ACTA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (17-2025). En la ciudad de Guatemala a las catorce horas (14:00), del día diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Lic. Zoot. Miguel Ángel Rodenas Argueta, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: ----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 16-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 16-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 16-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: ----------

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Cuestión Previa

Seguidamente, el Consejo Superior Universitario conoce el oficio identificado como Ref.S.1006.10.2025 de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual contiene la transcripción del punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 26-10/2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 02 de octubre de 2025, mismo que se presenta a continuación: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Junta Directiva

07 de octubre de 2025
Ref.S.1006.10.2025

M.Sc. Juan José Prem González
Decano en Funciones, FMVZ
Presente

M.Sc. Prem:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 26-10/2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 02 de octubre de 2025, que textualmente dice:

"**CUARTO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 4.7** Se conoce nota de fecha 22 de septiembre de 2025, REF.D.232.09.2025 del M.Sc. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la FMVZ, en la que solicita autorización para participar del 14 al 17 de octubre de 2025 en una charla que impartirá de Endurance para Veterinarios Oficiales en Cazón Buenos Aires, Argentina y presidir la Comisión Veterinario de los Eventos CEI3* 160 KM. CEI3* 140 KM. CEI2* CIM 120 KM. CE I1* 100km. Y CEN 89 km. a realizarse en Cazón, Argentina del 15 al 18 de octubre de 2025. Junta Directiva **ACUERDA: 4.7.1** nombrar al M.Sc. Juan José Prem González, para que imparta una charla de Endurance para Veterinarios Oficiales en Cazón Buenos Aires, Argentina y presidir la Comisión Veterinario de los Eventos CEI3* 160 KM. CEI3* 140 KM. CEI2* CIM 120 KM. CE I1* 100km. Y CEN 89 km. a realizarse en Cazón, Argentina del 15 al 18 de octubre de 2025. **4.7.2** nombrar decano en funciones al Lic. Zoot. Miguel Ángel Rodenas Argueta Vocal II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia del 14 al 17 de octubre de 2025."

ID Y ENSEÑAD A TODOS

M.A. Rodolfo Chang Shum
Secretario

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
SECRETARIA ACADEMICA USAC GUATEMALA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
RECIBIDO
07 OCT 2025
AGENCIA DE TESORERÍA
HORA 9:50 FIRMA

RCHH/ldl
cc. archivo
Lic. Zoot. Miguel Ángel Rodenas

Edificio M-6 Ciudad Universitaria, Zona 12. Guatemala, Centroamérica. 01012 PBX: 2418-8300, Directo: 2418-8306
www.fmvz.usac.edu.gt

Al respecto, no se presenta objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, dándose por enterado sobre la participación del Licenciado Zootecnista Miguel Ángel Rodenas Argueta, Vocal II ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de Decano en Funciones de la Facultad referida, a quien se le da ingreso a la presente reunión virtual. ----------

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: ----------

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de un (1) punto a la presente agenda, el punto propuesto, reúne los requisitos para ser conocido por este máximo órgano de dirección, del cual, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detalla a continuación: Oficio CG-SEP 404-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 024A-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sea incorporado a la misma, el punto propuesto. ----------

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la agenda propuesta porque en la misma no aparece la aprobación de las elecciones de las facultades de Agronomía, Veterinaria, Medicina y Odontología".*
2. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, razona su voto *"Mi voto es a favor de aprobar la agenda, pero quiero dejar en acta que RECHAZO lo sucedido el día lunes 13 de octubre en la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante CSU, donde supuestamente "estudiantes" cerraron el Edificio S8 y por consecuencia no se pudo llevar a cabo la elección, así mismo rechazó el apoyo directo que las*

autoridades de la Facultad le dieron a un candidato en específico, siendo ellos los que directamente participan en el proceso en su calidad de Tribunal Electoral y que al ver que los resultados no eran favorables para su candidato no hicieron lo mínimo para garantizar las condiciones necesarias para que la elección se realizara de manera transparente, ordenada y segura. Es lamentable que aún no exista pronunciamiento alguno del Decano, ni de la Junta Directiva de la Facultad, esto no solo es una toma de un edificio, lo que sucedió fue grave, se violó el derecho constitucional de elegir y ser electo al estudiantado de la facultad.

Solicito que se busque la manera que se reanude el proceso de elección, URGE que exista un representante estudiantil ELECTO y poder ceder el cargo a la brevedad posible. Por el momento las leyes universitarias me facultan a seguir ejerciendo el cargo, pero es necesario que se agilice el proceso, respetando lo manifestado por el estudiantado de la facultad mediante el voto ejercido en la primera vuelta electoral y segunda vuelta electoral jornada fin de semana".

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 370/2025 y OFICIO DARH J No. 325-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 370/2025 y OFICIO DARH J No. 325-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala 13 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un cordial saludo, por este medio nos dirigimos a usted en seguimiento y cumplimiento de lo instruido por el Honorable Consejo Superior Universitario, a través del punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta número 20-2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual "INSTRUYE al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este máximo órgano de dirección superior, un INFORME respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales...". Como se ha expresado en los diferentes documentos remitidos a su persona el Departamento de Registro y Estadística en conjunto con la División de Recursos Humanos continúa con el proceso de verificación de información que se encuentra en las diferentes bases de datos, dicha verificación es obligatoria derivado a las consecuencias provocadas por la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se ratifica que el Departamento de Registro y Estadística se encuentra materialmente imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es oportuno indicar que se continúa con las fases de verificación de la información, con el propósito de cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en estricto apego a los procesos administrativos y al respeto de los derechos humanos de toda la comunidad universitaria.
En ese sentido, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos Humanos consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les correspondan en el evento de ***elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.***

Asimismo, el Departamento de Registro y Estadística estima que puede cumplir con los procesos administrativos que le competen en los eventos de ***elección del representante estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario y de los representantes estudiantiles del Centro Universitario de Quiché ante el Consejo Directivo.***

Es importante agregar que la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, las cuales se pueden enmarcar de la siguiente manera:

1. ***Pérdida de información:*** *se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.*
2. ***Registros digitales desactualizados:*** *es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.*
3. ***Duplicidad de Registros Académicos:*** *existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.*

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa División de Recursos Humanos

Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. DAR POR RECIBIDO el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 370/2025 y OFICIO DARH J No. 325-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. ----------**

2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación: ----------

- **Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala;**
- **Convocatoria para la Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario; y,**
- **Convocatoria para la Elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

En ese sentido, el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que, los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Igualmente, el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo que, el Órgano de Dirección relacionado debe proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable. ----------

3. SE ESTABLECE que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera: ----------

• Pérdida de información: se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar

registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida. ----------

• Registros digitales desactualizados: es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística, para establecer dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento. ----------

• Duplicidad de Registros Académicos: existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros. ----------

4. SE INSTRUYE al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y, Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del Punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente. ----------

5. NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN al Jefe del Departamento de Registro y Estadística; a la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos; al Director General de Administración; al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso; a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; y, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"VOTO EN ABSTENCIÓN RAZONADO: Sabiendo que la administración fue muy eficiente en la recuperación de los espacios, es muy extraño que a la fecha el Departamento de Registro y Estadística, no puedan garantizar los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos, pues se están graduando estudiantes y se les entrega título, lo cual es contradictorio. Considerando que con base en la Ley Orgánica se establece el Artículo 10. Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de*

trabajo, conforme los reglamentos del caso. Artículo 11. Para elegir y ser electo, en calidad de estudiante, se necesita haber aprobado el primer año de estudios. Lo anterior establece que cada facultad, escuela y/o centro regional cuenta con su propio registro y base de datos para su control académico, validado por el Departamento de Registro y Estadística, que habilita a los estudiantes inscritos en el año lectivo correspondiente (Toda vez que para poder votar debe estar inscrito y con un año de cursos aprobados)".

Seguidamente, el Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, tiene a bien solicitar la transcripción inmediata del punto que antecede. Al respecto, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión. Lo anterior, en virtud de la importancia y contenido de estos. ----------

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. ----------

3.2 DICTAMEN DAJ No. 285-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Elección del Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 11 de agosto de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 285-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Elección del Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 11 de agosto de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente:

REF. SECA-04-094 -2025

El Infrascrito Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ——————————

CERTIFICA:

Que las copias que se anexan a esta hoja son auténticas y reproducen fiel y exactamente a los originales que figuran en el expediente de la Elección del Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numera y firma la presente en la Ciudad de Guatemala a los trece días del mes de agosto del dos mil veinticinco.—

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Secretario Académico

ADJUNTO: folios (81) ochenta y uno
.ov

82

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0983

ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco, con la asistencia del señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras; del Vocal Segundo, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome; del Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; del Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera; del Vocal Estudiantil Quinto, Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar y del Secretario que autoriza, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor. ----------

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN: A las ocho horas con cincuenta minutos, el señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, preside y apertura la sesión. -

SEGUNDO: ELECCIONES:

ACTA DE LO ACONTECIDO EN LAS ELECCIONES DE:

- **VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE UN AÑO (a partir de la toma de posesión)**
- **VOCAL ESTUDIANTIL QUINTO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE UN AÑO (a partir de la toma de posesión)**
- **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE DOS AÑOS (a partir de la toma de posesión)**

En la Ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco, a las ocho horas con cincuenta minutos, nos encontramos reunidos en el auditórium "Mario López Larrave", edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce, los integrantes de Junta Directiva, en su orden Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN CE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE
CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Segundo, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome; Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera; Vocal Estudiantil Quinto, Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar y el Secretario que autoriza, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, con el objeto de proceder a los actos de elección de: Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se procede al evento electoral de la manera siguiente: ----------

PRIMERO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, procede a dar la bienvenida a todos los presentes y establece la normativa a seguir y declara abierto el acto electoral para elegir Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando a este Órgano que la nómina de los estudiantes electores para este evento, fue presentada por el Departamento de Registro y Estadística y la misma se encuentra ajustada a derecho. ----------

SEGUNDO: El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a la acreditación de los fiscales generales propuestos e inscritos por cada una de las planillas presentes, solicitándoles identificarse con su carné estudiantil o documento de identificación personal –DPI-; documento que es devuelto en el mismo acto, mismos que se detallan a continuación: ----------

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla CINCO, el bachiller José Alfredo Estrada Hernández, quien se identifica con carné estudiantil No. 202001304, por la Planilla SEIS, el bachiller Luis Mauricio Galiano Aldana, quien se identifica con carné estudiantil No. 202104914 y por la Planilla OCHO, el bachiller Christian Javier Sánchez Lara, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000538. ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla DOS, la bachiller Astrid Dayana Gómez Cahuex, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000843 y por la Planilla TRES, el bachiller Henry Vinicio Estevez Lima, quien se identifica con carné estudiantil No. 202109728. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla TRES, el bachiller Juan Francisco Álvarez Menjívar, quien se identifica con carné estudiantil No. 201701876, por la Planilla CUATRO, el bachiller Christian Javier Sánchez Lara, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000538; por la Planilla CINCO, el bachiller José Carlos Munguía Sierra, quien se identifica con carné estudiantil No. 201702874 y por la Planilla SEIS, la bachiller María Fernanda Rosales Pineda, quien se identifica con carné estudiantil 202207102.----------

TERCERO: Acto seguido, el Secretario, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a darle lectura al contenido de los artículos ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo a los puntos: Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.1 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por medio de los cuales se convocó a la elección de Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, por medio de los cuales se convocó a la elección de Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el treinta de abril de dos mil veinticinco y lo resuelto por junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO,

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

inciso 3.1, sub inciso 3.1.1 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, por medio de las cuales se convocó a la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; convocatorias que fueron debidamente notificadas. Así también, el licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, explica a los presentes el procedimiento que se seguirá para celebrar los eventos electorales, indicando, además, las normas relativas a las elecciones en esta Casa de Estudios. ----------

CUARTO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, informa que para las presentes elecciones se procederá conforme al sistema por PLANILLAS. ----------

QUINTO: Se hace del conocimiento de los presentes que cualquier petición durante el presente evento electoral, la pueden dirigir al Secretario Académico, para que posteriormente pueda ser resuelta por los integrantes de Junta Directiva. ----------

SEXTO: Se hace la convocatoria de reunión para el cierre de las urnas, a los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales autorizados por parte de las planillas inscritas para la realización del escrutinio correspondiente, designándose para el efecto el auditórium "Mario López Larrave", por lo que todos quedan convocados formalmente. ----------

SÉPTIMO: De conformidad con los Instructivos de Elecciones aprobado para estos eventos funcionarán Catorce (14) urnas: Nueve (9) en el edificio S-2; Tres (3) en el edificio S-5 y Dos (2) en el edificio S-7; por lo que se procede a abrir las mismas para su revisión ante los fiscales generales y acompañantes, de acuerdo a los puntos siguientes:

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.2 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.2 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-0-1-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0987

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.1, sub inciso 3.1.2 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

OCTAVO: Siendo las nueve horas, se inicia el recorrido para la apertura de mesas por parte de la Junta Directiva, fiscales generales de las planillas presentes, dando inicio con la mesa número uno ubicada en el Edificio S-7 y así sucesivamente por el orden de mesas establecidas en las convocatorias e instructivos ya aprobados para los presentes eventos electorales, tomando las medidas que garanticen la secretividad del voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo, procediéndose a invitar a los estudiantes a emitir el voto respectivo. ----------

NOVENO: Los integrantes de la Junta Directiva, los fiscales generales de las planillas, se reúnen de nuevo siendo las diecinueve horas en punto para el cierre de las urnas.

DÉCIMO: Se procede al cierre de las urnas por parte de los integrantes de la Junta Directiva, los fiscales generales de las planillas participantes, procediéndose al embalaje y sello para su traslado al auditórium "Mario López Larrave", para el escrutinio de mérito. ----------

DÉCIMO PRIMERO:

a) Se deja constancia que para el presente evento electoral fueron inscritas y participaron las planillas presentadas en su orden así: ----------

Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller German Brandon Emmanuel Lucas Córdova, quien se identifica con carné estudiantil 202003271; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Fernando Antonio Marroquín Ramírez, quien se identifica con carné estudiantil 202110778; PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Gustavo Saul

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 465149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Hernández Pivaral, quien se identifica con carné estudiantil 201908719; PLANILLA NÚMERO CUATRO, que postula al bachiller Lester Andres Llanes del Águila, quien se identifica con carné estudiantil 202202992; PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller Juan Sebastián Tejeda Trijillo, quien se identifica con carné estudiantil 201800227; PLANILLA NÚMERO SEIS, que postula al bachiller Luis Fernando Carrillo Divas, quien se identifica con carné estudiantil 200923845; PLANILLA NÚMERO SIETE, que postula al bachiller Yeizon Estuardo Ortiz Moraies, quien se identifica con carné estudiantil 200518360 y PLANILLA NÚMERO OCHO, que postula a la bachiller Wendy Janeth Ramírez Togual, quien se identifica con carné estudiantil 202109060 para Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ----------

Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller Jonathan Eduardo Tezen Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201501566; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Breznev Alessandro Mateo Mazariegos, quien se identifica con carné estudiantil 202109330 y PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Kevin Enrique Castillo Sosa, quien se identifica con carné estudiantil 202209833 y PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller German Antonio Donis Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202212930 para Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ----------

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller Cristian Oswaldo Cabrera Melara, quien se identifica con carné estudiantil 201701956; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Carlos Alberto Guiroia Juárez, quien se identifica con carné estudiantil 202210288; PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Luis Andrés Barrios Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201902601; PLANILLA NÚMERO CUATRO, que postula al bachiller David Ben Montenegro Figueroa, quien se identifica con

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

carné estudiantil 202011459; PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller Fernanda Dayanara López Lopez, quien se identifica con carné estudiantil 202208985 y PLANILLA NÚMERO SEIS, que postula a la bachiller Jennifer Alejandra De La Cruz Lemus, quien se identifica con carné estudiantil 202201046 para Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

b) Que se confirmaron las calidades de los candidatos electos, quienes sí cumplen y reúnen los requisitos legales para el cargo para el cual fueron propuestos, conforme lo que se establece en los Instructivos específicos aprobados para el efecto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

c) Que se les hizo saber a los fiscales generales de cada una de las agrupaciones participantes que pueden manifestar en forma expresa cualquier inconformidad, para dejar de ello constancia en acta correspondiente. ---------

d) Que de acuerdo con los controles que se llevaron a cabo en las mesas receptoras de votos, el número de papeletas utilizadas fue de: ----------

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) boletas. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) boletas. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4,084) boletas. ----------

e) Siendo las veintiuna horas con treinta y seis minutos se inicia la sesión en presencia de los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales de las planillas participantes, para las deliberaciones previas al escrutinio de mérito. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, agradece a todos los presentes su participación en el presente evento, así como a todo el personal encargado de la logística para que este evento se realizara el día de hoy

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

DÉCIMO TERCERO: Se da inicio al escrutinio de mérito, iniciando el conteo de la mesa uno y así sucesivamente sin ningún inconveniente. ----------

DÉCIMO CUARTO: Al realizarse el escrutinio de las catorce mesas receptoras de votos se obtuvieron los resultados siguientes: ----------

Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2,459) votos
PLANILLA DOS	Doscientos (200) votos
PLANILLA TRES	Doscientos veintiuno (221) votos
PLANILLA CUATRO	Siento catorce (114) votos
PLANILLA CINCO	Cuatrocientos noventa y cuatro (494) votos
PLANILLA SEIS	Trecientos sesenta y nueves (369) votos
PLANILLA SIETE	Veinticinco (25) votos
PLANILLA OCHO	Siento siete (107) votos
VOTOS NULOS	Siento cincuenta y cinco (155) votos
VOTOS EN BLANCO	Trece (13) votos
TOTAL VOTOS EMITIDOS	Cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) votos

Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil doscientos sesenta y uno (2,261) votos
PLANILLA DOS	Seiscientos cuarenta y cuatro (644) votos
PLANILLA TRES	Doscientos catorce (214) votos
PLANILLA CINCO	Trescientos dos (302) votos
VOTOS NULOS	Quinientos treinta y nueve (539) votos

74

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

VOTOS EN BLANCO	Diecinueve (19) votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) votos

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil ciento noventa y nueve (2,199) votos
PLANILLA DOS	Ochenta y dos (82) votos
PLANILLA TRES	Setecientos cuarenta y nueve (749) votos
PLANILLA CUATRO	Ochenta y dos (82) votos
PLANILLA CINCO	Treinta y cinco (35) votos
PLANILLA SEIS	Setecientos noventa y siete (797)
VOTOS NULOS	Ciento treinta y uno (131) votos
VOTOS EN BLANCO	nueve (9) votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	Cuatro mil ochenta y cuatro (4,084)

DÉCIMO QUINTO: El Secretario Académico, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a informar a Junta Directiva: ----------

a) Que hace constar que en las elecciones que se efectuaron el día de hoy, no se presentaron situaciones que dieren lugar a viciar esta elección, ni se observaron irregularidades o anomalías que dieran lugar a la nulidad del evento, fuera de lo indicado, se estableció que las condiciones fueron propicias en cuanto a la secretividad del voto y la libertad del elector para emitir el sufragio directo, procediéndose de nueve horas del día once de agosto de dos mil veinticinco a nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinticinco, periodo en el cual no se suscitó ninguna irregularidad, extremo que fue expresado y ratificado por los presentes; ----------

b) Que los integrantes de Junta Directiva y los fiscales generales presentes, manifiestan expresamente su conformidad con los resultados obtenidos; ------

DÉCIMO SEXTO: Con base en la totalidad de votos emitidos, siendo los mismos: 73

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) votos. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) votos. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ochenta y cuatro (4,084) votos. ----------

las mayorías absolutas se establecen en:

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: dos mil setenta y nueve (2079) votos. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: un mil novecientos noventa y dos (1,992) votos. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: dos mil cuarenta y tres (2043) votos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: En virtud de haberse establecido las mayorías absolutas, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Declarar ganadoras a las planillas siguientes:**

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller German Brandon Emmanuel Lucas Córdova, quien se identifica con carné estudiantil 202003271, para Vocal Estudiantil Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

7

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0993

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller Jonathan Eduardo Tezen Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201501566, para Vocal Estudiantil Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos estabiecidos según mayoría absoiuta. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller Cristian Oswaldo Cabrera Melara, quien se identifica con carné estudiantil 201701956, para Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de dos años a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

DÉCIMO OCTAVO: Con base en lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe darse cuenta del resultado de los eventos electorales al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes, razón por la cual, la certificación de esta Acta y documentación utilizada en los eventos electorales, deberán remitirse a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para todo lo procedente. ----

DÉCIMO NOVENO: Se declara cerrado el evento electoral y se da por terminada la presente, siendo las nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinticinco, en el auditórium "Mario López Larrave", firmando únicamente el infrascrito Secretario, quien enterado de su contenido la ratifica y acepta, concluyendo así el presente acto electoral. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

71

Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Secretario Académico

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 285-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:
En respuesta a su Providencia No. 517-08-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por medio de Cédula de Notificación, el Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco se notificó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala la transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025.

II. El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, informó el 19 de junio de 2025 al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 subinciso 3.2.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 17 de junio de 2025, la cual contiene la Convocatoria a Elección de Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo mediante Oficio de fecha 01 de julio de 2025, el Secretario Académico de la Unidad Académica relacionada traslada la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 subinciso 3.2.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 17 de junio de 2025 transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 30 de junio de 2025

III. A través de oficio identificado como REF.SECA-04-094-2025, de fecha 13 de agosto del 2025 el Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al despacho de Secretaria General certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de un año (a partir de la toma de posesión).

De la certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 11 de agosto del año en curso, adjunta se transcribe algunos pasajes conducentes:

a) Que dicho evento electoral tuvo lugar el día 11 de agosto de 2025, de 09:00 a 19:00 horas, presidido por los miembros de Junta Directiva de la referida Unidad Académica estableciéndose el quórum con los siguientes: Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano; Licenciado Rodolfo Barahona Jácome, Vocal Segundo; Licenciado Helmer Rolando Reyes García, Vocal Tercero; Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera, Vocal Estudiantil Cuarto; Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar, Vocal Estudiantil Quinto y Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, quienes presidieron el acto electoral.

b) *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, dio lectura a la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario, según el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 17 de junio de 2025.*

c) *El evento electoral se cerró a las 19:00 horas, como lo establece la convocatoria.*

d) *El sistema de votación se realizó por planilla y para normar este proceso eleccionario, las planillas se inscribieron identificadas por medio de números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según el orden en que fueron recibidas, en la oficina de información.*

e) *Con la debida antelación, se revisó y constató que los estudiantes integrantes de la planilla si cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento electoral por intermedio y responsabilidad de la Oficina de Control Académico.*

f) *La votación se realizó en forma secreta y los electores con derecho a voto se identificaron con Carné Universitario o Documento Personal de Identificación.*

g) *La Junta Directiva procedió a efectuar el cómputo de votos a la vista del público que asistió, quedando de la siguiente manera:*
"(…)

Identificación	***Votos en letras***	***Votos en números***	
Planilla UNO	***Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve***	***(2,459)***	***votos***
Planilla DOS	***Doscientos***	***(200)***	***votos***
Planilla TRES	***Doscientos veintiuno***	***(221)***	***votos***
Planilla CUATRO	***Siento (SIC) Catorce***	***(114)***	***votos***
Planilla CINCO	***Cuatrocientos noventa y cuatro***	***(494)***	***votos***
Planilla SEIS	***Trescientos sesenta y nueve***	***(369)***	***votos***
Planilla SIETE	***Veinticinco***	***(25)***	***votos***
Planilla OCHO	***Siento (SIC) siete***	***(107)***	***votos***
VOTOS NULOS	*Siento **(SIC)** cincuenta y cinco*	*(155)*	*votos*
VOTOS EN BLANCO	*Trece*	*(13)*	*votos*
TOTAL VOTOS EMITIDOS	*Cuatro mil ciento cincuenta y siete*	*(4,157)*	*votos*

(…)"

IV. *Se acompaña al Acta de lo acontecido en la Elección de Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de un año (a partir de la toma de posesión); Listado de electores que concurrieron a las urnas; Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Convocatoria; Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y las notificaciones del Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 17 de junio de 2025 realizadas para el procesos -sic- electoral.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad*

dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 10. *Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.*

Artículo 11*. Para elegir y ser electo, en calidad de estudiante, se necesita haber aprobado el primer año de estudios*

Artículo 36. *Los dos vocales estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes, de todos los estudiantes de la Facultad respectiva.*

Artículo 40*. La convocatoria para las elecciones de vocales de las juntas directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano.*

Artículo 42. *Las juntas directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los Artículos 39 y 40, serán las encargadas de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

Artículo 43. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiese empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la presente Ley".*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 48. *Los estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de todos los estudiantes electores de la Facultad respectiva.*

Artículo 50. *La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones.*

Artículo 51. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiese mayoría absoluta de votos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que el empate persistiese, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario.*

Artículo 54. *Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como los demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes,*

avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trate, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3, del Acta No. 14/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 23.7.97)

1) Únicamente están obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades;

2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala;

3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se realizará el mismo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario. Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad".

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

***Artículo 3.** La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

***Artículo 4.** La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla.

***Artículo 32.** Los vocales estudiantes, o sea los vocales 4o. y 5o., durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelectos para un nuevo período en la forma establecida en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad.*

***Artículo 37.** Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los*

que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.

Artículo 59. *En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.*

Artículo 60. *En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente:*

a. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el acto electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizará dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carnet, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas electorales.

b. El Departamento de Registro y Estadística no podrá autorizar ninguna inscripción en dicha Unidad Académica en que haya de verificarse un acto electoral, durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de la elección.

c. El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carnet, la que constituye el Padrón Electoral. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica entregará las boletas electorales en la mesa o las mesas receptoras de votos.

El Órgano de Dirección de la Unidad Académica elaborará un procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual se desarrollará el acto electoral; este procedimiento deberá ser hecho del conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección. El estudiante elector concurrirá a la mesa, y previa identificación por medio de su carnet u otro documento de identificación oficial, firmará la boleta ante la persona que preside el evento, y en acto seguido cortará y entregará al estudiante la parte correspondiente al voto, de tal suerte que el elector escriba en esta parte el nombre del candidato o identifique la planilla por la que vota, si así estuviere establecido en el procedimiento. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica tomará las medidas pertinentes para que se garantice plenamente la secretividad del voto y la pureza del proceso electoral. El número de votos depositados no deberá ser mayor al de las boletas suscritas. Si la elección tuviera que repetirse como consecuencia de que no hubiese obtenido la mayoría requerida, la elección se realizará en las fechas que haya fijado el respectivo Órgano de Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65. *La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve*

al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.

***Artículo 66.** En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.

b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.

c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.

d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.

e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.

f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.

g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.

h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.

i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.

j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.

k. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia.

DICTAMEN

*El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo, 24 literal a), 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para conocer la **ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, y en virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 48, 50, 51, y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); 3, 4, 32, 37, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO, que postuló al Bachiller GERMAN BRANDON EMMANUEL LUCAS CÓRDOVA quien se identifica con carné estudiantil 202003271** como Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de un año (a partir de la toma de posesión), en apego al Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 32 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el **ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO**, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias -sic- Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 11 de agosto de 2025.” ----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 24 literal a) y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la Elección de Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección, acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas, y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los artículos 10, 11, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 48, 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 32, 37, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 24 literal a) y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. SE DECLARA ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO, que postuló al Bachiller GERMAN BRANDON EMMANUEL LUCAS CÓRDOVA, quien se identifica con carné estudiantil 202003271 como Vocal Estudiantil Cuarto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de un (1) año -a partir de la toma de posesión-, en apego al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 32 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en funciones de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electo	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Abstención: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

3.3 DICTAMEN DAJ No. 284-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Elección del Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 11 de agosto de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 284-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Elección del Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 11 de agosto de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente:

REF. SECA-04-095 -2025

El Infrascrito Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ——————————

CERTIFICA:

Que las copias que se anexan a esta hoja son auténticas y reproducen fiel y exactamente a los originales que figuran en el expediente de la Elección del Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numera y firma la presente en la Ciudad de Guatemala a los trece días del mes de agosto del dos mil veinticinco.—

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Secretario Académico

ADJUNTO: folios (81) ochenta y uno
.ov

87

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0983

ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco, con la asistencia del señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras; del Vocal Segundo, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome; del Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; del Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera; del Vocal Estudiantil Quinto, Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar y del Secretario que autoriza, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor. ----------

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN: A las ocho horas con cincuenta minutos, el señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, preside y apertura la sesión. -

SEGUNDO: ELECCIONES:

ACTA DE LO ACONTECIDO EN LAS ELECCIONES DE:

- **VOCAL ESTUDIANTIL CUARTO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE UN AÑO (a partir de la toma de posesión)**
- **VOCAL ESTUDIANTIL QUINTO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE UN AÑO (a partir de la toma de posesión)**
- **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE DOS AÑOS (a partir de la toma de posesión)**

En la Ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil veinticinco, a las ocho horas con cincuenta minutos, nos encontramos reunidos en el auditórium "Mario López Larrave", edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce, los integrantes de Junta Directiva, en su orden Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0984

Segundo, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome; Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera; Vocal Estudiantil Quinto, Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar y el Secretario que autoriza, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, con el objeto de proceder a los actos de elección de: Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se procede al evento electoral de la manera siguiente: ----------

PRIMERO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, procede a dar la bienvenida a todos los presentes y establece la normativa a seguir y declara abierto el acto electoral para elegir Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando a este Órgano que la nómina de los estudiantes electores para este evento, fue presentada por el Departamento de Registro y Estadística y la misma se encuentra ajustada a derecho. ----------

SEGUNDO: El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a la acreditación de los fiscales generales propuestos e inscritos por cada una de las planillas presentes, solicitándoles identificarse con su carné estudiantil o documento de identificación personal –DPI-; documento que es devuelto en el mismo acto, mismos que se detallan a continuación: ----------

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla CINCO, el bachiller José Alfredo Estrada Hernández, quien se identifica con carné estudiantil No. 202001304, por la Planilla SEIS, el bachiller Luis Mauricio Galiano Aldana, quien se identifica con carné estudiantil No. 202104914 y por la Planilla OCHO, el bachiller Christian Javier Sánchez Lara, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000538. ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0985

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla DOS, la bachiller Astrid Dayana Gómez Cahuex, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000843 y por la Planilla TRES, el bachiller Henry Vinicio Estevez Lima, quien se identifica con carné estudiantil No. 202109728. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el bachiller Pablo Alejandro Sac Poitán, quien se identifica con carné estudiantil No. 202201767; por la Planilla TRES, el bachiller Juan Francisco Álvarez Menjívar, quien se identifica con carné estudiantil No. 201701876, por la Planilla CUATRO, el bachiller Christian Javier Sánchez Lara, quien se identifica con carné estudiantil No. 202000538; por la Planilla CINCO, el bachiller José Carlos Munguía Sierra, quien se identifica con carné estudiantil No. 201702874 y por la Planilla SEIS, la bachiller María Fernanda Rosales Pineda, quien se identifica con carné estudiantil 202207102.----------

TERCERO: Acto seguido, el Secretario, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a darle lectura al contenido de los artículos ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83) de la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo a los puntos: Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.1 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por medio de los cuales se convocó a la elección de Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.1 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco, por medio de los cuales se convocó a la elección de Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el treinta de abril de dos mil veinticinco y lo resuelto por junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO,

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb / 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32822 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

inciso 3.1, sub inciso 3.1.1 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, por medio de las cuales se convocó a la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; convocatorias que fueron debidamente notificadas. Así también, el licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, explica a los presentes el procedimiento que se seguirá para celebrar los eventos electorales, indicando, además, las normas relativas a las elecciones en esta Casa de Estudios. ----------

CUARTO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, informa que para las presentes elecciones se procederá conforme al sistema por PLANILLAS. ----------

QUINTO: Se hace del conocimiento de los presentes que cualquier petición durante el presente evento electoral, la pueden dirigir al Secretario Académico, para que posteriormente pueda ser resuelta por los integrantes de Junta Directiva. ----------

SEXTO: Se hace la convocatoria de reunión para el cierre de las urnas, a los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales autorizados por parte de las planillas inscritas para la realización del escrutinio correspondiente, designándose para el efecto el auditórium "Mario López Larrave", por lo que todos quedan convocados formalmente. ----------

SÉPTIMO: De conformidad con los Instructivos de Elecciones aprobado para estos eventos funcionarán Catorce (14) urnas: Nueve (9) en el edificio S-2; Tres (3) en el edificio S-5 y Dos (2) en el edificio S-7; por lo que se procede a abrir las mismas para su revisión ante los fiscales generales y acompañantes, de acuerdo a los puntos siguientes:

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.2 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.3, sub inciso 3.3.2 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.1, sub inciso 3.1.2 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

OCTAVO: Siendo las nueve horas, se inicia el recorrido para la apertura de mesas por parte de la Junta Directiva, fiscales generales de las planillas presentes, dando inicio con la mesa número uno ubicada en el Edificio S-7 y así sucesivamente por el orden de mesas establecidas en las convocatorias e instructivos ya aprobados para los presentes eventos electorales, tomando las medidas que garanticen la secretividad del voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo, procediéndose a invitar a los estudiantes a emitir el voto respectivo. ----------

NOVENO: Los integrantes de la Junta Directiva, los fiscales generales de las planillas, se reúnen de nuevo siendo las diecinueve horas en punto para el cierre de las urnas.

DÉCIMO: Se procede al cierre de las urnas por parte de los integrantes de la Junta Directiva, los fiscales generales de las planillas participantes, procediéndose al embalaje y sello para su traslado al auditórium "Mario López Larrave", para el escrutinio de mérito. ----------

DÉCIMO PRIMERO:

a) Se deja constancia que para el presente evento electoral fueron inscritas y participaron las planillas presentadas en su orden así: ----------

Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller German Brandon Emmanuel Lucas Córdova, quien se identifica con carné estudiantil 202003271; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Fernando Antonio Marroquín Ramírez, quien se identifica con carné estudiantil 202110778; PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Gustavo Saul

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 465149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1.000 SIN SERIE
CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Hernández Pivaral, quien se identifica con carné estudiantil 201908719; PLANILLA NÚMERO CUATRO, que postula al bachiller Lester Andres Llanes del Águila, quien se identifica con carné estudiantil 202202992; PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller Juan Sebastián Tejeda Trijillo, quien se identifica con carné estudiantil 201800227; PLANILLA NÚMERO SEIS, que postula al bachiller Luis Fernando Carrillo Divas, quien se identifica con carné estudiantil 200923845; PLANILLA NÚMERO SIETE, que postula al bachiller Yeizon Estuardo Ortiz Morales, quien se identifica con carné estudiantil 200518360 y PLANILLA NÚMERO OCHO, que postula a la bachiller Wendy Janeth Ramírez Togual, quien se identifica con carné estudiantil 202109060 para Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ----------

Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller Jonathan Eduardo Tezen Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201501566; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Breznev Alessandro Mateo Mazariegos, quien se identifica con carné estudiantil 202109330 y PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Kevin Enrique Castillo Sosa, quien se identifica con carné estudiantil 202209833 y PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller German Antonio Donis Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202212930 para Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ----------

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, propuesta por la bachiller Olga Marina Cruz Contreras, quien se identifica con carné estudiantil 202003380, que postula al bachiller Cristian Oswaldo Cabrera Melara, quien se identifica con carné estudiantil 201701956; PLANILLA NÚMERO DOS, que postula al bachiller Carlos Alberto Guiroia Juárez, quien se identifica con carné estudiantil 202210288; PLANILLA NÚMERO TRES, que postula al bachiller Luis Andrés Barrios Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201902601; PLANILLA NÚMERO CUATRO, que postula al bachiller David Ben Montenegro Figueroa, quien se identifica con

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

carné estudiantil 202011459; PLANILLA NÚMERO CINCO, que postula al bachiller Fernanda Dayanara López Lopez, quien se identifica con carné estudiantil 202208985 y PLANILLA NÚMERO SEIS, que postula a la bachiller Jennifer Alejandra De La Cruz Lemus, quien se identifica con carné estudiantil 202201046 para Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

b) Que se confirmaron las calidades de los candidatos electos, quienes sí cumplen y reúnen los requisitos legales para el cargo para el cual fueron propuestos, conforme lo que se establece en los Instructivos específicos aprobados para el efecto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

c) Que se les hizo saber a los fiscales generales de cada una de las agrupaciones participantes que pueden manifestar en forma expresa cualquier inconformidad, para dejar de ello constancia en acta correspondiente. ---------

d) Que de acuerdo con los controles que se llevaron a cabo en las mesas receptoras de votos, el número de papeletas utilizadas fue de: ----------

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) boletas. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) boletas. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento ochenta y cuatro (4,084) boletas. ----------

e) Siendo las veintiuna horas con treinta y seis minutos se inicia la sesión en presencia de los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales de las planillas participantes, para las deliberaciones previas al escrutinio de mérito. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, agradece a todos los presentes su participación en el presente evento, así como a todo el personal encargado de la logística para que este evento se realizara el día de hoy

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0990

DÉCIMO TERCERO: Se da inicio al escrutinio de mérito, iniciando el conteo de la mesa uno y así sucesivamente sin ningún inconveniente. ----------

DÉCIMO CUARTO: Al realizarse el escrutinio de las catorce mesas receptoras de votos se obtuvieron los resultados siguientes: ----------

Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve (2,459) votos
PLANILLA DOS	Doscientos (200) votos
PLANILLA TRES	Doscientos veintiuno (221) votos
PLANILLA CUATRO	Siento catorce (114) votos
PLANILLA CINCO	Cuatrocientos noventa y cuatro (494) votos
PLANILLA SEIS	Trecientos sesenta y nueves (369) votos
PLANILLA SIETE	Veinticinco (25) votos
PLANILLA OCHO	Siento siete (107) votos
VOTOS NULOS	Siento cincuenta y cinco (155) votos
VOTOS EN BLANCO	Trece (13) votos
TOTAL VOTOS EMITIDOS	Cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) votos

Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil doscientos sesenta y uno (2,261) votos
PLANILLA DOS	Seiscientos cuarenta y cuatro (644) votos
PLANILLA TRES	Doscientos catorce (214) votos
PLANILLA CINCO	Trescientos dos (302) votos
VOTOS NULOS	Quinientos treinta y nueve (539) votos

74

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

VOTOS EN BLANCO	Diecinueve (19) votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) votos

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Dos mil ciento noventa y nueve (2,199) votos
PLANILLA DOS	Ochenta y dos (82) votos
PLANILLA TRES	Setecientos cuarenta y nueve (749) votos
PLANILLA CUATRO	Ochenta y dos (82) votos
PLANILLA CINCO	Treinta y cinco (35) votos
PLANILLA SEIS	Setecientos noventa y siete (797)
VOTOS NULOS	Ciento treinta y uno (131) votos
VOTOS EN BLANCO	nueve (9) votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	Cuatro mil ochenta y cuatro (4,084)

DÉCIMO QUINTO: El Secretario Académico, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a informar a Junta Directiva: ----------

a) Que hace constar que en las elecciones que se efectuaron el día de hoy, no se presentaron situaciones que dieren lugar a viciar esta elección, ni se observaron irregularidades o anomalías que dieran lugar a la nulidad del evento, fuera de lo indicado, se estableció que las condiciones fueron propicias en cuanto a la secretividad del voto y la libertad del elector para emitir el sufragio directo, procediéndose de nueve horas del día once de agosto de dos mil veinticinco a nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinticinco, periodo en el cual no se suscitó ninguna irregularidad, extremo que fue expresado y ratificado por los presentes; ----------

b) Que los integrantes de Junta Directiva y los fiscales generales presentes, manifiestan expresamente su conformidad con los resultados obtenidos; ------

DÉCIMO SEXTO: Con base en la totalidad de votos emitidos, siendo los mismos:

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ciento cincuenta y siete (4,157) votos. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Tres mil novecientos setenta y nueve (3,979) votos. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuatro mil ochenta y cuatro (4,084) votos. ----------

las mayorías absolutas se establecen en:

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: dos mil setenta y nueve (2079) votos. ----------
- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: un mil novecientos noventa y dos (1,992) votos. ----------
- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: dos mil cuarenta y tres (2043) votos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: En virtud de haberse establecido las mayorías absolutas, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Declarar ganadoras a las planillas siguientes:**

- Vocal Estudiantil Cuarto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller German Brandon Emmanuel Lucas Córdova, quien se identifica con carné estudiantil 202003271, para Vocal Estudiantil Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

7

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0993

- Vocal Estudiantil Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller Jonathan Eduardo Tezen Mejía, quien se identifica con carné estudiantil 201501566, para Vocal Estudiantil Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos estabiecidos según mayoría absoiuta. ----------

- Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: **PLANILLA NÚMERO UNO**, que postula al bachiller Cristian Oswaldo Cabrera Melara, quien se identifica con carné estudiantil 201701956, para Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de dos años a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

DÉCIMO OCTAVO: Con base en lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe darse cuenta del resultado de los eventos electorales al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes, razón por la cual, la certificación de esta Acta y documentación utilizada en los eventos electorales, deberán remitirse a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para todo lo procedente. ----

DÉCIMO NOVENO: Se declara cerrado el evento electoral y se da por terminada la presente, siendo las nueve horas del día doce de agosto de dos mil veinticinco, en el auditórium "Mario López Larrave", firmando únicamente el infrascrito Secretario, quien enterado de su contenido la ratifica y acepta, concluyendo así el presente acto electoral. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Secretario Académico

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-1-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 284-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia No. 518-08-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Por medio de Cédula de Notificación, el Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco se notificó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala la transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 09-2025 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025.*

II. *El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, informó el 19 de junio de 2025 al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3 subinciso 3.3.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 17 de junio de 2025, la cual contiene la Convocatoria a Elección de Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Así mismo mediante Oficio de fecha 01 de julio de 2025, el Secretario Académico de la Unidad Académica relacionada traslada la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 17 de junio de 2025 transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 30 de junio de 2025.

III. *A través de oficio identificado como REF.SECA-04-095-2025, de fecha 13 de agosto del 2025 el Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al despacho de Secretaria General certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de un año (a partir de la toma de posesión).*

De la certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 11 de agosto del año en curso, adjunta se transcribe algunos pasajes conducentes:

a) *Que dicho evento electoral tuvo lugar el día 11 de agosto de 2025, de 09:00 a 19:00 horas, presidido por los miembros de Junta Directiva de la referida Unidad Académica estableciéndose el quórum con los siguientes: Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano; Licenciado Rodolfo Barahona Jácome, Vocal Segundo; Licenciado Helmer Rolando Reyes García, Vocal Tercero; Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera, Vocal Estudiantil Cuarto; Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar,*

Vocal Estudiantil Quinto y Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, quienes presidieron el acto electoral.

b) *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, dio lectura a la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario, según el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y Punto TERCERO, inciso 3.3, subinciso 3.3.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 17 de junio de 2025.*

c) *El evento electoral se cerró a las 19:00 horas, como lo establece la convocatoria.*

d) *El sistema de votación se realizó por planilla y para normar este proceso eleccionario, las planillas se inscribieron identificadas por medio de números 1, 2, 3, y 5 según el orden en que fueron recibidas, en la oficina de información.*

e) *Con la debida antelación, se revisó y constató que los estudiantes integrantes de la planilla si cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en el evento electoral por intermedio y responsabilidad de la Oficina de Control Académico.*

f) *La votación se realizó en forma secreta y los electores con derecho a voto se identificaron con Carné Universitario o Documento Personal de Identificación.*

g) *La Junta Directiva procedió a efectuar el cómputo de votos a la vista del público que asistió, quedando de la siguiente manera:*

"(…)

Identificación	***Votos en letras***	***Votos en números***	
Planilla UNO	***Dos mil doscientos sesenta y uno***	***(2,261)***	***votos***
Planilla DOS	***Seiscientos cuarenta y cuatro***	***(644)***	***votos***
Planilla TRES	***Doscientos catorce***	***(214)***	***votos***
Planilla CINCO	***Trescientos dos***	***(302)***	***votos***
VOTOS NULOS	*Quinientos treinta y nueve*	*(539)*	*votos*
VOTOS EN BLANCO	*Nueve*	*(09)*	*votos*
TOTAL VOTOS EMITIDOS	*Cuatro mil ochenta y cuatro*	*(4,084)*	*votos*

(…)"

IV. *Se acompaña al Acta de lo acontecido en la Elección de Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de un año (a partir de la toma de posesión); Listado de electores que concurrieron a las urnas; Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Convocatoria; Transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de mayo de 2025, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y las notificaciones del Punto TERCERO, inciso 3.3, subinciso 3.3.1 del Acta No. 09-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 30 de junio de 2025 realizadas para el proceso electoral.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 10. *Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.*

Artículo 11*. Para elegir y ser electo, en calidad de estudiante, se necesita haber aprobado el primer año de estudios*

Artículo 36. *Los dos vocales estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes, de todos los estudiantes de la Facultad respectiva.*

Artículo 40*. La convocatoria para las elecciones de vocales de las juntas directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano.*

Artículo 42. *Las juntas directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los Artículos 39 y 40, serán las encargadas de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

Artículo 43. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiese empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la presente Ley".*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 48. *Los estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de todos los estudiantes electores de la Facultad respectiva.*

Artículo 50. *La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones.*

Artículo 51. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiese mayoría absoluta de votos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que el empate persistiese, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario.*

Artículo 54. *Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como los demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes, avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trate, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3, del Acta*

No. 14/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 23.7.97) 1) Únicamente están obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades; 2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se realizará el mismo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario.

Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad".

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

***Artículo 3.** La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

***Artículo 4.** La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla.

***Artículo 32.** Los vocales estudiantes, o sea los vocales 4o. y 5o., durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelectos para un nuevo período en la forma establecida en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad.*

***Artículo 37.** Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

Artículo 59. *En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.*

Artículo 60. *En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente:*

a. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el acto electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizará dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carnet, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas electorales.

b. El Departamento de Registro y Estadística no podrá autorizar ninguna inscripción en dicha Unidad Académica en que haya de verificarse un acto electoral, durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de la elección.

c. El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carnet, la que constituye el Padrón Electoral. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica entregará las boletas electorales en la mesa o las mesas receptoras de votos.

El Órgano de Dirección de la Unidad Académica elaborará un procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual se desarrollará el acto electoral; este procedimiento deberá ser hecho del conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección. El estudiante elector concurrirá a la mesa, y previa identificación por medio de su carnet u otro documento de identificación oficial, firmará la boleta ante la persona que preside el evento, y en acto seguido cortará y entregará al estudiante la parte correspondiente al voto, de tal suerte que el elector escriba en esta parte el nombre del candidato o identifique la planilla por la que vota, si así estuviere establecido en el procedimiento. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica tomará las medidas pertinentes para que se garantice plenamente la secretividad del voto y la pureza del proceso electoral. El número de votos depositados no deberá ser mayor al de las boletas suscritas. Si la elección tuviera que repetirse como consecuencia de que no hubiese obtenido la mayoría requerida, la elección se realizará en las fechas que haya fijado el respectivo Órgano de Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65. *La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*
a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.
b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.
c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.
d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.
e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.
f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.
g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.
h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.
i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.
j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.
k. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia.

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo, 24 literal a), 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL QUINTO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA****, y en virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 48, 50, 51, y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); 3, 4, 32, 37, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala,* ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***DECLARE ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO, que postuló al Bachiller JONATHAN EDUARDO TEZEN MEJÍA quien se identifica con carné estudiantil 201501566*** *como Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de un año (a partir de la toma de posesión), en apego al Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 32 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el* ***ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO****, de la sesión celebrada por Junta DIrectiva de la Facultad de Ciencias Sociales -sic- de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 11 de agosto de 2025.”----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 24 literal a), y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 67 del

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la Elección de Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en virtud del resultado obtenido y, por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los Artículos 10, 11, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 48, 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 3, 4, 32, 37, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los Artículos 24 literal a), y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. SE DECLARA ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO (1), que postuló al Bachiller JONATHAN EDUARDO TEZEN MEJÍA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos cincuenta y nueve espacio cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y uno espacio cero ciento uno (1859 42881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y, carné estudiantil 201501566, como Vocal Estudiantil Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de un (1) año -a partir de la toma de posesión-, en apego al Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 32 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y conforme el ACTA TRECE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el once de agosto de 2025. 2. NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, para efectos subsiguientes. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electo	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

El Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, tiene a bien retirarse en este momento de la presente sesión en virtud que, manifiesta -en el siguiente punto- tener un interés, por lo que, se retira y se abstiene de participar en dicha resolución. ----------

3.4 DICTAMEN JEU No. 06-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 25 de agosto de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 06-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 25 de agosto de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Tel.: 2418 9105 Extensión 86205
Oficina 6, Edificio T-4, Primer Nivel

El Infrascrito Secretario Académico a.i. de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA QUE: DEL FOLIO No. 062021 AL No. 062025 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS FUE IMPRESO **EL PUNTO ÚNICO DEL ACTA No. 21-2025 DE SESIÓN CELEBRADA POR JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL CUAL SE CONOCIÓ LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PERÍODO 2025-2027,** EL CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDO EN CINCO FOTOCOPIAS REPRODUCIDAS DE LAS ORIGINALES.

Y PARA EL USO QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DORSO DE LA ULTIMA FOTOCOPIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS.

ATENTAMENTE,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Maestro Mario Renato Escobedo Martínez
SECRETARIO ACADÉMICO a.i.
FACULTAD DE INGENIERÍA

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

LIBRO DE ACTAS

Nº 062021

Acta No. 21-2025
25-08-2025
- 1 -

FACULTAD DE INGENIERIA
JUNTA DIRECTIVA
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACTA No. 21 - 2025

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA DEL DIA LUNES 25 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 9:00 HORAS, UBICADOS EN EL EDIFICIO T-6, AUDITORIUM "FRANCISCO VELA" SE REUNIERON PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA,

Ingeniero JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RIVERA	... ...	DECANO a.i
Ingeniero JUAN CARLOS MOLINA JIMÉNEZ	... ...	VOCAL TERCERO
Ingeniero KEVIN VLADIMIR ARMANDO CRUZ LORENTE	... ...	VOCAL CUARTO
Ingeniero FERNANDO JOSÉ PAZ GONZÁLEZ	... ...	VOCAL QUINTO
Ingeniero MARIO RENATO ESCOBEDO MARTÍNEZ	... ...	SECRETARIO ACADÉMICO a.i

PUNTO ÚNICO: ELECCIONES
ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PERIODO 2025-2027.

La Junta Directiva se reunió en el Edificio T-6, Auditórium "Francisco Vela", a partir de las nueve horas (9:00), con el propósito de abrir y presidir el proceso electoral programado para este día, procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO:

El Ingeniero **José Francisco Gómez Rivera**, en su calidad de Decano en funciones de la Facultad de Ingeniería, declaró formalmente abierto el proceso electoral e indicó a los presentes que se procedería a realizar la **Elección por Persona del Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, para el período 2025-2027. Dicha elección se lleva a cabo conforme a lo establecido en el punto **TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 07-2025**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 30 de abril de 2025, en la cual dicho órgano acordó emitir la Convocatoria para la Elección del Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario. Asimismo, el proceso electoral se sustenta en lo dispuesto por la **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Elecciones**, y el punto **DÉCIMO, inciso 10.3 del Acta No. 12-2025**, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería celebrada el día 28 de mayo de 2025, en la cual se establecieron el lugar, fecha y hora de la elección, así como los requisitos que deben cumplir los docentes para ejercer su derecho a elegir y ser electos. Se hace constar que se realizó la debida divulgación del **Instructivo de Elecciones**, aprobado por la Junta Directiva en el punto **DÉCIMO, inciso 10.4 del Acta No. 12-2025**, también de fecha 28 de mayo de 2025, el cual regula el desarrollo del presente proceso electoral.

SEGUNDO:

El Dr. **Hugo Humberto Rivera Pérez** presentó carta ante la Junta Directiva en la cual, en virtud de su participación como candidato en la elección de Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario, solicitó permiso para no estar presente y eximirse de participar en calidad de Secretario Académico. Dicha solicitud fue conocida por la Junta Directiva en el **Punto Décimo Tercero, Inciso 13.16 del Acta No. 20-2025**, de fecha 14 de agosto de 2025.

FACULTAD DE INGENIERÍA 136 FOLIO SECRETARÍA ACADÉMICA

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas Según Resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997 – 10,000 Unidades sin serie del No. 55,001 al 65,000
Impreso en IMAGEN LITOGRAFICA NIT: 2409514-1 Tel.: 5517-2427 – Envío Fiscal 4-ASCC 22892 de fecha 23-08-2024 Correlativo 642-2024 de fecha 23-08-2024, Cuenta 2022-100-101-20-033 Libro 4-ASCC Folio 07

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

LIBRO DE ACTAS

Nº 062022

TERCERO:

Este Órgano de Dirección nombró al Ingeniero **Mario Renato Escobedo Martínez** como **Secretario Académico a.i. de la Facultad de Ingeniería**, para el día de hoy, lunes 25 de agosto de 2025, en atención a lo descrito en el punto segundo de la presente Acta.

CUARTO:

El Secretario Académico en funciones procedió a dar lectura al punto **TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 07-2025**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 30 de abril de 2025, en el cual se autoriza la realización del proceso electoral para la Elección del Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario por parte de la Facultad de Ingeniería. Seguidamente, dio lectura a la convocatoria para dicha elección, aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en el punto **DÉCIMO, inciso 10.3 del Acta No. 12-2025**, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, la cual fue notificada al Consejo Superior Universitario mediante correo institucional oficial, conforme a lo establecido en la normativa universitaria vigente.

QUINTO:

El presente acto electoral se desarrolla mediante **votación por nombre de candidato**, conforme a lo establecido en la Convocatoria para la Elección del Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario, aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en el punto DÉCIMO, inciso 10.3 del Acta No. 12-2025, de sesión celebrada el 28 de mayo de 2025. En cumplimiento de dicha convocatoria, las solicitudes de inscripción de los interesados fueron recibidas en la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería durante el período comprendido del miércoles 2 al viernes 4 de julio de 2025, en horario de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

SEXTO:

Luego de realizada la revisión y verificación de los requisitos de los docentes que presentaron solicitud de inscripción, la Junta Directiva, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Artículo 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en la convocatoria e instructivo correspondientes —según los puntos DÉCIMO, incisos 10.3 y 10.4 del Acta No. 12-2025, de sesión celebrada el 28 de mayo de 2025— aprobó, de conformidad con lo resuelto en el Punto CUARTO, inciso 4.19 del Acta No. 14-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva el 10 de julio de 2025, la inscripción del siguiente profesor titular:

Nombre	CUI	TITULARIDAD	Colegiado No.	Registro de personal
Hugo Humberto Rivera Pérez	2499012180101	Profesor Titular V	7,161	20030956

SÉPTIMO:

De conformidad con el Acuerdo de Rectoría No. 0708-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, se conformó una Comisión de Observación para el proceso electoral de Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario por la Facultad de Ingeniería, la cual quedó integrada por los siguientes profesionales:

- Licenciada Silvia Aracely González Cano, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Licenciado Urías Amitaí Guzmán García y Elvis Enrique Ramírez Mérida, en representación del Consejo Superior Universitario.

FACULTAD DE INGENIERÍA 3/136 FOLIO

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas Según Resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997 – 10,000 Unidades sin serie del No. 55,001 al 65,000
Impreso en IMAGEN LITOGRAFICA NIT: 2409514-1 Tel.: 5517-2427 – Envío Fiscal 4-ASCC 22892 de fecha 23-08-2024 Correlativo 642-2024 de fecha 23-08-2024, Cuenta 2022-100-101-20-033 Libro 4 ASCC Folio 07

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

LIBRO DE ACTAS

Nº 062023

Acta No. 21-2025
25-08-2025
- 3 -

OCTAVO:

Así mismo, se deja constancia de que el **padrón electoral,** cuya copia se adjunta a la presente acta, fue elaborado con base en el listado propuesto por el **Departamento de Centro de Cálculo e Investigación Educativa y la Tesorería de la Facultad,** contando con el aval de los colegiados activos, extendido por el **Colegio de Ingenieros de Guatemala, Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala, Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas de Guatemala, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala y Colegio de Arquitectos de Guatemala,** en los cuales se encuentran agremiados los distintos profesores titulares. Asimismo, se deja constancia de que, en cada mesa de votación, se procedió a verificar la identidad de los votantes mediante la presentación de su **Documento Personal de Identificación (DPI),** garantizando de esta manera la legalidad y transparencia del proceso electoral.

NOVENO:

A las doce horas (12:00) se procedió al **cierre de las urnas electorales**, quedando estas bajo la **custodia de la Junta Directiva**. Posteriormente, las **votaciones se reiniciaron a las quince horas (15:00) del mismo día y en el mismo lugar**, conforme lo establecido en la convocatoria.

DECIMO:

Durante todo el evento electoral se contó con **quórum de la Junta Directiva en el área de elecciones**, garantizándose en todo momento la **secretividad del voto**. A las **dieciocho horas (18:00)** se procedió a **cerrar el ingreso de personas al área electoral,** permitiéndose únicamente emitir el sufragio a los votantes que, a esa hora, ya se encontraban en la fila dentro del área de votaciones y pendientes de ejercer su derecho.

DECIMO PRIMERO:

Los **miembros de la Junta Directiva** procedieron a efectuar el **escrutinio correspondiente**, obteniéndose los siguientes resultados:

ELECCIÓN REPRESENTANTE DOCENTE CSU 2025-2027
FACULTAD DE INGENIERÍA

Candidatos	MESA 1	MESA 2	Resultado final	Lugar
HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ	71	77	148	*Primer Lugar*
Blancos	0	0	0	
Nulos	14	18	32	
	85	95	180	

MAYORÍA ABSOLUTA	91
MAYORÍA POR REELECCIÓN	120

Reglamento de Elecciones USAC
Artículo 2. Ter. En caso de reelección, se debe obtener por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, Cuerpos Electorales o Sectores Electorales, según corresponda. Esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en períodos anteriores, sean estos continuos o discontinuos.

FACULTAD DE INGENIERÍA 4/136 FOLIO SECRETARÍA ACADÉMICA

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas Según Resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997 – 10,000 Unidades sin serie del No. 55,001 al 65,000
Impreso en IMAGEN LITOGRAFICA NIT: 2409514-1 Tel.: 5517-2427 – Envío Fiscal 4-ASCC 22892 de fecha 23-08-2024 Correlativo 642-2024 de fecha 23-08-2024, Cuenta 2022-100-101-20-033 Libro 4-ASCC Folio 07

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

LIBRO DE ACTAS

Nº 062024

Acta No. 21-2025
25-08-2025
- 4 -

DECIMO SEGUNDO:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **Artículo 2 Ter**, que literalmente indica: *"En caso de reelección, se deberá obtener por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, Cuerpos Electorales o Sectores Electorales, según corresponda. Esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en períodos anteriores, sean estos continuos o discontinuos"*. En el presente proceso, dicho requisito equivale a un total de **ciento veinte (120) votos**. Habiéndose verificado el escrutinio, se constató que el candidato identificado con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación 2499 01218 0101, Ingeniero Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez, colegiado No. 7161**, y Registro de Personal No. 20030956, obtuvo un total de **ciento cuarenta y ocho (148) votos**, sobrepasando así la mayoría calificada requerida. En virtud de lo anterior, y con fundamento en la normativa universitaria, **se le declara ganador de la elección** para el cargo correspondiente.

DECIMO TERCERO:

La Junta Directiva acordó remitir al **Honorable Consejo Superior Universitario** la papelería original presentada ante la Secretaría Académica por quienes solicitaron su inscripción, junto con el padrón electoral y la totalidad de los votos emitidos, para los efectos correspondientes conforme a la normativa universitaria.

DECIMO CUARTO:

No habiendo más asuntos que hacer constar, se dio por **finalizada la sesión de la elección del Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2027**, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las **dieciocho horas con veintiún minutos (18:21)**.

(f)_____
Ing. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ RIVERA
DECANO a.i

(f)_____
Ing. JUAN CARLOS MOLINA JIMÉNEZ
VOCAL TERCERO

(f)_____
Ing. KEVIN VLADIMIR ARMANDO CRUZ LORENTE
VOCAL CUARTO

FACULTAD DE INGENIERÍA 5/136 FOLIO SECRETARÍA ACADÉMICA

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas Según Resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997 – 10,000 Unidades sin serie del No. 55,001 al 65,000
Impreso en IMAGEN LITOGRAFICA NIT: 2409514-1 Tel.: 5517-2427 – Envío Fiscal 4-ASCC 22892 de fecha 23-08-2024 Correlativo 642-2024 de fecha 23-08-2024, Cuenta 2022-100-101-20-033 Libro 4-ASCC Folio 07

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
JUNTA DIRECTIVA

LIBRO DE ACTAS

Nº 062025

Acta No. 21-2025
25-08-2025
- 5 -

(f)
Ing. FERNANDO JOSÉ PAZ GONZÁLEZ
VOCAL QUINTO

(f)
Ing. MARIO RENATO ESCOBEDO MARTÍNEZ
SECRETARIO ACADÉMICO a.i

FACULTAD DE INGENIERÍA 6/136 FOLIO SECRETARIA ACADEMICA

Autorizado por la Contraloría General de Cuentas Según Resolución No. Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 de fecha 01-04-1997 – 10,000 Unidades sin serie del No. 55,001 al 65,000
Impreso en IMAGEN LITOGRAFICA NIT: 2409514-1 Tel.: 5517-2427 – Envío Fiscal 4-ASCC 22892 de fecha 23-08-2024 Correlativo 642-2024 de fecha 23-08-2024, Cuenta 2022-100-101-20-033 Libro 4-ASCC Folio 07

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 06-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 13 de octubre de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 558-09-2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Representantes Catedráticos ante el Consejo Superior Universitario (…) Catedrático Titular ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ingeniería…"*
2. *En Punto DÉCIMO, inciso 10.3 del Acta No. 12-2025 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 28 de mayo de 2025, en la cual acordó, "… Convocar a elección de Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Período 2025-2027, de la siguiente forma: LUGAR: Auditórium "Francisco Vela", Edificio T-6, Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria zona 12. (…) HORA: De 09:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas. (…) FECHA: Lunes 25 de agosto de 2025…"*
3. *En ACTA 21-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, que establece, "La Junta Directiva se reunió en el Edificio T-6, Auditórium "Francisco Vela", a partir de las nueve horas (9:00), con el propósito de abrir y presidir el proceso electoral programado para este día … **PRIMERO**: … Decano en funciones de la Facultad de Ingeniería, declaró formalmente abierto el proceso electoral e indicó a los presentes que se procedería a realizar la Elección por Persona del Representante Docente de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2025-2027 (…) **CUARTO:** … procedió a dar lectura al punto Tercero inciso 3.1 del Acta No. 07-2025, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 30 de abril de 2025, en el cual se autoriza la realización del proceso electoral para la Elección de Representante Docente ante el Consejo Superior Universitario por parte de la Facultad de Ingeniería … Seguidamente, dio lectura a la convocatoria para dicha elección, aprobada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en el Punto Décimo inciso 10.3 del Acta No. 12-2025, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025 (…) **QUINTO:** El presente*

acto electoral se desarrolla mediante votación por nombre de candidato (…) ***SEXTO:*** *Luego de realizada la revisión y verificación de los requisitos de los docentes que presentaron solicitud de inscripción (…)* ***OCTAVO:*** *… se procedió a verificar la identidad de los votantes mediante la presentación de su Documento Personal de Identificación (DPI) (…)* ***DÉCIMO:*** *Durante todo el evento electoral se contó con quórum de la Junta Directiva en el área de elecciones, garantizándose en todo momento la secretividad del voto. A las dieciocho horas (18:00) se procedió a cerrar el ingreso de personas al área electoral (…)* ***DÉCIMO PRIMERO:*** *Los miembros de la Junta Directiva procedieron a efectuar el escrutinio correspondiente (…)* ***DÉCIMO SEGUNDO:*** *…se constató que el candidato … Ingeniero Mecánico Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez, colegiado No. 7161… obtuvo un total de ciento cuarenta y ocho (148) votos, sobrepasando así la mayoría calificada requerida …"*

4. *En Ref. NSA. 468-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, suscrita por Maestro Mario Renato Escobedo Martínez, Secretario Académico a.i. de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica, "… Atentamente envío a ustedes la documentación con relación a la Elección del REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2025-2027…".*
5. *Fue incorporado al expediente: Padrón electoral; Votos emitidos;*
6. *En Providencia SG No. 558-09-2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita conocer y emitir dictamen.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 6. *Integran la Universidad las Facultades siguientes:*

(…) De Ingeniería ; (…)

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 10*. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular1 -sic- y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.*

***Artículo 45**. … se considerarán como profesores titulares, únicamente a quienes hayan obtenido la cátedra respectiva por oposición, y no a quienes desempeñen una cátedra en forma interina. Asimismo, para la determinación del número de profesionales no profesores del Colegio respectivo que deban concurrir para la integración del cuerpo electoral que elegirá Decano de una Facultad, se tomará como base, no el número de cátedras de la carrera de que se trata sino el número de profesores titulares de la misma.*

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

***Artículo 3.** La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

***Artículo 4.** La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

***Artículo 21.** Los catedráticos titulares serán electos por mayoría absoluta de votos de los catedráticos de igual categoría, presentes en el acto eleccionario; los profesionales graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos por mayoría absoluta de votos, de los miembros de igual categoría presentes del Colegio al que corresponda a cada Facultad, excepción hecha de los Colegios de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos, quienes en una sola y misma sesión deberán elegir un representante común; y los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de la Facultad respectiva.*

***Artículo 37**. Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

***Artículo 61.** En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

***Artículo 62.** En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en*

blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.

***Artículo 65**. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

***Artículo 66.** En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".*

***Artículo 67**. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

***Artículo 68.** La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

***Artículo 69.** Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral

Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.
Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***
Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTO*** *al Catedrático Titular* ***Hugo Humberto Rivera Pérez****, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, cero mil doscientos dieciocho, cero ciento uno (2499 01218 0101), con número de colegiado siete mil ciento sesenta y uno (7161) del Colegio de Ingenieros de Guatemala.” ----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección, acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66 y 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 06-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la**

Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la elección del Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTO al catedrático titular Hugo Humberto Rivera Pérez, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, cero mil doscientos dieciocho, cero ciento uno (2499 01218 0101) y con número de colegiado siete mil ciento sesenta y uno (7161) del Colegio de Ingenieros de Guatemala, para el período comprendido del año 2025 al año 2027. 2. Dar formal posesión del cargo al profesional Hugo Humberto Rivera Pérez como Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Ingeniería ante este Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y para el efecto, se debe convocar al profesional Hugo Humberto Rivera Pérez a la sesión correspondiente de este Consejo Superior Universitario. 3. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electo	24
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

Posterior a la votación que antecede, se reincorpora el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, quien continúa en el desarrollo de la presente sesión virtual del Consejo Superior Universitario. ----------

3.5 DICTAMEN JEU No. 07-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 22 y 23 de agosto de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 07-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 22 y 23 de agosto de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

Puerto Barrios, Izabal, 27 de agosto de 2025.

Abogado:
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Abogado Cordón:

Por este medio y para los efectos correspondientes transcribo el acta 11-A-2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que literalmente dice así: **ACTA ONCE GUIÓN A GUION DOS MIL VEINTICINCO (11-A-2025).** En la ciudad de Puerto Barrios, siendo las trece horas en punto del día viernes veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **LICDA. LORENA MARISOL LEIVA MADRID,** Representantes de Profesores; **SERGIO EDUARDO TALLY RAMÍREZ,** Representante de Estudiantes; **INGA. MARIELLA ROXANA MARROQUÍN SIERRA,** Representante de los Egresados, y **ANA MARIA DE LEÓN ESCOBAR,** Secretaria, haciendo constar que el **MSc. OSCAR JOEL ROSALES LEMUS,** Presidente del Consejo, se abstiene de participar en la presente, dado que participa como candidato en la elección de Director; también se encuentran presentes, según lo determinado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, los miembros de la Comisión de Observación nombrada, conformada por: Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades, Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos, y Lic. Urias Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y la Licenciada Rosa María Alarcón Reyes nombrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de dejar constancia del evento electoral, convocado conforme punto SEXTO del acta 06-2025 de la sesión celebrada el lunes veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, Convocatoria a Elección de Director del Centro Universitario de Izabal; y en cumplimiento con lo señalado por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la forma siguiente: - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

universitaria del Centro Universitario de Izabal el día viernes 11 de julio de 2025 de la forma siguiente: **SEXTO: CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Centro Universitario de Izabal, *C O N V O C A T O R I A:*** La infrascrita Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el punto TERCERO inciso 3.1 del acta 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, que copiado literalmente dice: ***"...ACUERDA: 2) Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los siguientes procesos electorales a realizarse en las Unidades Académicas y Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente los que se detallan a continuación: CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DIRECTOR Y CONSEJO DIRECTIVO DE LOS SIGUIENTES CENTROS UNIVERSITARIOS: ...Centro Universitario de Izabal..."***; y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, según punto SEXTO del acta 06-2025 de la sesión ordinaria celebrada el lunes 26 de mayo de 2025, y con base en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala Capítulo VIII *"Elecciones de los miembros de los órganos de Dirección y director de las Escuelas y Centros Universitarios"*. **ACUERDA**: ***CONVOCAR A ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL PARA EL PERIODO 2026-2030***

BASE LEGAL**: **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 51º: El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo- docente, de la Escuela no Facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11º de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.

Artículo 55º. La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva.

Artículo 56º. El director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades:
a) Ser guatemalteco natural;
b) Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario;
c) Ser colegiado activo, y
d) Estar en el goce de sus derechos.

Artículo 57º. Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.

REQUISITOS PARA SER ELECTOS.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR:

a. Ser guatemalteco natural;
b. Ser profesor titular con más de tres años, en la carrera del Personal Académico del Centro Universitario de Izabal;
c. Ser colegiado activo, y
d. Estar en el goce de sus derechos.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL

1. La elección e inscripción se realizará por persona.
2. Presentar solicitud de inscripción personalmente en la Secretaría de Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, ubicada en Calle Karen Lee, Colonia San Manuel, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal segundo nivel del edificio de docencia, a partir del **jueves 26 de junio de 2025, en horario de 14:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; hasta el viernes 8 de agosto de 2025 a las 20:00 horas**, fecha y hora del cierre de la inscripción. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación respectiva:
   a. Constancia de Colegiado Activo en original;
   b. Fotocopia de documento personal de identificación -DPI- vigente, de ambos lados

DEL PROCESO DE ELECCIÓN:

1. El Consejo Directivo es el órgano responsable de la conducción del evento.
2. Se dará posesión del cargo cuando el resultado de las elecciones haya sido aprobado por la Junta Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conocido y determinado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal.
3. Realizar la convocatoria interna empleando los medios que usualmente se han utilizado para difundirla.
4. Solicitar al Departamento de Registro y Estadística, el padrón electoral de estudiantes por orden general correlativo en el plazo establecido.
5. Solicitar al Consejo Superior Universitario se nombre la Comisión Observadora del proceso electoral del CUNIZAB.

DE LOS VOTANTES:

ESTUDIANTES: Para ejercer su derecho a voto los estudiantes deberán ser guatemaltecos naturales, estar oficialmente inscritos en el ciclo lectivo 2025 y haber aprobado el primer año de la carrera que cursan (todos los cursos correspondientes). El día de la elección, presentar en las mesas electorales: carné universitario, licencia, pasaporte o Documento Personal de Identificación –DPI-.

DOCENTES: Para ejercer su derecho al voto los profesores deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electo; ser guatemaltecos naturales, colegiado activo y el día de la elección, presentar en las mesas electorales: carne universitario docente, licencia, pasaporte o Documento Personal de Identificación –DPI-.

EGRESADOS: Para ejercer su derecho a voto los egresados deberán reunir las siguientes calidades: Ser guatemalteco de origen; ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado; ser colegiado activo; estar en el goce de sus derechos civiles; y el día de la elección, presentar en las mesas electorales: licencia, pasaporte o Documento Personal de Identificación –DPI-.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

FECHA, LUGAR Y HORA DE LAS ELECCIONES:
Las elecciones se realizarán el ***VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025, en horario de 13:00 a 20:00 horas; y SABADO 23 DE AGOSTO DE 2025 en horario de 09:00 a 17:00 horas*** en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- ubicado en Calle Karen Lee, Colonia San Manuel, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal, y el **SABADO 23 DE AGOSTO *DE 2025 en horario de 09:00 a 17:00 horas*** en el corredor principal del edificio de la extensión del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, ubicado en Barrio Las Pozas, Morales, Izabal.
En caso que no hubiese mayoría absoluta de votos entre los candidatos durante el primer día de elección, se ***repetirá la votación el día VIERNES 29 Y SABADO 30 DE AGOSTO DE 2025,*** *en* el mismo lugar y hora. En caso de continuar la situación se realizará una ***última votación el día VIERNES 5 Y SABADO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2025,*** en el mismo lugar y hora. En caso de persistir la situación se elevará al Consejo Superior Universitario para su resolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CALIDADES DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES. El Órgano de Dirección pone a la vista la solicitud de inscripción y la documentación que acompañan cada uno de los candidatos participantes en la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal, recibiéndose en la Secretaría General de este centro, en la siguiente manera: **2.1** Se tiene a la vista la solicitud de inscripción de la Licenciada **ZAIDA IRASEMA VERNON RAMÍREZ,** guatemalteca natural, profesora titular con más de 3 años en la carrera del Personal Académico del Centro Universitario de Izabal, colegiado número 8874; quien se presenta ante la Secretaría de Consejo Directivo de esta Unidad Académica para realizar su inscripción para participar como candidata para la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal, conforme la convocatoria publicada el veintisiete de mayo del año en curso, que obra en el punto SEXTO del acta seis guion dos mil veinticinco de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que, para optar al cargo de Director, deberán reunirse las siguientes calidades: ser guatemalteco natural, ser profesor titular con más de tres años en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario, ser colegiado activo y estar en el goce de sus derechos. **CONSIDERANDO:** Qué habiendo constatado que el DPI (CUI) número 2631 62486 1801, extendido por el Registro Nacional de las Personas, indica que efectivamente es guatemalteca natural; y en la certificación número doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y uno guión dos mil veinticinco (243641-2025) extendida por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se hace constar que está inscrita con el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro (8874), encontrándose en la calidad de Colegiado Activo hasta el mes de marzo del dos mil veintiseis; y que de acuerdo con los registros del CUNIZAB efectivamente es Profesor Titular I; en consecuencia llena las calidades exigidas para participar como candidata para ocupar el cargo de Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículo citado; **RESUELVE: I.** Declarar formalmente inscrita a la Licenciada **ZAIDA IRASEMA VERNON RAMÍREZ,** como candidata al cargo de director del Centro Universitario de Izabal, según lo dispuesto en el punto SEXTO del acta cero seis guión dos mil veinticinco de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco; **II.** Confirmar que la candidata reúne las calidades para optar al cargo de Director del Centro Universitario de Izabal, según lo dispuesto en el artículo 56°. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y **III** Garantizarle que le serán adjudicados a su candidatura aquellos votos que indiquen: su nombre de pila o su nombre propio y apellidos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

2.2 Se tiene a la vista la solicitud de inscripción del Ingeniero **OSCAR JOEL ROSALES LEMUS,** guatemalteco natural, profesor titular con más de 3 años en la carrera del Personal Académico del Centro Universitario de Izabal, colegiado número 1911; quien se presenta ante la Secretaría de Consejo Directivo de esta Unidad Académica para realizar su inscripción para participar como candidato para la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal, conforme la convocatoria publicada el veintisiete de mayo del año en curso, que obra en el punto SEXTO del acta seis guion dos mil veinticinco de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que, para optar al cargo de Director, deberán reunirse las siguientes calidades: ser guatemalteco natural, ser profesor titular con más de tres años en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario, ser colegiado activo y estar en el goce de sus derechos. **CONSIDERANDO:** Qué habiendo constatado que el DPI (CUI) número 1858 37166 1606, extendido por el Registro Nacional de las Personas, indica que efectivamente es guatemalteco natural; y en la certificación número ciento diez mil novecientos trece (110913) extendida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se hace constar que está inscrito con el número mil novecientos once (1911), encontrándose en la calidad de Colegiado Activo hasta el mes de diciembre de dos mil veinticinco; y que de acuerdo con los registros del CUNIZAB efectivamente es Profesor Titular III; en consecuencia llena las calidades exigidas para participar como candidato para ocupar el cargo de Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículo citado; **RESUELVE: I.** Declarar formalmente inscrito al Ingeniero MSc. **OSCAR JOEL ROSALES LEMUS,** como candidato al cargo de director del Centro Universitario de Izabal, según lo dispuesto en el punto SEXTO del acta cero seis guión dos mil veinticinco de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco; **II.** Confirmar que el candidato reúne las calidades para optar al cargo de Director del Centro Universitario de Izabal, según lo dispuesto en el artículo 56º. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y **III** Garantizarle que le serán adjudicados a su candidatura aquellos votos que indiquen: su nombre de pila o su nombre propio y apellidos.- - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NUMERO DE CARNÉ
1	Carlos Fernando Monzón Rivera	9512752
2	Carlos Caballeros Archila	201709647
3	Alan Paz Sánchez	201840971
4	Héctor López Pereira	201840967
5	Edson Lithomed Muñoz Ramazzini	200843613
6	Erick Marcos Morán	201044604
7	Hugo Randolfo Barrrientos Méndez	200742412
8	Mariella Orellana Carranza	201443837
9	Julia Yarisbell Méndez Miranda	201942166
10	Sara Cecilia Hernández Morales	201044669
11	Madelin Dallana Ramos López	202144439
12	Manuela Arily Guerra Flores	201541640

3.2 SECTOR DE PROFESORES TITULARES: Con carné universitario docente, licencia, pasaporte o Documento Personal de Identificación –DPI-;
Para registrar la concurrencia de la votación de los profesores titulares, se utilizó la nómina de profesores titulares del Centro Universitario de Izabal; en la que se identificó el ejercicio del sufragio firmando el elector el padrón que se incorpora a la presente acta y que en el plazo de ley se acompañará a la certificación de la presente acta, de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

3.3 SECTOR DE EGRESADOS GRADUADOS A NIVEL DE LICENCIATURA: Con pasaporte o Documento Personal de Identificación –DPI-.
Para registrar la concurrencia de la votación de los egresados, se utilizó la nómina de profesionales egresados del Centro Universitario de Izabal; en la que se identificó el ejercicio del sufragio firmando el elector el padrón que se incorpora a la presente acta y que en el plazo de ley se acompañará a la certificación de la presente acta, de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A la nómina anteriormente mencionada, por no aparecer en ella, se incorporó el siguiente listado de profesionales egresados, que habiéndose comprobado a través de Coordinación Académica, cumplían con lo establecido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron habilitados para el ejercicio del voto:- -

No.	Apellidos y nombres	No. Colegiado
1	Carlos Fernando Monzón Rivera	31462
2	Edson Lithomed Muñoz Ramazzini	35183
3	Ludwing Alberto Guerra Romero	26763

CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, SISTEMA Y SECRETIVIDAD DEL VOTO EN LA PRIMERA ELECCIÓN. Se hace constar que se procedió a la elección por persona y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, empleando en el caso del sector *Estudiantes*, boletas impresas, proporcionadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

Carlos de Guatemala, en cuyo talón se identificó el nombre completo del estudiante y número de registro académico; en el caso del sector de *Profesores Titulares*, boletas impresas en cuyo talón se identificó el nombre completo del profesor y número de registro de personal, y en el caso del Profesional Egresado, boletas impresas, en cuyo talón se identificó nombre del profesional egresado y número de colegiado activo. ----------

QUINTO: DEL DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL: Previamente se procedió a recopilar los procedimientos basados en las normas electorales aplicables en el presente caso, elaborando instructivos conforme a los cuales se desarrolló el acto electoral, los cuales se hicieron del conocimiento de los estudiantes, profesores y egresados en el tiempo establecido en la norma; asimismo, se procedió a la asignación del personal adecuado en las mesas receptoras de votos. Se desarrolló el acto electoral, respetando los procedimientos establecidos, sin ninguna novedad, siendo las veinte horas en punto del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Directivo procede a finalizar el primer día de la elección, cuidando que se cierren las mesas receptoras de votos en la hora ya indicada, los encargados proceden a retirar las bolsas de las diferentes mesas habilitadas con los votos emitidos, las cuales fueron debidamente embaladas con cinta adhesiva, firmadas por todos los integrantes de mesa y fiscales y entregadas a los miembros del Consejo Directivo nombrados para el efecto, quienes introducen las bolsas embaladas dentro de una caja de plástico las cuales quedan resguardadas en el contenedor que se utiliza como Centro de Vigilancia del CUNIZAB, siendo el área destinada por el Consejo Directivo para el efecto, en donde se instaló una cámara de vigilancia en el interior, las llaves de ingreso de dicho contenedor, se ponen en resguardo de secretaría del Consejo Directivo, dejándose la puerta sellada con cinta adhesiva debidamente firmada por los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes. El padrón con las boletas no utilizadas, quedan en resguardo de secretaria del Consejo Directivo.- ----------

SEXTO: PUNTO DE RECESO. Siendo las veinte horas con veinte minutos del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Directivo procede a finalizar el primer día del evento electoral.- ----------

SEPTIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA. Estuvieron presentes en el inicio de la sesión: **LORENA MARISOL LEIVA MADRID** Representante de Profesores; **SERGIO EDUARDO TALLY RAMÍREZ,** Representante de Estudiantes; **INGA. MARIELLA ROXANA MARROQUÍN SIERRA,** Representante de los Egresados y la secretaria, que autoriza **ANA MARIA DE LEÓN ESCOBAR,** en consecuencia, se mantuvo el quórum de ley. Se dio por terminada la sesión a las veinte horas con treinta minutos del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, en el mismo lugar de su inicio; y bien enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, y en fe de lo cual, firmamos quienes en ella hemos intervenido.- ----------

Atentamente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS

Licda. Ana María de León Escobar
Secretaria Consejo Directivo
Centro Universitario de Izabal

7

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

Puerto Barrios, Izabal, 27 de agosto de 2025.

Abogado:
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Abogado Cordón:

Por este medio y para los efectos correspondientes transcribo el acta 11-B-2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que literalmente dice así: **ACTA ONCE GUION B GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (11-B-2025).** En la ciudad de Puerto Barrios, siendo las nueve horas en punto del día sábado veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **LICDA. LORENA MARISOL LEIVA MADRID,** Representantes de Profesores; **SERGIO EDUARDO TALLY RAMÍREZ,** Representante de Estudiantes; **INGA. MARIELLA ROXANA MARROQUÍN SIERRA,** Representante de los Egresados, y **ANA MARIA DE LEÓN ESCOBAR,** Secretaria, haciendo constar que el **MSc. OSCAR JOEL ROSALES LEMUS,** Presidente del Consejo, se abstiene de participar en la presente, dado que participa como candidato en la Elección de Director; también se encuentran presentes, según lo determinado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, los miembros de la Comisión de Observación nombrada, conformada por: Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades, Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos, y Lic. Urias Amitai Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y la Licenciada Rosa María Alarcón Reyes nombrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de dejar constancia del evento electoral, convocado conforme punto SEXTO del acta 06-2025 de la sesión celebrada el lunes veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco, Convocatoria a Elección de Director del Centro Universitario de Izabal; y en cumplimiento con lo señalado por el artículo 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la forma siguiente: - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

202, segundo nivel del edificio de docencia del Centro Universitario de Izabal, en presencia del Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades, Dr. Mario David Cerón Donis, Representante Profesional del Colegio de Médicos y Cirujanos, Lic. Urias Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y la Licenciada Rosa María Alarcón Reyes nombrada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala quienes son miembros de la Comisión de Observación para dar acompañamiento en el proceso; en donde se obtuvieron los siguientes resultados:- - - -

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL –CUNIZAB-
CONSEJO DIRECTIVO

En virtud que la mayoría absoluta, a la que alude el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se entiende aquella que importe más de la mitad de los votantes, que en el presente caso corresponde a la cantidad de ciento un votos; por lo tanto, habiéndose superado el importe antes señalado por la candidata ZAIDA IRASEMA VERNON RAMÍREZ, se procede, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a declararla como ganadora en este sector electoral.- - - - - -

TERCERO: DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS CANDIDATOS ELECTOS. En virtud que la candidata *ZAIDA IRASEMA VERNON RAMÍREZ* obtuvo mayoría absoluta en los tres sectores electorales, según los resultados expuestos en el punto SEGUNDO de la presente acta, se hace constar que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha quedado electa para ocupar el cargo de Directora del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de cuatro años contados a partir de la fecha en que se den por aprobados los resultados del evento electoral; cuya aprobación y declaración oficial, corresponderá al órgano indicado en el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, se confirma que la candidata electa, según se ha establecido en el expediente de mérito, reúne las calidades exigidas por el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar al cargo de directora del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - - - -

CUARTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA. Estuvieron presentes en el inicio de la sesión: **LICDA. LORENA MARISOL LEIVA MADRID** Representante de Profesores; **SERGIO EDUARDO TALLY RAMÍREZ,** Representante de Estudiantes; **INGA. MARIELLA ROXANA MARROQUÍN SIERRA,** Representante de los Egresados y la secretaria, que autoriza **LICDA. ANA MARIA DE LEÓN ESCOBAR,** en consecuencia, se mantuvo el quórum de ley. Se dio por terminada la sesión a las veintidós horas con treinta minutos del día sábado veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, en el mismo lugar de su inicio, haciéndose constar que se realizó únicamente la primera elección en la que se obtuvo la mayoría de votos para el evento electoral; y bien enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, y en fe de lo cual, firmamos quienes en ella hemos intervenido.- - - - - -

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 559-09-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Director y Consejo Directivo de los siguientes Centros Universitarios (…) Centro Universitario de Izabal …"*
2. *En Punto SEXTO del Acta No. 06-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal el 26 de mayo de 2025, en el cual acordó, "CONVOCAR A ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL (…) FECHA, LUGAR Y HORA DE LAS ELECCIONES … Las elecciones se realizarán el VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025, en horario de 13:00 a 20:00 horas; y SÁBADO 23 de agosto de 2025 en horario de 09:00 a 17:00 horas en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- ubicado en Calle Karen Lee, Colonia San Manuel, Santo Tomás de Castilla, Puerto Barrios, Izabal"*
3. *Copia certificada del Acta 11-A-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, la cual hace referencia a la elección de director del Centro Universitario de Izabal realizada el 22 de agosto de 2025, que indica, "… En la ciudad de Puerto Barrios, siendo las trece horas en punto del día viernes veintidós de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria (…)* ***PRIMERO:*** *… La Secretaria del Consejo Directivo, en presencia de los miembros del Órgano de Dirección presentes y los miembros de la comisión observadora nombrada para el acompañamiento del presente evento electoral, procedió a dar lectura al punto SEXTO del acta 06-2025 de la sesión celebrada el lunes 26 de mayo del año dos mil veinticinco (…) asimismo ampliada, en relación al periodo de vigencia del cargo, mediante punto DÉCIMO CUARTO inciso 14.1 del acta 07-2025 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal … el jueves 26 de junio del año dos mil veinticinco (…) en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el punto TERCERO inciso 3.1 del acta 07-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025 (…)* ***SEGUNDO:*** *II. Confirmar que el candidato reúne las calidades para optar el cargo de Director del Centro Universitario de Izabal, según lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…)* ***CUARTO:*** *Se hace constar que se procedió a la elección por persona y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto (…)* ***QUINTO:*** *Se desarrolló el acto electoral, respetando los procedimientos establecidos, sin ninguna novedad, siendo las veinte horas en punto del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Directivo procede a finalizar el*

primer día de la elección, cuidando que se cierren las mesas receptoras de votos en la hora ya indicada, los encargados proceden a retirar las bolsas de las diferentes mesas habilitadas con los votos emitidos, las cuales fueron debidamente embaladas con cinta adhesiva firmadas por todos los integrantes de mesa y fiscales y entregadas a los miembros del Consejo Directivo nombrados para el efecto, quienes introducen las bolsas embaladas dentro de una caja de plástico las cuales quedan resguardadas en el contenedor que se utiliza como Centro de Vigilancia del CUNIZAB, siendo el área destinada por el Consejo Directivo para el efecto, en donde se instaló una cámara de vigilancia en el interior, las llaves de ingreso de dicho contenedor, se ponen en resguardo de secretaría del Consejo Directivo, dejándose la puerta sellada con cinta adhesiva debidamente firmada por los miembros del Consejo Directivo que estuvieron presentes. El padrón con las boletas no utilizadas, quedan en resguardo de secretaria del Consejo Directivo. (…) ***SEXTO: …*** *siendo las veinte horas con veinte minutos del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Directivo procede a finalizar el primer día del evento electoral…".*

4. *Copia certificada del Acta 11-B-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, la cual hace referencia a la elección de director del Centro Universitario de Izabal realizada el 23 de agosto de 2025, que indica, "… En la ciudad de Puerto Barrios, siendo las nueve horas en punto del día sábado veintitrés de agosto del año dos mil veinticinco, reunidos en el corredor central del edificio del Centro Universitario de Izabal, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria (…) PRIMERO: REANUDACIÓN DE EVENTO ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL. Siendo las nueve horas en punto del día sábado veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal procede a reanudar el evento electoral de Elección de Director del Centro Universitario de Izabal que inició el día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco. (…) SEGUNDO: DE LOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO EN LA PRIMERA ELECCIÓN. Se hace constar que el acto electoral se realizó conforme lo señalado por la convocatoria, a partir de las trece horas hasta las veinte horas del día viernes veintidós de agosto de dos mil veinticinco, y a partir de las nueve horas, hasta las diecisiete horas del día sábado veintitrés de agosto de dos mil veinticinco; y que una vez cerrado el evento electoral, este organismo procedió a realizar el escrutinio en el salón (…)* ***TERCERO:*** *En virtud que la candidata ZAIDA IRASEMA VERNON RAMİREZ obtuvo mayoría absoluta en los tres sectores electorales, según los resultados expuestos en el punto SEGUNDO de la presente acta, se hace constar que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha quedado electa para ocupar el cargo de Directora del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de cuatro años contados a partir de la fecha en que se den por aprobados los resultados del evento electoral; cuya aprobación y declaración oficial, corresponderá al órgano indicado en el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, se confirma que la candidata electa, según se ha establecido en el expediente de mérito, reúne las calidades exigidas por el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar al cargo de directora del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala …".*

5. *En documento identificado como Oficio Ref. Consejo Dir. CUNIZAB 010-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrita por la Licenciada Ana María de León Escobar, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que indica, "… Por este medio solicito realizar el trámite correspondiente, a fin de que la Junta Electoral Universitaria de la USAC conozca el expediente adjunto y proceda a declarar electa a quien en el proceso obtuvo la mayoría de votos requeridos"*

6. *En Providencia SG No. 559-09-2025, de fecha 3 de septiembre de 2025, emitido -sic- por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita conocer y emitir dictamen.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 22*. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*

En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de Directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos.

Artículo 34*. Las Unidades Académicas estarán bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo.*

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.*

Artículo 55*. La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva.*

Artículo 56. *El Director durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelecto únicamente para un nuevo período y deberá reunir las siguientes calidades: a. Ser guatemalteco natural; b. Ser profesor titular con más de tres años, en la Carrera del Personal Académico de la respectiva Escuela no Facultativa o Centro Universitario; c. Ser colegiado activo, y d. Estar en el goce de sus derechos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".*

Artículo 67*. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 22, 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTA*** *a la Profesional* ***Zaida Irasema Vernon Ramirez de Roldan,*** *con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, mil ochocientos uno (2631 62486 1801), con número de colegiado ocho mil ochocientos setenta y cuatro (8874) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala."----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, Artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, al proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral.

Por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 07-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 22 y 34 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 3, 4, 51, 55, 56, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la elección del Director del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente DECLARAR ELECTA a la profesional Zaida Irasema Vernon Ramirez de Roldan, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos treinta y uno, sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, mil ochocientos uno (2631 62486 1801), con número de colegiado ocho mil ochocientos setenta y cuatro (8874) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para el período de cuatro años. 2. NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, para efectos subsiguientes. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electa	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	33

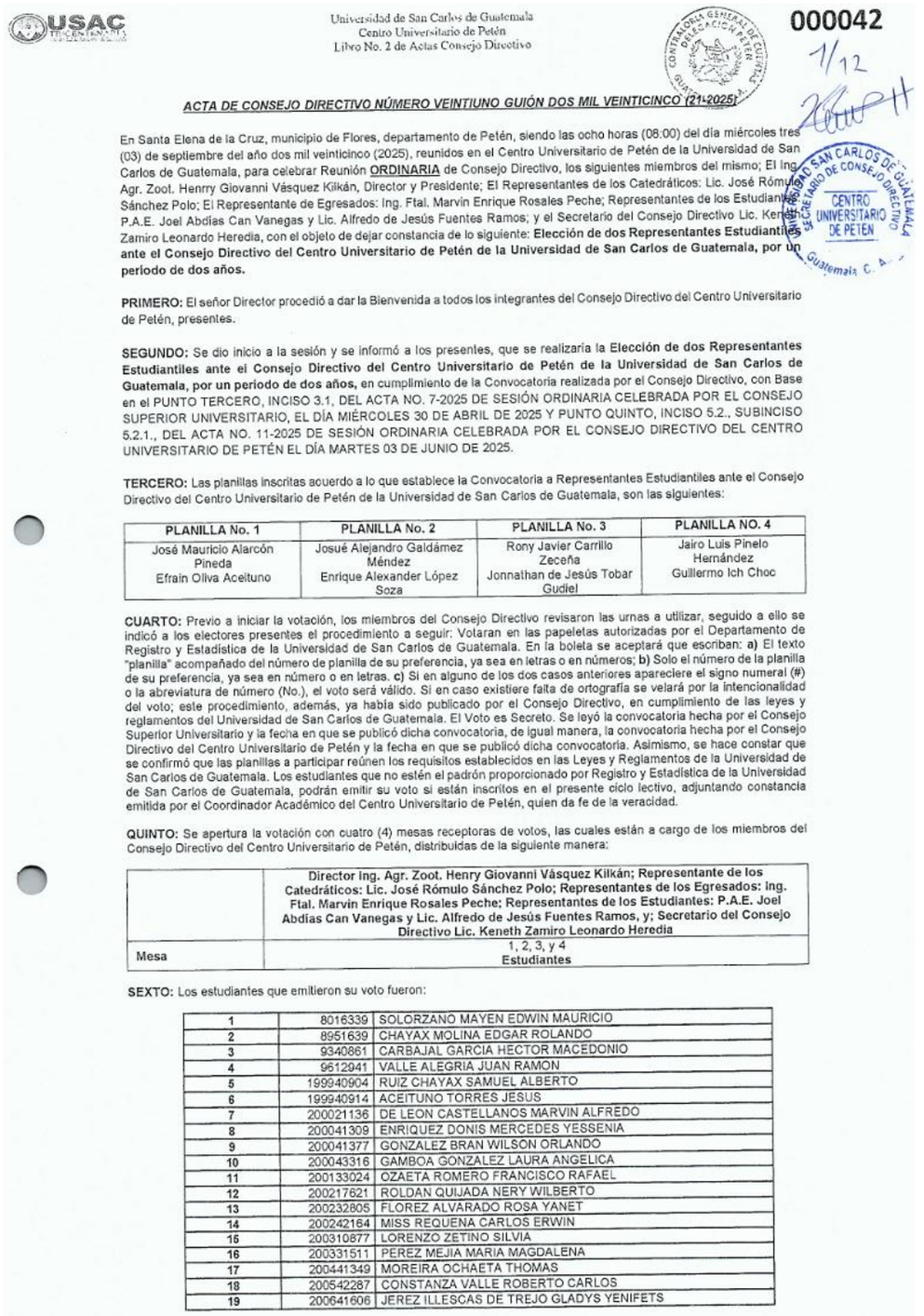
quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

3.6 DICTAMEN JEU No. 08-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de dos Representantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 08-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de dos Representantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: --------



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000042

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN PETÉN GUATEMALA

1/12

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (21-2025)

En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las ocho horas (08:00) del día miércoles tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión **ORDINARIA** de Consejo Directivo, los siguientes miembros del mismo; El Ing. Agr. Zoot. Henrry Giovanni Vásquez Kilkán, Director y Presidente; El Representantes de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; El Representante de Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos; y el Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de dos años.**

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN
Guatemala, C. A.

PRIMERO: El señor Director procedió a dar la Bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, presentes.

SEGUNDO: Se dio inicio a la sesión y se informó a los presentes, que se realizaría la **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período de dos años,** en cumplimiento de la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo, con Base en el PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, DEL ACTA NO. 7-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025 Y PUNTO QUINTO, INCISO 5.2., SUBINCISO 5.2.1., DEL ACTA NO. 11-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN EL DÍA MARTES 03 DE JUNIO DE 2025.

TERCERO: Las planillas inscritas acuerdo a lo que establece la Convocatoria a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las siguientes:

PLANILLA No. 1	PLANILLA No. 2	PLANILLA No. 3	PLANILLA NO. 4
José Mauricio Alarcón Pineda Efraín Oliva Aceituno	Josué Alejandro Galdámez Méndez Enrique Alexander López Soza	Rony Javier Carrillo Zeceña Jonnathan de Jesús Tobar Gudiel	Jairo Luis Pinelo Hernández Guillermo Ich Choc

CUARTO: Previo a iniciar la votación, los miembros del Consejo Directivo revisaron las urnas a utilizar, seguido a ello se indicó a los electores presentes el procedimiento a seguir: Votaran en las papeletas autorizadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En la boleta se aceptará que escriban: **a)** El texto "planilla" acompañado del número de planilla de su preferencia, ya sea en letras o en números; **b)** Solo el número de la planilla de su preferencia, ya sea en número o en letras. **c)** Si en alguno de los dos casos anteriores apareciere el signo numeral (#) o la abreviatura de número (No.), el voto será válido. Si en caso existiere falta de ortografía se velará por la intencionalidad del voto; este procedimiento, además, ya había sido publicado por el Consejo Directivo, en cumplimiento de las leyes y reglamentos del Universidad de San Carlos de Guatemala. El Voto es Secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los estudiantes que no estén el padrón proporcionado por Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán emitir su voto si están inscritos en el presente ciclo lectivo, adjuntando constancia emitida por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, quien da fe de la veracidad.

QUINTO: Se apertura la votación con cuatro (4) mesas receptoras de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, distribuidas de la siguiente manera:

	Director Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán; Representante de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; Representantes de los Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos, y; Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Mesa	1, 2, 3, y 4 **Estudiantes**

SEXTO: Los estudiantes que emitieron su voto fueron:

1	8016339	SOLORZANO MAYEN EDWIN MAURICIO
2	8951639	CHAYAX MOLINA EDGAR ROLANDO
3	9340861	CARBAJAL GARCIA HECTOR MACEDONIO
4	9612941	VALLE ALEGRIA JUAN RAMON
5	199940904	RUIZ CHAYAX SAMUEL ALBERTO
6	199940914	ACEITUNO TORRES JESUS
7	200021136	DE LEON CASTELLANOS MARVIN ALFREDO
8	200041309	ENRIQUEZ DONIS MERCEDES YESSENIA
9	200041377	GONZALEZ BRAN WILSON ORLANDO
10	200043316	GAMBOA GONZALEZ LAURA ANGELICA
11	200133024	OZAETA ROMERO FRANCISCO RAFAEL
12	200217621	ROLDAN QUIJADA NERY WILBERTO
13	200232805	FLOREZ ALVARADO ROSA YANET
14	200242164	MISS REQUENA CARLOS ERWIN
15	200310877	LORENZO ZETINO SILVIA
16	200331511	PEREZ MEJIA MARIA MAGDALENA
17	200441349	MOREIRA OCHAETA THOMAS
18	200542287	CONSTANZA VALLE ROBERTO CARLOS
19	200641606	JEREZ ILLESCAS DE TREJO GLADYS YENIFETS

000043
2/12

20	200641633	ELIAS SON EDWIN ORLANDO
21	200641826	ESCOBAR COLL DELCY ANABELLY
22	200641842	LIMA CASTRO DELMER MAURICIO
23	200641932	SANDOVAL RAMIREZ FIDELINA NOEMI
24	200740924	ESTRADA GONGORA JERSON ALEJANDRO
25	200740952	RODRIGUEZ JUAN CARLOS
26	200742648	CARRILLO ZECEÑA RONY JAVIER
27	200742694	REYES CRUZ ABNER ROLANDO
28	200840266	CASTELLANOS MARTINEZ MIREILY ROSIBEL
29	200843084	ORTIZ SIERRA JULIO ARTURO
30	200843199	CASTELLANOS PINEDA SOLANGEL FRINNE
31	200843204	GARRIDO ROCA DEISY ANAI
32	200844413	BURGOS PINEDA MINERVAA
33	200844712	TESUCUN FABRICIO AQUILES
34	200941756	BARILLAS SANCHEZ ERIK EDUARDO
35	200941951	GONZALEZ IXTECOC WILIAM RENE
36	200942342	FLORES RAMOS PATRICIA YOLANDA
37	200942595	CASTELLANOS GONZALES HELEN MARLENI
38	200944945	CANO ESTRADA MIGUEL ANGEL
39	200945219	CHINCHILLA GUZMAN EDGAR ARMANDO
40	200945831	GONZALES ASIG LUIS RAFAEL
41	200946310	ESCOBAR LOPEZ RIGOBERTO DE JESUS
42	201040137	OCHAETA LARA DE LOPEZ SILVIA CAROLINA
43	201040257	ALDANA GOMEZ JULIO RENE
44	201040997	MONTENEGRO ALICIA DEL ROSARIO
45	201041098	MENDEZ HEREDIA LISBY YESENIA
46	201042168	GONZALES REYES ABNER MISRRAIN
47	201042287	ZETIINA MALDONADO RODRIGO ENRIQUE
48	201042456	RAMOS DAVILA LEVIN ROGELIO
49	201044780	BARILLAS GARCIA ALBA LORENA
50	201044888	ARREAGA VASQUEZ STEPHANY
51	201046131	LOPEZ GALICIA ERICK FEDERICO
52	201110750	CHAVIN LOPEZ URIEL DODAI
53	201124815	COLINDRES ARREAGA HUGO RENE
54	201140851	MONZON PASTRANA AURORA ESTEFANIA
55	201142338	PINELO HERNANDEZ JAIRO LUIS
56	201143181	CARRERA CASTILLO ROSIBEL
57	201143629	ROSALES VILLANUEVA RUBEN ARMANDO
58	201143665	GALDAMEZ MENDEZ JOSUE ALEJANDRO
59	201143783	POP QUIB DINA OFELIA
60	201145984	PAIZ VASQUEZ JOSUE OTTONIEL
61	201241774	ABAJ CORDOBA MAYBE ROSITA
62	201242676	PEREZ GONZALEZ DAMARIS DEL ROSARIO
63	201242694	HERNANDEZ RODAS CLAUDIA CAROLINA
64	201242918	GONZALEZ SAGASTUME JOSSELIN MARIA
65	201243185	GARCÍA XOCOP KARLA LETICIA
66	201243612	CONTRERAS GALVEZ SHUANDY ESTEPHANIE
67	201243677	CASTRO MAS ZOILA BEATRIZ
68	201244794	RODAS BARAJAS EVELIN JULISA
69	201245003	GARCÍA DEL CID INGRIS MARLENY
70	201246066	VALDEZ CHAN IRBIN FABIAN
71	201341293	POP YESENIA NICTE
72	201341302	HERNANDEZ GODOY MARLEN YANETH
73	201341303	VANEGAS CERVANTES SHERNARDA DEL CARMEN BETZABETH
74	201341403	ARAUZ QUIT ANGELICA NOHEMI
75	201341451	PERNILLO MAS MAYRON MARCUONNY
76	201342035	AGUILAR CHAN ROBERTO ARIEL
77	201342250	MARROQUIN ZACARIAS MARLON ALEXIS
78	201342313	VANEGAS MATUS OSCAR EDUARDO
79	201343000	MUNGIA GOMEZ EDY AMILCAR
80	201343290	DIAZ SANABRIA WILMER ESTUARDO
81	201343309	MATUS AYALA BRAYAN ANTONIO
82	201343557	CONSTANZA VALLE GERARDO ALTONIO
83	201344310	HERNANDEZ LOPEZ JUAN DE JESUS
84	201344917	LOPEZ ORREGO JAQUELINE ROCIO
85	201345327	CHAVARRIA ORELLANA ROSA MARIA
86	201412423	GUZMAN PINELO JULIO DAVID
87	201412436	ORREGO GALVEZ MAYBE YOANNA
88	201442158	HERNANDEZ PEREZ LAZARO JOSE
89	201444905	GODOY ROMERO JASSON FRANZ
90	201444978	GALINDO OSORIO DAMARIS MILDRED
91	201445917	CUPUL ARGUETA AMILCAR EFRAIN
92	201446443	NEGREROS CRASBORN BYRON AROLDO
93	201512188	CAMPOS PECHE JAQUELINE PAOLA
94	201512247	GALINDO MANUEL OSCAR AMILCAR
95	201542947	GARCIA HERRERA WENDY VANESSA
96	201543138	NAVAS VALLE JOSE CARLOS

000044

3/12

97	201543172	PAIZ WAIGHT JOSE ROBERTO
98	201543393	LOPEZ MENDEZ ANNALIESSE ROSALINDA
99	201543396	CHACON CONSTANZA KAILA MARLENE
100	201543456	COL LOPEZ CARLOS ALBERTO
101	201543517	CHAVEZ DE LEON JUNA JOSE
102	201543872	HERRERA Y HERRERA EMMA PAOLA
103	201543949	YOSSELYN ANDREINA LAZARO GONZALEZ
104	201544214	REINOSO GUERRA CARLOS DARIEL
105	201544545	CAMBRANES GUZMAN MELVIN RENÉ
106	201544996	LOPEZ ORTIZ JOSE FERNANDO
107	201545533	GAMBOA GONZALEZ VICTOR MANUEL
108	201545632	MILIAN KILKAN ERICK ROBERTO
109	201545745	HERNANDEZ LOPEZ ERICK DANIEL
110	201545847	VALLE SANDOVAL PABLO MARCIAL
111	201545979	DE LEON DARDON CHRISTIAN HUGO RENE
112	201546790	ZETINA GUALIP DE OBANDO CRUZ DELFINA
113	201546849	OBANDO HOIL FRANCISCO JOSUE
114	201547244	PAIZ PINEDA BASUALDO NEFTALY
115	201548343	ARANA OCHOA MARLEN ROXANA
116	201618275	MUNGIA GOMEZ ERICK JOSUE
117	201618291	BARRIENTOS BARRIENTOS LESTER ELIU
118	201618351	SANTOS VALENCIA DAYREN MISHEL
119	201642362	ROSADO LOPEZ ALEJANDRA IRENE
120	201642776	PENADOS CUNIL MARVIN NEFTALI
121	201645155	ORTIZ ARGUETA DANIA ODALY
122	201645345	MAGALLON ROBLES EVELYN SUJEIDY
123	201645478	SALVADOR CANTE HENRRY ALEXANDER
124	201645601	MARROQUIN JIMENEZ ADOLFO ALEXANDER
125	201646796	IRÍAS RAMÍREZ JULIO CESAR
126	201706478	SALAZAR GÓMEZ EMMA ZULEMA
127	201715498	TEC CHOC JUAN CRUZ
128	201742520	REQUENA CHI JOSE FRANCISCO
129	201744184	RIVERA DIAZ CARLOS EDUARDO
130	201744220	GONZALEZ RUANO CINDY DEYANIRA
131	201744280	LOPEZ SEGURA MIGUEL ANTONIO
132	201744288	PORTILLO INTERIANO ANA ALEJANDRA
133	201744384	LIGORRIA MENJIVAR KARIN ESPERANZA
134	201744688	CHOC ACAM DE CHACACH SOYLA ELIZABETH
135	201744713	GARCIA Y GARCIA YENNYFER YAMILETH
136	201744759	ESQUIVEL LINARES WARNER GEOVANNI
137	201744776	ZEPEDA LEONARDO MARIA JOSE
138	201744902	CASTILLO LOPEZ ANGELA YAJAIRA
139	201744907	PEREZ PEREZ RUTILIA
140	201745071	LOPEZ RIVAS MAYDY ELISA
141	201745219	CANEK TORALLA ADOLFO RENNE
142	201745234	ESTRADA CASTRO HENRRY ADOLFO
143	201745280	BLANCO DE LA CRUZ WENDY JULIETA
144	201745367	CHEGUEN GUARDADO SERGIO MANUEL
145	201745386	RAMOS ZUÑIGA CARLOS LENIN
146	201745397	CARBAJAL GARCIA MAYRA AIDEE
147	201745398	BLANCO DE LA CRUZ KIMBERLY CLARISA
148	201745503	GOMEZ BAÑOS JUNIOR ULISES
149	201745544	BARRIOS CORDOVA EDGAR ALEXANDER
150	201745704	RAUL ALEXANDER FERNANDEZ VASQUEZ
151	201745921	CUELLASR DUBON JOSE ARMANDO
152	201746275	GARCIA CARAS WENDY VANESA
153	201747010	QUIXCHAN PINTO NIDIA MARIANA
154	201747132	CAAL CRUZ KARLA STEFANIA
155	201747509	CHAN CHATA EDGAR ESTUARDO
156	201747632	AVELAR AREVALO JONATAN JOEL
157	201747653	MOLLINEDO DIAZ GISSELLE MARTITA
158	201747654	XOL PEC CRISTHIAN ARISTIDES
159	201747813	COHUOJ KATERIN SHANNETHA MARCELA
160	201806765	ECHEVERRIA SOLIS SONIA FERNANDA
161	201841432	PERNILLO MAS WALESSKA LISBETH
162	201841448	MORALES BALAN DE REYES CELIA ROSANGELA
163	201841465	GONZALEZ MONTERROSO RENE ESTUARDO
164	201841466	CALDERON BARDALES KAREN ANAYELLI
165	201841478	RECINOS ESTRADA JAVIER ANTONIO
166	201841734	HERCULES CANO PABLO RODOLFO MIGUEL
167	201841770	ORELLANA VIVAR OSCAR DANIEL
168	201841829	MAS ESQUIVEL JORGE FERNANDO
169	201841846	CHUN GONZALEZ CINDY AMARILIS
170	201842058	ALVARADO GONZALEZ KEITH ALEXANDRA
171	201842273	MADRID ARAGON SOFIA EUGENIA
172	201842604	PACHECO MORALES JONHATAN DAVID ESTUARDO
173	201843762	LOPEZ REQUENA DULCE MATIA DE LOS ANGELES

174	201843801	SOLIS PELAEZ CESAR ORLANDO
175	201843841	OCHAETA GONZALEZ ASTRID RUBI
176	201843846	IZAGUIRRE TRUJILLO GUILLERMO ERNESTO
177	201843848	AVILA CASTELLANOS JOSE ARMANDO
178	201844697	MORAN LEIVA SERGIO EMILIO
179	201844726	SANCHEZ VARGAS JOSE MANUEL ENRIQUE
180	201844771	PUGA SINCUIR ARIANY ZULEMA
181	201844780	CABRERA RODRÍGUEZ JAMES ANGEL ADOLFO
182	201845264	DE LEON CHAN MARIA DEL PILAR
183	201845389	TOT GIRON JULIO ALEJANDRO
184	201845453	MARTINEZ CETINA BIANCA ESTEFANIA
185	201845470	PALAICIOS HEREDIA HERLIN NINETH
186	201845502	JARAMILLO DURAN NIDIA PATRICIA
187	201845922	BRAN BERGES LUIS MIGUEL
188	201845933	SUCUQUI JOCHOLA BYRON AMILCAR
189	201846519	RENDON RAMIREZ LUIS FERNANDO
190	201847241	ROSADO RECINOS OLIVER AMERICO
191	201880034	MONTERO KYRAH SHANELLI
192	201940659	RAMIREZ FERNANDEZ NAOMI NINETH
193	201940673	ESTRADA MOLINA MARVIN ISAIAS
194	201941072	ORELLANA DAMIAN IVANNA YAMILETH
195	201941206	ZAMORA MENDOZA EDITH MARIAN JOSE
196	201941600	NAJARRO GONZALEZ JENSON RENE
197	201941608	OCHOA MARROQUIN HENRY LEONEL
198	201941658	ALDANA SUCHITE HERLINDA
199	201941810	AREVALO PENA ESTUARDO LEONEL
200	201942075	SOZA GONZALEZ ANIBAL JONATHAN
201	201942096	PERNILLO MAS JORDANNY RAFAEL
202	201942376	AGUILAR MANZANERO BORIS DARWIS HUMBERTO
203	201942400	CORDOVA RAMIREZ MARIAN JULIETA ISABEL
204	201942503	MARQUEZ OCHAETA CAROL MAITE ANDREA
205	201942732	CANTORAL FLORES BRYAN JOSE
206	201943643	GUZMAN AGOSTO YONI OBET
207	201944310	GOMEZ GARCIA DE LIMA MARIA CRISTINA
208	201944357	PINTO JUAREZ MERDTXI GOD
209	201944600	ORTIZ RAMIREZ MARTA CAROLINA
210	201944666	ZEPEDA RIVERA ILSY YORBELY
211	201944745	AGUILAR ESPINA DE CLAVERIA CYNTHYA MARILU
212	201944749	BONILLA DUBON DE TORRES ELENA DE JESUS
213	201944751	VASQUEZ VARGAS KATHERIN ANNELISSE DE LOS ANGELES
214	201944755	GUZMAN DIAZ DANNY ALBERTO
215	201944844	LEMUS CASTELLANOS ALEJANDRA ELIZABETH
216	201945178	HERNANDEZ CANTE KIMBERLY SAMANTHA
217	201945198	CASTILLO SEGURA JUAN VALERIO
218	201945201	CASTILLO SEGURA MELVIN VALERIO
219	201945226	TUN RIVERA MARILYN SHAKIRA
220	201945271	QUIXAJ CHAVARRIA ANDREA ROSA MARIA
221	201945272	LARIOS CABRERA ADA ALICIA
222	201945301	HERNANDEZ ESCALERA BRYAN MANUEL ANTONIO
223	201945552	JACINTO RAMOS JULIO CESAR
224	201945789	MORO GARCIA DE HERNANDEZ LESLIE JEANNETT
225	201945841	LAZARO GONZALEZ LEIDY FERNANDA
226	201945886	SANCHEZ MARTINEZ NIXON MAURICIO
227	201945896	QUINONEZ MORALES WALTER JOHAN
228	201946035	GARCIA SHEILY ODALIS ADRIANA
229	201946166	CORDOVA MENDEZ ASTRID GEORGINA JULIETA
230	201946252	VASQUEZ LOPEZ DE SON YENNIFER FABIOLA
231	201946278	GARCIA GARCIA ISMELDA ERIDALMA
232	201946351	AGUAYO GARCIA FEBE LOYDA
233	201946435	PINEDA PERLA CRISTAL
234	201946730	PANIAGUA HERRERA MIGUEL ANGEL
235	201946733	MARROQUIN ORREGO YENI EUNICE
236	201946766	HERNANDEZ ZAPATA AURA LETICIA
237	201946886	CHINCHILLA MARCOS VICTOR ADOLFO
238	201947057	ORTIZ ENRIQUEZ ROQUELINO MARIO ALEJANDRO
239	201947219	MONZON ALDANA OMAR DARIO
240	201947226	ARGUETA CORDOVA EDISAR ENRIQUE
241	201947228	MANZANERO MEJIA WILLY WALDEMAR
242	202002482	OZAETA FERNANDEZ JENNIFER DANIELA
243	202008024	ORTIZ MORAN IVONNE ANITA ROSICELY
244	202008025	CONTRERAS GONGORA GELIO ANTONIO
245	202008076	TEC CHOC PEDRO HUMBERTO
246	202040122	PEREZ COC OLGUI CECILIA
247	202040181	RECINOS AMADOR DE GUDIEL NATALIA ALBERTINA
248	202040407	CHAVEZ GARCIA DE MANUEL MILENIA ROSALIA
249	202041044	RODRIGUEZ BOCEL WENDOLYN SUJEY
250	202041223	ROMERO GONZALEZ JONATHAN JOSUE

251	202041436	MARROQUIN PINELO ESTRELLA JOSEFA
252	202041459	ESCOBAR LOPEZ WANDA MIRKA NALLELY
253	202041489	MALDONADO ALVARADO JACKELYN CAROLINA
254	202041504	BURGOS SOZA LITZY RASHEL
255	202041505	COJON PINTO SUSAN JAZMINNE CAROLINA
256	202041512	MAS HERRERA INGRID ANDREA
257	202041517	AMADOR GASPAR FLOR ESMERALDA
258	202041527	LOPEZ DARLIN JASMIN NATIVI
259	202041529	SALVADOR CANTE DIANA SOFIA
260	202041680	CARBAJAL CHAYAX BASHMY FATIMA NAJABY
261	202041694	ROMERO MARIN GEOVANNA DEL CARMEN
262	202041709	ALVAREZ AGUSTIN KEVIN ISAAC
263	202041728	SEGURA CORDOVA KATHERINNE ISABEL
264	202041733	HEREDIA CARPIO CETHNNY FABIOLA
265	202041749	COJ HERNANDEZ PRESLY YESENIA
266	202041755	YUMAN PACHECO KIMBERLY ODALIS ANAI
267	202041769	TELON ORREGO WERNER EMMANUEL
268	202042175	TORRES CALDERON JULIO VICTOR
269	202042179	OLIVA SUNTECUN GABRIEL HUMBERTO
270	202042220	LOPEZ SOZA ENRIQUE ALEXANDER
271	202042240	PACHECO MORALES JHAROLD JORGE ARTURO
272	202042261	CANCHAN XILOJ ESVEND DESAILY
273	202042284	CHUMIL DIAZ AZUCENA JAMILETH
274	202042319	CANTE DE LEON FRANKLIN ELY
275	202042320	APARICIO ALVARADO RENY
276	202042578	PAZ YUMAN JACKELINE ALEJANDRA
277	202042923	LEAL SALAS FREDY MANOLO
278	202042972	GUAMUCH LORENZO YESENIA ROSIBEL
279	202043076	RAMIREZ GODOY DE LEON KAROL MARIANELLA
280	202043577	PEREZ CUCUL DEYLI VERALI
281	202043603	SANTIZO GABRIEL WALTER ORLANDO
282	202043606	DIAZ PEREZ INGRIS MARIELA
283	202043921	REQUENA BELARA CARLEY CRISTEL
284	202045191	TAYUN BANOS FERNANDO DAVID
285	202045200	TORRES CANCHAN SHIRLEY AMARILIS
286	202045205	PEREIRA COCON YUMARI BRIZZETH
287	202045239	CASTELLANOS BANOS VICTOR JOSUE ENMANUEL
288	202045321	AYALA GUZMAN JOANA DELFINA
289	202045366	CAMAJA MIGUEL ANGEL
290	202045399	CHOJ MACZ ANGELICA ESPERANZA
291	202045530	ESPINOZA JUAREZ FATIMA LUCIA
292	202045533	COJ HERNANDEZ GLENNY BEVERLY
293	202045881	VARGAS ABRIL ARGENTINA RENATA
294	202045896	CASTELLANOS LOBOS LUIS ARNOLDO
295	202045990	PENA MANCHAME THELMITA IVETH
296	202046035	CRUZ ALEMAN MARIA RENATA
297	202046207	OXLAJ NUNEZ BIANCA MADAI
298	202046209	COLLI BIN JONATAN EFRAIN
299	202046212	TRUJILLO HERNANDEZ ADELA JENNIFER
300	202047284	CORTEZ ALMAZAN VIVIANA JANETH
301	202047344	SILVESTRE VENTURA CARLOS FLORENTIN
302	202047385	PENADOS MAS VERONICA ALEJANDRA
303	202047386	MARQUEZ HARWIN DANIEL
304	202047395	CANTE GONGORA ERNESTO JONATHAN
305	202047431	FLORES MENDEZ CARLOS EDUARDO
306	202047443	DEL CID OCHOA DE MAS ASTRID JOHANA
307	202047444	CASTRO GALDAMEZ JAQUELINE STEFHANY
308	202047461	SALDANA LOPEZ OFIR SALMAI
309	202047497	TOBAR GUDIEL JONNATHAN DE JESUS
310	202047522	MONTERROSO VELIZ DE ALDANA LESVIA ARACELY
311	202047580	REYNOSO HERNANDEZ IDANIA DIOMARIS ISABEL
312	202047587	SOZA CATUN RUTH GABRIELA
313	202047588	LIMA HOIL DEYRYN MAYRELHY DINETH
314	202047627	ESTRADA CATUN REYNA GISSELLA
315	202051409	TUT CUCUL MARVIN JOSUE
316	202104810	ALFARO VILLALTA ROSA MARIA
317	202112615	TORRE MAZARIEGOS LUIS ENRIQUE
318	202140180	PAREDES MANCILLA LESLIE PAOLA
319	202140361	DE LA ROSA MARTINEZ DE ESQUIVEL JOSSELYN AZUCENA
320	202140389	CASTELLANOS GOMEZ DALLANA ESPERANZA
321	202141112	ROSALES ORELLANA JAIME ESTUARDO
322	202141129	ITZEP HERRERA RONALDO ALEXANDER
323	202141140	CRUZ COY ESVIN JEOVANNY
324	202141438	CHOC MARTINEZ KENIWEL ROSEMARY
325	202141519	CHAYAX OCHOA ROLANDO MAURICIO
326	202141605	AVILA ROMAN GRECIA ARACELY
327	202141859	VALENZUELA CANTE YONI ELIZANDRO

000047

6/12

328	202141911	PEREIRA BALAN ANDREA GEORGINA
329	202142186	ORELLANA GUTIERREZ DAYLIN BRISEYDA
330	202143006	PENADOS PEREZ JORGE RAFAEL
331	202143072	RAMOS DAVILA SERGIO ADAN
332	202143358	POLANCO ARIANA JIZEL
333	202144079	FLORES ORTIZ CLARA YANETH
334	202144134	BETANCOURT VASQUEZ MARIO ROBERTO
335	202144289	LARA AMEZQUITA MARLA ALEJANDRA
336	202144611	IRIAS RAMIREZ LUDVIN GABRIEL
337	202145259	GARCIA ARRIAGA EMERSON DONALDO
338	202145420	ECHEVERRIA SANCHEZ JOSUE MANUEL
339	202145498	MARCONNY PONCE AREVALO JUAN PABLO
340	202145681	LOPEZ MARROQUIN SABALY ALEXANDRA
341	202145694	MORALEZ REQUENA BRYAN ROLANDO
342	202145755	RAMIREZ CARDONA OFELIA MARISOL
343	202145972	OLIVEROS HERNANDEZ ALISON MISHELL
344	202145979	CORDOVA CARDONA ROBIN RAMON
345	202146065	CALDERON GARCIA BRENELY LETICIA
346	202146090	SUCHITE LOPEZ REYES ABDIEL
347	202146163	PEREZ FLORES JOSE LUIS
348	202146261	PEREZ VALLE ARMANDO ANDRE
349	202146392	PALENCIA GARCIA DAYLIN MARTITA
350	202146468	SOZA CASTILLO JOSE FRANCISCO
351	202146489	SANCHEZ PEREZ MARLON OBDULIO
352	202146537	ZETINA SOLIS LUIS ANGEL
353	202146726	TUN PECHE OSCAR JOSE
354	202146814	ESQUIVEL HERNANDEZ JENNIFER SAMANTHA
355	202146819	ZABALA LOPEZ KAROLL NAYELHY
356	202146823	MATEO ALDANA SELINA DE JESUS
357	202146850	GONZALEZ TZIN ANITA ALEJANDRA
358	202146870	CARRILLO OZAETA GLORIA ELENA
359	202146874	CABRERA BALAN LEILANY SHANELL
360	202146950	MORALES GUERRA NAOMI DAYANARA
361	202147005	LOPEZ VIELMAN PEDRO DANILO
362	202147015	HERRERA GUERRA EDGAR MARIANO
363	202147031	TZUL JACINTO KAREN DANNELA
364	202147184	NOGUERA VASQUEZ MISHELL AISHA
365	202147196	SIERRA COJ MELANY ELIZABETH GUADALUPE
366	202147220	MOLLINEDO JIMENEZ LUPITA NAYELI
367	202147300	CAHUICHE SUNTECUN ANDREA PAOLA
368	202147338	MOLINA CANO YAZMIN MERCY BEATRIZ
369	202147393	DE JESUS GALVEZ SOTO DRIX REMBER
370	202147395	MELCHOR TELETOR IGNACIO
371	202147396	CHEN TESUCUN HEBERT HUMBERTO
372	202147399	CHOC XOL YESSENIA NOHEMI
373	202147407	FLORES LOPEZ BRANDON ALEXANDER
374	202147415	OROZCO VENTURA LUIS FERNANDO
375	202147416	BARILLAS GRANDADOS ASUAMY GUNNILEIDY
376	202147418	QUIROA GONZALEZ BREHIDA MAYVELIN
377	202147424	CASTRO JULIO CESAR GREGORIO
378	202147427	GAMBOA BELLODA EDY GERARDO
379	202147428	TESUCUN BANOS HARLEY ARATH FERNANDO
380	202147435	RAMIREZ GIRON MARJORIE JUDITH
381	202147440	RUANO MANSILLA DE GONZALEZ ELVIRA CONSUELO
382	202147441	HERANDEZ CALDERON DOMENIK YAHIR
383	202147445	PAJAREZ MONROY RUDY GUSTAVO
384	202147449	AROCHE PARRA JOSELIN LETICIA
385	202147450	QUINONEZ MORALES JAMIE IXEL
386	202147451	VALENZUELA COY DALISSA ROSISELI
387	202147454	ARCHILA GONZALEZ JOSE DANIEL
388	202147460	VELIZ POLANCO DARLIN NAYELY
389	202148042	MOSCOSO DUQUE DE GARCIA DELMY YAMILET
390	202148128	CASTRO ORREGO BEVERLY DANESA
391	202148129	CRISTALES RIVERA JOSE DAGOBERTO
392	202148131	TERRE MONGUE WENDY DARLENE
393	202148135	BANOS GARCIA DEBORAH NADIA IVON
394	202148144	JUZZET GALDAMEZ QUIXCHAN JERZY ZINEDINE
395	202148147	TESUCUN SUNTECUN TERESITA AURORA
396	202148155	URBANO HERNANDEZ JOSE FRANCISCO
397	202148203	SOZA GONZALEZ JORGE JOSUE
398	202148264	ENAMORADO GUZMAN DARWIN WALDEMAR
399	202240052	SEGURA MELCHOR KENNETH SLEAM
400	202240117	MORATAYA CASTILLO ANLET CLARIVEL
401	202240147	GONZALEZ ORELLANA LESLY JAZMIN
402	202240201	ORELLANA VIVAR CARLOS ANDRÉS
403	202240255	DE LEÓN CHAN PABLO ANDRÉS
404	202240268	MORAN Y MORAN DEREK IVAN

405	202240325	PINELO WUEMNER RICARDO ARATH
406	202240380	MAS HUEX KATHERYN GISSELLE
407	202240502	MORALES MONTEJO ANA GLORIA
408	202240505	MENÉNDEZ RODRIGUEZ DAILIN AZUAMI
409	202240538	GALEANO GODOY NERY ABDERSON
410	202240619	PINELO HERRERA JOSÉ VÍCTOR
411	202240725	CONTRERAS CARDONA FRANZINETH NAOMI
412	202240763	CONTRERAS CARDONA MISHELLE NAOMI
413	202240777	DE PAZ ALVARADO MARILYN GISSEL
414	202240872	MISS MORALES KENNETH ALEJANDRO
415	202241018	CALDERON CEBALLOS STEPHANY DAYANA
416	202241019	BORGES MAZA JOSÉ CARLOS
417	202241063	ESPINA PINELO PABLO SEBASTIÁN
418	202241195	DEL CID AMBROSCIO ANDDERSON OTONIEL
419	202241350	OZAETA MARROQUIN EDGAR JOSÉ
420	202241419	CHE CUCUL WEESLY LUIS FERNANDO
421	202241420	GONZALEZ RIVERA MARIA JOSÉ
422	202241521	CASTRO VELÁSQUEZ YAMIRIS MAYTE
423	202241673	ALVAREZ PALENCIA KAREN VANESSA
424	202241690	RUANO CAAL POP HERMELINDO
425	202241791	TAHUICO ARAGON ALAN ALEXANDER
426	202242067	TESUCUN TUPAS YOSIADERI JOVITA
427	202242080	CUCUL COC ESDRAS DAVID
428	202242172	GONZALEZ RUANO CRISTHEL ESTEFANIA
429	202242466	PINELO FLORES CHELSI NAIOMI
430	202242474	SUCUP RUIZ KIMBERLY GEORGINA
431	202242560	ORELLANA MAEDA WILFRED ABDIEL
432	202242654	LOPEZ GUERRA ASTRID YULIANA SBETLANA
433	202242710	CARPIO CASTILLO KENIA DULCE ELIZABETH
434	202242826	ROBINSON GARCÍA FLORES MISAEL
435	202242971	PINELO GÁLDAAMEZ ANGYLEINE HIROMI
436	202243168	GUZMAN GARCIA JOSE PABLO
437	202243173	GONZALEZ ORDOÑEZ DE GONZALEZ ELDAI
438	202243327	ESCOBAR LOPEZ MIGDALIA KATHERYNE ADELINA
439	202243340	TRUJILLO GODOY CARLINA VANESSA IVON
440	202243358	HERNANDEZ MAEDA RONY ALEXANDER
441	202243361	VÁSQUEZ QUIXCHAN DIANA DE LOS ÁNGELES
442	202243553	GONGORA CASTELLANOS JOSE MANUEL
443	202243670	BAÑOS HERNÁNDEZ MELANIE GABRIELA
444	202243727	BARRIENTOS AGUIRRE YESSICA SORAYA
445	202243937	LÓPEZ QUINTANA JAOMY MARJORY
446	202244048	ORTEGA CASARIEGOS KEVIN DANIEL
447	202244059	LOPEZ GALICIA KIMBERLY YESENIA
448	202244080	LOPEZ GUERRA MARIO JANCARLO
449	202244467	CASTAÑAZA VILLAGRAN LETICIA ELIZABETH
450	202244508	VÁSQUEZ JAVIER ELVIRA ISBEIDY
451	202244758	TELETOR VASQUEZ DINA ESTEFANI
452	202244787	CASTILLO ERICK ALBERTO
453	202244810	XONA LÓPEZ IRMA LUCRECIA
454	202244893	PAAU QUETZAL JONATHAN SAUL
455	202244925	OLIVA ACEITUNO EFRAIN
456	202245017	BAÑOS HERNÁNDEZ JOSSELIN DAYANNA
457	202245357	RAMÍREZ PEREZ MIRZA LORENA
458	202245435	MEDRANO GONZÁLEZ RICARDO ELIAS
459	202245670	SANCHEZ LUIS DASSNY IRAYZA
460	202245736	RAMÍREZ SOLIS MIGUEL ÁNGEL
461	202245974	MALTEZ GARMA RANDY JAVIER
462	202246106	MADRID BARRIOS VICTOR GABRIEL
463	202246133	SOLORZANO VELIZ DAVID ALEJANDRO
464	202246150	RIXTUN RAMON ABELINA DE JESUS
465	202246233	CATUN LAINEZ KATERINE SUSSANA
466	202246329	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JORGE LUIS
467	202246358	DEL CID AMBROSCIO JACK DYLAN
468	202246384	CARMÉNATE LÓPEZ HELLEN ABIGAYL
469	202246389	SOLORZANO GREGORIO EDWIN CALEB
470	202246393	COY MILIAN BRISANI VANNELY
471	202246433	LÓPEZ RAMÍREZ WALTER MIGUEL
472	202246466	PACHECO GUZMAN SAUL ESTURDO
473	202246516	LOPEZ CASTELLANOS PABLO ANDRES
474	202246600	SANCHEZ GONZALEZ JENNY MISHEL
475	202246608	BETANCOURT PEREZ YENNIFER CONSUELO
476	202246611	GÓMEZ LÓPEZ DIEGO ENRIQUE
477	202246618	GIRÓN CRUZ ANA CRISTINA
478	202246624	MATUS AYALA NAOMI DAYANA
479	202246636	ALARCON PINEDA JOSE MAURICIO
480	202246644	SOZA VASQUEZ SONY ANDERSON RAFAEL
481	202246647	IXCHOP BARRERA JACK ANDERSON

482	202246760	LEMUS BARILLAS GUSTAVO ADOLFO
483	202246790	IXMUCANE POP CHE YESENIA
484	202247189	AGUILAR CALDERÓN GRICELDA MARIA DEL ROSARIO
485	202247220	JIMÉNEZ CHÁVEZ AZANETH PAOLA
486	202247221	ROSALES MÉNDEZ ÁNGELES ANAITE
487	202247560	OLIVEROS MEJICANOS CLAUDIA
488	202248137	ALONZO ROJAS JEFREED HOSBELI
489	202248278	ESTRADA Y ESTRADA YOIJI DAMISELY
490	202248297	PALENCIA LOPEZ AILYNIE CARLA BEATRIZ
491	202248326	TOBAR GUDIEL DE MACARIO MARLEN JULISSA
492	202248328	SANCHEZ SALGUERO DE MACARIO ANA ELVIRA
493	202248660	PINELO MORALES VÍCTOR FELIPE
494	202248878	RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO
495	202248913	ACHATA CALDERÓN MANUEL DE JESÚS
496	202340541	OBANDO REQUENA ANDREA MARÍA
497	202341046	XOL CHOC ALBA PATRICIA
498	202341056	ESQUIVEL TZIN KATHLEEN MARIBETH
499	202341061	RIVERA LOPEZ MILTON ALEXANDER
500	202341071	REQUENA TESUCUN JOSE MARIA
501	202341090	ORTIZ HERNANDEZ NANCY MISHELY
502	202341126	CALL MARLON ESTUARDO
503	202341130	CAAL VALIENTE MISHELL ESMERALDA
504	202341138	SANCHEZ FRANCO YEFFRY MIZRAIM
505	202341146	DEL CID GARCIA CRISTOPHER ESTUARDO
506	202341336	VICENTE ALVARADO CATARINA ROSENDA
507	202341377	GALDÁMEZ MARROQUÍN CHRISTIAN AUGUSTO
508	202341386	BATRES MUÑOZ SHERLYN NAHOMY
509	202341456	COC CHOCOJ DELIA AMARILIS
510	202341501	GUZMÁN LÓPEZ HEIDY NATALY
511	202341675	CUNIL MENDEZ ALEJANDRA BEATRIZ
512	202341757	RUIZ BARRONDO KATHERINE ABIGAIL
513	202341767	GONZALEZ CANEK NEFI DAVID
514	202341778	AX LUNA JOSE RODRIGO
515	202341799	GARCIA NAJARRO DANIELA FERNANDA
516	202341956	GÁMEZ MENÉNDEZ SAYDELINE GABRIELA
517	202342025	GUERRA QUIXCHAN ESTEFANY ARACELY
518	202342122	OVANDO TUN MAGHYORY YAMILETH
519	202342173	ICH CHOC GUILLERMO
520	202342238	BURGOS PAZ GUILLERMO RAFAEL
521	202342270	YOJ DE LA CRUZ EVELIN YULISSA
522	202342313	PÉREZ TOLICO CATHERINE XIMENA
523	202342331	TOBAR GUDIEL JEFERSON MISAEL
524	202342354	TZUNCAL BAJ RAMON HUMBERTO
525	202342540	LOPEZ BARRERA DELMI ARELI
526	202342557	MANUEL GONZÁLEZ GRETEL MELISA
527	202342599	CU JIMÉNEZ FREDY ERNESTO
528	202342679	REQUENA ALVARADO DE GÓMEZ JESSICA AZUCENA
529	202342719	ARAGON MORAN KIMBERLIN VANESSA
530	202342756	LARA ORTIZ ESTUARDO ALEXANDER
531	202342771	CHAN CANO MICHAEL BILLY
532	202342794	LÓPEZ XICAY VILMA MARICELA
533	202342831	YUBIXA QUIÑONEZ JULIAN ANGIE NICTE
534	202342845	GIL CANO ALEX FERNANDO
535	202342989	FLORES RAMIREZ DAVID ALEJANDRO
536	202343048	HELER ORANTES AYALA JOEL
537	202343082	RAMÍREZ BURGOS ÁNGEL RAFAEL
538	202343087	MATEO DIAZ EILEEN IVETTE
539	202343092	ZAMORA TOT SUSAN MARIANA
540	202343095	MARTÍNEZ MOSAYA GRECIA MARÍA
541	202343104	CUPUL ARGUETA FÁTIMA SOFIA
542	202343113	ROMERO SOZA MARIA JOSÉ
543	202343122	MÉNDEZ SALVATIERRA EDIN OSWALDO
544	202343126	CASTILLO CARBAJAL EDIN OSWALDO
545	202343171	QUIXAJ CHAVARRIA PAULA NATALIA
546	202343298	LIMA ESCALERA YORLENY SHAMANTA
547	202343305	LLANES DIAZ ÁNGEL GABRIEL
548	202343335	CAJAS LOPEZ WALTER FRANCISCO
549	202343348	GONZÁLEZ AGUSTIN CARLOS ESTUARDO
550	202343352	DUBON VALDEZ MARISSA ROCIO
551	202343356	CORADO AGUILAR LUIS ALBERTO
552	202343357	CHI TZUL SHERLYN MARIELENA
553	202343387	CAAL DAVILA TERECITA ELIZEBETH
554	202343393	DE PAZ LARA DULCE MARÍA
555	202343452	REYES MORALES KATHERINE NAOMI
556	202343621	PEREZ PEREZ YERLI MAYBELLY
557	202343640	GONGORA LOPEZ REBECA MAYTE
558	202343646	LÓPEZ INTERIANO MARIA ANA DE JESÚS

559	202343662	NOCHEZ PEREZ FATIMA DULCE MARIA
560	202343664	LÓPEZ BARRERA KETHERIN GABRIELA
561	202343681	GOMEZ SANTIAGO CECILIA FABIOLA
562	202343710	SUAREZ SOZA JORGE HUMBERTO ALEJANDRO
563	202343742	VASQUEZ MALDONADO RAUL ALBERTO
564	202343910	DEL CID LOPEZ JUAN GABRIEL
565	202343922	VARGAS ROSADO JENNIFER ABIGAIL
566	202343949	CASTELLANOS HEREDIA SHIRLEY AMELIA
567	202343980	CUAN RAYMUNDO OTTO MANUEL
568	202344222	RODRIGUEZ VASQUEZ ESPERANZA ISABEL
569	202344250	CASTELLANOS LOBOS JENNIFER DEL ROSARIO
570	202344517	BATRES BONILLA SHERLYN MISHELL
571	202344522	ARANA OVANDO MIGUEL JOSÉ RAFAEL
572	202344542	GUERRA ESTRADA MARIA JOSÉ
573	202345016	CUCUL CUCUL HUGO RENE
574	202345088	MILIAN PÉREZ JESSICA JOHANA
575	202345091	LÓPEZ CIFUENTES DARWIN ANTONIO
576	202345277	RODRIGUEZ GABRIELA YANETH
577	202345451	SOLIS GÓNGORA FREDY ALEXANDER
578	202345454	FLORIAN GARRIDO CELENTE CLARA ISMENIA
579	202345535	PELAEZ RODRIGUEZ CARLOS DAVID
580	202345649	CORDERO ESCOBAR NATALY FERNANDA
581	202345773	MÉNDEZ RAMÍREZ KARLA MARITZA
582	202345836	MANUEL GONZÁLEZ JESSICA IDANNIA
583	202345844	ALARCÓN PINEDA BRAYAN ELÍAS
584	202345862	CUPUL BUECO REYNA FERNANDA
585	202345936	COC MATUS ANDREA MARÍA
586	202345948	CHI DUBON ERVIN SAMUEL
587	202345967	PAREDES DEL CID DULCE MARÍA
588	202346009	MORENTE CRUZ DOMINGO WALFREDO
589	202346033	ESCOBAR HOIL CINTHYA WALESKA
590	202346034	CHAN RAMÍREZ ERIC RAFAEL
591	202346038	CASTELLANOS DEL CARMEN LEISHA GITLALI
592	202346068	VIDAL MARROQUÍN NEIDY ESMERALDA
593	202346119	PÉREZ COC LESBIA MARISOL
594	202346250	GARCÍA ROSA KATHERIN ZUCELY
595	202346276	LÓPEZ DONIS DE CIFUENTES INGRID YESSENIA
596	202346282	SERECH TUT WITMER VICENTE
597	202346308	ORELLANA POCO JESAMY LISSETH
598	202346320	CARRERA CANEK DE SUNTECUN ANDREA DE PILAR
599	202346611	GUILLEN STERKEL CARLOS HUMBERTO
600	202347051	RODAS HERNÁNDEZ JULIA RASHEL
601	202347654	GARCÍA VILLAMIR VERENISE MARGARETH
602	202347794	AQUINO KILKAN RENE AMÍLCAR
603	202380038	LOBO FUENTES DENZEL ZAMAEL
604	202440160	HOIL PÉREZ ERIK GUILLERMO EMANUEL
605	202440185	CAAL MARTINEZ ROUSMARGEORY FAVIOLA DEL CARMEN
606	202440224	GUILLEN CONTRERAS KRYSTEL RASHELL
607	202440256	VALIENTE AMÉZQUITA MARIANA CAROLINA
608	202440297	LÓPEZ PORTILLO VIVIAN MARIZE
609	202440366	ROSALES CIFUENTES JOSUÉ ALESSANDRO
610	202440373	GONZALES PÉREZ MARIAN PAOLA SOFÍA
611	202440412	MACZ ESQUIVEL DEBBIE JUAMARLY CRISTALÍ
612	202440466	CANEK GUTIÉRREZ SUGEIRY ALICIA SCARLET
613	202440635	MARTÍNEZ LÓPEZ SANDRA MARISOL
614	202440641	SOZA CATUN LUIS ANGEL GABRIEL
615	202440759	MARTÍNEZ ARROLLO ALEXIS DANIEL
616	202440870	CORADO MUÑOS OSCAR OTONIEL
617	202440989	QUEJ CHO ELISA MARGARITA
618	202440995	KURZEL ARISTONDO CARLOS EDUARDO
619	202441050	GUEVARA TORTON ÁNGEL ROGELIO
620	202441097	GUZMÁN TRUJILLO LUDWIN FRANCISCO
621	202441121	GUZMÁN PINEDA FRANSSELLA MICHELLE
622	202441328	RAMOS GONZÁLEZ FLOR DE MARÍA
623	202441409	PINELO ROSALES HENRRY GEOVANNY
624	202441479	ZABALA PELÁEZ FERNANDA YANIRE
625	202441483	DEL CID SALGUERO CRISSTIN DAYANA
626	202441588	PASCUAL RAMÍREZ ANA ROSA DEL CARMEN
627	202441923	CHI CARDONA MAYERLI ESTELA ADILENE
628	202441985	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ANGGIE MISHELLE
629	202441989	LARA LARA KEYLIN NAILEA
630	202442132	DONIS CARDONA EYLEN JANNETTH
631	202442134	FERNÁNDEZ MILIAN LUIS FERNANDO
632	202442209	RODRÍGUEZ PÉREZ RICHARD STEEVE
633	202442531	PANTI CUNIL ELVIN URIEL
634	202442555	CANO AGUILAR RENE LUIS FERNANDO
635	202442579	CHÁVEZ GARCÍA MELVIN OSBELI

636	202442580	LÓPEZ AGUILAR CAROL NICTE
637	202442625	DIAZ REVOLORIO JEYSON ALEJANDRO
638	202442689	GALENO GODOY KATERIN GISEL
639	202442727	RODRÍGUEZ FUENTES MASWUELLRS FRANCISCO
640	202442816	BLANCO DE LOS SANTOS JORGE LUIS
641	202442827	BAÑOS FERNÁNDEZ MARCO VINICIO
642	202442845	LÓPEZ MORAN ASHLY FERNANDA
643	202442946	CARRANZA YAT SAIDA KRYSTEL RACHEL
644	202442955	CARRANZA YAT VANESSA ALEJANDRA
645	202443034	COY LESSLY MARISOL LIZZETTHE
646	202443333	XOL COC EDGAR ROLANDO
647	202443431	NAJARRO ARANA CARMEN ASUCENA
648	202443716	REYES CASTILLO DE AX VILMA YOLANDA
649	202443778	HERRERA LIMA CARLOS FERNANDO
650	202443839	REQUENA SUYEN YAKELIN FRANCISCA
651	202444632	MORATAYA RAMÍREZ MARÍA DEL ROSARIO
652	202444683	TEC CHUB ISMAEL MARTIN
653	202445013	QUIXCHAN PÉREZ DULCE MARÍA FERNANDA
654	202445087	GARCÍA GARCÍA RUDY OTTONIEL
655	202445091	RAMÍREZ HOIL DARWIN EDUANY
656	202445443	CONTRERAS GODOY LESBIA LUZ
657	202445501	ARMAS CASTELLANOS JORGE ANDRÉ
658	202445650	BALDIZON PECHE KRISTEN MELANY DAYANA
659	202445676	COLLI GUARDADO EDILBERTO LEONEL
660	202445787	LÓPEZ ESCOBAR JESSICA CLAUDETTE
661	202445807	GUZMÁN VÁSQUEZ LESBIA LINETH
662	202445828	SÁNCHEZ LÓPEZ EVER ELI
663	202445929	COC LÓPEZ GERSON ALEXANDER
664	202445976	COJ POHOU ANGELICA DEL ROSARIO
665	202446025	ESPAÑA NÚNEZ GENESIS DANIELA
666	202446198	SOSA TREJO ERICKA PAOLA
667	202446248	ESQUIVEL MARTÍNEZ OBED ISAÍ
668	202446320	CIVIL ORREGO ZURIAN DEL CARMEN
669	202446375	MALDONADO COBON LUCIA JIMENA
670	202446861	LÓPEZ CÓRDOVA KATHERYN LUCRECIA
671	202446863	BERMÚDEZ REYES DARWIN OTONIEL
672	202446865	CAAL CAAL DE ALDANA LIDIA
673	202446928	ÁLVAREZ CHACÓN NANCY CAROLINA
674	202446975	GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ FRANUEL
675	202447036	BETANCOURTH ACETINO CLAUDIA MARIELA
676	202447049	SANTIAGO FRANCO WILMER IVÁN
677	202447070	CASTELLANOS NAVARRETE SULEMA JANETTE
678	202447091	DE PAZ GIRÓN AARON AMÁN
679	202447103	RAMÍREZ MARTÍNEZ EVELIN ESTHEFANIE
680	202447107	GÓMEZ RAMÍREZ HELEN TERESA
681	202447212	AGUILAR BRAM CARLOS ALBERTO
682	202447239	RAMON HUEX LUIS ÁNGEL
683	202447243	HERRERA GUERRA MARIANA SOFIA
684	202447244	LÓPEZ CÓRDOBA CRISTIAN GEOVANNY
685	202447271	REYES PENADOS YESICA GEORGINA
686	202447295	AGUILAR GARCÍA EMILIO ANTONIO ALEJANDRO
687	202447303	MAAS RODRIGUEZ ASLIN CECILIA
688	202447321	ACEVEDO AGUILAR KENNETH
689	202447325	SOLORZANO GUZMÁN YAREZY ALEJANDRA
690	202447368	CRUZ MATTA JORGE KARLOS
691	202447382	ÁLVAREZ PUAC ALICIA
692	202447399	HIDALGO SINTURION VERA LUCIA DE LOURDES
693	202447413	ALONZO BEBERLYN YASMIN
694	202447414	VÁSQUEZ DEL CID GLENDY GABRIELA
695	202447447	VILLANUEVA CHOC OSCAR DIONEL
696	202447534	TORRES MORA CARLOS GUSTAVO
697	202447576	BRENES BOLAÑOS ELIZABETH GABRIELA
698	2024 43046	BENTACURRT VÁSQUEZ VICTOR RAFAEL
699	2024 43844	CANTE GALDÁMEZ VICTOR ALEXANDER

SÉPTIMO: Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del centro de votación; a quienes los miembros de la mesa en acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes participaron como observadores del evento, proceden a recoger los documentos de identificación de los que están en fila y votaran en ese orden, hasta que pase el último, con el objeto de que nadie se quede sin emitir su voto. Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en la urna que se utilizaron para la **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN

000052

11/12

ESTUDIANTES	PLANILLA 1	PLANILLA 2	PLANILLA 3	PLANILLA 4	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
MESA 1	51	61	33	1	5	0	151
MESA 2	55	83	96	3	10	0	247
MESA 3	75	65	39	5	11	0	195
MESA 4	27	41	34	0	4	0	106
TOTAL	208	250	202	9	30	0	699

OCTAVO: Se contó con una población total de seiscientos noventa y nueve (699) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1,** doscientos ocho (208) votos válidos; **Planilla 2**, doscientos cincuenta (250) votos válidos; **Planilla 3,** doscientos dos (202) votos válidos; **Planilla 4;** nueve (9) votos válidos, y; **Nulos,** treinta (30) votos.

NOVENO: Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se procedió a llamar a las planillas participantes, estando presentes únicamente los representantes de las planillas 1 y 2, se hace constar, que se realizaron llamadas telefónicas a los representantes de las planillas 3 y 4, respondiendo únicamente los representantes de la planilla 3, quienes indicaron que no estarían presentes para escuchar el resultado, mientras que los representantes de la planilla 4, no respondieron a la llamada. Por lo que, se procede a comunicar, que en virtud de no haber mayoría absoluta en favor de alguna de las planillas y tal como lo establece la convocatoria realizada por el Consejo Directivo, se repetirá la elección entre las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos, siendo éstas las siguientes: **Planilla No. 1,** integrada por José Mauricio Alarcón Pineda y Efraín Oliva Aceituno, y; **Planilla No. 2**, integrada por Josué Alejandro Galdámez Méndez y Enrique Alexander López Soza, el día jueves 4 de septiembre del 2025, en el mismo lugar y hora indicado; y aplicando las mismas disposiciones del primer día de elección de **dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos (22:40), firmando de conformidad los que en ella intervenimos. Damos fe.

Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán

Lic. José Rómulo Sánchez Polo

Ing. Marvin Enrique Rosales Peche

Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos

P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

12

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, ***CERTIFICA:*** QUE LAS ONCE HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN UTILES UNICAMENTE DE SU LADO ANVERSO, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (21-2025), DE FECHA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CONTENIDA EN LOS FOLIOS DE LAS HOJAS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NÚMEROS, DEL CERO CERO CERO CERO CUARENTA Y DOS (000042), AL CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y DOS (000052),** RAZON POR LA CUAL SE EXTIENDE, NUMERA, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN
Guatemala C. A.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000053

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (22-2025)

En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las ocho horas (08:00) del día jueves cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión **EXTRAORDINARIA** de Consejo Directivo, los siguientes miembros del mismo: El Ing. Agr. Zoot. Henrry Giovanni Vásquez Kilkán, Director y Presidente; El Representantes de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; El Representante de Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos; y el Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **Segunda Vuelta de Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRIMERO: El señor Director procedió a dar la Bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, presentes.

SEGUNDO: Se dio inicio a la sesión y se informó a los presentes, que se realizaría la segunda vuelta de la **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en cumplimiento de la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo, con Base en el PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, DEL ACTA NO. 7-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025 Y PUNTO QUINTO, INCISO 5.2., SUBINCISO 5.2.1., DEL ACTA NO. 11-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN EL DÍA MARTES 03 DE JUNIO DE 2025.

TERCERO: Las planillas inscritas que pasaron a segunda vuelta, de acuerdo a lo que establece la Convocatoria a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las siguientes:

PLANILLA No. 1	PLANILLA No. 2
José Mauricio Alarcón Pineda Efraín Oliva Aceituno	Josué Alejandro Galdámez Méndez Enrique Alexander López Soza

CUARTO: Previo a iniciar la votación, los miembros del Consejo Directivo revisaron las urnas a utilizar, seguido a ello se indicó a los electores presentes el procedimiento a seguir: Votaran en las papeletas autorizadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En la boleta se aceptará que escriban: **a)** El texto "planilla" acompañado del número de planilla de su preferencia, ya sea en letras o en números; **b)** Solo el número de la planilla de su preferencia, ya sea en número o en letras. **c)** Si en alguno de los dos casos anteriores apareciere el signo numeral (#) o la abreviatura de número (No.), el voto será válido. Si en caso existiere falta de ortografía se velará por la intencionalidad del voto; este procedimiento, además, ya había sido publicado por el Consejo Directivo, en cumplimiento de las leyes y reglamentos del Universidad de San Carlos de Guatemala. El Voto es Secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los estudiantes que no estén el padrón proporcionado por Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán emitir su voto si están inscritos en el presente ciclo lectivo, adjuntando constancia emitida por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, quien da fe de la veracidad.

QUINTO: Se apertura la votación con cuatro (4) mesas receptoras de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, distribuidas de la siguiente manera:

	Director Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán; Representante de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; Representantes de los Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos, y; Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Mesa	1, 2, 3, y 4 **Estudiantes**

SEXTO: Los estudiantes que emitieron su voto fueron:

1	8016339	SOLORZANO MAYEN EDWIN MAURICIO
2	8951639	CHAYAX MOLINA ERGAR ROLANDO
3	9215448	SANDOVAL SALAZAR ELDER ALFONSO
4	9240883	CANEK CASTELLANOS KARLA MARIA
5	9340861	CARBAJAL GARCIA HECTOR MACEDONIO
6	9612941	VALLE ALEGRIA JUAN RAMON
7	9713563	GARCIA CASTELLANOS FRANCISCO RENE
8	20142423	GUZMAN PINELO JULIO DAVID
9	20150897	PEREZ DUARTE SERGIO EVERARDO
10	199940904	RUIZ CHAYAX SAMUEL ALBERTO
11	199940914	ACEITUNO TORRES JESUS
12	200021136	DE LEON CASTELLANOS MARWIN ALFREDO
13	200041363	BUENAFE DIAZ CARLOS EDMUNDO
14	200041377	GONZALEZ BRAN WILSON ORLANDO
15	200042316	GAMBOA GONZALEZ LAURA ANGELICA

2/16

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala, C. A.

16	200133024	OZAETA ROMERO FRANCISCO RAFAEL
17	200216651	VELIZ ESPAÑA LAURA ANETTE NIICTE
18	200217621	RALDA QUIJADA NERY WILBERTO
19	200217651	COJOLON ALVAREZ DAVID GERARDO
20	200223805	FLORES ALVARADO ROSA YANET
21	200242083	CAN VANEGAS CEFAS ISRAEL
22	200242164	MIS REQUENA CARLOS ERWIN
23	200310877	ZETINO SILVIA LORENZO
24	200331511	PEREZ MEJIA MARIA MAGDALENA
25	200542286	CONSTANZA VALLE ROBERTO CARLOS
26	200619624	BARRILLAS PINELO DANIEL ALBERTO
27	200641526	ESCOBAR COYI DELCY ANABELLY
28	200641633	ELIAS SON EDWIN ORLANDO
29	200641636	GIRON QUEZADA LESBIA CAROLINA
30	200641687	MATIAS ORTIZ DOMINGA
31	200641842	LIMA CASTRO DELMER MAURICIO
32	200641932	SANDOVAL RAMIREZ FIDELINA NOEMI
33	200740924	ESTRADA GONGORA JERSON ALEJANDRO
34	200740952	RODRIGUEZ JUAN CARLOS
35	200740977	LOPEZ GIRON YUDELKA SULEMA
36	200740985	BURELO ORTIZ MARIA AURORA
37	200740999	VALIENTE MORFIN HANSEL ANTONIO
38	200742694	REYES CRUZ ABNER ROLANDO
39	200743675	GARCIA RUIZ5 CESAR JOSUE
40	200840266	CASTELLANOS MARTINEZ MERELY ROSIBEL
41	200840801	VELASQUEZ AGUILAR ANGELA GRISELDA
42	200843084	ORTIZ SIERRA JULIO ARTURO
43	200843199	CASTELLANOS PINEDA SOLANGEL FRINNE
44	200843204	ROCA GARRIDO DEISY ANAI
45	200844249	TORRES MORALES JOEL SANTIAGO
46	200844413	BURGOS PINEDA MINERVA
47	200941638	LUNA ARISTONDO SAIDA DE JESUS
48	200941756	BARRILLAS SANCHEZ ERIK EDUARDO
49	200941821	PINELO TUN DEYSI CORALIA
50	200941833	PINELO TUN MARLA ARMINDA
51	200941951	GONZALEZ IXTECOC WILIAM RENE
52	200942342	FLORES RAMOS PATRICIA YOLANDA
53	200942595	CASTELLANOS GONZALEZ HELEN MARLENI
54	200943040	RUIZ MARTINEZ LAURA PATRICIA
55	200943232	IRIAS RAMIREZ CARLOS EMILIO
56	200943654	PONCE SAMAYOA PABLO MAURICIO
57	200944945	CANO ESTRADA MIGUEL ANGEL
58	200945219	CHINCHILLA GUZMAN EDGAR ARMANDO
59	200945266	MARROQUIN LOPEZ PATRICIA CRISTINA
60	200945437	ZETINA ACOSTA LUIS ROBERTO
61	200945831	GONZALEZ ASIG LUIS RAFAEL
62	200946310	ESCOBAR LOPEZ REIGOBERTO DE JESUS
63	201040137	OCHAETA LARA SILVIA CAROLINA
64	201040257	ALDANA GOMEZ JULIO RENE
65	201040997	MONTENEGRO ALICIA DEL ROSARIO
66	201041001	MAGAÑA GOMEZ ASTRID JANETH
67	201041169	PELAEZ ARIEL ESAU
68	201041278	GUZMAN CORTEZ WALDIR
69	201041459	ESCOBAR PEREZ WANDA MIRKA NALLELY
70	201042168	GONZALEZ REYES ABNER MISRAIM
71	201042287	ZETINA MALDONADO RODRIGO ENRIQUE
72	201042519	DIAZ BARILLAS EDGAR FERNANDO
73	201042542	AGUILAR ALONZO FERNANDO JOSE MARIA
74	201043129	VALLE SANDOVAL FRANCISCO ANTONIO
75	201044780	GARCIA BARILLAS ALBA LORENA
76	201044888	ARREAGA VASQUEZ STEPHANY JUDITH
77	201143176	MARROQUIN ROJAS JEANETH ARGENTINA
78	201143181	CARRERA CASTILLO ROSIBEL

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000055

3/16

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala C. A.

79	201143629	ROSALES VILLANUEVA RUBEN ARMANDO
80	201143665	GALDAMEZ MENDEZ JOSUE ALEJANDRO
81	201144873	MORALES CANEK JOSSELINNE WALEZKA
82	201145984	PAIZ VASQUEZ JOSUE OTTONIEL
83	201146046	VALLE VARGAS FRANCISCO JOSUE
84	201241774	DE GUERRA MAYBE ROSITGA ABAJ CORDOVA
85	201242676	PEREZ GONZALES DAMARIS DEL ROSARIO
86	201242694	HERNANDEZ RODAS CLAUDIA CAROLINA
87	201242714	CAAL CAC ALVARO ENRIQUE
88	201243185	GARCIA XOCOP KARLA LETICIA
89	201243522	PEREZ JIATZ NAYHALY
90	201243612	CONTRERAS GALVEZ SHUANDY ESTEPHANIE
91	201243683	CANEK TORALLA SERGIO RAUL
92	201245003	GARCIA DEL CID INGRIS MARLENY
93	201245344	CABRERA REYES KARLA ELIZABETH
94	201245994	ROSADO AROCHE FRYDA GYDGETH
95	201246066	VALDEZ CHAN IRBIN FABIAN
96	201341293	POP YESENIA NICTE
97	201341302	HERNANDEZ GODOY MARLEN YANETH
98	201341303	VANEGAS CERVANTES SHERNARDA DEL CARMEN BETZABETH
99	201341306	LOPEZ RAMIREZ BEATRIZ ADRIANA
100	201341341	HERCULES GARCIA MENFIL ALEXANDER
101	201341439	ALEGRIA GODOY NILDA AZUCENA
102	201341647	VILLATORO CHAMAN FREDY RUDILIO
103	201342270	MARROQUIN ZECAIDA MARLON ALEXIS
104	201342313	VANEGAS MATUS OSCAR EDUARDO
105	201343000	MUNGUIA GOMEZ EDY AMILCAR
106	201343162	CASTELLANOS HERNANDEZ JOSE ROLANDO
107	201343290	DIAZ SANABRIA WILMER ESTUARDO
108	201343309	MATUS AYALA BRAYAN ANTONIO
109	201343400	REYES CRUZ ROBERTO CARLOS
110	201343557	CONSTANZA VALLE GERANDO ANTONIO
111	201343839	CAN VANEGAS JOEL ABDIAS
112	201344310	HERNANDEZ LOPEZ JUAN DE JESUS
113	201344351	ROSADO AROCHE CHRISTIAN NIKOLAI
114	201344917	LOPEZ ORREGO JAQUELINE ROCIO
115	201345226	CARRILLO HERNANDEZ CHRISTHIAN ADOLFO
116	201345327	CHAVARRIA ORELLANA ROSA MARIA
117	201345337	CHUB FELIPE REINA ELIZABETH BEATRIZ
118	201412436	ORREGO GALVEZ MAYBE YOANNA
119	201440453	GONZALES RUANO CINTIA MARISOL
120	201441036	POCO CU SANDRA ELIZZABETH
121	201441732	SANDOVAL AUCAR MARIA FERNANDA
122	201441999	CAN VANEGAS RUTH ANGELICA
123	201442158	HERNANDEZ PEREZ LAZARO JOSE
124	201444978	GALINDO OSORIO DAMARIS MILDRED
125	201444988	RODRIGUEZ GUERRA KAREN DEL SOCORRO
126	201445094	TEC MAQUIN MAYKON JOSE MANUEL
127	201445111	PINELO TUN CLARISSA MERCEDES
128	201446443	NEGREROS CRASBORN BYRON AROLDO
129	201512188	CAMPOS PECHE JAQUELINE PAOLA
130	201542947	GARCIA HERRERA WENDY VANESSA
131	201543138	NAVAS VALLE JOSE CARLOS
132	201543172	PA WAIGHT JOSE ROBERTO
133	201543204	PAAU GUERRA LUDWING RAFAEL
134	201543360	CASTELLANOS YUMAN SANDRA EUGENIA
135	201543393	LOPEZ MENDEZ ANNALIESSE ROSALIA
136	201543456	COL LOPEZ CARLOS ALBERTO
137	201543517	CHAVEZ DE LEON JUAN JOSE
138	201543526	MADRID PINELO DE PONCE GABRIELA MAYTHE
139	201543949	LAZARO GONZALEZ YOSSELYN ANDREINA
140	201544214	REYNOSO GUERRA CARLOS DARIEL
141	201544545	CARABEO GUZMAN MELVIN RENE

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000056

4/76

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala C. A.

142	201544996	LOPEZ ORTIZ JOSE FERNANDO
143	201545277	MORALES SANCHEZ MAYBELI
144	201545521	CAAL CUCUL CINDY KARINA
145	201545533	GAMBOA GONZALES VICTOR MANUEL
146	201545745	HERNANDEZ LOPEZ ERICK DANIEL
147	201545847	VALLE SANDOVAL PABLO MARCIAL
148	201545979	DE LEON DARDON CHRISTIAN HUGO RENE
149	201546334	ACEITUNO LIMA CINDY JANETH
150	201546725	SALGADO MARTINEZ CRISTHIAN JOEL
151	201546790	ZETINA GUALIP CRUZ DELFINA
152	201546849	OBANDO HOIL FRANCISCO JOSUE
153	201547773	ARIAS MILIAN KATHERYN MARIA JOSE
154	201548343	ARANA OCHOA MARLEN ROXANA
155	201607858	CUCUL AGUILAR OLGA MARINA
156	201618275	MUNGUIA GOMEZ ERICK JOSUE
157	201618291	BARRIENTOS BARRIENTOS LESTER ELIU
158	201618351	SANTOS VALENCIA DAYRIN MISHEL
159	201642785	AQUILA MORALES JULIA BRISEIDA
160	201645155	ORTIZ ARGUETA DANIA ODALY
161	201645345	MAGALLON ROBLES EVELYN SUJEIDY
162	201645362	RIVAS GALDAMEZ KATERINNE MISHEL
163	201645601	MARROQUIN JIMENEZ ADOLFO ALEXANDER
164	201646238	FIGUEROA VELASQUEZ DANIA YAMILEX
165	201646305	PEREZ BURGOS GILBERTO
166	201646475	RIVERA PANTI CELITA ALEIDA
167	201646634	SOLIS BATRES CERELIA YASIRA
168	201646796	IRIAS RAMIREZ JULIO CESAR
169	201715498	TEC CHOC JUAN CRUZ
170	201742520	REQUENA CHI JOSE FRANCISCO
171	201744184	RIVERA DIAZ CARLOS EDUARDO
172	201744280	LOPEZ SEGURA MIGUEL ANTONIO JOSE
173	201744288	PORTILLO INTERIANO ANA ALEJANDRA
174	201744535	CAAL SANCHEZ DAMARIS MARIBEL
175	201744688	CHOC ACAM ZOILA ELIZABETH
176	201744713	GARCIA Y GARCIA YENNIFER YAMILETH
177	201744759	ESQUIVEL LINARES WARNER GEOVANNY
178	201744769	CORADO MENJIVAR LEONELA DENISSE
179	201744776	ZEPEDA LEONARDO MARIA JOSE
180	201744902	CASTILLO LOPEZ ANGELA YAJAIRA
181	201744907	PEREZ PEREZ RUTILIA
182	201744970	BURGOS FRANCO JEMIMAH CESIA
183	201745195	DE PAZ GIRON ERIKA MAELY
184	201745197	ORTIZ LOPEZ JUAN DANIEL
185	201745219	CANEK TORALLA ADOLFO RENNE
186	201745222	CAN VANEGAS ANAVELIA ELIZABETH
187	201745234	ESTRADA CASTRO HENRRY ADOLFO
188	201745285	CAUICHE SUNTECUN HAZEL ALEXIS
189	201745386	RAMOS ZUÑIGA CARLOS LENIN
190	201745398	BLANCO DE LA CRUZ QUIMBERLIN CLARIZA
191	201745549	GONZALES CAC YENIFER AYEZUANA
192	201745704	FERNANDEZ VASQUEZ RAUL ALEXANDER
193	201745729	LIMA CHAVEZ KATHERYN YOJAIRA
194	201745917	CUPUL ARGUETA AMILCAR EFRAIN
195	201745934	CISNEROS CHACON WILMAN GEOVANNI
196	201746022	DIAS MORENO CARLOS ENRIQUE
197	201746275	GARCIA CARIAS WENDY VANESA
198	201747010	QUIXCHAN PINTO NIDIA MARIANA
199	201747132	CAAL CRUZ KARLA STEFANIA
200	201747509	CHAN CHATA EDGAR ESTUARDO
201	201747632	AVELAR AREVALO JONATAN JOEL
202	201747644	TRUJILLO MENÉNDEZ ROYNALD ALEXANDER
203	201747653	MOLLINEDO DIAZ GISSELLE MARTITA
204	201747654	XOL PEC CRISTHIAN ARISTIDES

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000057

5/16

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala, C. A.

205	201747830	CHAN GUZMAN JOSE RAUL
206	201841327	DURAN VASQUEZ FERNANDO JOSE
207	201841465	GONZALEZ MONTERROSO RENE ESTUARDO
208	201841473	BATRES ORDOÑEZ KATERIN MARIA CELESTE
209	201841478	RECINOS ESTRADA JAVIER ANTONIO
210	201841770	ORELLANA VIVAR OSCAR DANIEL
211	201841829	MAS ESQUIVEL JORGE FERNANDO
212	201841846	CHUN GONZALEZ CINDY AMARILIS
213	201842505	HERNANDEZ CONSTANZA GABRIELA EUNICE
214	201842731	OTZOY VALLE DAPHNÉ BERNARDETTE
215	201842872	CABRERA OCHAETA SANDRA MARIA
216	201843696	GRIJALVA CAMBARÁ DIANA PAMELA
217	201843721	PEREZ AGUIRRE MEDALIN GISELLE
218	201843762	LOPEZ REQUENA DULCE MARIA DE LOS ANGELES
219	201843841	OCHAETA GONZALEZ ASTRID RUBI
220	201843846	IZAGUIRRE TRUJILLO GUILLERMO ERNESTO
221	201844659	HERNÁNDEZ MEJÍA ADA ALICIA
222	201844782	CHOC POP HECTOR LEONEL
223	201845453	MARTINEZ CETINA BIANCA ESTEFANIA
224	201845470	PALACIOS HEREDIA HERLYN NINETH
225	201845502	JARAMILLO DURAN NIDIA PATRICIA
226	201845868	SOLORZANO ESTRADA LESLI ALEJANDRA
227	201845878	CHAN VALENCIA NORBERTO
228	201845924	NOVA KARLA MARIA
229	201846519	RENDON RAMIREZ LUIS FERNANDO
230	201847154	MARROQUIN ROJAS JAIME ROBERTO
231	201847241	ROSADO RECINOS OLIVER AMERICO
232	201847319	CAAL POP WENDY LETICIA
233	201940363	TUTH SALAZAR VERANIA MATILDE
234	201941042	VASQUEZ MANNER DIMAS
235	201941206	ZAMORA MENDOZA EDITH MARIAN JOSE
236	201941225	GARCIA AVALOS ANA LETICIA
237	201941287	CORTEZ MARTINEZ MARVIN EDUARDO
238	201941565	POP MARTINEZ SAIRA YAMILETH
239	201941671	VARELA MOLINA JENNIFHER IVONNE
240	201942075	SOZA GONZALEZ ANIBAL JONATHAN
241	201942368	TORRES CORNELIO ALBHERT MANOLO
242	201942400	CORDOVA RAMIREZ MARIAN JULIETA ISABEL
243	201942503	MARQUEZ OCHAETA CAROL MAITE ANDREA
244	201943297	CUZ CHOC MARÍA DEL CARMEN
245	201943653	GUZMAN AGOSTO YONI OBET
246	201944600	ORTIZ RAMIREZ MARTA CAROLINA
247	201944666	ZEPEDA RIVERA ILSY YORBELY
248	201944736	GARCIA SWWENY ARIANA SARAI
249	201944749	BONILLA DUBON DE TORRES ELENA DE JESUS
250	201944844	LEMUS CASTELLANOS ALEJANDRA ELIZABETH
251	201944957	PINTO JUAREZ MERDTXI GOD
252	201945112	SAGASTUME RAYMUNDO LEYDI IRENI
253	201945119	AQUINO PALMA JOSE JAVIER
254	201945198	CASTILLO SEGURA JUAN VALERIO
255	201945201	CASTILLO SEGURA MELVIN VALERIO
256	201945203	MAYEN ZALDAÑA MENFIS SARAÍ
257	201945226	TUN RIVERA MARILYN SHAKIRA
258	201945271	QUIXAJ CHAVARRIA ANDREA ROSA MARIA
259	201945272	LARIOS CABRERA ADA ALICIA
260	201945301	HERNÁNDEZ ESCALERA BRYAN MANUEL ANTONIO
261	201945323	LOPEZ RAMIREZ MYNOR ANAEL
262	201945337	RENDON JORDAN KEYZA TIFANNY
263	201945478	CHUN SANTOS CLEIDY MARIBEL
264	201945729	RAMIREZ OVALLE YESMI NAYELI
265	201945896	QUIÑONEZ MORALES WALTER JOHAN
266	201945957	CHUN SANTOS ERICKA MARINA
267	201946035	GARCIA SHEILY ODALYS ADRIANA

6/16

268	201946166	CORDOVA MENDEZ ASTRID GEORGINA JULIETA
269	201946238	MAYEN CHE JOSE CARLOS
270	201946252	VASQUEZ LOPEZ DE SON YENNIFER FABIOLA
271	201946268	GARCIA GARCIA ISMELDA ERIDALMA
272	201946288	SORIA GOMEZ BETSY ALEJANDRA
273	201946351	AGUAYO GARCÍA FEBE LOYDA SARITA
274	201946435	PINEDA PERLA CRISTAL
275	201946586	DE PAZ CARRILLO JORGE MARIO ROBERTO
276	201946626	LOPEZ VASQUEZ MARTA ODILIA
277	201946654	ROSALES ORELLANA LESBIA CONSUELO
278	201946766	HERNANDEZ ZAPATA AURA LETICIA
279	201946886	CHINCHILLA MARCOS VICTOR ADOLFO
280	201947133	LÓPEZ CHAVIN LUIS PABLO HAROLDO
281	201947211	DIAZ AGUSTIN SEIDY ULISA
282	201947219	MONZON ALDANA OMAR DARIO
283	201947220	MOLLINEDO JIMENEZ LUPITA NAYELI
284	201947226	ARGUETA CORDOVA EDISAR ENRIQUE
285	201947228	MANZANERO MEJIA WILLY WALDEMAR
286	201950061	CALVO HERNANDEZ MOISES
287	202002482	OZAETA FERNANDEZ JENNIFER DANIELA
288	202005770	ORTIZ LÓPEZ SHEILY ABIGAIL
289	202008024	ORTIZ MORAN IVONNE ANITA ROSICELY
290	202008025	CONTRERAS GÓNGORA GELIO ANTONIO
291	202008076	TEC CHOC PEDRO HUMBERTO
292	202040122	PEREZ COC OLGUI CECILIA
293	202040124	CHOC IXCOY MAYLIN DEL CARMEN
294	202040181	RECINOS AMADOR DE GUDIEL NATALIA ALBERTINA
295	202040407	CHAVEZ GARCÍA MILENIA ROSALIA
296	202041223	ROMERO GONZALEZ JONATHAN JOSUE
297	202041472	ALDANA CAAL DAVID ALEJANDRO
298	202041475	ALDANA CAAL DANIEL ALEJANDRO
299	202041489	MALDONADO ALVARADO JACKELYN CAROLINA
300	202041504	BURGOS SOZA LITZY RASHEL
301	202041505	COJON PINTO SUSAM JAZMINNE CAROLINA
302	202041512	MAS HERRERA INGRID ANDREA
303	202041671	LÓPEZ YENDI LISBETH
304	202041680	CARBAJAL CHAYAX BASHMY FATIMA NAJABY
305	202041694	ROMERO MARIN GEOVANNA DEL CARMEN
306	202041726	HERNANDEZ GOMEZ ELVIS SANTOS
307	202041730	ESCALANTE UMUL DEVINN BLADIMIR
308	202041749	COJ HERNANDEZ PRESLY YESENIA
309	202041769	TELON ORREGO WERNER EMMANUEL
310	202041785	SEGURA CORDOVA KATHERIN ISABEL
311	202041791	GARCÍA CORTEZ HELEN BERENICE
312	202042175	TORRES CALDERÓN JULIO VICTOR
313	202042220	LÓPEZ SOZA ENRIQUE ALEXANDER
314	202042240	PACHECO MORALES JHAROLD JORGE ARTURO
315	202042261	CANCHAN XILOJ ESVEND DESAILY
316	202042284	CHUMIL DIAZ AZUCENA JAMILETH
317	202042320	ALVARADO PÉREZ RENY APARICIO
318	202042590	GREGORIO YOSSELIN JUANITA SEGURA
319	202042650	OCHOA HERNÁNDEZ KATHERINE PAOLA
320	202043076	RAMIREZ DE DE LEON KAROL MARIANELLA
321	202043322	CAMEROS VILLALTA SARA GABRIELA
322	202043364	POMPEYO VALLE BAUTISTA JHORDY DUYERTI
323	202043415	BURGOS PASTRANA FRANCISCO JAVIER
324	202043577	PEREZ CUCUL DEYLI VERALI
325	202043603	SANTIZO GABRIEL WALTER ORLANDO
326	202043606	DÍAZ PÉREZ INGRIS MARIELA
327	202043776	REYES MAYEN KAREN NINETH
328	202043921	REQUENA BELARA CARLEY CRISTEL
329	202045170	RUIZ SANTIAGO FRANKLIN RUBI
330	202045193	MAYEN CHE PAOLA ANAHI

USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000059

7/16

331	202045196	OVERANI TZUB HERRERA GABRIELA STEFFI
332	202045200	TORRES CANCHAN SHIRLEY AMARILYS
333	202045205	PEREIRA COCÓN YUMARI BRIZZETH
334	202045239	CASTELLANOS BAÑOS VICTOR JOSUE ENMANUEL
335	202045321	AYALA GUZMAN JOANA DELFINA
336	202045333	CASASOLA REYES HENRY ABEL
337	202045366	CAMAJÁ MIGUEL ANGEL
338	202045371	RIVERA REYES EMERSON ANTONIO
339	202045399	CHOJ MACZ ANGELICA ESPERANZA
340	202045530	ESPINOZA JUAREZ FATIMA LUCIA
341	202045826	SEGUERA PELAEZ EVELY SUCELY
342	202045866	GONZALEZ OCHOA ISBENIA FERNANDA
343	202045868	ZULETA ORREGO SERGIO DANIEL
344	202045892	CHINCHILLA DONIS KATHERIN ESTEFANIA
345	202045896	CASTELLANOS LOBOS LUIS ARNOLDO
346	202045990	PEÑA MANCHAME THELMITA IVETH
347	202046021	BRACAMONTE TENAS KEVIN JOSUE
348	202046024	BERNAL HERNÁNDEZ SUARLYN DE JESUS
349	202046033	GARCIA DE LEON SHEILY NALLELY
350	202046209	COLLI BIN JONATAN EFRAIN
351	202047284	CORTEZ ALMAZAN VIVIANA JANETH
352	202047291	MARROQUIN LUNA ANITA LUCRECIA
353	202047335	BARILLAS RAMOS WENDY YAMILETH
354	202047385	PENADOS MAS VERÓNICA ALEJANDRA
355	202047386	MARQUEZ HARWIN DANIEL
356	202047397	TOBAR GUDIEL JONNATHAN DE JESUS
357	202047443	DEL CID OCHOA ASTRID YOHANA
358	202047444	CASTRO GALDAMEZ JAQUELINE STEFHANY
359	202047454	GONZALEZ RAMOS CINTHIA DAYANCI
360	202047461	SALDAÑA LOPEZ OFIR SALMAI
361	202047522	MONTERROSO VELIZ LESVIA ARACELY
362	202047547	OLIVEROS BARRERA VIVIAN GUISELA
363	202047580	REYNOSO HERNANDEZ IDANIA DIOMARIS
364	202047595	GÓMEZ RAMÍREZ DANIEL ELIEZER
365	202047627	ESTRADA CATÚN REYNA GISSELLA
366	202047661	ARGUETA CORTEZ JUAN JOSE
367	202104810	ALFARO VILLALTA ROSA MARIA
368	202111664	RODRIGUEZ MEJIA ODALIS AMAIRANY
369	202112615	TORRE MAZARIEGOS LUIS ENRIQUE
370	202140069	CHINCHILLA MELENDEZ BLANCA DINORA
371	202140145	RIVERA LOPEZ LILIAN ALEXANDRA
372	202140180	PAREDES MANCILLA LESLIE PAOLA
373	202140270	CANO REYES DEYLER EMMANUEL
374	202140361	DE LA ROSA MARTINEZ DE ESQUIVEL JOSSELYN AZUCENA
375	202140948	HERNANDEZ CORTEZ HENNER ABEL
376	202141044	RODRIGUEZ BOCEL WENDOLYN SUJEY
377	202141112	BERNAL HERNÁNDEZ JAIME ESTUARDO
378	202141129	ITZEP HERRERA RONALDO ALEXANDER
379	202141138	COHUOJ MARROQUIN YAMILETH DEL CARMEN
380	202141265	HERNANDEZ ORREGO SHEANNLLY JAZZURY
381	202141605	AVILA ROMAN GRECIA ARACELY
382	202141658	ALDANA SÚCHITE HERLINDA
383	202141859	VALENZUELA CANTÉ YONI ELIZANDRO
384	202141911	PEREIRA BALAN ANDREA GEORGINA
385	202142042	OSORIO ESCOBAR LINDSAY GABRIELA
386	202142186	ORELLANA GUTIERREZ DAYLIN BRISEIDA
387	202142648	OCHOA AGUSTIN KEVIN ORLANDO
388	202142683	ARIAS MILIAN KELLY ELVIA ALEJANDRA
389	202143072	RAMOS DAVILA SERGIO ADAN
390	202143358	POLANCO ARIANA JIZEL
391	202144079	FLORES ORTIZ CLARA YANETH
392	202144323	HERNANDEZ CHARUC MELANY YAJAIRA
393	202144611	IRIAS RAMIREZ LUDVIN GABRIEL

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000060

8/16

394	202144751	VASQUEZ VARGAS KATHERIN ANNELISSE DE LOS ANGELES
395	202145259	GARCIA ARRIAGA EMERSON DONALDO
396	202145269	GONZALEZ MORALES MARJORIE JAMILETH
397	202145398	MORALES RODRIGUEZ LOURDES ELIZABETH
398	202145420	ECHEVERRIA SANCHEZ JOSE MANUEL
399	202145440	FLORES ELIAS VIVIAN EDITH
400	202145498	PONCE AREVALO JUAN PABLO MARCONNY
401	202145533	BARRERA MEJIA DULCE LOLITA
402	202145681	LOPEZ MARROQUIN SABALY ALEXANDRA
403	202145694	MORALES REQUENA BRYAN ROLANDO
404	202145755	RAMIREZ CARDONA OFELIA MARISOL
405	202145759	OCH PACHECO PAVLOVA MARIA DE LOS ANGELES
406	202145820	ALDANA VITZIL YEISI SOANY
407	202145972	OLIVEROS HERNANDEZ ALISON MISHELL
408	202145979	CORDOVA CORDOVA ROBIN RAMON
409	202146063	HERRERA ORREGO CECIA MARIAN MISHELL
410	202146132	FLORIAN RUBALLOS LINDA MARIA JOSE
411	202146392	PALENCIA GARCIA DAYLIN MARTITA
412	202146489	SANCHEZ PEREZ MARLON OBDULIO
413	202146537	ZETINA SOLIS LUIS ANGEL
414	202146547	TOT CAAL JOSE EDUARDO
415	202146725	TUN PECHE OSCAR FRANCISCO ANDRES
416	202146726	TUN PECHE OSCAR JOSE
417	202146814	ESQUIVEL HERNANDEZ JENNIFER SAMANTHA
418	202146819	ZABALA LOPEZ KAROLL NAYELHY
419	202146823	MATEO ALDANA SELINA DE JESUS
420	202146850	GONZALEZ TZIN ANITA ALEJANDRA
421	202146874	CABRERA BALAN LEILANY SHANELL
422	202146927	SAMAYOA HERNANDEZ KIMBERLY YAMILETH
423	202146950	MORALES GUERRA NAOMI DAYANARA
424	202146952	BURGOS ACOSTA LIMAIRY YAZMIN
425	202147031	TZUL JACINTO KAREN DANNELA
426	202147074	JIMENEZ ROMERO LUZELI JAAZIEL
427	202147095	CUNIL DEL AGUILA JORGE DAVID
428	202147147	ESCALERA MENDOZA EDUARDO RENE
429	202147177	CAPIR CATU JASON ALEXANDER
430	202147184	NOGUERA VASQUEZ MISHELL AISHA
431	202147188	ACEITUNO FRANCO ROSMELI AZUCENA
432	202147218	ESTRADA LOPEZ CARLOS ALBERTO DE JESUS
433	202147321	DIAZ RUIZ YANNESSA ELIZABETH
434	202147322	AGUSTIN AQUINO ENMA LETICIA
435	202147328	CASTELLANOS PEÑA MIGDALIA AZUCENA
436	202147338	MOLINA CANO YAZMIN MERCY BEATRIZ
437	202147393	GALVEZ SOTO DRIX REMBER DE JESUS
438	202147399	CHOC XOL YESSENIA NOHEMI
439	202147415	OROZCO VENTURA LUIS FERNANDO
440	202147418	QUIROA GONZALEZ BRENDA MAYVELIN
441	202147424	CASTRO JULIO CÉSAR GREGORIO
442	202147427	GAMBOA BEDOLLA EDY GERARDO
443	202147429	DE LEON DONIS EMILY MIREYA
444	202147435	RAMIREZ GIRON MARJORIE JUDITH
445	202147440	RUANO MANSILLA ELVIRA CONSUELO
446	202147441	HERNANDEZ CALDERON DOMENIK YAHIR
447	202147442	GARCÍA GARCÍA WALTER ESTUARDO
448	202147445	PAJAREZ MONROY RUDY GUSTAVO
449	202147449	AROCHE PARRA YOSSELIN LETICIA
450	202147450	QUIÑONEZ MORALES JAMIE IXEL
451	202147451	VALENZUELA COY DALISSA ROSISELI
452	202147454	ARCHILA GONZÁLEZ JOSÉ DANIEL
453	202147460	VELIZ POLANCO DARLIN NAYELI
454	202148042	MOSCOSO DUQUE DE GARCIA DELMY YAMILET
455	202148128	CASTRO ORREGO BEVERLY DANESA
456	202148129	CRISTALES RIVERA JOSE DAGOBERTO

USAC

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000061

9/16

457	202148147	TESUCÚN SUNTECÚN TERESITA AURORA
458	202148155	URBANO HERNANDEZ JOSE FRANCISCO
459	202148203	SOZA GONZALEZ JORGE JOSUE
460	202148246	GONZALEZ GUZMAN WILBERTH MARIO ROBERTO
461	202148300	HERNANDEZ TZUL ANITA SOFIA
462	202240038	IXCOY CAMPOS, JAZMÍN IRENE
463	202240052	SEGURA MELCHOR KENNETH SLEAM
464	202240056	PINEDA NARVAEZ JAIRI EDUANNI
465	202240147	GONZÁLEZ ORELLANA, LESLY JAZMÍN
466	202240198	CHAN LÓPEZ MICHAEL RUBÉN
467	202240325	PINELO, WUEMNER RICARDO ARATH
468	202240354	LÓPEZ RIVAS DEIMY ABIGAIL
469	202240406	SUAREZ CERÓN LIZBETH ANELISS
470	202240502	MORALES MONTEJO ANA GLORIA
471	202240538	GALEANO GODOY NERY ANDERSON
472	202240619	PINELO HERRERA JOSÉ VÍCTOR
473	202240725	CONTRERAS CARDONA FRANCINETH NAOMI
474	202240763	CONTRERAS CARDONA MISHELLE NAOMI
475	202240861	ARGUETA CÓRDOVA, THELMA AURORA
476	202241018	CALDERON CEBALLOS STEPHANY DAYANA
477	202241133	RONQUILLO CAMBRANES MARIANA
478	202241195	DEL CID AMBROSIO ANDERSON OTONIEL
479	202241256	MEJÍA CASTELLANOS MARÍA NERIA
480	202241350	OZAETA MARROQUÍN EDGAR JOSÉ
481	202241419	CHE CUCUL WEESLY LUIS FERNANDO
482	202241420	GONZÁLEZ RIVERA MARÍA JOSÉ
483	202241482	CANTORAL CORDOVA MARILYN VANESSA
484	202241521	CASTRO VELÁSQUEZ YAMIRIS MAYTE
485	202241522	ALBA GONZÁLEZ ANTHONY RANDOLFO
486	202241526	RAMÍREZ MORALES FABY DARIANA
487	202241673	ÁLVAREZ PALENCIA KAREN VANESSA
488	202241690	CAAL POP HERMELINDO RUANO
489	202242006	ALONZO TIUL LUIS HUMBERTO
490	202242080	CUCUCL COC ESDRAS DAVID
491	202242100	PÉREZ CAMBRANES RICARDO ANTONIO
492	202242172	GONZALES RUANO CRISTHEL ESTEFANIA
493	202242474	SUCUL RUIZ KIMBERLY GEORGINA
494	202242549	PINEDA CASANOVA ANGIE MELISSA
495	202242560	ORELLANA MAEDA WILFRED ABDIEL
496	202242826	GARCÍA FLORES ROBINSON MISAEL
497	202242971	GALDAMEZ PINELO ANGYLEINE HIROMI
498	202243152	JUÁREZ JUÁREZ JORGE AARON
499	202243168	GUZMÁN GARCÍA, JOSÉ PABLO
500	202243320	RODRÍGUEZ ESPINOZA AIXA MISHELLE
501	202243327	ESCOBAR LÓPEZ MIGDALIA KATHERYNE ADELINA
502	202243340	TRUJILLO GODOY, CARLINA VANESSA IVON
503	202243356	CORADO AGUILAR, LUIS ALBERTO
504	202243358	HERNÁNDEZ MAEDA RONY ALEXANDER
505	202243485	IBARRA GUZMAN YOLANI MONSERRAT
506	202243539	TIUL OCH SINDY VANESSA
507	202243638	TEMA CHAN HEIMY GABRIELA
508	202243660	FRANCO VÁSQUEZ SOFIA IVETT
509	202243727	BARRIENTOS AGUIRRE YESSICA SORAYA
510	202243742	VÁSQUEZ MALDONADO RAUL ALBERTO
511	202243745	SALAZAR GARCÍA ARAYN YOHELY
512	202243937	LÓPEZ QUINTANA JAOMY MARJORY
513	202244048	ORTEGA CASARIEGOS KEVIN DANIEL
514	202244059	LÓPEZ GALICIA KIMBERLY GALICIA
515	202244060	LOPEZ GUERRA MARIO JANCARLOS
516	202244373	BETANCOURTH ZETINA, ZAHIRA YOHELY
517	202244467	CASTAÑAZA VILLAGRAN LETICIA ELIZABETH
518	202244484	DE PAZ BARRERA, LUIS EDUARDO
519	202244508	JAVIER VÁSQUEZ ELVIRA ISBEIDY

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000062

10/16

520	202244508	GARCÍA GARCÍA RUDY OTTONIEL
521	202244589	GUERRA CHAVARRIA LUIS ALEJANDRO
522	202244658	CHEN CAJ KENNDELL OTONIEL
523	202244758	TELETOR VÁSQUEZ DINA ESTEFANI
524	202244810	XONA LOPEZ IRMA LUCRECIA
525	202244893	PAAU QUETZAL, JONATHAN SAU
526	202244925	OLIVA ACEITUNO, EFRAÍN
527	202244947	LOBOS BURGOS ALEMBERTH GIOVANNI
528	202244999	CASTELLANOS RODRÍGUEZ DANIA ODILIA
529	202245064	PEREA MARCOS SINGLY YANET
530	202245118	GONZÁLEZ MAS, KATHERYNE GABRIELA MICHELLE
531	202245357	RAMÍREZ PEREZ MIRZA LORENA
532	202245434	PEREA MARCOS MARÍA JOSÉ
533	202245435	MEDRANO GONZÁLEZ RICARDO ELÍAS
534	202245974	MALTEZ GARMA, RANDY JAVIER
535	202246106	MADRID BARRIOS VÍCTOR GABRIEL
536	202246150	RIXTUN RAMON ABELINA DE JESÚS
537	202246276	PÉREZ PRIMERO VICENTE RAUL
538	202246329	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JORGE LUIS
539	202246345	RODRÍGUEZ BAUTISTA, JHUMEILY VANESSA
540	202246349	COTOM FERNÁNDEZ YASMIN
541	202246358	DEL CID AMBROSIO JACK DYLAN
542	202246375	DIAZ MÉNDEZ CESAR ANTONIO
543	202246376	TOBAR GARCIA MADELEYNE HERNÁNDEZ
544	202246384	CARMENATE LÓPEZ HELLEN ABOGAYL
545	202246393	COY MILIAN BRISANI VANNELY
546	202246433	LÓPEZ RAMÍREZ WALTER MIGUEL
547	202246435	MÉNDEZ MARROQUÍN JOCABED EUNICE
548	202246466	PACHECO GUZMÁN SAUL ESTUARDO
549	202246597	NAJARRO DIAZ, JOSÉ CARLOS
550	202246600	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JENNY MISHELL
551	202246604	OLMOS REVINOS DIANA LAURA
552	202246608	BETANCOURT PÉREZ YENNIFER CONSUELO
553	202246615	ORELLANA VEGA JOSÉ GILDARDO
554	202246618	GIRÓN CRUZ ANA CRISTINA
555	202246624	MATUS AYALA, NAOMI DAYANA
556	202246636	ALARCÓN PINEDA, JOSÉ MAURICIO
557	202246640	SOLIS BATRES MARVIN ALFREDO
558	202246644	SOZA VÁSQUEZ, SONY ANDERSON RAFAEL
559	202246647	IXCHOP BARRERA, JACK ANDERSON
560	202246760	LEMUS BARRERA GUSTAVO ADOLFO
561	202247177	GONZÁLEZ MENCHU STEFANY NAYELI
562	202247189	AGUILAR CALDERÓN GRISELDA MARÍA DEL ROSARIO
563	202247220	JIMÉNEZ CHÁVEZ AZANETH PAOLA
564	202247221	ROSALES MÉNDEZ ÁNGELES ANAITE
565	202247361	MORALES CITAN CARMEN DALILA
566	202247402	LEÓN MANCILLA RAFAELA
567	202247953	MAAS ALVARADO DE TUT LAURA NINETH
568	202248041	OSORIO CASTELLANOS JANIRA JAMILETH
569	202248297	PALENCIA LÓPEZ AYLINIE CARLA BEATRIZ
570	202248660	PINELO MORALES VÍCTOR FELIPE
571	202248857	COBON GALICIA ALEJANDRINA DEL ROSARIO
572	202248913	ACHATA CALDERÓN MANUEL DE JESÚS
573	202340517	ESPAÑA ROMERO LUIS ALEXANDER
574	202340541	OBANDO REQUENA, ANDREA MARÍA
575	202341008	LÓPEZ RAMOS EVELYN JOHANA
576	202341021	LÓPEZ RAMOS JENNIFER GUADALUPE
577	202341041	LÓPEZ RAMOS EDGAR NEPTALI
578	202341046	XOL CHOC ALBA PATRICIA
579	202341050	VELIZ PAREDES, ANY MICHELLE
580	202341061	RIVERA LOPEZ MILTON ALEXANDER
581	202341071	REQUENA TESUCUN JOSÉ MARÍA
582	202341090	ORTIZ HERNÁNDEZ NANCY MISHELY

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000063

77/76

583	202341094	RUCUCH NORIEGA ALONDRA NOEMI
584	202341126	CAAL MARLON ESTUARDO
585	202341130	CAAL VALIENTE MISHELL ESMERALDA
586	202341138	SÁNCHEZ FRANCO YEFFRY MIZRAIM
587	202341157	RUIZ BARRONDO KATHERINE ABIGAIL
588	202341336	VICENTE ALVARADO CATARINA ROSENDA
589	202341377	GALDÁMEZ MARROQUÍN CHRISTIAN AUGUSTO
590	202341386	BATRES MUÑOZ SHERLYN NAHOMY
591	202341439	CANEK FLORES GENNER DAVID MIGUEL
592	202341456	COC CHOCOJ DELIA AMARILIS
593	202341501	GUZMAN LOPEZ HEIDY NATALY
594	202341675	CUNIL MÉNDEZ, ALEJANDRA BEATRIZ
595	202341776	JIMÉNEZ RAMÍREZ RAMON SALVADOR
596	202341799	GARCÍA NAJARRO, DANIELA FERNANDA
597	202341945	GUERRA GUERRA EVELYN MERARI
598	202341956	GÁMEZ MÉNDEZ SAYDELINE GABRIELA
599	202342025	GUERRA QUIXCHAN, ESTEFANY ARACELY
600	202342046	DUQUE MARROQUÍN DAVID FERNANDO
601	202342067	YOSIADELI JOVITA TESUCUN TUPAZ
602	202342127	MORALES CHEN, SELVIN ESTUARDO
603	202342173	ICH CHOC GUILLERMO
604	202342238	BURGOS PAZ, GUILLERMO RAFAEL
605	202342270	YOJ DE LA CRUZ EVELIN YULISA
606	202342278	WINTER HERNÁNDEZ, CAMERON MERLYN KARINA
607	202342313	PÉREZ TOLICO CATHERINE XIMENA
608	202342331	TOBAR GUDIEL, JEFERSON MISAEL
609	202342354	TZUNCAL BAJ RAMON HUMBERTO
610	202342469	MANZANERO FRANCO SHENYFER MARJORIE DALLANA
611	202342540	LÓPEZ BARRERA, DELMI ARELI
612	202342557	MANUEL GONZÁLEZ GRETEL MELISSA
613	202342599	CU JIMÉNEZ FREDY ERNESTO
614	202342664	ORELLANA HERNÁNDEZ, STEFANI MARIANA
615	202342679	REQUENA ALVARADO JESSICA AZUCENA
616	202342719	ARAGÓN MORAN KIMBERLIN VANESSA
617	202342730	ZACAL TESUCUN YULIANA YAMILETH
618	202342756	LARA ORTIZ ESTUARDO ALEXANDER
619	202342794	LOPEZ XICAY VILMA MARICELA
620	202342816	TUT SANTOS ANNER DE JESÚS
621	202342845	GIL CANO ALEX FERNANDO
622	202343000	MARROQUÍN YAQUE JOSIAS UBALDO
623	202343082	RAMÍREZ BURGOS ANGEL RAFAEL
624	202343087	MATEO DIAZ EILEEN IVETTE
625	202343092	ZAMORA TOT SUSAN MARIANA
626	202343095	MARTÍNEZ MOSAYA GRECIA MARÍA
627	202343104	CUPUL ARGUETA FÁTIMA SOFIA
628	202343113	ROMERO SOZA MARÍA JOSÉ
629	202343115	CAAL SAPON DAVID ANTONIO
630	202343122	MÉNDEZ SALVATIERRA EDIN OSWALDO
631	202343126	CASTILLO CARBAJAL JERSON LEVI
632	202343140	GUERRA MAYORGA CLAUDIA FABIOLA
633	202343220	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ MINTA LORENA
634	202343298	LIMA ESCALERA, YORLENY SHAMANTA
635	202343335	CAJAS LÓPEZ, WALTER FRANCISCO
636	202343348	GONZALES AGUSTÍN CARLOS ESTUARDO
637	202343352	DUBON VALDEZ, MARISSA ROCIÓ
638	202343387	CAAL DÁVILA, TERECITA ELIZABETH
639	202343393	DE PAZ LARA DULCE MARÍA
640	202343507	GARCIA CRUZ LIDIA LISBETH
641	202343621	PÉREZ PÉREZ, YERLI MAYBELLY
642	202343664	LÓPEZ BARRERA KATHERIN GABRIELA
643	202343710	SUAREZ SOZA, JORGE HUMBERTO ALEJANDRO
644	202343786	POP MARROQUÍN MARILIS YOJANA
645	202343910	DEL CID LÓPEZ JUAN GABRIEL

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000064

12/16

646	202343949	CASTELLANOS HEREDIA SHIRLEY AMELIA
647	202343980	CUAN RAYMUNDO, OTTO MANUEL
648	202344222	RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ESPERANZA ISABEL
649	202344236	ROJASVENTURA CORINA RUBI
650	202344250	CASTELLANOS LOBOS JENNIFER DEL ROSARIO
651	202344285	COC CHUB ROSALBA SANTA MARÍA
652	202344517	BATRES BONILLA, SHERLYN MICHELL
653	202344542	GUERRA ESTRADA MARÍA JOSÉ
654	202344691	DEYLIN JUSIT GITÓN MARTÍNEZ
655	202345083	ARGUETA GOMEZ JEFFERSON ARNULFO
656	202345088	MILIAN PÉREZ JESSICA JOHANA
657	202345091	LÓPEZ CIFUENTES, DARWIN ANTONIO
658	202345277	RODRÍGUEZ GABRIELA YANETH
659	202345433	CAAL SÁNCHEZ MAYKEL ENRIQUE ROCAEL
660	202345455	CHOC BARRERA WILSON ROLANDO
661	202345471	CAAL AC WILMER OSWALDO
662	202345535	PELÁEZ RODRÍGUEZ, CARLOS DAVID
663	202345536	TESUCUN COHUOJ JUAN CARLOS
664	202345773	MÉNDEZ RAMÍREZ KARLA MARITZA
665	202345836	MANUEL GONZÁLEZ DE SAMAYOA JESSICA IDANNIA
666	202345844	ALARCON PINEDA BRYAN ELIAS
667	202345857	CATE SANTOS EVELYN DEL ROSARIO
668	202345936	COC MATUS, ANDREA MARÍA
669	202345967	PAREDES DEL CID DULCE MARÍA
670	202345971	CHINCHILLA ORTEGA ANGIE VANESA
671	202346008	MARTÍNEZ MÉNDEZ STEFANI YBETH
672	202346009	MORENTE CRUZ, DOMINGO WALFREDO
673	202346038	CASTELLANOS LAISHA CITLALI DEL CARMEN
674	202346045	CONTRERAS OCHOA WALDEMAR JOSÉ ÁNGEL
675	202346068	VIDAL MARROQUÍN NEIDY ESMERALDA
676	202346119	PÉREZ COC LESBIA MARISOL
677	202346246	XOL PÉREZ ÁLVARO ADOLFO
678	202346276	LÓPEZ DONIS DE CIFUENTES INGRID YESSENIA
679	202346277	MORALES GONZÁLEZ MIZRAIM CIRENIO
680	202346296	ICÓ BOTZOC YOCAREN ANAYANCI
681	202346308	ORELLANA POCÓ JESAMY LISSETH
682	202346311	GUILLEN STERKEL CARLOS HUMBERTO
683	202346320	CARRERA CANEK DE SUNTECUN ANDREA DEL PILAR
684	202347051	RODAS HERNÁNDEZ JULIA RASHEL
685	202347638	LIGORRIA CARMÉNATE JHONNATAN
686	202347654	GARCÍA VILLALAMIL VERENISE MARGARETH
687	202347794	AQUINO KILKAN RENÉ AMÍLCAR
688	202350909	LÓPEZ RAMOS HEIDY PAOLA
689	202380038	DENZEL ZAMAEL LOBO FUENTES (VOTO EN BLANCO)
690	202440013	SUNUN PERALTA DEBBIE JACKELINE ALEJANDRA
691	202440123	MONZÓN PECHE DYLAN
692	202440138	BETANCOURTH ZETINA SKARLETH DALLANNA
693	202440160	HOIL PÉREZ ERIK GUILLERMO EMANUEL
694	202440224	GUILLEN CONTRERAS KRYSTEL RASHELL
695	202440256	VALIENTE AMÉZQUITA MARIANA CAROLINA
696	202440297	LÓPEZ PORTILLO VIVIAN MARIZE
697	202440405	LÓPEZ LÓPEZ KEVIN ALEXIX
698	202440466	CANEK GUTIÉRREZ SUGERIR ALICIA SCARLET
699	202440515	HERNÁNDEZ BENITES TZEYIDEL ELENA
700	202440558	HERNÁNDEZ CORTEZ NANCY DEVORA
701	202440624	GONZÁLEZ MENCHÚ LOURDEZ YANDERI
702	202440635	MARTINEZ LÓPEZ SANDRA MARISOL
703	202440641	SOZA CATUN LUIS ÁNGEL GABRIEL
704	202440693	MURALLES CONTRERAS LADY MARCELA
705	202440759	MARTINEZ ARROYO ALEXIS DANIEL
706	202440886	WILHELM ESPINOZA TRISHA NICOLE
707	202440918	PORTILLO PÉREZ MARTHA ROSA
708	202440969	QUEJ CHO ELIZA MARGARITA

13/16

709	202441097	GUZMÁN TRUJILLO LUDWIN FRANCISCO
710	202441121	GUZMÁN PINEDA MICHELLE
711	202441328	RAMOS GONZÁLEZ FLOR DE MARÍA
712	202441351	MARTINEZ PÉREZ VÍCTOR MANUEL
713	202441483	DEL CID SALGUERO KRISSTIN DAYANA
714	202441567	MONTEJO LIMA DARLYN LORENA ROYBELY
715	202441649	PINELO ROSALES HENRRY GEOVANNY
716	202441690	SOZA RAMOS KARLA ALEJANDRA
717	202441700	FLORES CHOMÁ KIMBERLY DAYANNA
718	202441900	GARCÍA PÉREZ INGRID NOEMI
719	202441985	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ANGGIE MISHELLE
720	202442022	JIMÉNEZ RAMOS SILVIA MADAY
721	202442132	DONIS CARDONA EYLEN JANNETH
722	202442134	HERNÁNDEZ MILIAN LUIS FERNANDO
723	202442179	CORDOVA GÓMEZ ESFANY BEATRIZ
724	202442209	RODRÍGUEZ PÉREZ RICHARD STEEVE
725	202442264	CRUZ PINELO NAHOMI YANELIS
726	202442531	PANTI CUNIL ELVIN URIEL
727	202442554	SARCEÑO GARCÍA MARTA CECILIA
728	202442555	CANO AGUILAR RENÉ LUIS FERNANDO
729	202442672	HERRERA ORREGO SHARON ANDREA JOSÉ
730	202442727	RODRÍGUEZ FUENTES MASWUELLRS FRANCISCO
731	202442816	BLANCO DE LOS SANTOS JORGE LUIS
732	202442827	BAÑOS FERNÁNDEZ MARCOS VINICIO
733	202442845	LÓPEZ MORAN ASHLY FERNANDA
734	202442860	CASTRO RODRÍGUEZ PAMELA JOSÉ
735	202442889	GALENO GODOY KATERIN GISEL
736	202442946	CARRANZA YAT SAYDA RACHEL
737	202442955	CARRANZA YAT VANESA ALEJANDRA
738	202443025	CORTEZ FUENTES MADELYN GSSELY
739	202443034	COY LESLSLY MARYORY LIZZETTHE
740	202443076	TOVAR MORFÍN MÓNICA BELÉN
741	202443343	XOL COC EDGAR ROLANDO
742	202443374	CORDOVA ZUÑIGA FREDY FREDSON ALEXANDER
743	202443431	NAJARRO ARANA CARMEN ASUCENA
744	202443438	COCÓN GARCÍA HANS CRISTIAN
745	202443456	RAMOS CHIQUIN ANGELA DANIELA ADALY
746	202443462	BÁ MÉNDEZ EDWIN GEOVANNY
747	202443716	REYES CASTILLO DE AX VILMA YOLANDA
748	202443778	HERRERA LIMA CARLOS FERNANDO
749	202443839	REQUENA SUYEN YAKELIN FRANCISCA
750	202444113	BOTZOC PACHECO JOSELIN NIKTE
751	202444128	ARAGÓN ORTEGA JEANIE DE ROSARIO
752	202444141	VENEGAS VILLAFUERTE YURI ARELY
753	202444213	OCHAETA MARQUEZ RENÉ FRANCISCO
754	202444273	ESTEBAN COJ LEIDY SULENY
755	202444345	ROSA SALAS ESTEFANY JUDITH
756	202444632	MORATALLA RAMÍREZ MARÍA DEL ROSARIO
757	202444683	TEC CHUB ISMAEL MARTIN
758	202444694	PAN PÉREZ KLIVER STHIVEN
759	202444737	FELIPE SEBASTIAN ANA YADIRA
760	202444784	CORDOVA MEJIA OSCAR DANIEL
761	202445080	ESTRADA LÓPEZ DE MEJIA MARCIA CAROLINA
762	202445091	RAMÍREZ HOIL DARWIN EDUARDO
763	202445120	GARCÍA ICAL ILDA MARILÚ
764	202445231	CASTELLANOS CIFUENTES MAGYORY ESMERALDA
765	202445269	MIJANGOS BURELO ALEJANDRO SEBASTIAN
766	202445311	CAMPOS OVALLE BEBERLY VIVIANA
767	202445443	CONTRERAS GODOY LESBIA LUZ
768	202445501	ARMAS CASTELLANOS JORGE ADRÉ
769	202445650	BALDIZON PECHE KRISTEN MELANY DAYANA
770	202445743	LÓPEZ MARTÍNEZ DANIELA JOHANNA
771	202445807	GUZMÁN VÁSQUEZ LESBIA LINETH

000066

14/16

772	202445828	SÁNCHEZ LÓPEZ EVER ELÍ
773	202445929	COC LÓPEZ GERSON ALEXANDER
774	202445966	COJ POHOU ANGÉLICA DEL ROSARIO
775	202446014	OROZCO MARTINEZ ABDON ERNESTO
776	202446025	ESPAÑA NUÑEZ GENESIS DANIELA
777	202446075	MARROQUÍN SOTO ODETTE ALEJANDRA
778	202446184	CHAMALÉ MAYEN ASHLI MICHELL
779	202446196	SOSA TREJO ERICKA PAOLA
780	202446248	ESQUIVEL MARTINEZ OBED ISAI
781	202446283	POP POP EDIN ROMEO
782	202446320	CIVIL ORREGO ZURIAN DEL CARMEN
783	202446375	MALDONADO COBON LUCIA JIMENA
784	202446388	EK MARROQUIN BETZAYDA MELIDA SULAMITA
785	202446570	GÁMEZ ESTRADA AXEL YOSMANI
786	202446652	RAMOS CULAJAY DIANA MICHEL
787	202446804	SOBERANO MARTINEZ D3EALVARES LESBIA ELIZABET
788	202446861	LÓPEZ CÓRDOVA KATHERYN LUCRECIA
789	202446863	BERMÚDEZ REYES DARWIN OTONIEL
790	202446865	CAAL CAAL DE ALDANA LIDIA
791	202446928	ÁLVAREZ CHACÓN NANCY CAROLINA
792	202446931	HERNÁNDEZ GÁMEZ MERFRY YAREMY
793	202446974	SICAL HERNÁNDEZ DE MURALLES YOLANDA MARIBEL
794	202446975	GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ FRANUEL
795	202447000	SALAZAR MENÉNDEZ JOSEPH WALTER EDUARDO
796	202447036	BETANCOURTH ACEITUNO CLAUDIA MARIELA
797	202447049	SANTIAGO FRANCO WILMER IVAN
798	202447070	CASTELLANOS NAVARRETE SULEMA JANETTE
799	202447091	DE PAZ GIRON AARON AMAN
800	202447105	GONZÁLEZ ROMÁN KARLA DAYANNA
801	202447110	RAMÍREZ MARTINEZ EVELIN ESTHEFANIE
802	202447212	AGUILAR BRAN CARLOS ALBERTO
803	202447229	ARELLANOS ZACARÍAS LEIVIA YESENIA
804	202447243	HERRERA GUERRA MARIANA SOFIA
805	202447244	LÓPEZ CORDOVA CRISTIAN GEOVANNY
806	202447271	REYES PENADOS YESICA GEORGINA
807	202447282	CHANAHUI BURGOS DE MELÉNDEZ KARLA IRENE
808	202447303	MAAS RODRÍGUEZ ASLIN CECILIA
809	202447331	ORDOÑEZ GREGORIO SULMY NOEMI
810	202447368	CRUZ MATTA JORGE KARLOS
811	202447390	ESCALERA MENDOZA ARELI BERENICE
812	202447399	HIDALGO SINTURIÓN VERA LUCIA DE LOURDES
813	202447400	AGUILAR TEYUL KATHERIN VANESA
814	202447402	OSORIO CACAO ANDY AARON
815	202447413	ALONZO BEBERLYN YASMIN
816	202447414	VÁSQUEZ DEL CID GLENDY GABRIELA
817	202447447	VILLANUEVA CHOC OSCAR DIONEL
818	202447456	CHAN SUNTECÚN ANGELES MARIELYS
819	202447522	GUZMÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRA GABRIELA
820	202447576	BRENES BOLAÑOS ELIZABETH KAREN GABRIELA
821	202447582	PAIZ WILLIAMS ÁNGEL DANILO
822	222343171	QUIXAJ CHAVARRIA PAULA NATALI

SÉPTIMO: Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del centro de votación; a quienes los miembros de la mesa en acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes participaron como observadores del evento, proceden a recoger los documentos de identificación de los que están en fila y votaran en ese orden, hasta que pase el último, con el objeto de que nadie se quede sin emitir su voto. Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en la urna que se utilizaron para la **segunda vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000067

15/16

ESTUDIANTES	PLANILLA 1	PLANILLA 2	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
MESA 1	103	87	5	0	195
MESA 2	113	147	6	0	266
MESA 3	120	93	2	0	215
MESA 4	71	67	7	1	146
TOTAL	407	394	20	1	822

OCTAVO: Se contó con una población total de ochocientos veintidós (822) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1,** cuatrocientos siete (407) votos válidos; **Planilla 2,** trescientos noventa y cuatro (394) votos válidos; **Nulos,** veinte (20) votos, y; **En Blanco,** uno (1).

NOVENO: Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la segunda vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se procedió a llamar a las planillas participantes, estando presentes los representantes de ambas planillas, la planilla 1 y la planilla 2. Por lo que, se procede a comunicar, que en virtud de no haber mayoría absoluta en favor de alguna de las planillas y tal como lo establece la convocatoria realizada por el Consejo Directivo, se repetirá la elección nuevamente, entre las dos planillas, siendo las siguientes: **Planilla No. 1,** integrada por José Mauricio Alarcón Pineda y Efraín Oliva Aceituno, y; **Planilla No. 2,** integrada por Josué Alejandro Galdámez Méndez y Enrique Alexander López Soza, el día viernes 5 de septiembre del 2025, en el mismo lugar y hora indicado; y aplicando las mismas disposiciones del primer y segundo día de elección de **dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintidós horas con veinticinco minutos (22:25), firmando de conformidad los que en ella intervenimos. Damos fe.

Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán

Lic. José Rómulo Sánchez Polo

Ing. Marvin Enrique Rosales Peche

Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos

P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, ***CERTIFICA:*** QUE LAS QUINCE HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN UTILES UNICAMENTE DE SU LADO ANVERSO, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTICINCO (22-2025), DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CONTENIDA EN LOS FOLIOS DE LAS HOJAS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NÚMEROS, DEL CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y TRES (000053), , AL CERO CERO CERO CERO SESENTA Y SIETE (000067),** RAZON POR LA CUAL SE EXTIENDE, NUMERA, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN
Guatemala, C. A.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000068

1/18

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (23-2026)

En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las ocho horas (08:00) del día viernes cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión **EXTRAORDINARIA** de Consejo Directivo, los siguientes miembros del mismo; El Ing. Agr. Zoot. Henrry Giovanni Vásquez Kilkán, Director y Presidente; El Representantes de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; El Representante de Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos; y el Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **Tercera Vuelta de Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRIMERO: El señor Director procedió a dar la Bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, presentes.

SEGUNDO: Se dio inicio a la sesión y se informó a los presentes, que se realizaría la tercera vuelta de la **Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en cumplimiento de la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo, con Base en el PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, DEL ACTA NO. 7-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025 Y PUNTO QUINTO, INCISO 5.2., SUBINCISO 5.2.1., DEL ACTA NO. 11-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN EL DÍA MARTES 03 DE JUNIO DE 2025.

TERCERO: Las planillas inscritas que pasaron a tercera vuelta, de acuerdo a lo que establece la Convocatoria a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son las siguientes:

PLANILLA No. 1	PLANILLA No. 2
José Mauricio Alarcón Pineda Efrain Oliva Aceituno	Josué Alejandro Galdámez Méndez Enrique Alexander López Soza

CUARTO: Previo a iniciar la votación, los miembros del Consejo Directivo revisaron las urnas a utilizar, seguido a ello se indicó a los electores presentes el procedimiento a seguir: Votaran en las papeletas autorizadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En la boleta se aceptará que escriban: **a)** El texto "planilla" acompañado del número de planilla de su preferencia, ya sea en letras o en números; **b)** Solo el número de la planilla de su preferencia, ya sea en número o en letras. **c)** Si en alguno de los dos casos anteriores apareciere el signo numeral (#) o la abreviatura de número (No.), el voto será válido. Si en caso existiere falta de ortografía se velará por la intencionalidad del voto; este procedimiento, además, ya había sido publicado por el Consejo Directivo, en cumplimiento de las leyes y reglamentos del Universidad de San Carlos de Guatemala. El Voto es Secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los estudiantes que no estén el padrón proporcionado por Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán emitir su voto si están inscritos en el presente ciclo lectivo, adjuntando constancia emitida por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, quien da fe de la veracidad.

QUINTO: Se apertura la votación con cuatro (4) mesas receptoras de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, distribuidas de la siguiente manera:

	Director Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán; Representante de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; Representantes de los Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos, y; Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Mesa	1, 2, 3, y 4 **Estudiantes**

SEXTO: Los estudiantes que emitieron su voto fueron:

1	8016339	SOLORZANO MAYEN EDWIN MAURICIO
2	8951639	CHAYAX MOLINA EDGAR ROLANDO
3	9215448	SANDOVAL SALAZAR ELDER ALFONSO
4	9240883	CANEK CASTELLANOS KARLA MARIA
5	9340861	CARBAJAL GARCIA, HECTOR MACEDONIO
6	9713563	GARCIAS CASTELLANOS, FRANCISCO RENE
7	9841240	GONZALEZ OCHOA MARLON DANIEL
8	21145984	PAIZ VASQUEZ JOSUE OTTONIEL
9	199940904	RUIZ CHAYAX, SAMUEL ALBERTO
10	199941617	PEREZ TORRES BLANCA EDELMIRA
11	200021136	DE LEON CASTELLANOS MARWIN ALFREDO
12	200041309	ENRIQUEZ DONIS MERCEDES YESENIA
13	200041353	ILLESCAS JOSE MARIA
14	200041363	BUENA FE DIAZ CARLOS EDMUNDO
15	200041377	GONZÁLEZ BRÁN, WILSON ORLANDO
16	200133024	OZAETA ROMERO FRANCISCO RAFAEL
17	200133073	GRAMAJO DIAZ NERY EDUARDO
18	200141494	REYES KILKAN HENNER GUILLERMO
19	200143621	ROSALES VILLANUEVA RUBEN ARMANDO

20	200143828	COCÓN CASTELLANOS JESSIE DAYANA
21	200214929	GOLIP ZETINA VIVIAN PRISCILA
22	200216051	VELIZ ESPAÑA, LAURA ANETTE NICTÉ
23	200217621	RALDA QUIJADA NERI WILBERTO
24	200217651	COJOLON ALVAREZ DAVID GERARDO
25	200232805	FLORES ALVARADO DE ZAMORA ROSA
26	200242063	CAN VANEGAS, CEFAS ISRAEL
27	200242160	MEJIA MARROQUIN JOSE RICARDO
28	200242164	MIS REQUENA, CARLOS ERWIN
29	200310877	LORENZO ZETINO, SILVIA
30	200331511	PEREZ MEJIA, MARIA MAGDALENA
31	200441351	TRUJILLO Y TRUJILLO LILIAN VERONICA
32	200441791	BIN TENI DANIEL EVERILDO
33	200542266	CONSTANZA VALLE ROBERTO CARLOS
34	200619624	BARILLAS PINELO DANIEL ALBERTO
35	200641633	ELIAS SON EDWIN ORLANDO
36	200641636	GIRON QUEZADA LESBIA CAROLINA
37	200641787	MATIAS ORTIZ DOMINGA
38	200641826	ESCOBAR COYI DELSY ANABELLY
39	200641842	LIMA CASTRO, DELMER MAURICIO
40	200641932	SANDOVAL RAMIREZ FIDELINA NOEMI
41	200722621	VASQUEZ CATALAN MARIA ALEJANDRA
42	200740790	CAAL PAP RONAL OTTONIEL
43	200740922	GAMBOA MELENDEZ JAVIER ALBERTO
44	200740924	ESTRADA GONGORA, JERSON ALEJANDRO
45	200740946	GONZALEZ CONTRERAS, CLARISSA MINELY
46	200740952	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
47	200740953	UEVARA DURAN GABRIELA ALEJANDRA
48	200740977	LOPEZ GIRON YUDELKA SULEMA
49	200740985	BURELO ORTIZ MARIA AURORA
50	200740994	MAS JIMENEZ MARCO TULIO ELEODORO
51	200740999	VALIENTE MORFIN HANSEL ANTONIO
52	200742694	REYES CRUZ, ABNER ROLANDO
53	200743675	GARCIA RUIZ CESAR JOSUE
54	200745178	MAXIA CHONAY NANCY DALILA
55	200840266	CASTELLANOS MARTINEZ MIREILY ROSIBEL
56	200840724	NATARENO CHOC DAVID ANTONIO
57	200840801	VELASQUEZ AGUILAR, ANGELA GRISELDA
58	200842969	CUA MORENO ANGELA RAFAELA
59	200843084	ORTIZ SIERRA JULIO ARTURO
60	200843107	CORZO NEGRETE CINDY LUCRECIA
61	200843199	CASTELLANOS PINEDA, SOLÁNGEL FRINNÉ
62	200843204	ROCA GARRIDO DEISY ANAI
63	200843314	CORDOVA CORDOVA DORCAS EVELYN
64	200843324	BURGOS CHAN CLAUDIA ARACELY
65	200844249	TORRES MORALES JOEL SANTIAGO
66	200844413	BURGOS PINEDA MINERBA
67	200844431	CHAN SALAS VIVIAN DEL CARMEN
68	200844479	MATUS MACZ DOUGLAS ALBERTO
69	200844530	GONZALEZ JUAREZ DAMARIS IBETH
70	200844712	TESUCUN FABRICIO AQUILES
71	200911164	VALENCIA HEYDY MARLENY
72	200941591	LOPEZ TESUCUN DE RODAS, EMERITA GUADALUPE
73	200941638	LUNA ARISTONDO, SAIDA DE JESÚS
74	200941756	BARILLAS SANCHEZ ERIK EDUARDO
75	200941821	PINELO TUN DEYSI CORALIA PINELO
76	200941822	ORTIZ LEMUS JOSE FRANCISCO
77	200941833	PINELO TUN MIRNA ARMINDA
78	200941849	SACUL TIUL MARIO DAVID
79	200941859	BAUTISTA MACZ ERNESTO DAMIAN
80	200941929	MAXIA CHONAY FRANCIS JOSE ROBERTO
81	200941951	GONZALEZ IXTECOC WILIAM RENE
82	200942195	CASTELLANOS GONZALES HELEN MARLENI
83	200942330	MARTINEZ TOVAR JUAN ALBERTO
84	200942342	FLORES RAMOS, PATRICIA YOLANDA
85	200942344	BARAJAS VASQUEZ WENDY ANDREA
86	200943232	IRIAS RAMIREZ CARLOS EMILIO
87	200943654	PONCE SAMAYOA, PABLO MAURICIO
88	200944945	CANO ESTRADA MIGUEL ANGEL
89	200945219	CHINCHILLA GUZMAN EDGAR ARMANDO
90	200945266	MARROQUIN LOPEZ PATRICIA CRISTINA
91	200945437	ZETINA ACOSTA LUIS ALBERTO
92	200945831	GONZALEZ ASIG LUIS RAFAEL
93	200946310	ESCOBAR LOPEZ RIGOBERTO DE JESUS
94	201040137	OCHAETA LARA SILVIA CAROLINA
95	201040257	ALDANA GOMEZ JULIO RENE
96	201040548	CASTILLO ALTAN LUISA FERNANDA
97	201040763	MORATAYA FIGUEROA, EDUARDO RAFAEL

000070

3/18

98	201040997	MONTENEGRO, ALICIA DEL ROSARIO
99	201041001	MAGAÑA GOMEZ ASTRID JANETH
100	201041098	MENDEZ HEREDIA LISBY YESENIA
101	201041218	CARDONA PELAEZ HEYDI JANETH
102	201041220	CORADO PEREZ, MARITZA
103	201042168	GONZALEZ REYES ABNER MISRRAIN
104	201042267	ZETINA MALDONADO RODRIGO ENRIQUE
105	201042321	MARROQUIN HERNANDEZ ENMA CRISTINA
106	201042456	RAMOS DAVILA LEVIN ROGELIO
107	201042519	DIAZ BARILLAS, EDGAR FERNANDO
108	201042542	AGUILAR ALONZO FERNANDO JOSE MARIA
109	201042843	ROJAS ARIIAZA EDGAR FELIPE
110	201043119	VALLE SANDOVAL, FRANCISCO ANTONIO
111	201044328	JUAREZ JIMENEZ DORA MARIA
112	201044780	GARCIA BARILLAS ALBA LORENA
113	201044868	ARREAGA VASQUEZ STEPHANY JUDITH
114	201046300	CORTEZ COHUOJ MARIO ROBERTO
115	201110750	CHAVIN LOPEZ URIAL DODAI
116	201124815	COLINDRES ARGUETA HUGO RENE
117	201140843	LEON GAMEZ MABELA ARACELY
118	201141530	FRANCO MORALES JOSUE DANIEL
119	201142338	PINELO HERNANDEZ JAIRO LUIS
120	201143176	MARROQUIN ROJAS JEANETH ARGENTINA
121	201143181	CARRERA RASTILLO ROSIBEL
122	201143585	BATEN MARROQUIN VIVIAN LESLY
123	201143665	GALDÁMEZ MÉNDEZ, JOSUÉ ALEJANDRO
124	201143783	POP QUIB DINA OFELIA
125	201144873	MORALES CANEK JOSSELINNE WALEZKA
126	201145257	RIVERA VASQUEZ SOILA
127	201145756	ORTIZ CRUZ, CARLOS ALBERTO
128	201146046	VALLE VARGAS FRANCISCO JOSUE
129	201146237	LOPEZ BARGAS OSCAR ENRIQUE
130	201241157	GARCIA GUARDADO, HENRY AUGUSTO
131	201241774	ABAJ CORDOVA DE GUERRA, MAYBE ROSITA
132	201241913	ILLESCAS OCHAETA MARIA FERNANDA
133	201242694	HERNANDEZ RODAS CLAUDIA CAROLINA
134	201242714	CAAL CAC ALVARO ENRIQUE
135	201242922	GONZALEZ SAGASTUME MARIA STHEFANY
136	201243146	CASTILLO SALES RODOLFO
137	201243174	FLORIAN CUE MARINA VICTORIA
138	201243175	QUIXCHÁN CHI, JULIAN NEHEMIAS
139	201243185	GARCIA XOCOP KARLA LETIIA
140	201243430	JIMENEZ AGUILAR HILTON REYJOL
141	201243522	PÉREZ JIATZ, NATHALY
142	201243593	AYALA PINELO, ELISA VIOLETA
143	201243598	BOLAÑOS VALDEZ ASTRID MARIA
144	201243612	CONTRERAS GALVEZ SHUJANDY ESTEPHANIA
145	201243615	SACUL CALDERON EVELIN NOEMI
146	201243677	CASTRO MAS ZOILA BEATRIZ
147	201243683	CANEK TORALLA, SERGIO RAUL
148	201244794	RODAS BAJARAS, EVELIN JULISA
149	201244934	COHUOJ CAHICHE HEYDI CORINA
150	201245026	LIMA CASTRO, ROXANA ISELA
151	201245344	CABRERA REYES KARLA ELIZABETH
152	201245994	ROSADO AROCHE FRIDA GYDGETH
153	201246066	VALDEZ CHAN IRBIN FABIAN
154	201246178	CORZO OCHAETA JOSSE RICARDO
155	201341293	POP YESENIA NICTE
156	201341302	HERNANDES GODOY MERLEN YANETH
157	201341303	VANEGAS CERVANTES SHERNARDA DEL CARMEN BETZABETH
158	201341306	LOPEZ MARTINEZ BEATRIZ ADRIANA
159	201341341	HERCULES GARCIA MENFIL ALEXANDER
160	201341389	ACOSTA BERGES LESBIA XIOMARA
161	201341451	PERNILLO MAS, MAYRON MARCUONNY
162	201341647	VILLATORO CHAMAN FREDY RUDILIO
163	201342270	MARROQUIN ZACAIDA MARLON ALEXIS
164	201343000	MUNGUIA GOMEZ EDY AMILGAR
165	201343055	PEREZ GONZALEZ JOSSELYN JULISSA
166	201343162	CASTELLANOS HERNANDEZ JOSE ROLANDO
167	201343290	DIAZ SANABRIA WILMER ESTUARDO
168	201343309	MATUS AYALA, BRAYAN ANTONIO
169	201343557	CONSTANZA VALLE, GERARDO ANTONIO
170	201343839	CAN VANEGAS, JOEL ABDIAS
171	201344310	HERNANDEZ LOPEZ JUAN DE JESUS
172	201344351	ROSADO AROCHE CHRISTIAN NICOLAS
173	201345226	CARRILLO HERNANDEZ CHRISTHIAN ADOLFO
174	201345327	CHAVARRIA ARELLANA ROSA MARIA ABIGAIL
175	201345337	CHUB FELIPE REINA ELIZABETH BEATRIZ

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000071

4/18

176	201412423	GUZMAN PINELO JULIO DAVID
177	201412436	ORREGO GALVEZ MAYBE YOANNA
178	201414834	CHE MELGAR VICENTE DE JESUS
179	201440453	GONZALEZ RUANO CINTIA MARISOL
180	201441022	CHUB TZUL LUIS ENRIQUE
181	201441036	POCO CUSANDRA ELIZABETH
182	201441767	RAMIREZ VASQUEZ DE GARRIDO, LESVY ADELY
183	201441929	LAPARRA YAQUE SARY ALEXY
184	201441999	CAN VANEGAS RUTH ANGELICA
185	201442158	HERNANDEZ PEREZ, LAZARO JOSE
186	201442164	HERRERA ARMAS ADRIANA YILENI
187	201442666	RUIZ BO LISANYA MARIELA
188	201443179	CASTILLEJOS CEBALLOS ANA LUISA
189	201444438	GONZALEZ JUAREZ LESLIE MELISSA CRISTEL
190	201444905	GODOY ROMERO, JASSON FRANZ
191	201444978	GALINDO OSORIO DAMARIS MILDRED
192	201444988	RODRIGUEZ GUERRA KAREN KAREN DEL S.
193	201445094	TEC MAQUIN MAYKON JOSE MANUEL
194	201445479	MADRID MARIN BLANCA FLOR
195	201446360	ZEPEDA MARLON OMAR
196	201446443	NEGREROS CRASBORN, BYRON AROLDO
197	201446470	SOZA GALDAMEZ, CAROL IZABEL
198	201508971	PEREZ DUARTE SERGIO EVERARDO
199	201512188	CAMPOS PECHE, JAQUELINE PAOLA
200	201512199	PALACIOS GARCIA MAYBELIN YAMILETH
201	201512247	GALINDO MANUEL, OSCAR AMILCAR
202	201518654	DIAZ MIRANDA NELY ERNESTINA
203	201542947	GARCIA HERRERA WENDY VANESSA
204	201543128	NAVAS VALLE JOSE CARLOS
205	201543172	PAZ WAIGHT JOSE ROBERTO
206	201543204	PAAU GUERRA LUDWING RAFAEL
207	201543393	LOPEZ MENDEZ ANNALIESSE ROSALIDIA
208	201543456	COL LOPEZ, CARLOS ALBERTO
209	201543517	CHAVES DE LEON, JUAN JOSE
210	201543526	MADRID PINELO DE PONCE, GABRIELA M.
211	201543949	LAZARO GONZALEZ, YOSSELYN ANDREINA
212	201544214	REINOSO GUERRA, CARLOS DARIEL
213	201544532	MENDEZ MORENTE KEANNY AZUCENA
214	201544914	PINTO RUANO KENIA MELISSA
215	201544996	LOPEZ ORTIZ JOSE FERNANDO
216	201545199	GARCIA GARCIA EMILIA DOMITILA
217	201545234	ESTRADA CASTRO HENRY ADOLFO
218	201545277	MORALES SANCHEZ MAYBELI
219	201545521	CAAL CUCUL CINDY KARINA
220	201545533	GAMBOA GONZALEZ VICTOR MANUEL
221	201545745	HERNANDEZ LOPEZ ERICK DANIEL
222	201545847	VALLE SANDOVAL PABLO MARCIAL
223	201545861	RECINOS FLORES EMELIN YASHMINY
224	201545979	DE LEON DARDON CHRISTIAN HUGO RENE
225	201546320	GARCIA BARAHONA MARLA YANETH
226	201546334	ACEITUNO LIMA CINDY YANETH
227	201546470	PINELO JIMENEZ JESUS ADOLFO
228	201546480	GONZALEZ SAMAYOA RONY EVANDRO
229	201546505	MARROQUIN ORREGO LEISER MILDAEL
230	201546507	LOPEZ AVILA JOSHEP RAUL
231	201546537	DE PAZ LUNA DE DE PAZ, KIMBERLIN Y.
232	201546678	SANDOVAL ARGUETA, DEYSI YANETH
233	201546761	ALBEÑO GOMEZ ROSVIL MAGALY
234	201546790	ZETINA GUALIP DE OBANDO, CRUZ DELFINA
235	201546821	RAMIREZ MAGAÑA, YASURI AYARI
236	201546849	OBANDO HOIL FRANCISCO JOSUE
237	201546969	MORALES VELIZ, JULIO
238	201547773	ARIAS MILIAN KETHERYN MARIA JOSE
239	201547938	GUZMAN PLEITES YILDA AZUCELY
240	201548343	ARANA OCHOA, MARLEN ROXANA
241	201607858	CUCUL AGUILAR OLGA MARINA
242	201618267	VASQUEZ AYALA MANUEL ALEXIS
243	201618275	MUNGUIA GOMEZ ERICK JOSUE
244	201618291	BARRIENTOS BARRIENTOS LESTER ELIU
245	201618351	SANTOS VALENCIA DAYRI MISHEL
246	201642362	ROSADO LOPEZ ALEJANDRA IRENE
247	201642461	CARRERA CASTILLO, YOSELIN ESPERANZA
248	201645155	ORTIZ ARGUETA DANIA ODALY
249	201645232	LOPEZ GARCIA LILIAN BETSAIDA
250	201645299	MO GUALIM ARNULFO FROBILAN
251	201645345	MAGAYON ROBLES EVELYN SUJEIDY
252	201645362	RIVAS GALDAMEZ KATERINNE MISHEL
253	201645601	MARROQUIN JIMENEZ ADOLFO ALEXANDER

5/18

254	201645942	PUGA CORTEZ JULIETA ESTEFANI
255	201646261	CAMEROS VILLATA MONICA SOPHIA
256	201646355	PEREZ BURGOS GILBERTO
257	201646475	RIVERA PANTI CELITA ALEIDA
258	201646740	JIMENEZ RENEAU HERBER DAVID
259	201646796	IRIAS RAMIREZ JULIO CESAR
260	201703479	MENDEZ BURGOS GENESIS ANITA BEATRIZ
261	201715498	TEC CHOC JUAN CRUZ
262	201742520	REQUENA CHI JOSE FRANCISCO
263	201744184	RIVERA DIAZ CARLOS EDUARDO
264	201744185	PIRIR BLANCO GEORGINA JUDITH
265	201744280	LOPEZ SEGURA MIGUEL ANTONIO
266	201744288	PORTILLO INTERIANO, ANA ALEJANDRA
267	201744301	WINTER HERNANDEZ RODOLFO JUNIOR
268	201744384	LIGORRIA MENJIVAR KARIN ESPERANZA
269	201744535	CAAL SANCHEZ, DAMARIS MARIBEL
270	201744550	ESPINOZA RETANA YULMI CLARIBEL
271	201744686	ROSALES ESCALERA DE ESCOBAR, KARIN GEOVANNA
272	201744688	CHOC ACAN ZOILA ELIZABETH
273	201744713	GARCIA Y GARCIA YENNIFER YAMILETH
274	201744759	ESQUIVEL LINARES, WARNER GEOVANNY
275	201744762	LLAMAS GONZALEZ BRENDA SUSELI
276	201744769	CORADO MENJIVAR LEONELA DENISSE
277	201744776	ZEPEDA LEONARDO MARIA JOSE
278	201744902	CASTILLO LOPEZ ANGELA YAJAIRA
279	201744907	PEREZ PEREZ RUTILIA
280	201744970	BURGOS FRANCO JEMIMAG CESIA
281	201745008	BLANCO SANDOVAL, SAUL ANTONIO
282	201745034	CISNEROS CHACON WILMAN GEOVANNI
283	201745059	AGUILAR CARDONA, JOSUE ABRAHAM
284	201745195	DE PAZ GIRON ERIKA MAELY
285	201745197	ORTIZ LOPEZ JUAN DANIEL
286	201745222	CAN VANEGAS ANABELIA ELIZABETH
287	201745275	PACHECO LOPEZ MARIA ISABEL
288	201745280	BLANCO DE LA CRUZ WENDY JULIETA
289	201745285	CAHUICHE SUNTECUN HAZEL ALEXIS
290	201745386	RAMOS ZUÑIGA CARLOS LENIN
291	201745397	CARBAJAL GARCIA, MAYRA AIDEE
292	201745398	BLANCO DE LA CRUZ KIMBELIN CLARIZA
293	201745503	GOMEZ BAÑOS JUNIOR ULISES
294	201745544	BARRIOS CORDOVA EDGAR ALEXANDEZ
295	201745549	GONZALEZ CAC, YENIFER AYEZUANA
296	201745704	FERNANDEZ VASQUEZ, RAUL ALEXANDER
297	201745729	LIMA CHAVEZ KATHERYN YOHAIRA
298	201745816	SENTE SANCHEZ YOSELIN MICHELL
299	201745917	CUPUL ARGUETA AMILCAR EFRAIN
300	201746085	CHIVALAN KILKAN ANAYELI ROXANA
301	201746275	GARCIA CARIAS WENDY VANESA
302	201747010	QUIXCHAN PINTO NIDIA MARIANA
303	201747132	CAAL CRUZ KARLA STEFFANIA
304	201747509	CHAN CHATA EDGAR ESTUARDO
305	201747632	AVELAR AREVALO JONATAN JOEL
306	201747635	CALDERON ARROYO HECTOR JOSUE
307	201747644	TRUJILLO MENENDEZ ROYNALD ALEXANDER
308	201747653	MOLLINEDO DIAZ GISSELLE MARTITA
309	201747654	XOL PEC CRISTHIAN ARISTEDES
310	201747803	COHUOJ KATERIN SHANNETHA MARCELA
311	201747810	NATARENO CHOC JULISSA DEL ROSARIO
312	201747830	CHAN GUZMAN JOSE RAUL
313	201841327	DURAN VASQUEZ FERNANDO JOSE
314	201841432	PERNILLO MAS WALESSKA LISBETH
315	201841465	GONZALEZ MONTERROSO RENE ESTUARDO
316	201841478	RECINOS ESTRADA JAVIER ANTONIO
317	201841770	ORELLANA VIVAR OSCAR DANIEL
318	201841823	CAAL ORREGO RUDY ALEJANDRO
319	201841828	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
320	201841829	MAS ESQUIVEL JORGE FERNANDO
321	201841846	CHUN GONZALEZ CINDY AMARILIS
322	201842058	ALVARADO GONZÁLEZ KEITH ALEXANDRA
323	201842273	MADRID ARAGON SOFIA EUGENIA
324	201842505	HERNANDEZ CONSTANZA GABRIELA EUNICE
325	201842573	RAMIREZ CASTELLANOS LESLIE LORENZO
326	201842672	CABRERA OCHAETA SANDRA MARIA
327	201842723	JUAREZ TORRES DE FERNANDEZ HEIDI
328	201842731	OTZOY VALLE DAPHNE BERNARDETTE
329	201842852	ESCALANTE UMUL ANTHONY MOISES
330	201842912	HOIL CARRERA MARX ENGEL ALFREDO
331	201843660	ORREGO ORELLANA WILIAN MANUEL

6/18

332	201843696	GRIJALVA CAMBARA DIANA PAMELA
333	201843719	PAAU LIMA YULI TATIANA
334	201843762	LOPEZ REQUENA DULCE MARIA DE LOS ANGELES
335	201843771	NAVAS VALLE CINTHYA MARIA FERNANDA
336	201843810	CARRASCOSA RODRIGUEZ KARLA ESTEFFANIE
337	201843825	SANDOVAL BRAN ROBERTO PABLO
338	201843846	IZAGUIRRE TRUJILLO GUILLERMO ERNESTO
339	201843848	AVILA CASTELLANOS JORGE ARMANDO
340	201844659	HERNANDEZ MEJIA ADA ALICIA
341	201844726	SANCHEZ VARGAS JOSE MANUEL ENRIQUE
342	201844771	PUGA SINCUIR ARIANY ZULEMA
343	201844780	CABRERA RODRIGUEZ JAMES ANGEL ADOLFO
344	201844782	CHOC POP HECTOR LEONEL
345	201845264	DE LEÓN CHÁN MARÍA DEL PILAR
346	201845389	TOT GIRON JULIO ALEJANDRO
347	201845453	MARTINEZ CETINA BIANCA ESTEFANIA
348	201845486	CARDONA HEYDEE EUNICE JORDAN
349	201845502	JARAMILLO DURAN NIDIA PATRICIA
350	201845687	BARRERA CANO ERICK OSWALDO
351	201845776	FRANCO GAMEZ KATHERINE NINETH
352	201845852	GUDIEL BURELO KATHERIN MILENA
353	201845868	SOLORZANO ESTRADA LESLI ALEJANDRA
354	201845878	CHAN VALENCIA NORBERTO
355	201845890	MONTEJO PÉREZ IRVIN ROMARIO
356	201845924	NOVA KARLA MARIA
357	201846391	RIVAS ORREGO NERY ESTUARDO
358	201846519	RENDON RAMIREZ LUIS FERNANDO
359	201847116	PANTI CUCUL CLAUDIA YANETH
360	201847154	MARROQUIN ROJAS JAIME ROBERTO
361	201847241	ROSADO RECINOS OLIVER AMERICO
362	201847319	CAAL POP WENDY LETICIA
363	201940363	TUTH SALAZAR VERANIA MATILDE
364	201941042	VASQUEZ MANNER DIMAS
365	201941206	ZAMORA MENDOZA EDITH MARIA JOSE
366	201941215	TESUCUN SUNTECUN MARCONI ANTONIO
367	201941225	GARCIA AVALOS ANA LETICIA
368	201941281	RODRIGUEZ PEREIRA HELLEN PATRICIA
369	201941565	POP MARTÍNEZ SAIRA YAMILETH
370	201941658	ALDANA SUCHITE HERLINDA
371	201941671	VALERA MOLINA JENNIFHER IVONNE
372	201942075	SOZA GONZALEZ ANIBAL JONATHAN
373	201942096	PERNILLO MAS JORDANNY RAFAEL
374	201942400	CORDOVA RAMIREZ MARIA JULIETA ISABEL
375	201942503	MARQUEZ OCHAETA CAROL MAITE ANDREA
376	201942732	CANTORAL FLORES BRYAN JOSE
377	201943297	CUZ CHOC MARIA DEL CARMEN
378	201943653	GUZMAN AGOSTO YONI OBET
379	201943944	MENDEZ CHINCHILLA DE HERNANDEZ JUDY MARITZA
380	201944310	GOMEZ GARCIA DE LIMA MARIA CRISTINA
381	201944592	GARCIA CHUB OLIVIA
382	201944600	ORTIZ RAMIREZ MARTA CAROLINA
383	201944665	VARELA MOLINA YAHAIRA LYLY
384	201944666	ZEPEDA RIVERA ILSY YORBELY
385	201944668	LOPEZ MALDONADO MARIANA FERNANDA
386	201944736	GARCIA SWEENEY ARIANA SARAI
387	201944745	AGUILAR ESPINA DE CLAVERIA CYNTHYA MARILU
388	201944751	VASQUEZ VARGAS KATHERIN ANELISSE DE LOS ANGELES
389	201944755	GUZMAN DIAZ DANNY ALBERTO
390	201944844	LEMUS CASTELLANOS ALEJANDRA ELIZABETH
391	201944957	PINTO JUAREZ MERDTXI GOD
392	201945112	SAGASTUME RAYMUNDO LEYDI IRENI
393	201945119	AQUINO PALMA JOSE JAVIER
394	201945178	HERNANDEZ CATE KIMBERLY SAMANTHA
395	201945198	CASTILLO SEGURA JUAN VALERIO
396	201945201	CASTILLO SEGURA MELVIN VALERIO
397	201945226	TUN RIVERA MARILYN SHAKIRA
398	201945241	MAZA COHUOJ GISSELLE DEL ROSARIO
399	201945271	QUIXAJ CHAVARRIA ANDREA ROSA MARIA
400	201945272	LARIOS CABRERA ADA ALICIA
401	201945278	RAMOS LOPEZ FERNANDA EDITH
402	201945301	HERNANDEZ ESCALERA BRYAN MANUEL ANTONIO
403	201945337	RENDON JORDAN KEYZA TIFANNY
404	201945478	CHUN SANTOS CLEIDY MARIBEL
405	201945540	ORTIZ GARCIA MILVIA YANIRA
406	201945720	DELAGADO GUERRA ADA DAYANA
407	201945730	MORALES CANEK ANDRÉMARI JAZZIVE
408	201945731	FERNANDEZ BAUTISTA EVELYN GABRIELA
409	201945841	LAZARO GONZALEZ LEIDY FERNANDA

7/18

410	201945886	SANCHEZ MARTINEZ NIXON MAURICIO
411	201945896	QUIÑONEZ MORALES WALTER JOHAN
412	201945957	CHUN SANTOS ERICKA MARINA
413	201946035	GARCIA SHEILY ODALIS ADRIANA
414	201946045	GARRIDO MORALES EDGAR RENE
415	201946166	CORDOVA MENDEZ ASTRID GEORGINA JULIETA
416	201946238	MAYEN CHE JOSE CARLOS
417	201946252	VASQUEZ LOPEZ DE SON YENNIFER FABIOLA
418	201946278	GARCIA GARCIA ISMELDA ERIDALMA
419	201946288	SORIA GOMEZ BETSY ALEJANDRA
420	201946351	AGUAYO GARCIA FEBE LOYDA SARITA
421	201946435	PINEDA PERLA CRISTAL
422	201946478	JUAREZ MISS MARIA CELESTE
423	201946586	DE PAZ CARILLO JORGE MARIO ROBERTO
424	201946626	LOPEZ VASQUEZ MARTA ODILIA
425	201946654	ROSALES ORELLANA LESBIA CONSUELO
426	201946665	LOPEZ AVILA MITCHELL YANIRA YESENIA
427	201946730	PANIAGUA HERRERA MIGUEL ANGEL
428	201946740	SANTIZO TZAPIN DE CORDOVA ASTRID SKARLETH
429	201946766	HERNÁNDEZ ZAPATA AURA LETICIA
430	201946881	GARMA MARCOS JORGE ANTONIO
431	201946886	CHINCHILLA MARCOS VICTOR ADOLFO
432	201947209	CUNIL DEL AGUILA DENNYS MARINA DE LOS ANGELES
433	201947211	DIAZ AGUSTIN SEIDY ULISA
434	201947219	MONZON ALDANA OMAR DARIO
435	201947220	MOLLINEDO JIMENEZ LUPITA NAYELI
436	201947221	VANEGAS QUETZAL ABNER ELIAM
437	201947226	ARGUETA CORDOVA EDISAR ENRIQUE
438	201947228	MANZANERO MEJIA WILLY WALDEMAR
439	202002482	OZAETA FERNANDEZ JENNIFER DANIELA
440	202007580	CERON ORREGO JACKELINE MARIELA
441	202008021	UVENTINO RAMIREZ FRANCO KEVIN RAUL
442	202008024	ORTIZ MORAN IVONNE ANITA ROSICELY
443	202008025	CONTRERAS GONGORA GELIO ANTONIO
444	202008030	ORTIZ GARCIA DAVIDSON FIDEL
445	202008076	TEC POP PEDRO HUMBERTO
446	202040064	JUAREZ MISS KATTY EDITH
447	202040122	PEREZ COC OLGUI CECILIA
448	202040124	CHOC IXCOY MAYLIN DEL CARMEN
449	202040181	RECINOS AMADOR DE GUDIEL NATALIA ALBERTINA
450	202040407	CHAVEZ GARCIA DE MANUEL MILENIA ROSALIA
451	202041223	ROMERO GONZALEZ JONATHAN JOSUE
452	202041459	ESCOBAR LOPEZ WANDA MIRKA NALLELY
453	202041489	MALDONADO ALVARADO JACKELYN CAROLINA
454	202041504	BURGOS SOZA LITZY RASHEL
455	202041505	COJON PINTO SUSAM JAZMINNE CAROLINA
456	202041512	MAS HERRERA INGRID ANDREA
457	202041517	AMADOR GASPAR FLOR ESMERALDA
458	202041671	LUIS LOPEZ YENDI LISBETH
459	202041694	ROMERO MARIN GEOVANNA DEL CARMEN
460	202041709	ALVAREZ KEVIN ISACC AGUSTIN
461	202041726	HERNANDEZ GOMEZ ELVIS SANTOS
462	202041733	HEREDIA CARPIO CETHNNY FABIOLA
463	202041751	MENDOZA MANGANDID MARILYN LOREDANA
464	202041769	TELON ORREGO WERNER EMMANUEL
465	202041785	SEGURA CORDOVA KATHERIN ISABEL
466	202041791	GARCIA CORTEZ HELEN BERENICE
467	202042036	MENDEZ ROBLEDO DIEGO DE JESUS
468	202042175	TORRES CALDERON JULIO VICTOR
469	202042179	OLIVA SUNTECUN GABRIEL HUMBERTO
470	202042220	SOZA LOPEZ ENRIQUE ALEXANDER
471	202042240	PACHECO MORALES JHAROLD JORGE ARTURO
472	202042261	CANCHAN XILOJ ESVEND DESAILY
473	202042284	CHUMIL DIAZ AZUCENA JAMILETH
474	202042315	LEONARDO TZI CELESTE DULCE MARIA
475	202042319	CANTE DE LEON FRANKLIN ELY
476	202042320	ALVARADO PEREZ RENY APARICIO
477	202042578	PAZ YUMAN JACKELINE ALEJANDRA
478	202042590	SEGURA GREGORIO YOSSELIN JUANITA
479	202042647	MEJIA AGUSTIN WILFREDO
480	202042650	OCHOA HERNANDEZ KATHERINE PAOLA
481	202042788	RIVAS MORALES BRAYAN MAURICIO
482	202042899	OSORIO GONZALEZ BELLANIRA GUADALUPE
483	202042923	LEAL SALAS FREDY MANOLO
484	202042972	GUAMUCH LORENZO YESENIA ROSIBEL
485	202043076	RAMIREZ GODOY DE DE LEON KAROL MARIANELLA
486	202043084	PINEDA LOPEZ RODOLFO ESTUARDO
487	202043308	CARRILLO GONZALEZ DE LOPEZ BLANCA NATALI

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000075

8/18

488	202043322	CAMEROS VILLALTA SARA GABRIELA
489	202043364	POMPEYO VALLE BAUTISTA JHORDY DUYERTI
490	202043415	BURGOS PASTRANA FRANCISCO JAVIER
491	202043577	PEREZ CUCUL DEYLI VERALI
492	202043585	RAMIREZ MEJIA LESTER JONATHAN
493	202043606	DIAZ PEREZ INGRIS MARIELA
494	202043779	DE PAZ RAMIREZ CINDY MARIELA
495	202043782	ORREGO MAYEN DELMY YANIRA
496	202043921	REQUENA BELARA CARLEY CRISTEL
497	202045170	RUIZ SANTIAGO FRANKLIN RUBI
498	202045191	TAYUN BAÑOS FERNANDO DAVID
499	202045193	MAYEN CHE PAOLA ANAHI
500	202045196	OVERANI TZUB HERRERA GABRIELA STEFFI
501	202045200	TORRES CANCHAN SHIRLEY AMARILIS
502	202045205	PEREIRA COCON YUMARI BRIZZETH
503	202045239	CASTELLANOS BAÑOS VICTOR JOSUE ENMANUEL
504	202045321	AYALA GUZMAN JOANA DELFINA
505	202045349	SUÑIGA MORALES JOSE DANIEL
506	202045366	CAMAJA MIGUEL ANGEL
507	202045371	RIVERA REYES EMERSON ANTONIO
508	202045513	RUBIO VILLEDA STEFANY MIHELL ALEJANDRA
509	202045530	ESPINOZA JUAREZ FATIMA LUCIA
510	202045631	MARROQUIN CORADO CLARISSA BERALY
511	202045866	GONZALEZ OCHOA ISBENIA FERNANDA
512	202045868	ZULETA ORREGO SERGIO DANIEL
513	202045892	CHINCHILLA DONIS KATHERIN ESTEFANIA
514	202045896	CASTELLANOS LOBOS LUIS ARNOLDO
515	202045967	COJ CAAL EMILSA VERONICA
516	202045988	ZETINA DE ESTRADA DULCE GABRIELA
517	202045990	PEÑA MANCHAME THELMITA IVETH
518	202046021	BRACAMONTE TENAS KEVIN JOSUE
519	202046024	BERNAL HERNANDEZ SUARLYN DE JESUS
520	202046033	GARCÍA DE LEÓN SHEILY NALLELY
521	202046189	XOL PEC AMARY AGUSTINA
522	202046207	OXLAJ NUÑEZ BIANKA MADAI
523	202046209	COLLI BIN JONATAN EFRAIN
524	202046637	FERNANDEZ VELIZ LUCIA ALEJANDRA
525	202047282	CAAL BEB KAREN ARELI
526	202047284	CORTEZ ALMAZAN VIVIANA JANETH
527	202047291	MARROQUIN LUNA ANITA LUCRECIA
528	202047305	DE LA ROSA DE LA CRUZ SURY
529	202047307	DE LA CRUZ DE LA ROSA LESLY MALLELA
530	202047335	BARILLAS RAMOS WENDY YAMILETH
531	202047344	SILVESTRE VENTURA CARLOS FLORENTIN
532	202047381	LIMA CHAVEZ MAYLING STHEFANY
533	202047385	PENADOS MAS VERONICA ALEJANDRA
534	202047386	MARQUEZ HARWIN DANIEL
535	202047395	CANTE GONGORA ERNESTO JONATHAN
536	202047397	TOBAR GUDIEL JONNATHAN DE JESUS
537	202047428	YUPE POP NERY OSWALDO
538	202047431	FLORES MENDEZ CARLOS EDUARDO
539	202047440	COHUOJ SUCUP ROSA ALEJANDRA
540	202047443	DEL CID OCHOA DE MAS ASTRID YOHANA
541	202047449	ROSALES REQUENA GRETA ALEXIA
542	202047454	GONZALEZ RAMOS CINTHIA DAYANCI
543	202047461	SALDAÑA LOPEZ OFIR SALMAI
544	202047522	MONTERROSO VELIZ LESVIA ARACELY
545	202047543	ALEGRIA GODOY NICTE AZUCENA
546	202047547	OLIVEROS BARRERA VIVIAN GUISELA
547	202047560	REYNOSO HERNÁNDEZ IDAMA DIOMARIS ISABEL
548	202047582	CAAL MUCU MIRNA ODILIA
549	202047586	ALDANA QUIROA KENDALL VALERIO
550	202047595	GOMEZ RAMIREZ DANIEL ELIEZER
551	202047627	ESTRADA CATUN REYNA GISSELLA
552	202047643	ALDANA ALDANA KAREN MARÍA ELIZABETH
553	202047645	MENDOZA TUN ROAYAN RODRIGO
554	202051409	TUT CUCUL MARVIN JOSUE
555	202051659	GARCÍA BRAYAN OMAR ESTEBAN
556	202053833	CHAC BARCO MARÍA ALEJANDRA
557	202112615	TORRE MAZARIEGOS LUIS ENRIQUE
558	202140069	CHINCHILLA MELENDEZ BLANCA DINORA
559	202140155	MORAN ARDON CAROLINA DE LOS ANGELES
560	202140180	PAREDES MANCILLA LESLIE PAOLA
561	202140264	PAREDES PEREZ KARLA RUBY
562	202140270	CANO REYES DEYLER EMMANUEL
563	202140361	DE LA ROSA MARTINEZ DE ESQUIVEL JOSSELYN AZUCENA
564	202140389	CASTELLANOS GOMEZ DALLANA ESPERANZA
565	202140671	VALLE GONZALEZ GUADALUPE DEL CARMEN

9/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala, C. A.

566	202140860	REYES PINEDA LEYDI MAGALI
567	202140910	SANDOVAL DELGADO BRYAN ORLANDO
568	202140948	HERNANDEZ CORTEZ HENNER ABEL
569	202141044	RODRIGUEZ BOCEL WENDOLYN SUJEY
570	202141112	ROSALES ORELLANA JAIME ESTUARDO
571	202141138	COHUOJ MARROQUIN YAMILETH DEL CARMEN
572	202141184	SICAN CUELLAR NORMA ALEJANDRA
573	202141265	HERNANDEZ ORREGO SHEANNLLY JAZZURY
574	202141346	RAMIREZ ARTURO PASCUAL
575	202141438	CHC MARTINEZ KENIWEL ROSEMARY
576	202141517	PÉREZ MUNGUÍA HEIDY MARITZA
577	202141519	CHAYAX OCHOA ROLANDO MAURICIO
578	202141605	AVILA ROMAN GRECIA ARACELY
579	202141859	VALENZUELA CANTE YONI LIZANDRO
580	202142042	OSORIO ESCOBAR LINDSAY GABRIELA
581	202142108	PEREZ TULUXAN ASTRID MADALINA
582	202142135	MARTINEZ DIAZ DE PEREZ REYNA ELIZABETH
583	202142169	LOPEZ GUTIERREZ JAQUELIN MARISOL
584	202142186	ORELLANA GUTIERREZ DAYLIN BRISEYDA
585	202142629	OCHAETA CHAN JORDI DE JESUS
586	202142683	ARIAS MILIAN KELLY ELVIA ALEJANDRA
587	202143045	ZACAL SUNTECUN PERLITA MAYVELI
588	202143072	RAMOS DAVILA SERGIO ADAN
589	202143178	ESCALANTE VASQUEZ MIRNA ODELIA
590	202143198	ESCALANTE VASQUEZ BEBERLY ROSANA
591	202143358	POLANCO ARIANA JIZEL
592	202143648	OCHOA AGUSTIN KEVIN ORLANDO
593	202143999	BARRERA MEJIA KARLA ANABELLY
594	202144079	FLORES ORTIZ CLARA YANETH
595	202144139	JORGE PABLO MELANY NAHOMI
596	202144289	LARA AMEZQUITA MARLA ALEJANDRA
597	202144734	BETANCOURT VASQUEZ MARIO ROBERTO
598	202145259	GARCIA ARRIAGA EMERSON DONALDO
599	202145269	GONZALEZ MORALES MARJORIE JAMILETH
600	202145398	MORALES RODRIGUEZ LOURDES ELIZABETH
601	202145420	ECHEVERRIA SANCHEZ JOSE MANUEL
602	202145429	CALDERON CARRANZA BRYAN ALEXIS
603	202145483	REQUENA REYES SELENA MARISOL
604	202145496	VELIZ GONZALEZ CECILIA ISABEL
605	202145498	PONCE AREVALO JUAN PABLO MARCONNY
606	202145533	BARREDA MEJIA DULCE LOLITA
607	202145681	LOPEZ MARROQUIN SABALY ALEXSANDRA
608	202145694	MORALES REQUENA BRYAN ROLANDO
609	202145725	SANCHEZ LEAL YADIRA BERALY
610	202145755	RAMIREZ CARDONA OFELIA MARISOL
611	202145769	VANEGAS QUETZAL DAYERLINN MELISSA
612	202145820	ALDANA VITZIL YEISI SOANY
613	202145876	MOINEDO HERNANDEZ LILY PAMELA
614	202145972	OLIVEROS HERNANDEZ ALISON MISHELL
615	202145979	CORDOVA CARDONA ROBIN RAMON
616	202146063	HERRERA ORREGO CECIA MARIAN MISHELL
617	202146065	CALDERON GARCIA BRENELY LETICIA
618	202146072	PABLO TEC CRISTOBAL JULIO CESAR
619	202146108	PAZ MEDINA EDUARDO DE JESUS
620	202146392	PALENCIA GARCÍA DAYLIN MARTITA
621	202146425	GARCÍA LÓPEZ JOSSELYN NAYELI
622	202146489	SANCHEZ PEREZ MARLON ODULIO
623	202146537	ZETINA SOLIS LUIS ANGEL
624	202146547	TOT CAAL JOSE EDUARDO
625	202146556	LOPEZ INECO ALESSANDRA CAROLINA
626	202146716	PENITU GARCIA ANA CECILIA
627	202146725	TUN PECHE OSCAR FRANCISCO ANDRES
628	202146741	ARGUETA OBANDO MYKON FRANCISCO
629	202146790	RODRIGUEZ GALINDO PETER ANTONIO
630	202146809	MEJIA PINZON ALISSON MICHEILY
631	202146814	ESQUIVEL HERNANDEZ JENNIFER SAMANTHA
632	202146815	GONGORA LOPEZ MAYELY ARELY
633	202146818	ORTIZ OCH JULIA ABIGAIL
634	202146819	ZABALA LOPEZ KAROLL NAYELHY
635	202146823	MATEO ALDANA SELINA DE JESUS
636	202146850	GONZALEZ TZIN ANITA ALEJANDRA
637	202146855	CRUZ LARIOS HELEN JULISSA
638	202146870	CARRILO OZAETA GLORIA ELENA
639	202146874	CABRERA BALAN LEILANY SHANELL
640	202146921	URBINA BALDERÓN JUSTIN JOSE
641	202146927	SAMAYOAS HERNANDEZ KIMBERLY YAMILTH
642	202146928	ROSA SALAS YOSELIN PAOLA
643	202146950	MORALES GUERRA NAOMI DAYANARA

10/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN

644	202146952	BURGOS ACOSTA LIMAIRY YAZMIN
645	202146972	CHOC COY ANA BEATRIZ
646	202146982	HERRERA ORELLANA ORLING SURAMA JR.
647	202147015	HERRERA GUERRA EDGAR MARIANO
648	202147031	TZUL JACINTO KAREN DANIELA
649	202147074	JIMENEZ ROMERO LUZELI JAAZIEL
650	202147095	CUNIL DEL AGUILA JORGE DAVID
651	202147115	PAAU LIMA SHAROL ALONDRA
652	202147177	CAPIR CATU JASON ALEXANDER
653	202147184	NOGUERA VASQUEZ MISHELL AISHA
654	202147192	OBANDO RAMIREZ LISBETH SARAI
655	202147193	OBANDO TOBAR CRISSDARY DARINA
656	202147194	GUTIERREZ CERVANTES JACK WILLIAM
657	202147196	SIERRA COJ MELANY ELIZABETH GUADALUPE
658	202147218	ESTRADA LOPEZ CARLOS ALBERTO DE JESUS
659	202147230	ORDOÑEZ JORDE FERNANDO ADAN
660	202147300	CAHUICHE SUNTECUN ANDREA PAOLA
661	202147315	GARMA MARCOS MARIO ELIODORO
662	202147321	DIAZ RUIZ YANNESSA ELIZABETH
663	202147322	AGUSTIN AQUINO ENMA LETICIA
664	202147338	MOLINA CANO YAZMIN MERCY BEATRIZ
665	202147393	GALVEZ SOTO DRIX REMBER DE JESUS
666	202147395	MELCHOR IGNACIO TELETOR
667	202147399	CHOC XOL YESSENIA NOHEMI
668	202147401	SALDAÑA LOPEZ MARGARITA ISABEL
669	202147415	OROZCO VENTURA LUIS FERNANDO
670	202147416	BARILLAS GRANADOS ASUAMY GUNNILEIDY
671	202147418	QUIROA GONZALEZ BREHIDA MAYVELIN
672	202147421	CALDERON BATUN DARIANNE ALEXIA
673	202147424	CASTRO JULIO CESAR GREGORIO
674	202147427	GAMBOA BEDOLLA EDY GERARDO
675	202147434	MAGALLON CANO YOLANDA BEATRIZ
676	202147435	RAMIREZ GIRON MARJORIE JUDITH
677	202147440	RUANO MANSILLA DE GONZALEZ ELVIRA CONSUELO
678	202147441	HERNANDEZ CALDERON DOMENIK YAHIR
679	202147442	GARCIA GARCIA WALTER ESTUARDO
680	202147445	PAJAREZ MONROY RUDY GUSTAVO
681	202147449	AROCHE PARRA YOSSELIN LETICIA
682	202147450	QUIÑONEZ MORALES JAMIE IXEL
683	202147451	VALENZUELA COY DALISSA ROSISELI
684	202147454	ARCHILA GONZÁLEZ JOSÉ DANIEL
685	202147460	VELIZ POLANCO DARLIN NAYELY
686	202147982	CORDON SAAVEDRA YURI YOMARA
687	202148042	MOSCOSO DUQUE DE GARCIA DELMY YAMILET
688	202148128	CASTRO ORREGO BEBERLY DANESA
689	202148129	CRISTALES RIVERA JOSE DAGOBERTO
690	202148131	TERRE MONGE WENDY DARLENE
691	202148135	BAÑOS GARCÍA DEBORAH NADIA IVON
692	202148144	JUZZET GALDAMEZ QUIXCHAN JERZY ZINEDINE
693	202148147	TESUCUN SUNTECUN TERESITA AURORA
694	202148203	SOZA GONZALEZ JORGE JOSUE
695	202148246	GONZALEZ GUZMAN WILBERTH MARIO ROBERTO
696	202148300	HERNANDEZ TZUL ANITA SOFIA
697	202148322	VANEGAS GEU ELIESER LEON
698	202210705	ORTIZ ELGUETA EDEL ADRIANA
699	202234794	AQUINO QUILKAN RENE AMÍLCAR
700	202240052	SEGURA MELCHOR KENNETH SLEAM
701	202240056	PINEDA NARVAEZ JAIRI EDUANNI
702	202240147	GONZALEZ ORELLANA LESLY JASMIN
703	202240268	MORAN Y MORAN DEREK IVAN
704	202240325	PINELO WUEMNER RICARDO ARATH
705	202240354	LOPEZ RIVAS DEIMY ABIGAIL
706	202240404	MONZÓN PINELO STEFANNIE GABRIELA
707	202240406	SUAREZ CERON LUZBETH ANELISS
708	202240457	ROMERO RAMIREZ GIOVANNA PAOLA
709	202240461	ROJAS CUA CRISSDARY ALEJANDRA
710	202240502	MORALES MONTEJO ANA GLORIA
711	202240538	GALEANO GODOY NERY ANDERSON
712	202240619	PINELO HERRERA JOSE VICTOR
713	202240636	AGUILAR ZAMORA JULIA FRANCISCA DEL CARMEN
714	202240725	CONTRERAS CARDONA FRANZINETH NAOMI
715	202240763	CONTRERAS CARDONA MISHELLE NAOMI
716	202240777	DE PAZ ALVARADO MARILIN GUISEL
717	202240863	CAMPOS MARROQUÍN LIDIA ESPERANZA
718	202240959	GUZMAN ZETINO CLAUDIA LORENA
719	202241018	CALDERON CABALEROS STEPHANY DAYANA
720	202241063	ESPINA PINELO PABLO SEBASTIAN
721	202241102	ESTRADA PEREZ DE CAMBRANES ANA VICTORIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000078

11/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala, C. A.

722	202241195	DEL CID AMBROCIO ANDERSON OTONIEL
723	202241261	GUZMAN PICHILLA CARMEN FERNANDA
724	202241350	OZAETA MARROQUIN EDGAR JOSE
725	202241419	CHE CUCUL WEESLY LUIS FERNANDO
726	202241420	GONZALES RIVERA MARIA JOSE
727	202241482	CANTORAL CORDOVA MARILYN VANESSA
728	202241521	CASTRO VELASQUEZ YAMIRIS MAYTE
729	202241522	ALBA GONZALEZ ANTHONY RANDOLFO
730	202241526	RAMIREZ MORALES FABY DARIANA
731	202241670	GUILLEN RUIZ DANIEL FERNANDO
732	202241690	CAAL POP HERMELINDO RUANO
733	202241791	TEHUICO ARAGON ALAN ALEXANDER
734	202241987	CHOC TEC MIGUEL ANGEL
735	202242100	PEREZ CAMBRANES RICARDO ANTONIO
736	202242123	CONTRERAS SALAZAR LUZ DE MARIA
737	202242172	GONZALEZ RUANO CRISTHEL ESTEFANIA
738	202242466	PINELO FLORES CHELSI NAIOMI
739	202242474	SUCLIP RUIZ KIMBERLU GEORGINA
740	202242549	PINEDA CASANOVA ANGIE MELISSA
741	202242560	ORELLANA MAEDA WILFRED ABDIEL
742	202242654	LOPEZ GUERRA ASTRID YULIANA
743	202242824	CAAL WILDER DANIEL
744	202242826	GARCIA FLORES ROBINSON MISAEL
745	202242971	GALDAMEZ PINELO ANGYLENE HIROMI
746	202243152	JUAREZ JUAREZ JORGE AARON
747	202243168	GUZMÁN GARCÍA JOSÉ PABLO
748	202243173	GONZALEZ ORDOÑEZ ELDAI
749	202243320	RODRIGUEZ ESPINOZA AIXA MISHELLE
750	202243327	ESCOBAR LOPEZ MIGDALIA KATHERYNE
751	202243340	TRUJILLO GODOY CARLINA VANESSA IVON
752	202243356	CORADO AGUILAR LUIS ALBERTO
753	202243358	HERNANDEZ MAEDA RONY ALEXANDER
754	202243361	VASQUEZ QUIXCHAN DIANA DE LOS ANGELES
755	202243411	GARCIA MONTOYA DANELLY ESMERALDA
756	202243485	IBARRA GUZMAN YOLANI MONSERRAT
757	202243558	SANDOVAL RAMIREZ ANTONIO JOSUE DANIEL
758	202243638	TELMA CHAN HEIMY GABRIELA
759	202243670	BAÑOS HERNANDEZ MELANIE GABRIELA
760	202243727	BARRIENTOS AGUIRRE YESSICA SORAYA
761	202243742	VASQUEZ MALDONADO RAUL ALBERTO
762	202243745	SALAZAR GARCIA ARAYN YOHELY
763	202243937	LOPEZ QUINTANA JAOMY MARJORY
764	202243978	ESPINA BERGANZA DIANA RAQUEL
765	202244027	MARROQUIN AYALA JUSTO RUBEN
766	202244048	ORTEGA CASTELLANOS KEVIN DANIEL
767	202244059	LOPEZ GALICIA KIMBERLY YESENIA
768	202244080	LOPEZ GUERRA MARIO JANCARLO
769	202244311	IRIAS RAMIREZ LUDVIN GABRIEL
770	202244458	IXCOY IXCHOP EVELYN BEYNA
771	202244467	CASTAÑAZA VILLAGRAN LETICIA ELIZABETH
772	202244484	DE PAZ BERRERA LUIS EDUARDO
773	202244506	JAVIER VASQUEZ ELVIRA ISBEIDY
774	202244623	TELON CASTELLANOS MONICA MARYSOL
775	202244649	COC DONIS DARBELYN FERNANDA ALELY
776	202244667	GONZALES CHOC MEILLYN ANITZA
777	202244678	CHEN CAJ KENNDELL OTTONIEL
778	202244701	MORALES SALAZAR MICAELA SARAI
779	202244774	CASTELLANOS HERNANDEZ ODALYS ADELEINE SARAI
780	202244787	CASTILLO ERICK ALBERTO
781	202244810	XONA LOPEZ IRMA LUCRECIA
782	202244862	HERNANDEZ QUIXAJ CAROL DANIELA
783	202244885	CHOC SHEYLI ROXANA
784	202244893	PAAU QUETZAL JONATHAN SAUL
785	202244925	OLIVA ACEITUNO EFRAIN
786	202245017	BAÑOS HERNANDEZ JOSSELIN DAYANNA
787	202245049	ORTIZ HERNANDEZ JAKELINE MARILIS
788	202245064	PEREA MARCOS SINGLY YANET
789	202245118	GONZALEZ MAS KATHERYNE GABRIELA MICHELLE
790	202245136	RAMIREZ SOLIS MIGUEL ANGEL
791	202245177	COHIJOJ MOLINA LAURY PAOLA
792	202245357	RAMÍREZ PÉREZ MIRNA LORENA
793	202245435	MEDRANO GONZALEZ RICARDO ELIAS
794	202245578	COCON CUNIL YESICA JOHANA
795	202245668	ROBLERO ROBLERO LIDBETH LUISA
796	202245669	ARRIAZA ORELLANA ANGIE GYSSELL
797	202245730	PINEDA PAIZ SULENI YANETH
798	202245974	MALTEZ GARMA RANDY JAVIER
799	202246003	ALVARADO ZAMORA EMERSON GIANT CARLOS

12/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala C. A.

800	202246058	COLLI ALVAREZ GEOVANNY EDELBERTO
801	202246106	MADRID BARRIOS VICTOR GABRIEL
802	202246139	MENDEZ HERNANDEZ SOEYDA EDITH
803	202246150	RIXTUN RAMON ABELINA DE JESUS
804	202246233	CATUN LAINEZ KATERINE SUSSANA
805	202246276	PEREZ PRIMERO VICENTE RAUL
806	202246301	PEREZ PRIMERO CARLOS ALFREDO
807	202246329	HERNANDEZ MARTINEZ JORGE LUIS
808	202246343	COHUOJ CHEN MARLEN GABRIEL
809	202246349	COTOM FERNÁNDEZ YASMIN
810	202246358	DEL CID AMBROCIO JACK DYLAN
811	202246375	DIAZ MENDEZ CESAR ANTONIO
812	202246376	TOBAR GARCIA MADELEYNE HERMINDA
813	202246382	PEREZ RECINOS OFELIA JOSSELLYTA
814	202246384	CARMENATE LOPEZ HELLEN ABIGAYL
815	202246393	COY MILIAN BRISANI VANNELY
816	202246433	LÓPEZ RAMÍREZ WALTER MIGUEL
817	202246435	MENDEZ MARROQUIN JOCABED EUNICE
818	202246466	PACHECO GUZMAN SAUL ESTUARDO
819	202246597	NAJARRO DIAZ JOSE CARLOS
820	202246599	PEREZ ZACARIAS KEILA MARIELA
821	202246600	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JENNY MICHEL
822	202246604	OLMOS RECINOS DIANA LAURA
823	202246607	GARCIA AGUIRRE LUIS ANTONIO
824	202246615	ORELLANA VEGA JOSE GILDARDO
825	202246618	GIRON CRUZ ANA CRISTINA
826	202246624	MATUS AYALA NAOMI DAYANA
827	202246636	ALARCON PINEDA JOSÉ MAURICIO
828	202246644	SOZA VÁSQUEZ SONY ANDERSON RAFAEL
829	202246647	IXCHOP BARRERA JACK ANDERSON
830	202246760	LEMUS BARILLAS GUSTAVO ADOLFO
831	202246790	POP CHE YESSICA IXMUCANE
832	202247177	GONZALEZ MENCHU STEFANY NAYELI
833	202247189	AGUILAR CALDERON GRISELDA MARIA DEL ROSARIO
834	202247221	ROSALES MENDEZ ANGELES ANAITE
835	202247242	RUANO AGUSTIN ANGELA MIRSA LORENA
836	202247318	MAAZ OLIVARES JARED OSWELY
837	202247361	MORALESCITAN CARMEN DALILA
838	202247560	OLIVEROS MEJICANOS CLAUDIA
839	202247563	MUÑOZ ALONZO GENYFER FRANCHELY
840	202247953	NAAS ALVAREZ LAURA NINETH
841	202248137	ALONZO ROJAS JEFREED HOSBELI
842	202248189	LOPEZ ACUÑA KEYLI JUDITH
843	202248297	PALENCIA LOPEZ AILYNIE CARLA BEATRIZ
844	202248660	PINELO MORALES VICTOR FELIPE
845	202248857	CABON GALICIA ALEJANDRINA DEL ROSARIO
846	202248863	GONZALEZ GUZMAN DELMY ELIDETH
847	202248878	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS FRANCISCO
848	202248913	OCHAETA CALDERON MANUEL DE JESUS
849	202248930	PABLO CORRALES MAYLIN LILIANA
850	202340517	ESPAÑA ROMERO LUIS ALEXANDER
851	202340541	OBANDO REQUENA ANDREA MARIA
852	202341008	LOPEZ RAMOS EVELUN JOHANA
853	202341021	LOPEZRAMOS JENNIFER GUADALUPE
854	202341041	LOPEZ RAMOS EDGAR NEPTALI
855	202341046	XOL CHOC ALBA PATRICIA
856	202341056	ESQUIBEL TZIN KATHELEEN MARIBETH
857	202341061	RIVERA LOPEZ MILTON ALEXANDER
858	202341071	REQUENA TESUCUN JOSE MARIA
859	202341094	RUCUCH NORIEGA ALONDRA NOEMI
860	202341118	HERRERA BLANCO OBILIO ORLANDO
861	202341122	ESTRADA ALVARADO ERICK JIOVANNY
862	202341126	CAAL MARLON ESTUARDO
863	202341130	CAAL VALIENTE MISHELL ESMERALDA
864	202341136	GUTIERREZ GERVANTES VENUS ESTRELLA DAYANARA
865	202341138	SANCHEZ FRANCO YEFRY MIZRAIM
866	202341377	GALDAMEZ MARROQUIN CHRISTIAN AUGUSTO
867	202341386	BATREZ MUÑOS SHERLYN NAHOMY
868	202341439	CANEK FLORES GENINER DAVID MIGUEL
869	202341501	GUZMAN LOPEZ HEIDY NATALY
870	202341534	MEDINA IBAÑEZ MARIA DE LOS ANGELES
871	202341675	CUNIL MENDEZ ALEJANDRA BEATRIZ
872	202341727	PINTO PALMA DALIA MARIBEL
873	202341757	RUIZ BARRONDO KATHERINE ABIGAIL
874	202341767	GONZALEZ CANEK NEFI DAVID
875	202341778	AX LUNA JOSE RODRIGO
876	202341799	GARCÍA NAJARRO DANIELA FERNANDA
877	202341903	CHOC PICON NEIDY REBECA

13/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN
Guatemala, C. A.

878	202341945	GUERRA GUERRA EVELYN MERARI
879	202341956	GAMEZ MENDEZ SAYDELINE GABRIELA
880	202342127	MORALES CHEN, SELVIN ESTUARDO
881	202342173	ICH CHOC GUILLERMO
882	202342181	SANTOS GONGORA JULIO ALBERTO
883	202342238	BURGOS PAZ GUILERMO RAFAEL
884	202342270	YOJ DE LA CRUZ EVELIN YULISSA
885	202342313	PEREZ TOLICO CATHERINE XIMENA
886	202342331	TOBAR GUDIEL JEFERSON MISAEL
887	202342381	CHAVEZ ALVARADO KARLA ANAYANCY
888	202342469	MANZANERO FRANCO SHENYFER MARJORIE DALLANA
889	202342540	LOPEZ BARRERA DELMI ARELI
890	202342599	CU JIMENEZ FREDY ERNESTO
891	202342666	AGUIRRE TAYUN DUNER ELECSI
892	202342679	REQUENA ALVARADO JESSICA AZUCENA
893	202342690	AGUIRRE TAYUN CLELEAN ADELEIDY PRIMITINA
894	202342693	CRUZ AGUIRRE GLENDA FABIOLA
895	202342719	ARAGON MORAN KIMBERLIN VANESSA
896	202342730	ZACAL TESUCUN YULIANA YAMILETH
897	202342756	LARA ORTIS ESTUARDO ALEXANDER
898	202342771	CHAN CANO MICHAEL BILLY
899	202342773	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA SELESTE
900	202342794	LOPEZ XICAY VILMA MARICELA
901	202342816	TUT SANTOS ANNER DE JESUS
902	202342831	QUIÑONEZ JULIAN ANGIE NICTE YUBIXA
903	202342845	GIL CANO ALEX FERNANDO
904	202342854	BURGOS PASTRANA SONIA LISSETTE
905	202342931	ZAMORA ZETINA RENATO JOSUE
906	202342989	FLORES RAMÍREZ DAVID ALEJANDRO
907	202343000	MARROQUIN YAQUE JOSIAS UBALDO
908	202343046	LOPEZ INTERIANO MARIA ANA DE JESUS
909	202343048	ORANTES AYALA, HELER JOEL
910	202343082	RAMIREZ BURGOS ANGEL RAFAEL
911	202343087	MATEO DIAZ EILEEN IVETTE
912	202343092	ZAMORA TOT SUSAN MARIANA
913	202343095	MARTINEZ MOSAYA GRACIA MARIA
914	202343104	CUPUL ARGUETA FATIMA SOFIA
915	202343113	ROMERO SOZA MARÍA JOSE
916	202343115	CAAL SAPON DAVID ANTONIO
917	202343122	MENDEZ SALVATIERRA EDIN OSWALDO
918	202343126	CASTILLO CARBAJAL JERSON LEVI
919	202343140	GUERRA MAYORGA CLAUDIA FABIOLA
920	202343171	QUIXAJ CHAVARRIA PAULA NATALIA
921	202343220	ALVAREZ RODRIGUEZ DE MARROQUIN MINTA LORENA
922	202343253	CARDONA AMBROCIO MILDRED HIROMI
923	202343298	LIMA ESCALERA YORLENY SHAMANTA
924	202343305	LLANES DIAZ ANGEL GABRIEL
925	202343316	RAMIREZ SOLIS JOSE MANUEL
926	202343323	ITZEP LOPEZ ROMEO EMMANUEL
927	202343335	CAJAS LÓPEZ WALTER FRANCISCO
928	202343348	GONZALEZ AGUSTIN CARLOS ESTUARDO
929	202343352	DUBON VALDES MARISSA ROCIO
930	202343387	CAAL DAVILA TERECITA ELIZABETH
931	202343393	DE PAZ LARA DULCE MARIA
932	202343507	GARCIA CRUZ LIDIA LISBETH
933	202343621	PÉREZ PÉREZ YERLI MAYBELLY
934	202343664	LOPEZ BARRERA KATHERIN GABRIELA
935	202343786	POP MARROQUIN MARISIS YOJANA
936	202343910	DEL CID LOPEZ JUAN GABRIEL
937	202344060	GUEVARA CAHUICHE YOVANA IVETH
938	202344180	SANDOVAL MORO MARIZA CELESTE
939	202344222	RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ESPERANZA ISABEL
940	202344236	ROJAS VENTURA CORINA RUBI
941	202344250	CASTELLANOS LOBOS JENNIFER DEL ROSARIO
942	202344285	CHOC CHUC ROSALBA SANTA MARIA
943	202344522	ARANA OVANDO MIGUEL JOSE RAFAEL
944	202344542	GUERRA ESTRADA MARIA JOSE
945	202344691	GIRÓN MARTÍNEZ DEYLIN JUDIT
946	202344888	PANTI CHIVALAN JIMY JOEL
947	202344891	HERNANDEZ CARRERA PABLO ANDRES
948	202345059	ICAL CAAL ERIKA AMANDA
949	202345083	ARGUETA GOMEZ JEFFERSON ARNULFO
950	202345088	MILIAN PEREZ JESSICA JOHANA
951	202345091	LOPEZ CIFUENTES DARWIN ANTONIO
952	202345277	RODRÍGUEZ GABRIELA YANETH
953	202345377	VELASQUEZ ALDANA YORLENY ANABELA
954	202345384	ECHEVERRIA SOLIS RONY MARVIN
955	202345433	CAAL SANCHEZ MAYKEL ENRIQUE ROCAEL

14/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala, C. A.

956	202345454	FLORIAN GARRIDO CLARA ISMENIA CELESTE
957	202345455	CHOC BARRERA WILSON ROLANDO
958	202345471	CAAL AC WILMER OSWALDO
959	202345506	PEREZ ACABAL AYLIN DAYANA
960	202345535	PELAEZ RODRIGUEZ CARLOS DAVID
961	202345536	TESUCÚN COHIJOJ JUAN CARLOS
962	202345600	SIAN PIRIR FREDY AROBIN
963	202345649	CORDERO ESCOBAR NATALY FERNANDA
964	202345669	CAMAJA TISTA VICTORIA
965	202345773	MENDEZ RAMIREZ KARLA MARITZA
966	202345797	MONZÓN PECHE KEVIN JOSÉ
967	202345836	MANUEL GONZÁLEZ DE SAMAYOA JESSICA IDANIA
968	202345843	ORDOÑEZ JACINTO CLAUDIA JEANETH
969	202345844	ALARCON PINEDA BRAYAN ELIAS
970	202345857	CATE SANTOS EVELYN DEL ROSARIO
971	202345860	DIAZ REYES IDALIA EHOMARLDY
972	202345862	CUPUL BUEGO REYNA FERNANDA
973	202345936	COC MATUS ANDREA MARIA
974	202345948	CHI DUBON ERVIN SAMUEL
975	202345962	WILLIAMS HERRERA KATHERINE JASMYN
976	202345971	CHINCHILLA ORTEGA ANGIE VANESSA
977	202346008	MARTINEZ MENDEZ ESTEFANNY IBETH
978	202346009	MORENTE CRUZ DOMINGO WILFREDO
979	202346034	CHAN RAMIREZ ERIC RAFAEL
980	202346038	CASTELLANOS LAISHA CITLALI DEL CARMEN
981	202346043	CAMBRANES NAJERA ELEMY JAZMIN GALILEA
982	202346045	CONTRERAS OCHOA WALDEMAR JOSE ANGEL
983	202346068	NEYDI VIDAL MARROQUIN
984	202346093	CHABLE TESUCUN MILDRETH MARITZA
985	202346119	PEREZ COC LESBIA MARISOL
986	202346183	TRUJILLO MENDEZ JULIO JOSE
987	202346231	VERA PORTILLO ELISA GUADALUPE
988	202346246	XOL PÉREZ ÁLVARO ADOLFO
989	202346250	KATHERIN ZUCELY GARCIA ROSA
990	202346276	LOPEZ DONIS DE CIFUENTES INGRID YESENIA
991	202346277	MORALES GONZÁLEZ MIZRAHIM CIRENIO
992	202346303	BARRERA RAMOS DE ALVAREZ HEYSY MAGALY
993	202346308	ORELLANA POCÓ JESAMY LISSETH
994	202346309	CASTAÑAZA BARRIENTOS KATHERIN MELISSA
995	202346311	GUILLÉN STERKEL CARLOS HUMBERTO
996	202346320	CARRERA CANEK DE SUNTECUN ANDREA DEL PILAR
997	202347051	RODAS HERNÁNDEZ JULIA RASHEL
998	202347537	MAQUIN TEC MATILDE ESPERANZA
999	202347555	GUADALUPE ALFONSO CONTRERAS PEÑA
1000	202347559	MAAS ALVAREZ DIANA BEATRIZ
1001	202347654	GARCÍA VILLAMIL VERENISE MARGARETH
1002	202350909	LÓPEZ RAMOS HEIDY PAOLA
1003	202380038	LOBO FUENTES DENZEL ZAMAEL
1004	202440115	MÁRQUEZ VALDERRAMOS AMALIA SUSANA
1005	202440160	HOIL PÉREZ ERIK GUILLERMO EMANUEL
1006	202440224	GUILLÉN CONTRERAS KRYSTEL RASHELL
1007	202440256	VALIENTE AMÉZQUITA MARIANA CAROLINA
1008	202440297	LÓPEZ PORTILLO VIVIAN MARIZE
1009	202440466	CANEK GUTIERREZ SUGEIRY ALICIA SCARLET
1010	202440515	HERNÁNDEZ BENITES TZEYIDEL ELENA
1011	202440585	CAAL MARTÍNEZ ROUSMARGEORY FAVIOLA DEL CARMEN
1012	202440624	GONZALEZ MENCHU LOURDES YANDERÍ
1013	202440635	MARTÍNEZ LÓPEZ SANDRA MARISOL
1014	202440641	SOZA CATÚN LUIS ÁNGEL GABRIEL
1015	202440673	CÓRDOVA BARRIENTOS HEISLER STANLY
1016	202440693	MURALLES CONTRERAS LADY MARCELA
1017	202440759	ALEXIS DANIEL MARTÍNEZ ARROLLO
1018	202440764	MORALES MARROQUIN NARNYA JICTZAD
1019	202440870	OSCAR OTONIEL CORADO MUÑOZ
1020	202440886	WILHEM ESPINOZA TRISHA NICOLE
1021	202440900	LIDIA MORO SALAZAR
1022	202440918	PORTILLO PÉREZ MARTHA ROSA
1023	202440989	ELISA MARGARITA QUEJ CHO
1024	202440995	KURZEL ARISTONDO CARLOS EDUARDO
1025	202441063	CHAN SUNTECÚN ESTEFANY YARITZA
1026	202441097	LUDWIN FRANCISCO GUZMAN TRUJILLO
1027	202441121	GUZMAN PINEDA FRANSSELLA MICHELLE
1028	202441252	RIVAS ORREGO MARÍA CELESTE
1029	202441328	RAMOS GONZÁLEZ FLOR DE MARÍA
1030	202441432	VÁSQUEZ KARLA MARTA ANDREA
1031	202441444	MENDOZA TUN LESTER YOSSARY
1032	202441448	REYES CHAN DELMI MARÍA CELESTE
1033	202441503	CAAL SHI DE RIVAS AURA CATALINA

15/18

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala, C. A.

1034	202441567	MONTEJO LIMA DARLYN LORENA ROYBELY
1035	202441588	PASCUAL RAMIREZ ANA ROSA DEL CARMEN
1036	202441654	KIMBERLI MELISA PINTO CORDÓN
1037	202441690	KARLA ALEJANDRA SOZA RAMOS
1038	202441700	KIMBERLY DAYANNA FLORES CHOMA
1039	202441826	MARTINEZ VIOLANTE JAMES ANDERSSON
1040	202441854	CHOC BEB LILIA CONSUELO
1041	202441855	ORREGO CORDOVA ANLLY YAREXI YUDITH
1042	202441923	CHÍ CARDONA MAYERLI ESTELA EDILENE
1043	202441985	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ANGGIE MISHELLE
1044	202442134	LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ MILIAN
1045	202442135	PORTILLO RODRÍGUEZ JESÚS ALBERTO
1046	202442156	DAFNE ELOINA FRANCO SEGURA
1047	202442179	CÓRDOVA GÓMEZ ESTEFANY BEATRIZ
1048	202442209	RODRÍGUEZ PÉREZ RICHARD STEEVE
1049	202442223	RAMIREZ ARRIAZA ODELIA DILEYDI
1050	202442260	CANTÉ COHUOJ DAFNE YASMINY
1051	202442298	BISEIDA ANAHI VALIENTE LEPE
1052	202442531	PANTÍ CUNIL ELVIN URIEL
1053	202442554	SARCEÑO GARCIA MARTA CECILIA
1054	202442555	RENE LUIS FERNANDO CANO AGUILAR
1055	202442558	HERNÁNDEZ CORTÉZ NANCY DEVORA
1056	202442559	RODRIGUEZ DE LEON YAZMIN DE LOS ANGELES
1057	202442579	CHÁVEZ GARCÍA MELVIN OSBELI
1058	202442625	DÍAZ REVOLORIO JEYSON ALEJANDRO
1059	202442672	SHARON ANDREA JOSÉ HERRERA ORREGO
1060	202442693	MÉNDEZ GODOY SINDY PAOLA
1061	202442727	RODRIGUEZ FUENTES MASWUELLRS FRANCISCO
1062	202442738	AQUINO LÓPEZ SHEILY NOEMI
1063	202442816	BLANCO DE LOS SANTOS JORGE LUIS
1064	202442827	BAÑOS FERNÁNDEZ MARCO VINICIO
1065	202442845	LÓPEZ MORÁN ASHLY FERNANDA
1066	202442860	CASTRO RODRÍGUEZ PAMELA JOSÉ
1067	202442863	SARCEÑO CAMBRAN ESTEFANY MARINA
1068	202442946	CARRANZA YAT SAYDA KRYSTEL RACHELL
1069	202442955	CARRANZA YAT VANESSA ALEJANDRA
1070	202443022	TIUL ALDANA CAROLIN ALEJANDRA
1071	202443034	COY LESSLY MARYORY LIZZETTHE
1072	202443072	MILVIA CAROLINA SICAL ORTIZ
1073	202443076	MONICA BELEN TOVAR MORFIN
1074	202443274	VÁZQUEZ BARRERA SANTOS AMBROSIA
1075	202443431	CARMEN AZUCENA NAJARRO ARANA
1076	202443456	RAMOS CHIQUIN ANGELA DANIELA ADALY
1077	202443462	BÁ MÉNDEZ EDWIN GEOVANNY
1078	202443488	CHÉN LORENZO RANDY ANTONY EZEQUIEL
1079	202443503	CHE CAAL MARIA SANTOS
1080	202443506	RAMÍREZ CASTELLANOS DE ZAMORA VICTORIA STEPHANIA
1081	202443716	REYES CASTILLO DE AX VILMA YOLANDA
1082	202443729	OBANDO PUGA ABISH CAROLINA
1083	202443778	CARLOS FERNANDO HERRERA LIMA
1084	202443818	DE LEÓN QUIXCHÁN YOSELI ODALIZ
1085	202443839	REQUENA SUYEN YAKELIN FRANCISCA
1086	202443844	CANTÉ GALDAMEZ VICTOR ALEXANDER
1087	202443847	RUTILIA ARCELY GARCÍA HERNANDEZ
1088	202444113	JOSELIN BOOTZOC PACHECO
1089	202444128	JEANIE DEL ROSARIO ARAGÓN ORTEGA
1090	202444141	YURI ARELY VANEGAS VILLAFUERTE
1091	202444213	RENE FRANCISCO OCHAETA MÁRQUEZ
1092	202444244	LUX MEDA MILTON DANIEL
1093	202444273	LEIDY SULENY ESTEBAN COJ
1094	202444345	ROSA SALAS ESTEFANY JUDITH
1095	202444493	CAAL RODRIGUEZ LESTER DANIEL
1096	202444573	CRUZ CRUZ TARYN ANFALI
1097	202444632	MORATAYA RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO
1098	202444683	TEC CHUB ISMAEL MARTIN
1099	202444694	PAN PÉREZ KELIVER STHIVEN
1100	202444737	FELIPE SEBASTIAN ANA YADIRA
1101	202444784	CÓRDOVA MEJÍA OSCAR DANIEL
1102	202444987	PINTO NÁJERA SHARON ZUJEIRY
1103	202445013	QUIXCHAN PÉREZ DULCE MARÍA FERNANDA
1104	202445080	ESTRADA LOPEZ DE MEJIA MARCIA CAROLINA
1105	202445087	GARCÍA GARCÍA RUDY OTTONIEL
1106	202445209	REYES GARCÍA YODELI MAYBELI
1107	202445231	MAGYORY ESMERALDA CASTELLANOS CIFUENTES
1108	202445320	KEIRY ALEJANDRA CORDOVA BARRIOS
1109	202445328	JACINTO QUEZADA ERICKSON DANIEL
1110	202445443	CONTRERAS GODOY LESBIA LUZ
1111	202445446	YEIMI MARIBEL CAAL TEO

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000083

76/18

1112	202445494	LÓPEZ RAMÍREZ JOSSELIN JOHANA
1113	202445501	ARMAS CASTELLANO JORGE ANDRÉ
1114	202445548	ACABAL OLIVARES JANNDERYN ROSSHELL
1115	202445650	KRISTEN MELANY DAYANA BALDIZON PECHE
1116	202445658	SALES PAAU MAYRA ELIZABETH
1117	202445676	COLLI GUARDADO EDILBERTO LEONEL
1118	202445694	CHE XOL JULIA AZUCENA
1119	202445743	LÓPEZ MARTÍNEZ DANIELA JOHANNA
1120	202445755	RAMÍREZ LENNI CRISTEL
1121	202445787	LÓPEZ ESCOBAR DE GRIJALVA JESSICA CLAUDETTE
1122	202445807	GUZMÁN VÁSQUEZ LESBIA LINETH
1123	202445828	SANCHEZ LOPEZ EVER ELI
1124	202445931	MATTA FLORES ANA AMÉRICA
1125	202445938	DUBÓN MEJÍA YAZMIN VIVIANA
1126	202445943	JIMENEZ LÓPEZ JENNY ROSIBEL
1127	202445966	COJ POHOU ANGÉLICA DEL ROSARIO
1128	202445986	SEL MOLINA LEVI IVAN
1129	202446014	OROZCO MARTÍNEZ ABDÓN ERNESTO
1130	202446025	ESPAÑA NÚNEZ GENESIS DANIELA
1131	202446175	NAVAS PEREZ MARYORI ARACELY DAYANARA
1132	202446184	ASHLEY MISHELL CHAMALE MAYEN
1133	202446198	SOSA TREJO ERICKA PAOLA
1134	202446248	ESQUIVEL MARTÍNEZ OBED ISAÍ
1135	202446283	POP POP EDYN ROMEO
1136	202446284	ARCHILA GUEVARA KEYLA NAYENCI
1137	202446324	XI GODOY LEYDIN SUCELIN
1138	202446375	MALDONADO COBON LUCIA JIMENA
1139	202446387	LOPEZ JIMENEZ ALANIS STEPHANY MARISOL
1140	202446388	EK MARROQUÍN BETZAYDA MÉLIDA SULAMITA
1141	202446399	COL GARCIA DALLANI YUKARI
1142	202446492	CAAL CU WILMER ADELSO
1143	202446532	MÉNDEZ VANEGAS AURIA RUBI JEANNETHE
1144	202446570	GÁMEZ ESTRADA AXEL YOSMANI
1145	202446652	DIANA MICHEL RAMOS CULAJAY
1146	202446741	LUCÍA FERNANDA ROSALES BARAJAS
1147	202446818	GARCIA MILIAN GLENDY SELENA
1148	202446832	MUÑOZ MÉNDEZ JENNIFER MAYBELY
1149	202446861	LÓPEZ CÓRDOVA KATHERYN LUCRECIA
1150	202446863	BERMUDEZ REYES DARXIN OTONIEL
1151	202446865	CAAL CAAL DE ALDANA LIDIA
1152	202446866	SUAREZ POLANCO RUBÉN RAFAEL
1153	202446888	YORLENNY RASHELL PECHE MORFIN
1154	202446961	HERNANDEZ GAMEZ MERFRY YAREMY
1155	202446962	SANDOVAL FLORES ALVARO BRAYAN ENRIQUE
1156	202446974	SICAL HERNÁNDEZ DE MURALLES YOLANDA MARIBEL
1157	202446975	GONZÁLEZ LÓPEZ JOSÉ MANUEL
1158	202447008	IXPATAC GARRIDO WENDY YAMILETH
1159	202447016	CHÉ ICO HILDA ESPERANZA
1160	202447036	BETANCOUTH ACEITUNO CLAUDIA MARIELA
1161	202447049	SANTIAGO FRANCO WILMER IVAN
1162	202447062	TEO GUERRA MELVIN ELÍ
1163	202447070	CASTELLANOS NAVARRETE SULEMA JANETTE
1164	202447091	DE PAZ GIRÓN AARON AMAN
1165	202447103	EVELIN ESTEFHANIE RAMIREZ MARTINEZ
1166	202447105	GONZALEZ ROMAN KARLA DAYANNA
1167	202447111	IXCOLIN BATEN JENSYRI FERNANDA
1168	202447113	CATUN LAINEZ JULIO CÉSAR
1169	202447120	MARJORIE ANDREA BAÑOS VELIZ
1170	202447121	MORALES CRUZ, MAYBELLINE GABRIELA
1171	202447137	LIMA HOIL MAYKEL YASMANY
1172	202447142	ANÍBAL ALEXANDER TORRES TORRES
1173	202447148	BATAN ROJAS MARILYN DAYHAN
1174	202447209	MARTINEZ CARRILLO DOUGLAS DANILO
1175	202447212	AGUILAR BRAN CARLOS ALBERTO
1176	202447229	ARELLANOS ZACARIAS LEIVIA YESENIA
1177	202447239	RAMÓN HUEZ LUIS ANGEL
1178	202447244	CHRISTIAN GEOVANNY LÓPEZ CORDOVA
1179	202447254	IGLESIAS MENÉNDEZ KATHERINE JAZMÍN
1180	202447271	REYES PENADOS YESICA GEORGINA
1181	202447282	CANAHUÍ BURGOS DE MELÉNDEZ KARLA IRENE
1182	202447294	CASTILLO ROSALES BYRON FERNANDO
1183	202447295	AGUILAR GARCIA EMILIO ANTONIO ALEJANDRO
1184	202447303	MAAS RODRIGUEZ ASLIN CECILIA
1185	202447321	ACEVEDO AGUILAR KENNETH RICARDO
1186	202447325	SOLÓRZANO GUZMÁN YARETZY ALEJANDRA
1187	202447331	ORDOÑEZ GREGORIO SULMY NOEMÍ
1188	202447337	IZAGUIRRE LOPEZ ALEX JOSUÉ
1189	202447368	CRUZ MATTA JORGE KARLOS

17/18

1190	202447389	MUÑOZ MOLINA JUAN FRANCISCO
1191	202447399	HIDALGO SINTURION VERA LUCIA DE LOURDES
1192	202447402	ANDY AARON OSORIO CACAO
1193	202447403	MUÑOZ MOLINA ROSA DEL CARMEN
1194	202447414	VÁSQUEZ DEL CID GLENDY GABRIELA
1195	202447430	GUTIERREZ ARREDONDO DRUAY ANTHONY
1196	202447435	TUT SOZA SHERLYN NOEMÍ ISABEL
1197	202447447	VILLANUEVA CHOC OSCAR DIONEL
1198	202447456	CHAN SUNTECUN ANGELES MARIELYS
1199	202447513	ROBLERO ZETINA VICTOR ESTUARDO
1200	202447531	TORRES RUANO NATHALY YURANY
1201	202447535	BIN MARROQUÍN KATHERYN DAYANA
1202	202447564	PEREA MARCOS RODRIGO ALBERTO JOEL
1203	202447576	BRENES BOLAÑOS ELIZABETH KAREN GABRIELA
1204	2024452669	MIJANGOS BURELO ALEJANDRO SEBASTIAN
1205	202447y243	HERRERA GUERRA MARIANNA SOFIA

SÉPTIMO: Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del centro de votación; a quienes los miembros de la mesa en acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes participaron como observadores del evento, proceden a recoger los documentos de identificación de los que están en fila y votaran en ese orden, hasta que pase el último, con el objeto de que nadie se quede sin emitir su voto. Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en la urna que se utilizaron para la **tercera vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

ESTUDIANTES	PLANILLA 1	PLANILLA 2	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
MESA 1	166	134	0	0	300
MESA 2	189	202	7	0	398
MESA 3	156	130	2	0	288
MESA 4	117	101	1	0	219
TOTAL	**628**	**567**	**10**	**0**	**1205**

OCTAVO: Se contó con una población total de un mil doscientos cinco votos (1205) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1,** seiscientos veintiocho (628) votos válidos; **Planilla 2**, quinientos sesenta y siete (567) votos válidos, y; **Nulos,** diez (10) votos.

NOVENO: Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la tercera vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se procedió a llamar a las planillas participantes, estando presentes los representantes de ambas planillas, la planilla 1 y la planilla 2. Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de haberse obtenido por parte de la Planilla No. 1, un total de seiscientos veintiocho (628) votos válidos, los cuales representan mayoría absoluta, con un porcentaje equivalente al cincuenta y dos punto doce por ciento (52.12%), se declara provisionalmente ganadora de la Elección de dos **Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** a la **Planilla 1,** integrada por: José Mauricio Alarcón Pineda y Efrain Oliva Aceituno.

DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos (23:45), firmando de conformidad los que en ella intervenimos. Damos fe.

Ing. Agr. Zeot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán

Lic. José Rómulo Sánchez Polo

Ing. Marvin Enrique Rosales Peche

Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos

P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, ***CERTIFICA:*** QUE LAS DIECISIETE HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN UTILES UNICAMENTE DE SU LADO ANVERSO, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICINCO (23-2025), DE FECHA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CONTENIDA EN LOS FOLIOS DE LAS HOJAS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NÚMEROS, DEL CERO CERO CERO CERO SESENTA Y OCHO (000068), , AL CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y CUATRO (000084),** RAZON POR LA CUAL SE EXTIENDE, NUMERA, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala, C. A.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 08-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 13 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 563-09-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria, en Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López,

Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Director y Consejo Directivo de los siguientes Centros Universitarios (…) Centro Universitario de Petén …"*
2. *En Punto Quinto, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.1., del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 3 de junio de 2025, a través de la cual se realiza la convocatoria para la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.*
3. *En copia certificada del Acta número **21-2025** del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de fecha 03 de septiembre de 2025, la cual hace referencia a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén realizada el 3 de septiembre del 2025, la cual indica, "En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén siendo las ocho horas (08:00) del día miércoles tres (03) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión ORDINARIA de Consejo Directivo (...) con el objeto de dejar constancia de lo siguiente (…) **CUARTO:** El voto es secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…) **QUINTO:** Se apertura la votación con (04) mesas receptoras de votos (..) **SÉPTIMO:** Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del del -sic- centro de votación (…) Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos (…) en el cual se obtuvo el siguiente resultado:*

Estudiantes	***Planilla 1***	***Planilla 2***	***Planilla 3***	***Planilla 4***	***Votos Nulos***	***Votos en Blanco***	***Total***
MESA 1	*51*	*61*	*33*	*1*	*5*	*0*	*151*
MESA 2	*55*	*83*	*96*	*3*	*10*	*0*	*247*
MESA 3	*75*	*65*	*39*	*5*	*11*	*0*	*195*
MESA 4	*27*	*41*	*34*	*0*	*4*	*0*	*106*
TOTAL	***208***	***250***	***202***	***9***	***30***	***0***	***699***

*(…) **OCTAVO:** Se contó con una población total de seiscientos noventa y nueve (699) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1**, doscientos ocho (208) votos válidos; **Planilla 2**, doscientos cincuenta (250) votos válidos; Planilla 3, doscientos dos (202) votos válidos; Planilla 4; nueve (9) votos válidos, y; **Nulos**, treinta (30) votos. **NOVENO:** Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…). Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de no haber mayoría absoluta en favor de algunas de las planillas que obtuvieron el mayor número de votos, siendo éstas las siguientes: Planilla No. 1, integrada por José Mauricio Alarcón Pineda y Efraín Oliva Aceituno, y; **Planilla No. 2**, integrada por Josué Alejandro Galdámez Méndez y Enrique Alexander*

López Soza, el día jueves 4 de septiembre del 2025, en el mismo lugar y hora indicado; y aplicando las mismas disposiciones del primer día de elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

4. *En copia certificada del Acta número **22-2025** del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de fecha 04 de septiembre de 2025, la cual hace referencia a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén realizada el 4 de septiembre del 2025, la cual indica, "En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén siendo las ocho horas (08:00) del día jueves cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión EXTRAORDINARIA de Consejo Directivo (...) con el objeto de dejar constancia de lo siguiente (…) **CUARTO:** El voto es secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…) **QUINTO:** Se apertura la votación con (04) mesas receptoras de votos (..) **SÉPTIMO:** Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del del -sic- centro de votación (…) Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos (…) en el cual se obtuvo el siguiente resultado:*

Estudiantes	*Planilla 1*	*Planilla 2*	*Votos Nulos*	*Votos en Blanco*	*Total*
MESA 1	*103*	*87*	*5*	*0*	*195*
MESA 2	*113*	*147*	*6*	*0*	*266*
MESA 3	*120*	*93*	*2*	*0*	*215*
MESA 4	*71*	*67*	*7*	*1*	*146*
TOTAL	***407***	***394***	***20***	***1***	***822***

*(…) **OCTAVO:** Se contó con una población total de ochocientos veintidós (822) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1**, cuatrocientos siete (407) votos válidos; **Planilla 2**, trescientos noventa y cuatro (394) votos válidos**; Nulos**, veinte (20) votos; y **En Blanco**, uno (1). **NOVENO:** Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la segunda vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…). Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de no haber mayoría absoluta en favor de algunas de las planillas y tal como lo establece la convocatoria realizada por el Consejo Directivo, se repetirá la elección nuevamente, entre las dos planillas, siendo las siguientes: **Planilla No. 1**, integrada por José Mauricio Alarcón Pineda y Efraín Oliva Aceituno, y; Planilla No. 2, integrada por Josué Alejandro Galdámez Méndez y Enrique Alexander López Soza, el día viernes 5 de septiembre del 2025, en el mismo lugar y hora indicado; y aplicando las mismas disposiciones del primer día de elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

5. *En copia certificada del Acta número **23-2025** del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de fecha 05 de septiembre de 2025, la cual hace referencia a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén realizada el 5 de septiembre del 2025, la cual indica, "En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén siendo las ocho horas (08:00) del día viernes cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en el Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión EXTRAORDINARIA de Consejo Directivo (...) con el*

objeto de dejar constancia de lo siguiente (…) ***CUARTO:*** *El voto es secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó que las planillas a participar reúnen los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…)* ***QUINTO:*** *Se apertura la votación con (04) mesas receptoras de votos (..)* ***SÉPTIMO:*** *Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los estudiantes que estén en la fila del del -sic- centro de votación (…) Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos (…) en el cual se obtuvo el siguiente resultado:*

Estudiantes	***Planilla 1***	***Planilla 2***	***Votos Nulos***	***Votos en Blanco***	***Total***
MESA 1	*166*	*134*	*0*	*0*	*300*
MESA 2	*189*	*202*	*7*	*0*	*398*
MESA 3	*156*	*130*	*2*	*0*	*288*
MESA 4	*117*	*101*	*1*	*0*	*219*
TOTAL	***628***	***567***	***10***	***0***	***1205***

(…) ***OCTAVO:*** *Se contó con una población total de un mil doscientos cinco votos (1205) votos emitidos, de la siguiente manera:* ***Planilla 1****, seiscientos veintiocho (628) votos válidos;* ***Planilla 2****, quinientos sesenta y siete (567) votos válidos, y;* ***Nulos****, diez (10) votos (…)* ***NOVENO:*** *Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la tercera vuelta de la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…). Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de haberse obtenido por parte de la Planilla 1, un total de seiscientos veintiocho (628) votos válidos, los cuales representan mayoría absoluta, con un porcentaje equivalente al cincuenta y dos punto doce por ciento (52.12%), se declara provisionalmente ganadora de Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la planilla 1, integrada por: José Mauricio Alarcón Pineda y Efraín Oliva Aceituno ".*

6. *En Of. No. 237-2025. Ref. KZLH/S.C.D de fecha 8 de septiembre de 2025, suscrita por Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que indica, "Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de los pasos posteriores a una elección, me permito remitir, a Secretaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la documentación del proceso de* ***Elección de DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y para el efecto se adjunta (…)*** *Copia certificada del Acta del Consejo Directivo número veintiuno guión dos mil veinticinco (21-2025), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) (…) Copia certificada del Acta del Consejo Directivo número veintidos guión dos mil veinticinco (22-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) (...) Copia certificada del Acta del Consejo Directivo número veintitrés guión dos mil veinticinco (23-2025), de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) (…) Expedientes presentados por los estudiantes que representan las planillas participantes (…) Padrón original de estudiantes, proporcionado por el Departamento de Registro y Estadística, del Centro Universitario de Petén, boletas utilizadas en la primera vuelta, segunda vuelta y tercera vuelta, así como los votos emitidos en la primera vuelta, segunda vuelta y tercera vuelta…"*
7. *Fue incorporado al expediente: Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Documento de Identificación Personal; Constancia de inscripción de los candidatos participantes.*

8. *En Providencia SG No. 563-09-2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de*

Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.

Artículo 53. *Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes:*

a) Ser guatemalteco natural;
b) Ser estudiante regular de la Unidad Académica,
c) *Haber aprobado el primer año de estudios.*

Artículo 57. *Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.
b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.
c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.
d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.
e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.
f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.
g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.
h. Que se confirmó las calidades de los candi datos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.
i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.
j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.
K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".

Artículo 67. *La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 53, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de Dos Representantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTOS*** *a los estudiantes del Centro Universitario del -sic- Petén,* ***José Mauricio Alarcón Pineda*** *quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil doscientos cincuenta, cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, mil setecientos tres (3250 48479 1703), con Registro Académico número dos mil veintidós cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis (202246636) en la Unidad Académica del Centro Universitario de Petén, y* ***Efrain Oliva Aceituno*** *quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil doscientos ochenta y cinco, cero cero ciento treinta y cinco, mil setecientos nueve (3285 00135 1709), con Registro Académico número dos mil veintidós cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco (202244925) en la Unidad Académica del Centro Universitario de Petén." ----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación de actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 51, 53, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 08-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la Elección de Dos Representantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTOS a los estudiantes del Centro Universitario de Petén: José Mauricio Alarcón Pineda, Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil doscientos cincuenta, cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, mil setecientos tres (3250 48479 1703) y Registro Académico número dos mil veintidós cuarenta y seis mil seiscientos treinta y seis (202246636) en la Unidad Académica del Centro Universitario de Petén de esta Universidad; y Efrain Oliva Aceituno, Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número tres mil doscientos ochenta y cinco, cero cero ciento treinta y cinco, mil setecientos nueve (3285 00135 1709) y Registro Académico número dos mil veintidós cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco (202244925) en la Unidad Académica del Centro Universitario de Petén de esta Universidad, quienes durarán en sus funciones dos años. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electos	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

3.7 DICTAMEN JEU No. 10-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 10 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 10-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 10 de septiembre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025)

En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas (16:00) del día miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la sede de la Biblioteca Roderico Segura Trujillo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión **ORDINARIA** de Consejo Directivo, los siguientes miembros del mismo; El Ing. Agr. Zoot. Henrry Giovanni Vásquez Kilkán, Director y Presidente; El Representantes de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; El Representante de Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos; y el Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

PRIMERO: El señor Director procede a dar la Bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, presentes.

SEGUNDO: Se dio inicio a la sesión y se informó a los presentes, que se realizaría la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento de la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo, CON BASE EN EL PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, DEL ACTA NO. 7-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025 Y PUNTO QUINTO, INCISO 5.3., SUBINCISO 5.3.1., DEL ACTA NO. 11-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN EL DÍA MARTES 03 DE JUNIO DE 2025.

TERCERO: Los candidatos inscritos de acuerdo a lo que establece la Convocatoria a ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, son los siguientes:

CANDIDATO	CANDIDATO	CANDIDATO
Wilson Geovany Díaz Pérez **Colegiado No. 42356**	**Francisco Javier López Duarte** **Colegiado No. 26802**	**Erwin Daniel Flores Pinelo** **Colegiado No. 40727**

CUARTO: Previo a iniciar la votación, los miembros del Consejo Directivo revisaron las urnas a utilizar y seguido a ello se indicó a los electores presentes el procedimiento a seguir, con base al PUNTO QUINTO, INCISO 5.1, SUBINCISO 5.1.1 DEL ACTA NO. 15-2025 DE SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO: los Egresados, votaran en una papeleta autorizada por El Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de color blanca, que contendrá el nombre de los participantes en el anverso y, la firma y sello del secretario de Consejo Directivo, en el reverso, marcando con una x (X), con un circulo (O) u otra señal adecuada que demuestre la intención del voto. El Voto es Secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó las calidades de los candidatos, determinándose que si reúnen los requisitos. Se acompaña la nómina de los Egresados, en donde se hace constar su participación a través de su respectiva firma, así como el número de Colegiado. Se hace constar que se citó a los candidatos participantes a una sesión para tratar temas del proceso de elección y también que se les hizo entrega de una copia de Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se les informo de instalar cuatro (04) mesas receptoras de votos las cuales tendrá la presencia de los Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén e informándoles que los egresadosque no estén el padrón proporcionado y aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, podrán emitir su voto si se hace constar que son egresados del Centro Universitario de Petén, adjuntando constancia emitida por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Petén, quien da fe de la veracidad.

QUINTO: Se apertura la votación con cuatro (04) mesas receptoras de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, distribuidas de la siguiente manera:

	Director Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán; Representante de los Catedráticos: Lic. José Rómulo Sánchez Polo; Representantes de los Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos, y; Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Mesa	1, 2, 3, y 4 **Egresados**

SEXTO: Los egresados que emitieron su voto en Mesa 1, 2, 3 y 4 fueron:

NO	COLEGIADO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	2203	DELIDA NATALIA LORENZO NÁJERA
2	2756	MARÍA MAGDALENA PÉREZ MEJÍA
3	3230	NERY AROLDO RIVAS CUCULISTA
4	3371	CARLOS AUGUSTO RODAS CASTELLANO
5	3412	JIM GAMALIEL MORAN ÁVILA
6	3449	OSMIN IDALGO CRUZ
7	3459	MYNOR FRANCISCO CALDERÓN
8	3460	MAXIMILIANO LÓPEZ TORRES
9	3546	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ CAAL
10	3557	EDVIN ARNOLDO RAMÍREZ VILLALOBOS
11	3565	CESAR VINICIO HERRERA LOPEZ
12	3566	NOEMI GÓMEZ PACHECO DE HERRERA
13	3589	NERY FRANSISCO GUZMAN HOIL
14	3654	CLAUDIO FIDEL MIJANGOS BURGOS
15	3683	JUAN JOSÉ ROMERO ZETINA
16	3762	SINGLY YECENIA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ DE BAÑOS
17	3841	MARVIN ENRIQUE ROSALES PECHE
18	3859	HENRRY GIOVANNI VÁSQUEZ KILKAN
19	4325	JULIO ROCAEL DE LEÓN LUIS
20	4386	DAVID SALVADOR MAZA GUERRERA

21	4687	ANA ROSA GÓNGORA BAÑOS
22	5149	AMÍLCAR ROLANDO CORZO MÁRQUEZ
23	5168	MYNOR ABEL CHAN CANEK
24	5311	KELLY FEGUIANA ZETINA CHO
25	5459	MARIO CARLOS GONZÁLEZ VALLE
26	5483	HENRY ESTUARDO VALLE Y VALLE
27	5606	ELDER ADRIÁN CALDERÓN GRANADOS
28	5663	JORGE MARIO VÁSQUEZ KILKAN
29	5703	LUIS FERNANDO CONTRERAS PAZ
30	5994	HANSSELI IOVANY MADRID RÍOS
31	5995	MYNOR DANIEL GONZALES ASIG
32	6073	JOSUÉ DANIEL CRUZ CANTORAL
33	6077	JOSÉ FRANCISCO SOLÍS CABRERA
34	6152	MARGARITA AIDE PINEDA CHACÓN
35	6365	EDWIN ERNESTO MISS RIVERA
36	6367	JORGE ENRIQUE VALLE Y VALLE
37	6373	JULIO CESAR CASTELLANOS PALMA
38	6410	ALBERTO AGUSTÍN MONROY SAGASTUME
39	6716	CHRISTIAN URIEL CANCHÁN AVEA
40	6743	MELVIN GEOVANNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
41	6782	FRANCISCO MARIANO OBANDO REQUENA
42	7166	BYRON ANTONIO EFRAÍN VELÁSQUEZ LEÓN
43	7237	VICTORIA EUGENIA CASTELLANOS MONTERROSO
44	7458	RODOLFO FRANCISCO MADRID HERBERTH
45	7460	RUDY ANTONIO TORRES CORNELIO
46	7473	GLORIA LLANIRA CATALÁN PUGA DE MARROQUÍN
47	7889	ANDREA EUGENIA CUELLAR DUBÓN DE OBANDO
48	8126	AGUSTÍN JESÚS LUNA TORALLA
49	8275	ANACLETO CONSTANCIA HERNÁNDEZ
50	8331	MELVIN OMAR ROJAS LIMA
51	8332	MARCO AURELIO ARRIAGA SALAS
52	8333	JOSÉ CARLOS MONTEJO LÓPEZ
53	8578	JUAN DEYSER FLORES LOPEZ
54	8738	DENNY ANTONIO STIVELSOON CASTELLANOS BAÑOS
55	8803	CARLOS DANIEL MORALES TUN
56	8858	MARIO AROLDO GUZMÁN ALDANA
57	9273	ZOILA EDITH MORENO BURGOS
58	9377	ANTNIELITA REYES MARÍA
59	9429	MANFREDO MARTINEZ ORTIZ
60	9517	BENNYS MOISES CANEK DEHESA
61	9579	MELANIE MIJANGOS CANEK DE LEONARDO
62	9986	OSWAL BENJAMIN HERNANDEZ ALVARADO
63	10068	DORIAN GAMALIEL MORÁN Y MORÁN
64	10160	MARÍA ALCIRA VALLE BAÑOS
65	10382	MÓNICA LISSETTE SAMAYOA SARCEÑO DE CRUZ
66	10577	SANTIAGO CRUZ SERRANO
67	10662	LUCITA ROSA MARÍA MARROQUIN CATALÁN
68	10741	CRISTIAN MARRIANO COL VICENTE
69	10791	MARÍA CHELTÉ MALDONADO CHAN
70	10792	FABIOLA GISELA ORTIZ LÓPEZ
71	10920	LUIS FERNANDO MANZANERO MEJÍA
72	10975	MELLYN EMERITA ARGENTINA GARCÍA CASTELLANOS
73	11006	VAYRON ANTONIO CONTRERAS POZADAS
74	11050	RANVIER NEFTALÍ IBÁÑEZ ZÚÑIGA
75	11090	NORA ILTRUDIA MALDONADO TRIGUEROS DE ZETINA
76	11155	EDY JOSUÉ ROMERO TZIN
77	11222	DEYDAMIA EUNICE CABRERA CANO
78	11233	CARLOS ALEJANDRO DURAN RAMÍREZ
79	11815	ENCARNACIÓN GARCÍA JUÁREZ
80	12490	AURA LETICIA TORTON GABRIEL DE HERNÁNDEZ
81	12609	JOSÉ ADRIÁN ESQUIVEL SARCEÑO
82	12643	BARBARA JULIA IVONE LÓPEZ VARGAS
83	12735	DEYSI LISBETH RODRÍGUEZ MAX DE CAAL
84	12843	ALICIA BEATRIZ GÓNGORA INECO DE CONTRERAS
85	12908	CARLOS HUMBERTO NÁJERA SOLÍS
86	12954	EDUARDO NEPTALY PEREZ TORRES
87	13039	EDGAR ROLANDO CHAYAX MOLINA
88	13256	IRMADALY JUDITH LEÓN PINELO DE VELÁSQUEZ
89	13300	JULIO CESAR GALLARDO CASTELLANOS
90	13356	BRENDA MARIANA ARROLLO ESQUIVEL
91	13831	VÍCTOR RENE OVANDO CHAN
92	13945	XIOMARA PÉREZ EDITH
93	14039	KARLA MARINA GÓNGORA LÓPEZ DE OZAETA
94	14474	VIRGILIO ANTONIO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ
95	14546	JESSELYN MISHEL REINOSO GUERRA
96	14658	RAMON CASTELLANOS PINELO
97	14763	CARLOS EDUARDO RIVERA DIAZ
98	14785	YESSICA MARÍA CARDONA CONSTANZA
99	15173	ORVIN HAYRON SOTO GODOY
100	15356	OCTAVIO LONE GUERRA
101	15362	HERBETH DE JESUS BARRERA DIAZ

3/10

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN PETÉN GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala C. A.

102	15807	MIRZA DE CARMEN ROSALES BAÑOS DE SIFONETES
103	15870	SAMUEL COSTANZA LÓPEZ
104	15871	MIGUEL ALBERTICO TESUCUN GÁMEZ
105	15872	NERY RONALDO ALDANA HERRERA
106	15941	MARISSA LIDIETH RAMÍREZ COC
107	15949	SAUL PAAU MAAZ
108	16131	DARLENE ONERY ESCOBAR PÉREZ
109	16277	INGRID MARIELA BATUN ORTIZ
110	16428	SOE SUHENNY BURGOS MÉNDEZ DE CALDERÓN
111	16830	GABRIEL HUMBERTO OLIVA LÓPEZ
112	17018	MARICELA DEL CARMEN REYNOSO BURGOS DE ALBEÑO
113	17151	MAYRA LISSETTE RODRÍGUEZ CALLEJAS
114	17326	DEYLIN ANTONIO ÁLVAREZ ALDANA
115	17338	ROSELINO TEC CHOC
116	17448	PUBLIO ARIEL GÓMEZ CASTELLANOS
117	18116	FRANCISCO EFRAÍN ROMERO TZIN
118	18508	BRENDA ALICIA CAAL LÓPEZ DE HOIL
119	18800	ANGELINS DE CARMEN LEMUS LOPEZ DE POLANCO
120	19001	JUAN ALFREDO GÓMEZ HERRERA
121	19070	DELMY YUVITZA GIRÓN GONZÁLEZ
122	19083	JOSÉ JOEL LÓPEZ AYALA
123	19226	ANITA PÉREZ ALFARO DE OBANDO
124	19641	CRISSTHY MARIANELA FLORES AURA
125	20270	SILVIA LORENZO CETINO
126	20395	CRISTÓBAL DE CRISTÓBAL PABLO DOMINGO
127	20486	HÉCTOR AMÍLCAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ
128	20488	ROSA MARÍA GÓNGORA LÓPEZ
129	20489	ESTANLE ROOSEMBER ARCHILLA CANO
130	20490	MYNOR AROLDO GIRÓN GONZÁLEZ
131	20509	ANA ESMERALDA GARCÍA TOBAR
132	20511	KENNY NEFFTALI IGLESIAS MENÉNDEZ
133	20584	ESTRELLA MARINA MONTERROZO BARCO
134	20742	HERBERTH GUSTAVO ADOLFO CERON
135	20832	DELMA EDITH CHAN CHATA DE REYES
136	20888	HERLINDA SALAS CHATA
137	20977	AURA ROSA CANEK ROMERO
138	21163	RUBÉN ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ
139	21164	MIRTA YOLANDA CHAN CHATA
140	21428	IRMA ELENA PÉREZ JUÁREZ DE ESCOBAR
141	21449	KENETH ZAMIRO LEONARDO HEREDIA
142	21461	SANDRA JEANNETHE RODRÍGUEZ PLACIDOS
143	21523	SISSY PATRICIA FLORES CUEVAS
144	21985	DEYSI MARGOTH GODOY CASTELLANOS DE GEVA
145	21986	GLENDA MAGALY TORNEO MORALES
146	21989	CRUZ ADALBERTO PÉREZ ÁLVAREZ
147	22073	EVELYN MARIZA MIRANDA AGUILAR
148	22110	FLORIDALMA ROSANNA MORALES CHEN DE GALIEGO
149	22190	MARÍA DE LOS ÁNGELES MADRID HERBERT
150	22193	BRENDA YESENIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
151	22194	MARICELA DEL CARMEN GÓNGORA LÓPEZ DE HOOD
152	22271	DELCY ANABELLY ESCOBAR COYI DE CORDÓN
153	22439	VÍCTOR LONEL CRUZ CABRERA
154	22513	EDGAR ROLANDO MORENTE CASTRO
155	22618	JOEL NARCISO CAAL POP
156	22620	GLORIA AMALIA PINELO CHINCHILLA
157	22818	MARVIN NEFTALÍ BATUN OSORIO
158	22848	CAROL VANESSA GUTIÉRREZ RODAS
159	22873	ELEONORA ROSALES VIDAL
160	22878	KARLA YESENIA LÓPEZ DIAZ DE HERNÁNDEZ
161	22893	ANA ISABEL PINEDA BAÑOS
162	22915	MARÍA CONSUELO LÓPEZ ALAY
163	22928	CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ GÓNGORA
164	23123	ANA LIGIA IVETH CASTELLANOS VÁSQUEZ DE LÓPEZ
165	23194	SILVIA VERÓNICA SANDOVAL LUCERO DE CABRERA
166	23258	CARMEN YESENIA TOVAR GUTIERREZ
167	23267	GLADYS CARINA VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
168	23271	WENDY CAROLINA MORALES FIGUEROA DE CHACÓN
169	23397	CESAR VINICIO DEL CID RODRÍGUEZ
170	23398	RENE ESTUARDO JUÁREZ CATÚ
171	23466	FARITA DINORA CASTELLANOS RODRÍGUEZ
172	23561	HEYDI ELIZABETH VELIZ ALONZO
173	23572	LUIS ALFREDO TRUJILLO MENÉNDEZ
174	23588	JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ GODOY
175	23626	DELFINA LUCRECIA MALDONADO PUGA DE VÁSQUEZ
176	23644	JOSÉ GABRIEL TORRES AYALA
177	23666	BLANCA CRISTINA LINARES PALOMO
178	23785	WENDY DEL CARMEN PÉREZ BATRES
179	23814	EDGAR VINICIO BAÑOS SEGURA
180	23815	MARIO FRANCISCO SUNTECÚN LÓPEZ
181	23873	ANGELITA DEL ROSARIO SOLER MONROY
182	24249	DELMI PATRICIA RUANO GARCÍA

USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000088

4/10

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DELEGACIÓN PETÉN GUATEMALA, C.A.

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN Guatemala C. A.

183	24282	GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ MARROQUÍN
184	24295	MAILEN ORREGO BALCARCEL
185	24429	MARCO ANTONIO DE JESÚS BAÑOS GARCÍA
186	24458	PERLA BARIÑA PORTILLO CAMPOS
187	24473	CARLOS ARTURO GÓMEZ VELIZ
188	24474	CARLOS ENRIQUE BARRERA GODOY
189	24528	LAURA MARIELA VÉLIZ CAMBRANES DE FERNÁNDEZ
190	24635	PEDRO ALFREDO LÓPEZ SEGURA
191	24688	JOSÉ JOEL DURÁN LARIOS
192	24690	ARACELY CHOCOJ IXCOL
193	24691	INGRID JANETH GARCÍA CRISTAL
194	24692	FRETT OSUÉ ALBERTP ROMERO AGUILAR
195	24824	DEYCY LUCRECIA ALARCÓN VILLEDA
196	24947	LEYCER VINICIO ALVARADO BARDALEZ
197	24988	JENIFFER MARISELA MONTÚFAR DÍAZ
198	25103	MARIO RENE QUIXCHAN SALAS
199	25281	GERÓNIMA PATRICIA BARRERA POLANCO DE LÓPEZ
200	25291	MILLY MARINÉS HERNÁNDEZ TOBAR
201	25452	JORGE ANÍBAL GONZÁLEZ LEÓN
202	25453	MARVELYN AMARILIS BATRES ORDOÑEZ
203	25455	NANCY MELINA HERNÁNDEZ CABRERA
204	25471	ABISAÍ ABDÍAS DE LA CRUZ XO
205	25493	BLANCA AMELY COLOCHO LÓPEZ
206	25494	AMELIA JEANETH LÓPEZ VALLE
207	25579	MAYRA ISABEL CASTELLANOS ALDANA
208	25882	RONY ARIEL DE LA ROSA IZAGUIRRE
209	25910	DORCAS ESTER CASTILLO GONZALES
210	25941	RUTH MARISOL ZAVEDRA REYES DE LÓPEZ
211	26122	PAULA LUCIDIA SUNTECUN CHAN DE OLIVA
212	26300	MIRNA SOLEDAD MARIN SANTISTEBAN
213	26697	MARISA ELVIRA CASTELLANOS GARMA
214	26802	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DUARTE
215	26863	FÉLIX SAMUEL CABRERA MELCHOR
216	26870	JOSÉ LINO HERRERA JACINTO
217	26871	CARLOS EMILIO CANO ESTRADA
218	26880	SABINA LUCIA BARAJAS VÁSQUEZ
219	26992	JOHANNA ELIZABETH BOLAÑOS MAS
220	26993	HEYSI MARIBEL BERGANZA CALANCHE
221	26994	MIRZA MADAÍ MÉNDEZ VICENTE
222	26995	HÉCTOR ROMERO ALDANA NÚÑEZ
223	27024	QUEREN ELIZABETH BURELO CANEK
224	27025	SARA JUDITH MORA ORREGO
225	27045	TOMAS ANIBAL ALDANA PAREDES
226	27307	TIMOTEO CALDERÓN LINARES
227	27326	MIGUEL EDUARDO LÓPEZ CAAL
228	27354	MANUEL DE JESÚS QUIZAR MARTÍNEZ
229	27382	BYRON DANILO BOTEO CRUZ
230	27474	JAIME ROBERTO GUZMÁN GUERRA
231	27592	PATRICIA YOLANDA FLORES RAMOS
232	27597	DOMINGA GARCÍA RAYMUNDO
233	27691	CARLOS WILFREDO ACOSTA SOLIS
234	27729	JULIETA MARISOL BARRERA DIAZ
235	27753	AGUSTÍN OLIVA PACHECO
236	27868	ROSITA AMPARO CANO MONTERO DE HERCULES
237	27871	ELI DAVID COJON ORTIZ
238	27872	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ
239	27883	WALTER EVELIO LONE GUERRA
240	28069	DAVID JOEL MORALES FIGUEROA
241	28201	CLAUDIA LUCRECIA ROSALES PECHE
242	28218	YENNIFFER SANSORES
243	28243	CARMEN MARIBEL LAPOYEU PELICÓ
244	28250	EGIDIA ARIAS MELGAR
245	28259	MARLENE MARISOL CASTELLANOS CÓRDOVA
246	28301	ALLIZON IRMA DANIELLE SALAZAR MELGAR
247	28306	JUANA EMERITA ESQUIVEL SARCEÑO
248	28327	WILSON ALFREDO RIVAS MEJIA
249	28349	NEYDA LETICIA SALGUERO OSORIO DE MÉNDEZ
250	28462	JULIO RENÉ ALDANA GÓMEZ
251	28463	YARI AGUSTIN AGUILAR PONCE
252	28498	CARLINA SALAS CHATÁ
253	28505	ADÁN MEDRANO
254	28618	CLAUDIA VANESA VENTURA HERNÁNDEZ DE ALVARADO
255	29123	JUAREZ VELIZ LILIAM MARIBETH
256	29236	JENNIFFER MARÍA SALGUERO Y SALGUERO DE CARRERA
257	29404	KARINA DEL CARMEN BALDIZÓN BARQUÍN DE MORALES
258	29700	SANTIAGO JOSE MORALES ZATINA
259	29985	DEREK MANFRED GUITÉRREZ RODAS
260	30279	SERGIO MANOLO HOIL RUANO
261	30342	HUSSEIN ARIEL HOIL TZIN
262	30347	BERTILDA EUGENIA COY CHO

5/10

263	30348	LILIAN VERONICA QUIÑONEZ VILLEDA
264	30425	RUDY CAÍN PALMA TOBAR
265	30799	DAMARIS LORENA RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
266	30815	ELIA YORLENY TÁNCHEZ SALINAS
267	30880	DIANA STEFFANY JUÁREZ SUAREZ DE MIRANDA
268	30955	AMELIA MARLENY CARIA HERNÁNDEZ DE DE LEÓN
269	31197	LUIS FERNANDO AVILA OBREGO
270	31230	NICTE MAYARI ROMERO TUN
271	31322	NELLY MARÍA FLORES MARROQUÍN DE MORENO
272	31443	ELSA YANIRA SANCHEZ ORTIZ
273	31543	ENMA LETICIA SOTO VÁSQUEZ DE DE LÉON
274	31614	MARLON FLORES
275	31862	KAREN ANDRA MONTENEGRO
276	31863	JENIFFER MILENA MEDINA MEDINA
277	31920	BEYDI LUCRECIA GONZÁLEZ GUEVARA
278	32396	KENDY ALISBETH SALAZAR MOSCOSO
279	32585	JUAN CARLOS BARQUIN LIU
280	32611	RAMIRO EMANUEL MOSCOSO MÉNDEZ
281	32824	ZOILA ROSA BAÑOS BETANCOURT
282	32866	JENNER HÉRMES FARES TENÍ GONZÁLEZ
283	33280	JENRY CECILIO GIRON GONZALES
284	33284	HUBER OMAR TRUJILLO MAZA
285	33510	LUCRECIA ELIZABETH CARRERA MUÑOZ
286	33640	SANDRA GUISELA BARDALES CANO DE ASENCIO
287	34031	LUIS FRANCISCO BARQUIN SANCHEZ
288	34033	VEIRA SARAI MARROQUIN CORDON
289	34048	IVAN ISAIAS VALLE CASTELLANOS
290	34220	JAIRO IVÁN PORTILLO ENRIQUEZ
291	34244	CLIVER ANTONIO CASTELLANOS CALDERON
292	34248	KEVIN ERIBERTO HERNDEZ GODOY
293	34274	GARY WILBERTH BAÑOS MANZANEROS
294	34275	ASTRID YAMILETH RAMIREZ HOIL
295	34276	ELDER ANIBAL HERNANDEZ SENTE
296	34278	ESDRAS ROCAEL MEDRANO MARTINEZ
297	34599	ALEJANDRO ENRIQUE QUIXCHAN PINTO
298	34601	ERICK ALEXANDER REYES TRUJILLO
299	34602	MARIO ANTONIO LIMA CASTRO
300	34802	LIZER FLORIDALMA ORTÍZ MONROY
301	34821	MERLYN EMILSA CONTRERAS OCHAETA
302	34851	BETZY CAROLINA MORALES PORTILLO
303	35005	WALTER LEONEL MORALES MARTÍNEZ
304	35153	MARGARITA MARINA RAMOS REYNOSO
305	35295	HELLEN LISCELY ESCOBAR PEREZ
306	35388	VÍCTOR FELIPE ZETINA MÉNDEZ
307	35394	EDGAR ANTONIO SINAY GONZÁLEZ
308	35397	SUSSELY DEL CARMEN SANZORES COCON DE ZETINA
309	35627	JUAN JOSE BURELO CHINCHILLA
310	35652	ALAIN ESAU MEDRANO BARAHONA
311	35655	MARIELI YAMILETH PEREIRA MEDINA
312	35663	PABLO GABRIEL BERUBE FLORES
313	35721	MARÍA DOLORES GARCÍA RAYMUNDO
314	35763	GEOVANI GONZÁLEZ LEON
315	35816	ERWIN GEOVANNY SÁNCHEZ OSCAL
316	35899	MARÍA EDITA LEIVA BARRERA DE FLORES
317	36042	ALBA MARIELA ACOSTA BERGES
318	36049	DORA MARIA SOLIS CHAN DE MONTERROSO
319	36078	ANDREA YAMISEL ORTIZ ENAMORADO
320	36079	JELEN YURANY ORTIZ ENAMORADO
321	36229	LUIS ROBERTO BERQUEFFER NAVARRETE
322	36317	ALFREDO DE JESÚS FUENTES RAMOS
323	36333	ENRIQUE JOSÉ MIS PECHE
324	36477	JISELA YANETH CANTE GALDÁMEZ
325	36478	ADRIANA TERESITA MARTINEZ XOL
326	36524	CRISTHIAN JOSE SOZA CLAVERIA
327	36559	REYNA LISETH MARTINEZ GUZMAN DE SOZA
328	36628	MIRIAN YANETH MORALES PALENCIA
329	36630	ANA IRIS ESCOBAR RUIZ
330	36634	CARLOS FRANCISCO ACOSTA HIDAGO
331	36652	LESVIA CAROLINA GIRON QUEZADA
332	36696	OSCAR FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ
333	36902	DORCAS DALILA SOLOMAN PÉREZ
334	37157	PAOLA ANAITE CHAN CASTELLANOS
335	37158	MARIA JOSE RIVAS BARRIENTOS
336	37161	GONZALO ALBERTO GONZALEZ SANDOVAL
337	37279	FLOR DE MARIA BURGOS ORANTES DE HERNANDEZ
338	37290	RODOLFO VALENTIN WINTER HERNANDEZ
339	37313	BYRON GIOVANI TAYUN CHOC
340	37315	IMELDA ARACELY FERNÁNDEZ IZQUIERDO
341	37357	MYNOR ESTUARDO PEREZ WINTER
342	37358	WILIAM OMAR MEJIA CHUN
343	37362	EDIN OVIDIO ESQUIVEL DE LA CRUZ

6/10

344	37377	SERGIO IVAN MEDINA DEL VALLE
345	37384	ADILETH ELIA MARTHITA CANO ROSALES
346	37388	JAIME ARMANDO BARRERA MEJIA
347	37389	LEONARDO GONZALEZ LEON
348	37390	GERSON ESTUARDO CHAVEZ GOMEZ
349	37420	JEIMY GABRIELA QUINTANILLA CHAN DE ZUÑIGA
350	37537	YESICA CLARIVEL PORTILLO CAMPOS
351	37569	MARISSA LOURDES CRUZ CANEK
352	37605	MARIA FERNANDA FLORES ENRIQUEZ
353	37608	OLGA DE JESUS CGUB COC
354	37609	ANNER AXAU LOPEZ TOBAR
355	37610	EMILEE ROSEANEE MORALES CANEK
356	37630	SIRLEY MARALI LEONARDO CHOC
357	37662	MARJORIE MAITE BALAN HERRARTE DE GUZMAN
358	37869	BETSY JOSEFINA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
359	37875	ABNER ADONÍAS ESCOBAR BURGOS
360	37889	MICHAEL ESTIVEN FLORES CANALES
361	37895	JOSE MARIA PAZ MEJIA
362	37896	ZULLY KARINA MEDINA SAMAYOA
363	37944	ROSA HAYDEE GUZMAN GUERRA
364	37945	ANA FRANCIS GUZMAN GUERRA
365	37992	JULIA MAGDALENA MIRANDA PÉREZ
366	38041	JORGE MARIO MUNGUIA GOMEZ
367	38080	ANITA CAROLINA PINELO BARRIENTOS
368	38580	JEYMI SOEMIA PIRIR BLANCO
369	38633	JOSUE ANTONIO CAMEL VELIZ
370	38640	CARLOS FERNANDO MENDOZA GARCIA
371	38697	YENIFER SUGELI CONSTANZA ROMERO
372	38701	ELMER RUBEL CARBAJAL SOSA
373	38749	IRIS YANET CAAL TEC DE RAMON
374	38968	CARLOS ENRIQUE OCHAETA CORZO
375	38969	MELANY LISETH BURELO CANEK
376	39022	GERMAN EMANUEL FLORES AUCAR
377	39030	ANGEHT GABRIELA PACHECO MORALES
378	39033	MAURO EMMANUEL DEL VALLE RAMIREZ
379	39047	ADOLFO ALEXANDER MARROQUIN JIMENEZ
380	39232	GERONIMA CRISTINA DORANTES CHACON
381	39306	DORCAS MARLENY CASTAÑEDA PARRA
382	39308	BYRON OTTONIEL HERNANDEZ RIOS
383	39435	JOSÉ JULIO HERNÁNDEZ CASTELLANOS
384	39437	SINGLY ODETTE BALDIZON OCHAETA
385	39440	ROSVIN ROLANDO SANDOVAL AGUILAR
386	39477	TOMAS HERNANDEZ MEJIA
387	39486	ONEYDA BEATRIZ ORREGO PÉREZ
388	39487	JORGE BRANDON JUAREZ SUAREZ
389	39551	MARÍA GABRIELA ALDANA TRUJILLO DE FERNÁNDEZ
390	39554	KAREN TAMARA PORTILLO PALACIOS DE HERNANDEZ
391	39692	CRISTIAN ESAU BAUTISTA MACZ
392	39717	NOE NECTALI CASTRO DIAZ
393	39718	MARIA DONIS GARCIA DE GOMEZ
394	39733	MAYRA ALEJANDRA CHE IC
395	39737	WALTER RODOLFO XÍ QUIB
396	40024	CLAUDIA NICTE LUNA MANZANERO
397	40092	PAULA ESTELA PAZ PINELO
398	40166	ORALIDA AMARILIS PORTILLO CAMPOS
399	40183	VICTOR SALVADOR COC BOO
400	40200	KELLYM YUMARI LÓPEZ ALDANA DE VASQUEZ
401	40265	SABRINA ALEXANDRA ARROLLO BATUN
402	40368	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MAYORGA
403	40379	JOSE ADOLFO RAMIREZ BARRERA
404	40490	HENRY LEOPOLDO PEREZ TORRES
405	40557	JOSE MARIO LIMA VASQUEZ
406	40571	ZAIRA MARISOL RODRIGUEZ DUARTE
407	40597	SULMA PATRICIA BEATRIZ CASTILLO ALVARADO
408	40619	PRISMA TATIANA CUEVAS MONTERROSO
409	40727	ERWIN DANIEL FLORES PINELO
410	40779	MARTA MARENY FRANCO MORALES
411	40787	ELIEZER ABRAHAM HIDALGO RAMIREZ
412	40789	VICTORIA ANGELITA MANZANERO CASTELLANOS
413	40848	MARLEN YANETH HERNÁNDEZ GODOY
414	40879	ANA MIRIAN ZARALETTY GARCIA AREVALO DE HERNANDEZ
415	40896	SANDRA CAROLINA PINTO MENDOZA
416	41028	JOSSELINE MARIA JOSE ORTIZ LEMUS
417	41117	WINNER DAVID CANO MONTERO
418	41291	MANUEL DE JESUS CAAL CAAL
419	41370	JOSE DAVID LOPEZ CANO
420	41424	NOLBIA MARIBEL GALDAMEZ SALGUERO
421	41674	DINA ELIZABETH DAVILA GONGORA
422	41733	MILSA BEATRIZ GARCIA CUELLAS
423	41795	ODILIA POLANCO REYES

7/10

424	41797	MAYRA CATALINA BEDOYA PAREDES
425	41868	ROGELIO HERNÁN GUERRA TESUCÚN
426	41869	OSCAR ALEXIS MENDOZA GONZALEZ
427	41913	ANDREA ALEJANDRA ORTIZ LOPEZ
428	41921	JOSSELIN MARIA FERNANDA CARRILLO SANITIZO
429	41941	ERWIN ROLANDO MORALES BERGES
430	42011	JORGE LUIS ZELAYA DARDON
431	42023	MIRNA YOLANDA MEDRANO MARTÍNEZ
432	42028	CECILIO ALFONSO RUIZ CARDONA
433	42029	DELMI MAIVELY GONZALEZ SAJBIN
434	42043	ANYI MICHELL VARGAS GUERRA
435	42050	SUSAN ROSSEIRY GIRON
436	42060	VIVIAN YULISA CETINA RAMIREZ
437	42087	BORIS ARMANDO RALDA QUIJADA
438	42092	MARIA DE LOS ANGELES TESUCUN ALONZO
439	42133	JONATHAN DANIEL QUIXAJ CALDERON
440	42251	PROSPERO ÁNGEL PENADOS AYALA
441	42343	SONIA LILIBETH CASTELLANOS PEREZ
442	42350	SAMUEL ALEJANDRO VASQUEZ MALDONADO
443	42356	WILSON GEOVANY DIAZ PEREZ
444	42386	MATTY ELISA QUIXCHAN MARROQUIN
445	42393	JOSE PABLO CUPUL ARGUETA
446	42401	ANA MIRIAM ESQUIVEL DE LA CRUZ
447	42421	GILMA ELIZABETH OAJACA MADRID
448	42539	LUISA FERNANDA CASTILLO PEREZ
449	42610	KATERY YAMISEL MIRANDA TORRES
450	42611	KATIA ALEXA SAGASTUME MAS
451	42770	AMPARITO DEL ROSARIO BALAN HERRARTE
452	42876	BYRON ESTUARDO GODOY SANDOVAL
453	42880	MARÍA FERNANDA ESTRADA DURAN
454	42881	EDGAR ALEXANDER MORENTE FUENTES
455	42932	AUREOLA VIOLETA ESCOBAR SOZA
456	42961	JUAN SALVADOR SALINAS CHAVEZ
457	43034	BERENICE STEPHANIA MORALES RODRIGUEZ
458	43092	DIANA MARISSA MIJANGOS CANEK
459	43104	MAYRA MONTENEGRO FLORIAN
460	43198	DIANA JENNY GUTIERREZ MEJIA
461	43359	THANIA BEZTRIZ HOIL MARTINEZ
462	43392	ANAJANCY CAROLINA MANZANERO PENADOS
463	43542	SAMUEL RAUL REQUENA MARQUEZ
464	43561	CARLOS DANIEL JARAMILLO DURAN
465	43666	MARCO TULIO GARCIA QUINTO
466	43667	SAUL ALEXANDER CORDON LOPEZ
467	43816	ANGEL GUSTAVO MARROQUIN LUNA
468	43906	DEINERSON EDUARDO CHAN FRANCO
469	43925	RANDOLFO IVAN MANSIKKA MONROY
470	43949	SARA VIOLETA GODOY GIRÓN DE GIRÓN
471	43964	YANCI LORENA FRANCO ESTRADA
472	43969	DIANA RACHEL CAP ALVARADO
473	43995	ZOILA YAEL PILAR CANO ROSALES
474	44458	NANCY AZUCENA MAZA BERNAL
475	44459	JORGE MAUEL OCHAETA TRUJILLO
476	44664	CECILIA ENRIQUETA NAZARETH ALVARADO DUBON
477	44688	SHEYLA YOHANA MORALES ORELLANA
478	44698	ODETH ANNTONIA RAMOS HERRERA DE CALDERON
479	44745	RONALD ALEXANDER BURGOS
480	44752	BLANCA MARILYN ORTIZ ARGUETA
481	44782	OLGA ISABEL MAS LOPEZ
482	44787	DARLING MERCEDES MOLINA ORTEGA
483	44887	MARIA ROSAURA MORALES PECHE
484	44912	AURORA GLORIBEL HERNANDEZ JUAREZ
485	44944	NARCISO JOSE CUMUL CASTELLANOS
486	44950	MANUEL ALFREDO RAMIREZ CASTELLANOS
487	44951	ORALIA BEATRIZ DUBON CARRILLO
488	44969	KARLA MISHEL PAZ PINELO
489	44977	ANA LISETH GARRIDO GUERRA
490	44988	ZOILA IZABEL CORO VELASQUEZ
491	45194	JESSICA ALEJANDRA MONTES VELIZ
492	45345	SANDRA VIOLETA GUERA DE LUCAS DE REINOSO
493	45503	ROSSELYN DAYARAL LOPEZ VALLE
494	45520	ALFREDO BULUN XOJ
495	45554	ANA LUISA MAYBELI QUIXCHAN BLANCO
496	45563	VALERIA NATHALY VASQUEZ MARROQUIN
497	45613	JORGE LUIS VALERA MOLINA
498	45639	LUZ MARIA ESPERANZA TIUL OCH
499	45697	DILMA YESENIA ZEPEDA OLIVAREZ
500	45719	JULIAN EDGAR CHACON BURGOS
501	45732	MELITA VICTORIA CUMUL CASTELLANOS
502	45734	NELY YOLANDA REYES PAAU
503	45744	DAIRY LIZANI MENENDEZ PALENCIA DE JAMES
504	45749	GISSEL YADIRA SAC GREGORIO

8/10

505	45766	LUBIA AREDY CONTRERAS RAMÍREZ
506	45812	SULMA MARINA SANTOS LOPEZ
507	45815	MARYLIN CLARISOL MENDOZA TORRES
508	45951	JOSE MANUEL CANCHAN HERNANDEZ
509	45952	GABRIELA VALLADARES GARCIA
510	45976	FABIOLA YAZMIN GONGORA INECO
511	46052	LISBETH JESSELY CHINCHILLA ORTEGA
512	46054	KATHERYN YOHAIRA LIMA CHAVEZ
513	46109	MARCO TULIO ELEODORO MAS JIMENEZ
514	46119	JEACKELINE ANAHI HERNANDEZ SOZA
515	46163	ELEAZAR DANIEL ARGUETA SAMAYOA
516	46164	ERNESTO CACAO CAAL
517	46170	GKADYS LISSET ORREGO PEREZ DE RIVAS
518	46214	DAVID ELISEO VELIZ JUAREZ
519	46256	MARTHA ODILIA VILLATORO MORO
520	46272	MELANIE RUBISELY GALLEGOS AVILA
521	46313	KENY YAMILETH CASTELLANOS LOPEZ
522	46456	CRISTIAN VANESA DUBON SOZA DE AGUILAR
523	46531	DARVIN OSVELI BATZ POOU
524	46564	CECILIA VANESSA TESUCUN ALONZO
525	46704	RAUL ALEXANDER FERNANDEZ VASQUEZ
526	46756	EVELIN PAOLA PORTILLO CHAMALE
527	46757	ZAIDA ZULEMA MOLINA
528	46904	HECTOR DAVID MAYEN JUAREZ
529	46954	CINTHIA PAOLA MORALES SALINAS
530	47358	ELIU ABEDNEGO DORANTES CHACON
531	47945	SANDRA MARIBEL CANO DONIS
532	48022	FLAMINIA AMARILIS POP CHEN
533	48340	KARLA YESENI PINTO MEDINA
534	48520	ARLENA LIDETH MORENTE CASTRO
535	48535	INGRID JOHANA DIAZ ESQUIVEL
536	48766	AURORA ELIZABETH CETINA GUERRA DE IGLESIAS
537	48815	KARLA YAMILETH NAJERA ARIAS
538	48827	CRISTINA ABIGAIL CONSTANCIA CORZO
539	48875	CLAUDIA ELIZABETH GARCIA RUIZ
540	48919	ALVARO ENRIQUE CAAL CAC
541	49350	JOSELIN MELIZA MELCHOR BERGES
542	49416	FLOR RUBI LOPEZ AREVALO
543	49436	STEPHANIE MARIA BUCKLEY CASTILLO
544	49515	SILONY ADELITA CHOC ALDANA
545	49518	GERSON GEOVANY CHOC ALDANA
546	49553	MILDREDT SUSANA JOLA SANDOVAL
547	49636	ZULMY JANNETH VASQUEZ DE LEÓN DE BATZ
548	49759	GRECIA ELIZABETH QUEVEDO KILKAN
549	49766	DIANNE KAROLINA FLORES CUEVAS
550	49841	CANDIDA TERESITA HERRERA PEREZ
551	49893	MARIA DEL CARMEN PALENCIA MARROQUÍN DE CHÁN
552	49954	DAVID JHONATÁN IBARRA ESTRADA
553	50152	NORA REYES MARTINEZ
554	50554	ALBA LORENA GARCÍA BARILLAS
555	50638	EDWIN ESTUARDO ESCALANTE RODRÍGUEEZ
556	50672	GLADIS MARILU CARIAS RUBALLOS
557	50680	HUGO ANDRES CHAN IGLESIAS
558	50726	AMALIA TEC POP
559	50793	SANDRA MARIZOL TUT TESUCUN DE CORTEZ
560	50982	SANTOS BERNABE VASQUEZ CRUZ
561	51085	GLENDA MILITZA ALDANA GOMEZ
562	51087	BARBARA MARIANELA MELGAR CEBALLOS
563	51735	CLAUDIA GUADALUPE MAR PEREZ
564	51997	GLORIA ARACELY LOPEZ ALAY
565	52103	JORGE MARIO MANCILLA ACEVEDO
566	52104	MAYRA AZUCENA CALANCHE VASQUEZ
567	52183	SINDY YOSMERI SAGASTUME RAYMUNDO
568	52218	ROXANA MARISOL RUANO MELENDEZ DE ESQUIVEL
569	52220	ALMA SUCELY MARIN DE CID
570	52262	YENIFER GEOVANNA CHI CHOC DE LA CRUZ
571	52277	CARLOS HUMBERTO MILIAN PEREZ
572	52278	KARLA MIGUELINA BAÑOS BETANCOURT
573	52279	MIRTA ARACELY RIVERA CUCUL
574	52401	CINTHIA MAGDALENA CAMBRANES PUGA
575	80114	MARIO DAVID SACUL TIUL
576	190993	SILVIA CAROLINA PINELO CHINCHILLA
577	207441	NIDIA SIOMARA ROCA GARRIDO DE CERON
578	232668	ANA DEL CARMEN VÁSQUEZ DE CASTELLANOS
579	252229	EDDER ARMANDO BARRILLAS KILKAN
580	280617	BÁRBARA CELESTE IVONNE CHAN GUERRA

SÉPTIMO: Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los egresados que estén en la fila del centro de votación; a quienes los miembros de la mesa, en acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes participaron como observadores del evento, proceden a recoger los documentos de identificación de los que están en fila y votaran en ese orden, hasta que pase el último, con el objeto de que nadie se quede sin emitir su voto. Seguido a ello el

Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en las urnas que se utililazaron para la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

EGRESADOS	Wilson Geovany Díaz Pérez	Francisco Javier López Duarte	Erwin Daniel Flores Pinelo	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
MESA 1	73	91	5	1	0	170
MESA 2	54	78	8	1	0	141
MESA 3	52	60	8	1	0	121
MESA 4	71	67	9	1	0	148
TOTAL	250	296	30	4	0	**580**

OCTAVO: Se contó con una población total de quinientos ochenta (580) votos emitidos, de la siguiente manera: **Wilson Geovany Díaz Pérez,** doscientos cincuenta (250) votos válidos; **Francisco Javier López Duarte**, doscientos noventa y seis (296) votos válidos; **Erwin Daniel Flores Pinelo,** treinta (30) votos válidos; **Nulos,** cuatro (4) votos, y; **Votos en blanco,** cero (0) votos.

NOVENO: Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se procedió a llamar a los candidatos participantes, estando presentes, Licenciado Wilson Geovany Díaz Pérez y Licenciado Francisco Javier López Duarte, se hace constar, que se realizó llamada telefónica a Licenciado Erwin Daniel Flores Pinelo quien indico que no estaría presente para escuchar el resultado. Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de haberse obtenido por parte del candidato Francisco Javier López Duarte, un total de doscientos noventa y seis (296) votos válidos, los cuales representan mayoría absoluta, con un porcentaje equivalente al cincuenta y uno punto cero tres por ciento (51.03%), se declara provisionalmente ganador de la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a **Licenciado Francisco Javier López Duarte.**

DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintidós horas con un minuto (22:01), firmando de conformidad los que en ella intervenimos. Damos fe.

Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilján

Lic. José Rómulo Sánchez Polo

Ing. Marvin Enrique Rosales Peche

Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos

P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, ***CERTIFICA:*** QUE LAS NUEVE HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN UTILES UNICAMENTE DE SU LADO ANVERSO, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (24-2025), DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CONTENIDA EN LOS FOLIOS DE LAS HOJAS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NÚMEROS, DEL CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y CINCO (000085), AL CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y TRES (000093),** RAZON POR LA CUAL SE EXTIENDE, NUMERA, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala C. A.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 10-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 13 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 587- 09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".

En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria, Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Director y Consejo Directivo de los siguientes Centros Universitarios (…) Centro Universitario de Petén …"*
2. *En Punto Quinto, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.1., del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 3 de junio de 2025, a través de la cual se realiza la convocatoria para la elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
3. *En copia certificada del Acta número 24-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de fecha 10 de septiembre de 2025, la cual hace referencia a la elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén realizada el 10 de septiembre del 2025, la cual indica, "En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas (16:00) del día miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la sede de la Biblioteca Roderico Segura Trujillo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión ORDINARIA de Consejo Directivo (...) con el objeto de dejar constancia de lo siguiente (…)* ***CUARTO:*** *(...) El voto es secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó las calidades de los candidatos, determinándose que si reúnen los requisitos. Se acompaña la nómina de los egresados (…)* ***QUINTO:*** *Se apertura la votación con cuatro (04) mesas receptoras de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén (…)* ***SÉPTIMO:*** *Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los egresados que estén en la fila del del -SIC- centro de votación (…) seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en las urnas que se utililazaron (sic) para la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:*

EGRESADOS	***Wilson Geovany Díaz Pérez***	***Francisco Javier López Duarte***	***Erwin Daniel Flores Pinelo***	***Votos Nulos***	***Votos en Blanco***	***Total***
MESA 1	*73*	*91*	*5*	*1*	*0*	*170*
MESA 2	*54*	*78*	*8*	*1*	*0*	*141*
MESA 3	*52*	*60*	*8*	*1*	*0*	*121*
MESA 4	*71*	*67*	*9*	*1*	*0*	*148*
TOTAL	***250***	***296***	***30***	***4***	***0***	***580***

(…) OCTAVO: *Se contó con una población total de quinientos ochenta (580) votos emitidos, de la siguiente manera:* ***Wilson Geovany Díaz Pérez****, doscientos cincuenta (250) votos válidos;* ***Francisco***

***Javier López Duarte**, doscientos noventa y seis (296) votos válidos; **Erwin Daniel Flores Pinelo**, treinta (30) votos válidos; **Nulos,** cuatro (4) votos, y; **Votos en blanco**, cero (0) votos. (…) **NOVENO:** Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…) . Por lo que, se procede a comunicar, que en virtud de haberse obtenido por parte del candidato Francisco Javier López Duarte, un total de doscientos noventa y seis (296) votos válidos, los cuales representan mayoría absoluta, con un porcentaje equivalente al cincuenta y uno punto cero tres por ciento (51.03%), se declara provisionalmente ganador de la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a **Licenciado Francisco Javier López Duarte**".*

4. *En Of. No. 239-2025. Ref. KZLH/S.C.D de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que indica, "Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de los pasos posteriores a una elección, me permito remitir, a Secretaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la documentación del proceso de **Elección de UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y para el efecto se adjunta (…)** Copia certificada del Acta del Consejo Directivo número veinticuatro guión dos mil veinticinco (24-2025), de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) (…) Expedientes presentados por los graduados participantes (…) Padrón original de Egresados del Centro Universitario de Petén, colegiados activos de los profesionales egresados que emitieron su voto y boletas de votos emitidos…"*
5. *Fue incorporado al expediente: Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Documento de Identificación Personal Constancia de Colegiado Activo de los candidatos participantes.*
6. *En Providencia SG No. 587-09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:*

***Artículo 82.** "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

***Artículo 83.** Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:*

***Artículo 1.** La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:*

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.*

Artículo 54. *(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 25-2003, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades:*

a. Ser guatemalteco de origen;

b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado;

c. Ser colegiado activo;

d. Estar en el goce de sus derechos civiles;

e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.

Artículo 57. *Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección*

acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.

b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.

c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.

d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.

e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.

f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.

g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.

h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.

i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.

j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.

K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".

Artículo 67*. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral

Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.
Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***
Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 54, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTO*** *al Licenciado* ***Francisco Javier López Duarte****, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación numero dos mil ciento diecisiete, sesenta y un mil ciento veinticinco, mil setecientos tres, (2117 61125 1703), con número de colegiado veintiséis mil ochocientos dos (26802) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.”----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, Artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, al proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral. Por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 54, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y, no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 10-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los Artículos 82 y 83 de la**

Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTO al profesional Francisco Javier López Duarte, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación numero dos mil ciento diecisiete, sesenta y un mil ciento veinticinco, mil setecientos tres, (2117 61125 1703), con número de colegiado veintiséis mil ochocientos dos (26802) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para el periodo de cuatro (4) años. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para efectos subsiguientes. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electo	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Abstención: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

3.8 DICTAMEN JEU No. 11-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de dos Representantes de profesores titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 10 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 11-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de

San Carlos de Guatemala, referente a la Elección de dos Representantes de profesores titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 10 de septiembre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Petén
Libro No. 2 de Actas Consejo Directivo

000094
1/4

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (25-2025)

En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas (16:00) del día miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la sede de la Biblioteca Roderico Segura Trujillo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión **ORDINARIA** de Consejo Directivo, los siguientes miembros del mismo; El Ing. Agr. Zoot. Henrry Giovanni Vásquez Kilkán, Director y Presidente; El Representante de Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos; y el Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

PRIMERO: El señor Director procede a dar la Bienvenida a todos los integrantes del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, presentes.

SEGUNDO: En virtud de que el El Representantes de los Profesores: M.A. José Rómulo Sánchez Polo, se encuentra participado como candidato en el presente evento electoral, se exime de conocer y participar en la presente reunión

TERCERO: Se dio inicio a la sesión y se informó a los presentes, que se realizaría la Elección de dos Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento de la Convocatoria realizada por el Consejo Directivo, CON BASE EN EL PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, DEL ACTA NO. 7-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2025 Y PUNTO QUINTO, INCISO 5.4., SUBINCISO 5.4.1., DEL ACTA NO. 11-2025 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN EL DÍA MARTES 03 DE JUNIO DE 2025.

CUARTO: Las planillas inscritas de acuerdo a lo que establece la Convocatoria a Elección de dos Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son los siguientes:

PLANILLA 1	PLANILLA 2
José Rómulo Sánchez Polo **Gabriel Amado Rosales Vásquez**	**Marco Antonio Martínez Cuestas** **Lucía Fabiola Ortíz Moreira**

QUINTO: Previo a iniciar la votación, los miembros del Consejo Directivo revisaron las urnas a utilizar, seguido a ello se indicó a los electores presentes el procedimiento a seguir, con base al PUNTO QUINTO, INCISO 5.1, SUBINCISO 5.1.1 DEL ACTA NO. 15-2025 DE SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO: los Profesores Titulares, votaran en una papeleta autorizada por El Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de color amarilla, que contendrá el número de planilla y el nombre de los participantes que integran cada una, en el anverso y, la firma y sello del secretario del Consejo Directivo en el reverso, marcando con una x (X), con un circulo (O) u otra señal adecuada que demuestre la intención del voto. El Voto es Secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó las calidades de los candidatos que integran cada planilla, determinándose que si reúnen los requisitos. Se acompañan las nóminas de los Profesores Titulares y se hace constar su participación a través de su respectiva firma, así como el número de Registro Personal. Se hace constar que se citó a los candidatos participantes que integran cada una de las planillas a una sesión para tratar temas del proceso de elección y también que se les hizo entrega de una copia de Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así también se informó, que para el caso de planilla 1, que esta integrada por dos profesores titulares y uno de ellos es el Maestro José Rómulo Sánchez Polo, quien es Representante de los Profesores y está participando en una reelección al mismo cargo, deberán obtener como planilla, para poder ganar, las dos terceras partes del total de votos emitidos, tal y como lo establece el artículo 2 ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para el caso de la planilla 2, ya que ninguno de los dos profesores titulares que la integran ha formado parte del Consejo Directivo como Representante de Profesores, deberán obtener, para poder ganar, la mayoría absoluta del total de votos emitidos. Se les informo de instalar una (01) mesa receptora de votos la cual tendrá la presencia de los Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.

SEXTO: Se apertura la votación con una (01) mesa receptora de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, distribuidas de la siguiente manera:

	Director Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán; Representantes de los Egresados: Ing. Ftal. Marvin Enrique Rosales Peche; Representantes de los Estudiantes: P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas y Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos, y; Secretario del Consejo Directivo Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Mesa	1 **Profesores Titulares**

SÉPTIMO: Los Profesores Titulares que emitieron su voto en Mesa 1 fueron:

No.	REGISTRO DE PERSONAL	NOMBRES Y APELLIDOS
1	12929	JOSÉ FRANCISCO CONTRERAS REINOSO
2	13936	JESÚS AMPARO HERRERA LÓPEZ DE MENALDO

3	14027	CARLOS ENRIQUE MAS ESCALERA
4	14103	BAYRON AUGUSTO MILIAN VICENTE
5	15391	RAMÓN FRANCISCO MORALES CANSINO
6	16257	JORGE DAVID BURGOS CANO
7	17392	MARIO RENÉ RODRÍGUEZ LARA
8	17394	CARLOS HUMBERTO HERMAN DE LEÓN
9	17799	VICTOR MANUEL MENALDO BARRIOS
10	940369	IVO LUIS ROMERO ZETINA
11	940826	JOSÉ ROMULO SÁNCHEZ POLO
12	950577	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ ALBIZURES
13	950665	AMILCAR ROLANDO
14	950836	MARIO ENRIQUE ZETINA ALDANA
15	980693	FRANCISCO JAVIER ROMERO BERGES
16	19990763	MIRIAM NOHEMÍ ESPAÑA FUENTES DE MEJÍA
17	20000271	CARLOS HORACIO CASTELLANOS DE LA CRUZ
18	20010442	ALEX FRANCISCO HERNÁNDEZ OCHAETA
19	20020564	RENE ANTONIO CONTRERAS REINOSO
20	20020796	CYNTHIA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA CANO DE ARAGÓN
21	20040759	ARTURO IVÁN MARTÍNEZ TORRES
22	20040918	AGUSTÍN JESÚS LUNA TORALLA.
23	20050295	EDY JOSUE ROMERO TZIN
24	20060497	MAYNOR EDUARDO GONZALEZ MÉNDEZ
25	20060994	GABRIEL AMADO ROSALES VÁSQUEZ
26	20060996	SANTIAGO CRUZ SERRANO
27	20060997	VAYRON ANTONIO CONTRERAS POZADAS
28	20060998	CELE ANAITTÉ MÉNDEZ GARCÍA
29	20060999	ANACLETO CONSTANCIA HERNÁNDEZ
30	20061023	NINNETTE CASANDRA JUÁREZ MEJICANOS
31	20061025	NÉSTOR ESTUARDO PALACIOS ZETINA
32	20061026	CARLOS AUGUSTO RODAS CASTELLANOS
33	20070418	LUCÍA FABIOLA MOREIRA DE QUISQUINAY
34	20070419	IDIDA MARIBEL FIGUEROA ALVAREZ
35	20080137	CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ GÓNGORA
36	20080207	DANNY ALEXANDER ESCOBAR HEREDIA
37	20080305	NERY AROLDO RIVAS CUCULISTA
38	20080307	ALICIA BEATRIZ GÓNGORA INECO DE CONTRERAS
39	20080431	EDGAR ROLANDO CHAYAX MOLINA
40	20080470	HENRRY GIOVANNI VÁSQUEZ KILKÁN
41	20081142	MELLYN ÉMERITA ARGENTINA GARCÍA CASTELLANOS
42	20090430	JIM GAMALIEL MORÁN AVILA
43	20090803	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CUESTAS
44	20090806	RAMÓN CASTELLANOS PINELO
45	20091374	OCTAVIO LEONE GUERRA
46	20111041	MIGUEL ALBERTICO TESUCÚN GAMEZ
47	20120738	LUIS ENRIQUE GUZMÁN OBANDO
48	20121748	KARLA MARINA GÓNGORA LÓPEZ DE OZAETA
49	20131309	DEYSI LISBETH RODRIGUEZ MAX DE CAAL
50	20131327	ENCARNACIÓN GARCÍA JUAREZ
51	20131486	VÍCTOR RENÉ OBANDO CHÁN
52	20131515	SILVIA LOREZO ZETINO
53	20131525	MARIO AROLDO GUZMÁN ALDANA
54	20131525	JOSE FRANCISCO SOLIS CARREA

SÉPTIMO: Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los profesores titulares que estén en la fila del centro de votación; a quienes los miembros de la mesa, en acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes participaron como observadores del evento, proceden a recoger los documentos de identificación de los que están en fila y votaran en ese orden, hasta que pase el último, con el objeto de que nadie se quede sin emitir su voto. Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en la urna que se utilizaron para la Elección de dos Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala, C. A.

PROFESORES TITULARES	PLANILLA 1	PLANILLA 2	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
MESA 1	39	15	0	0	54

OCTAVO: Se contó con una población total de cincuenta y cuatro (54) votos emitidos, de la siguiente manera: **Planilla 1,** treinta y nueve (39) votos válidos; **Planilla 2,** quince (15) votos válidos; **Nulos,** cero (0) votos, y; **Votos en blanco,** cero (0) votos.

NOVENO: Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de dos Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se procedió a llamar a las planillas participantes, estando presentes las dos planillas participantes, la planilla 1 y la planilla 2. Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de haberse obtenido por parte de la planilla 1, un total de treinta y nueve (39) votos válidos, los cuales representan más de las dos terceras partes del total de votos emitidos, con un porcentaje equivalente al setenta y dos punto veintidós por ciento (72.22%), se declara provisionalmente ganador de la Elección de dos Representantes de los Profesores, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **a la Planilla 1, integrada por, M.A. José Rómulo Sánchez Polo y el Ingeniero Gabriel Amado Rosales Vásquez**

DÉCIMO: No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintidós horas con un minuto (22:01), firmando de conformidad los que en ella intervenimos. Damos fe.

Ing. Agr. Zoot. Henry Giovanni Vásquez Kilkán

Ing. Marvin Enrique Rosales Peche

Lic. Alfredo de Jesús Fuentes Ramos

P.A.E. Joel Abdías Can Vanegas

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN, ***CERTIFICA:*** QUE LAS TRES HOJAS DE FOTOCOPIA QUE ANTECEDEN UTILES UNICAMENTE DE SU LADO ANVERSO, FUERON REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL **ACTA NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (25-2025), DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) CONTENIDA EN LOS FOLIOS DE LAS HOJAS AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS NÚMEROS, DEL CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y CUATRO (000094), AL CERO CERO CERO CERO NOVENTA Y SEIS (000096),** RAZON POR LA CUAL SE EXTIENDE, NUMERA, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN SANTA ELENA DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Keneth Zamiro Leonardo Heredia
Secretario del Consejo Directivo
Centro Universitario de Petén

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN Guatemala C. A.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 11-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 13 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 588-09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".

En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria, en Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Director y Consejo Directivo de los siguientes Centros Universitarios (…) Centro Universitario de Petén …"*
2. *En Punto Quinto, Inciso 5.4, Subinciso 5.4.1., del Acta No. 11-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén el 3 de junio de 2025, a través de la cual se realiza la convocatoria para la elección de dos representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.*
3. *En copia certificada del Acta número 25-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de fecha 10 de septiembre de 2025, la cual hace referencia a la elección de dos representantes de los profesores titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén realizada el 10 de septiembre del 2025, la cual indica "En Santa Elena de la Cruz, municipio de Flores, departamento de Petén, siendo las dieciséis horas (16:00) del día miércoles diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en la sede de la Biblioteca Roderico Segura Trujillo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar Reunión ORDINARIA de Consejo Directivo (...) con el objeto de dejar constancia de lo siguiente (…) **QUINTO:** El voto es secreto. Se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se publicó dicha convocatoria, de igual manera, la convocatoria hecha por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén y la fecha en que se publicó dicha convocatoria. Asimismo, se hace constar que se confirmó las calidades de los candidatos que integran cada planilla, determinándose que si reúnen los requisitos (…) así también se informó, que para el caso de planilla 1, que esta integrada por dos profesores titulares y uno de ellos es el Maestro José Rómulo Sánchez Polo, quien es Representante de los Profesores y esta participando en una reelección al mismo cargo, deberán obtener como planilla, para poder ganar, las dos terceras partes del total de votos emitidos, tal y como lo establece el artículo 2 ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para el caso de la planilla 3, ya que ninguno de los dos profesores titulares que la integran ha formado parte del Consejo Directivo como Representante de Profesores, deberán obtener, para poder ganar, la mayoría absoluta del total de votos emitidos. (…) **SEXTO:** Se apertura la votación con una (01) mesa receptora de votos, las cuales están a cargo de los miembros del Consejo Directivo de Centro Universitario de Petén (..) **SÉPTIMO:** Se cerró la votación a las veinte horas y solo podrán emitir su voto los profesores titulares que estén en la fila del del -sic- centro de votación (…) Seguido a ello el Consejo Directivo da inicio al conteo de votos emitidos en la urna que se utililazaron (sic) para la Elección de dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:*

PROFESORES TITULARES	***PLANILLA 1***	***PLANILLA 2***	***VOTOS NULOS***	***VOTOS EN BLANCO***	***TOTAL***
MESA 1	*39*	*15*	*0*	*0*	*54*

(…) ***OCTAVO:*** *Se contó con una población total de cincuenta y cuatro (54) votos emitidos, de la siguiente manera:* ***Planilla 1****, treinta y nueve (39) votos válidos;* ***Planilla 2****, quince (15) votos válidos;* ***Nulos****, cero (0) votos, y;* ***Votos en blanco****, cero (0) votos. (…)* ***NOVENO:*** *Con base en el resultado anterior, El Consejo Directivo procede informar el resultado de la Elección de dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (…) Por lo que, se procede a comunicar, que, en virtud de haberse obtenido por parte de la planilla 1, un total de treinta y nueve (39) votos válidos, los cuales representan más de la dos terceras del total de votos emitidos, con un porcentaje equivalente al setenta y dos punto veintidós por ciento (72.22%), se declara provisionalmente ganador de la Elección de dos Representantes de los Profesores, ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la planilla 1, integrada por, M.A. José Rómulo Sánchez Polo y el Ingeniero Gabriel Amado Rosales Vásquez.*

4. *En Of. No. 240-2025. Ref. KZLH/S.C.D de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrita por Licenciado Keneth Zamiro Leonardo Heredia Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, que indica, "Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro de los pasos posteriores a una elección, me permito remitir, a Secretaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la documentación del proceso de* ***Elección de DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y para el efecto se adjunta (…)*** *Copia certificada del Acta del Consejo Directivo número veinticuatro -sic- guión dos mil veinticinco (25-2025), de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) (…) Expedientes presentados por los graduados participantes (…) Padrón original de Profesores Titulares del Centro Universitario de Petén, colegiados activos de los profesores titulares que emitieron su voto y boletas de votos emitidos…"*
5. *Fue incorporado al expediente: Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Documento de Identificación Personal Constancia de Colegiado Activo de los candidatos participantes.*
6. *En Providencia SG No. 588-09-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

Artículo 51. *El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.*

Artículo 52. *Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario.*

Artículo 57. *Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la*

Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.

b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.

c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.

d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.

e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.

f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.

g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.

h. Que se confirmó las calidades de los candi datos -sic- electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.

i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.

j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.

K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".

Artículo 67*. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares"*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 52, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTOS*** *a los profesores titulares del Centro Universitario de Petén,* ***M.A. José Romulo Sanchez Polo*** *quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos sesenta y seis, cero nueve mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2766 09719 0101), con número de colegiado tres mil novecientos uno (3901) del Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala y el* ***Ingeniero Gabriel Amado Rosales Vásquez*** *quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos diecinueve, setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, cero ciento catorce, (1919 76989 0114), con número de colegiado tres mil seiscientos cuarenta y siete (3647) del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala."* ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETÉN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 51, 52, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 11-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso**

de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la Elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente DECLARAR ELECTOS a los profesores titulares del Centro Universitario de Petén: José Romulo Sanchez Polo, Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos sesenta y seis, cero nueve mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2766 09719 0101), número de colegiado tres mil novecientos uno (3901) del Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala, y Gabriel Amado Rosales Vásquez, Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos diecinueve, setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, cero ciento catorce (1919 76989 0114), número de colegiado tres mil seiscientos cuarenta y siete (3647) del Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, quienes durarán en sus funciones cuatro años. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar y Declarar Electos	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Abstención: Voto razonado por que la agenda no incluye elecciones de todos los demás puestos vacantes incluyendo directores de centros Regionales, de escuelas no Facultativas, representantes de docentes, estudiantes y colegios profesionales ante el CSU y ante las Juntas Directivas de cada unidad académica".*

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 1158D-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de

agosto de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1158D-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de agosto de 2025, para conocimiento de este Consejo Superior Universitario. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Informe Preliminar Presupuestario y Financiero

— Agosto 2025 —

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta principalmente por el Aporte Constitucional asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para el presente año, este se estableció con la aprobación del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2025, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

En virtud de lo anterior, el Aporte asignado a la Universidad, se integra de la forma siguiente:

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

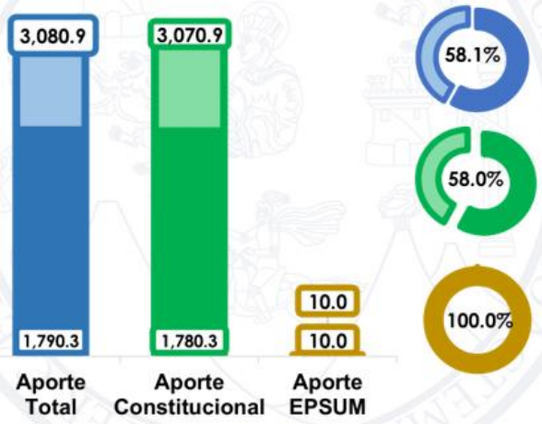
Descripción	Monto	%
Total	**3,080,910,500**	**100.0**
Aporte Constitucional	3,070,910,500	99.68
Aporte Extraordinario	10,000,000	0.32
Programa Ejercicio Profesional Supervisado -EPSUM-	10,000,000	0.32

Fuente: Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025.

[1] El presente Informe es preliminar considerando que la información puede variar y está sujeta a la revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable del mes respectivo.

Considerando lo anterior, de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), al cierre agosto 2025, el Aporte Total Ordinario recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala asciende a Q.1,780,300,000 millones (58.0%) –no incluye Programa EPSUM–.

Gráfica 1
Aporte Constitucional y Extraordinario Recibido
Enero–Agosto 2025
(En Millones de Quetzales y Porcentajes)



Fuente: Elaboración con base en el Decreto No. 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal 2025 y el Sistema Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Como se observa, el Aporte Constitucional representa la principal fuente de ingresos para la estructura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por esta razón, resulta imprescindible que dicho aporte aumente gradualmente en proporción al crecimiento de la recaudación tributaria del país, garantizando así que la Universidad posea los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Por otro lado, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, del Acta No. 04-2025, de fecha 26 de febrero 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó la Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de Diez Millones de Quetzales (Q.10,000,000.00), por el presupuesto asignado al Programa EPSUM; y en consecuencia, modificó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025; estableciendo un monto total de: Q.3,522,965,902 (Régimen Ordinario Q.3,150,524,500 y Régimen Especial Q.372,441,402).

Es importante mencionar que de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) proporcionada por el Departamento de Presupuesto (Ref. D.P. OF 569-2025), el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2025 (a agosto 2025), asciende a Q.4,201,384,463.72 (Régimen Ordinario Q.3,621,202,361.78 y Régimen Especial Q.584,875,491.62), esto derivado de las modificaciones presupuestarias (incrementos y/o decrementos) que realizan las distintas Unidades Ejecutoras, particularmente en el Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0887-2025), los ingresos recibidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a agosto de 2025, ascienden a Q.2,113,753,097.18, integrado por: ***i).*** *Ingresos Ordinarios de la Universidad Q.1,875,941,746.58 (incluye el Aporte Constitucional por un monto de Q1,780,300,000.00); e* ***ii).*** *Ingresos Específicos Q.237,811,356.60 –incluye Programa EPSUM–. Para el Régimen Ordinario y Régimen Específico, se debe comprender en su estructura los Ingresos por Transferencias Corrientes, Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Ingresos de Capital e Ingresos por Cuenta Ajena.*

De lo anterior, los Ingresos Ordinarios se integran de la forma siguiente (para efectos del Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 2
Ingresos Ordinarios
Enero–Agosto 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		**1,875,940,946.58**	**100.0**
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**1,784,057,406.52**	**95.10**
Aporte Constitucional 5%	1,780,300,000.00		
Ministerio Educación Pública	2,514,720.00		
Plan de Prestaciones USAC	492,536.00		
Otros Organismos del Estado	408,600.50		
FUESE	262,900.02		
Donaciones Varias	78,650.00		
NO TRIBUTARIOS		**83,270,929.13**	**4.44**
Intereses Depósitos Monetarios	42,435,544.07		
Matrícula Estudiantil y Consolidada	11,109,250.00		
Maestrías y Especialidades	8,373,234.41		
Impuestos Profesionales	7,617,931.5[illegible]		

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de ju[illegible] 2022 / Numeral 8.

Descripción	Sub-Total	Total	%
Vienen...			
10% sobre Ingresos Específicos	3,414,725.57		
Intereses Depósitos a Plazo Fijo	2,756,352.12		
Impresión Títulos y Diplomas	1,328,000.00		
Arrendamientos	1,321,283.34		
Cuota Papelería	976,036.00		
Incorporaciones	765,015.00		
Matrícula Estudiantil Doctorados	481,500.00		
Ingresos Varios Años Anteriores	477,425.85		
Carnets, Equivalencias, Certificaciones	428,104.80		
Otras Tasas	309,160.00		
Registro de Títulos y Autenticas	229,380.00		
Examen de Salud y Orientación /Ubicación	225,380.00		
Otros Productos Alimenticios y Agropecuarios	213,583.49		
Productos Lácteos	179,785.00		
Cacao, Fruta, Café y Miel	149,610.15		
Animales	112,902.00		
Ingreso a Museo y Monumento Rafael Landívar	79,496.00		
Otros	79,359.53		
Jardín Infantil	64,225.00		
Matrícula Prekínder, Kínder y Preparatoria	53,250.00		
Pasantes Bufete Popular	49,155.00		
Venta de Sellos Para Títulos	35,616.25		
Madera y Leña	5,624.00		
TRIBUTARIOS		**8,522,059.02**	**0.45**
Colegios (Profesionales)	8,522,059.02		
INGRESOS DE CAPITAL		**90,551.91**	**0.00**
Otros	64,997.93		
Activos y Equipos Varios	25,553.98		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad

Por otro lado, los Ingresos Específicos, se integran de la forma siguiente (para efectos de este Informe los rubros son agrupados y readecuados):

Cuadro 3
Ingresos Específicos
Enero–Agosto 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Sub-Total	Total	%
Total		**237,811,350.60**	**100.0**
NO TRIBUTARIOS		**224,155,401.99**	**94.26**
Maestría y Especialidades	97,697,366.31		
Consultoría MINEDUC/PADEP	59,317,610.00		
Matrícula Escuela de Vacaciones	11,499,092.87		
Matrícula Idioma y Lenguas	9,010,476.00		
Laboratorio Farmacia	8,293,601.03		
Matrícula Estudiantil Doctorados	7,794,936.22		
Exámenes Retrasadas, Privados y Públicos	5,891,872.33		
Solvencia, Cuota Anual y Reposición de Carnet Biblioteca	3,934,362.50		
Clínicas Médica, Dental y Veterinaria	3,417,774.75		
Salud, Orientación y Extemporáneo de Idiomas y Lenguas	2,719,545.00		
Derecho a Parqueo	1,815,310.80		
Cuota Tesis Post Grado y Acto de Graduación	1,731,531.00		
Laboratorio, Diagnóstico y Servicios	1,521,666.90		
Ubicación, Salud y Orientación	1,198,930.00		
Curso de Actualización Profesional	997,485.00		
Matrícula Cursos SAE-SAP (Ingeniería)	882,090.00		
Pago Único de Inscripción Anual-Calusac	789,660.00		
Ingreso Biotopos	687,702.75		
Uso Instalaciones Universitarias, Recreativas y Deportivas	660,024.90		
PAP Curso Básicos y Específicos	628,605.00		
Alquiler Togas	583,647.00		
Certificaciones	476,211.00		
Animales	356,325.75		
Libros y Folletos	333,167.76		
Otros	317,376.25		
CEGIMED	249,322.50		
Laboratorio CII	246,585.85		
Productos Medicinales	232,660.28		
Otras Tasas	195,498.00		
Productos Diversos	161,731.40		

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

Descripción	Sub-Total	Total	%
Vienen...			
Huevos, Miel, Café, Caña y Leña	151,600.90		
Examen Tesis Post Grado	119,100.00		
Matrícula Otros Cursos y Congresos	97,980.00		
Productos Lácteos	75,413.94		
Matrícula Cursos Preuniversitarios y Preparatorios	32,535.00		
Plantas Ornamentales, Frutales y Frutas	12,690.00		
Plantas Frutales y Frutas	11,996.25		
Intereses Depósitos Monetarios	8,856.75		
Ingresos Varios Años Anteriores	3,060.00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		**13,655,781.61**	**5.74**
Programa EPSUM	10,000,000.00		
MILENIUM CHALLENGE CORPORATION	3,477,228.00		
KOREA FOUNDATION	108,861.61		
Otras Multas	65,992.00		
Otros	3,700.00		
INGRESOS DE CAPITAL		**167.00**	**0.00**
Otros Ingresos Varios	167.00		

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

En relación a los Egresos, de acuerdo con información del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y el Departamento de Contabilidad (Oficio REF.D. CONTA.0887-2025) se establece que los Egresos a agosto 2025, ascienden a Q.1,626,002,850.85 (incluye pagos pendientes de registrarse: Programa Plan de Prestaciones-Plan de Funcionamiento: Q.21,933,789.53 y Programa Egresos Extraordinario-Plan Autofinanciable Q.2,008,962.28). Asimismo, el Departamento de Presupuesto (Oficio Ref. D.P. OF 569-2025) indica que, a agosto 2025 se estima que la ejecución presupuestaria global es de 38.66%. Los Egresos se integran de la forma siguiente:

Cuadro 4
Egresos por Planes y Fondos
Enero–Agosto 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Monto	%
Total	**1,626,002,850.85**	**100.0**
Plan de Funcionamiento	782,694,687.61	48.14
Plan de Transferencias[1]	689,393,669.46	42.40
Plan de Inversión	133,946,490.22	8.24
Egresos Específicos [2]	9,316,518.32	0.57
Fondo de Desarrollo	6,117,706.93	0.38
Egresos Extraordinarios	2,907,497.36	0.18
Fondo de Investigación	1,626,280.95	0.10

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

[1]/ De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.0887-2025), el Programa Plan de Prestaciones incluye el valor pagado de la Cuota Plan Funcionamiento, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.21,933,789.53.
[2]/ De acuerdo con el Departamento de Contabilidad (REF.D. CONTA.0887-2025), el Programa Egresos Específicos, incluye el valor pagado de la Cuota Plan Autofinanciable, el cual a la fecha del Informe está pendiente de registrarse por un valor de Q.2,008,962.28.

Asimismo, se presenta el detalle de la ejecución presupuestaria por Subgrupo de Gasto, los cuales se integran de la forma siguiente:

Cuadro 5
Egresos por Subgrupo de Gasto
Enero–Agosto 2025

Descripción	Monto	%
Total	**1,626,002,850.85**	**100.0**
Servicios Personales	1,499,810,832.53	92.24
Servicios No Personales	39,159,835.30	2.41
Transferencias Corrientes	35,803,938.81	2.20
Materiales, Suministros y Accesorios	26,224,590.09	1.61
Propiedad Planta, Mobiliario, Equipo e Intangibles	13,654,322.37	0.84
Otros Gastos	6,783,674.26	0.42
Asignaciones Globales	4,565,657.49	0.28

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y Departamento de Contabilidad de la Universidad.

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

Se hace la observación que las cifras expresadas en el presente documento pueden variar en cuanto a sus registros y/o operaciones derivado de posibles cambios que posteriormente podrían realizar las distintas Unidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), siendo importante indicar que la información descrita está sujeta a revisión y verificación del Departamento de Contabilidad de la Universidad por aspectos del Cierre Contable respectivo.

Por otro lado, se presenta información sobre los saldos de las cuentas bancarias de depósitos monetarios y los intereses generados, por banco, considerando el cierre a agosto 2025, de la forma siguiente:

Cuadro 6
Saldos Bancarios Cuentas Monetarias[1] e Intereses Generados [2]
Agosto 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Descripción	Saldo al 31/08/2025	%	Intereses Generados	%	Intereses Acumulados	%
Total	**1,987,859,622.92**	**100.0**	**6,655,344.28**	**100.0**	**49,018,200.14**	**100.0**
Banco Desarrollo Rural	**1,639,152,831.63**	**82.46**	**5,444,411.69**	**81.81**	**39,902,725.88**	**81.40**
USAC: Sueldos; Universidad de San Carlos; Fondos Privativos; Ingresos Propios; Gastos de Funcionamiento; Matrícula Estudiantil Pagos en Línea; Recaudadora Ingresos Varios; Fondo de Becas; y otras						
Banco de los Trabajadores	**284,629,605.13**	**14.32**	**1,018,767.64**	**15.31**	**7,644,004.28**	**15.59**
USAC: Fondos de Inversión[3]; Fondos Privativos; Fondos Privativos Desc. Pagos Electrónicos; Ingresos Propios; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Universidad de San Carlos de Guatemala; Programa del Ejercicio Profesional Supervisado; Farmacia Universitaria; Recaudadora Ingresos Varios Pagos en Línea; y otras						
Banco G&T Continental	**64,077,186.16**	**3.22**	**192,164.95**	**2.89**	**1,471,469.98**	**3.00**
USAC: Ingresos Propios; Universidad de San Carlos de Guatemala; Fondos Privativos; Matrícula Estudiantil Pagos Electrónicos; Fondos Privativos Descentralizados Pagos Electrónicos; Becas; y otras						

El presente documento se autoriza con Imagen Digital de la rúbrica, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2022, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de junio 2022 / Numeral 8.

Fuente: Dirección General Financiera con base en información proporcionada por el Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No.1117-2025).

[1]/ Las cuentas bancarias han sido agrupadas y los saldos bancarios reportados en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando el movimiento por la naturaleza de la cuenta monetaria.

[2]/ Los valores de intereses generados dependen de la naturaleza de la cuenta monetaria (generalmente estos se establecen sobre saldos promedio).

[3]/ Esta cuenta tiene un saldo Bancario de Q.126,720,395.76 e intereses acumulados por Q.3,557,669.05.

Es importante indicar que, los saldos bancarios en la mayoría de los casos pueden fluctuar constantemente considerando la naturaleza de la cuenta monetaria y las mismas están sujetas al control, supervisión y verificación de las operaciones y/o movimientos a cargo del Departamento de Caja de la Universidad, así como del banco del sistema según corresponda (operaciones de débitos y/o créditos).

En el siguiente Cuadro se observan los intereses generados por depósitos a plazo fijo de la Universidad, integrados de la forma siguiente:

Cuadro 7
Intereses Generados en Depósito a Plazo Fijo[1]
Agosto 2025
(En Quetzales y Porcentajes)

Entidad	Monto	Tasa de Interés %	Fecha de Vencimiento	Intereses Generados	Intereses Acumulados
Total	**54,268,975.64**			**357,813.24**	**2,953,500.48**
Banco Desarrollo Rural, S.A.	50,000,000.00	7.25	16/08/2026	330,890.53	2,741,301.49
Banco Desarrollo Rural, S.A.	3,572,000.00	7.85	20/03/2026	23,814.96	187,838.26
Crédito Hipotecario Nacional	696,975.64	5.25	14/10/2025	3,107.75	24,360.73

Fuente: Dirección General Financiera con base en información del Departamento de Caja (Referencia D.C.C. No. 1117-2025)

[1]/ Se ha informado oportunamente al Consejo Superior Universitario sobre los Depósitos a Plazo Fijo efectuados, considerando la fecha de su vencimiento.

*Por otro lado, se informa que en **OFICIO DGF No. 944P-2025,** de fecha 01 de agosto 2025, la Dirección General Financiera, de acuerdo con el Oficio Ref. D.P. OF 501-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 01 de Agosto 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, traslada el requerimiento de solicitud de Asignación Adicional de las distintas Unidades Ejecutoras, según cuadro Anexo, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.64,405,507.00). De lo anterior, en Oficio Ref.R.617.08.2025, de Rectoría, de fecha 02 de agosto 2025, recibido en esta Dirección General el 05 de agosto 2025, se permite la anuencia respectiva para la asignación de recursos adicionales para el segundo semestre 2025, por el monto descrito anteriormente, lo que ha permitido a la Unidades -sic- Ejecutoras atender los compromisos del segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025.*

*Asimismo se informa que la Dirección General Financiera en **OFICIO DGF No. 1000P-2025,** de fecha 13 de agosto 2025, en cumplimiento a lo indicado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de julio 2025, se acordó en el numeral 4: "Se instruye al Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, a través de un cuadro de valores realice la actualización del comportamiento neto de los montos asignados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la asignación presupuestaria no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, del año 2015 al 2025, así como la proyección para el año 2026 (…)" , de lo anterior, se traslado -sic- Cuadro que contiene información sobre el Aporte Constitucional recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la comparación con los Ingresos Tributarios Netos publicados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por el período de 2015 al 2024; y datos estimados por el Ministerio de Finanzas Públicas, para los años 2025 y 2026.*

*También en **OFICIO DGF No. 1047A-2025,** de fecha 22 de agosto 2025, la Dirección General Financiera, informa al Consejo Superior Universitario que, en Oficio Referencia D.C.C. 1044-2025, de fecha 21 de*

Agosto 2025, del Departamento de Caja Central, informa que la inversión a plazo fijo, a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue renovado el 17 de Agosto de 2025, por un monto de CINCUENTA MILLONES QUETZALES EXACTOS (Q.50,000,000.00), a un plazo de 365 días y con una tasa de interés anual de 7.25%, según el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 1174264.
Finalmente se informa que la Dirección General Financiera y sus dependencias, de acuerdo con su planificación mensual, el 18 de agosto de 2025, realizó la Conferencia virtual: ***Formulación de Anteproyecto de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2026,*** *en la que participaron más de 341 personas, entre ellas, Autoridades Universitarias, Secretarios Adjuntos y Administrativos, Tesoreros y Personal Administrativo de las distintas Unidades Ejecutoras de la Universidad.*
Es importante indicar que, cualquier inquietud o ampliación de información, la Dirección General Financiera está en la mejor disposición de brindar o ampliar la información que así sea necesaria.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el documento identificado como OFICIO DGF No. 1158D-2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Informe Preliminar sobre la situación Presupuestaria y Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al mes de agosto de 2025. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representantil Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	28
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.2.1 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 474-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1393-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Directora de la Escuela de Diseño Gráfico,

Coordinadores de Área de la Escuela de Diseño Gráfico y Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la referida Facultad, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en el punto PRIMERO, inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada el 10 de junio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como REF: SE 30-2025 de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por el Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Ref. D.P. OF 474-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1393-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinadores de Área de la Escuela de Diseño Gráfico y Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la referida Facultad, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, en el punto PRIMERO, inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada el 10 de junio de 2025. Al respecto, el Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, 10 de julio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Apreciable Licenciado Cordón:

Con un cordial saludo y en virtud de lo dispuesto por la Junta Directiva de Facultad de Arquitectura, en el Punto Primero, Inciso 1.2, Subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta 14-2025; se envía para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la presente solicitud de dispensa al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por su calidad de profesores interinos o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica; para la contratación de los siguientes profesionales, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025:

No.	*DOCENTE*	*NOMBRAMIENTO*
1	*MSc. Lcda. Erika Grajeda Godínez*	*Directora de la Escuela de Diseño Gráfico*
2	*Lcda. Anahí Dafne Ramírez Pérez*	*Coordinadora del Área de Teoría de la Escuela de Diseño Gráfico*
3	*Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández*	*Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico*
4	*Lic. Julio Antonio García Revolorio*	*Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico*

5	***MSc. Lcda. Ileana del Carmen Reina Ramírez***	***Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico***
6	***Arq. Al Moshé Asturias Romero***	***Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura***

Para el efecto, adjunto la transcripción Ref. SEJD-14-2025-1.2.16 del Punto de Acta de Junta Directiva referido; las certificaciones de disponibilidad presupuestaria de las plazas a ocupar y fotocopia del Documento Personal de Identificación de los profesores.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M. A. Arq. Juan Fernando Arriola Alegría
SECRETARIO"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 474-2025 de fecha 23 de julio de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"23 de julio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 411-07-2025, en relación con solicitud de dispensa por parte de la Facultad de Arquitectura, para los nombramientos Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinador de Área Teoría de Diseño Gráfico, Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico y Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, según lo acordado en el punto primero inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No.14-2025 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Directiva el 10 de junio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
4	Licda. Erika Grajeda Godínez	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
29	Licda. Anahí Dafne Ramírez Pérez	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
30	Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
31	Lic. Julio Antonio García Revolorio	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
32	MSc. Ileana de Carmen Reina Ramírez	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
32	Arquitecto Al Moshé Asturias Romero	Profesor Interino	4.1.03.2.02.022	Arquitectura	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Facultad de Arquitectura en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas ***sí cuenta -sic- con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período del 01-07-2025 al 31-12-2025***

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1393-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 02 de octubre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 483-08-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, referente, a solicitud de dispensa para la contratación de profesores para los cargos de Directora de la Escuela de Diseño Gráfico; Coordinadores de Área de la Escuela de Diseño Gráfico y del Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2025 según lo resuelto en el punto primero, inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de la sesión ordinaria virtual

celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el 10 de junio de 2025.. Esta Dirección emite el siguiente informe.

DE LA SOLICITUD:

El M.A. Arquitecto Juan Fernando Arriola Alegría, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en referencia REF: SE 30-2025, con fecha 10 de julio de 2025, se dirige al Señor Secretario General en la que manifiesta que con base en lo dispuesto por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura en el ***Punto Primero, Inciso 1.2, Subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta 14-2025, de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 10 de junio de 2025****; "se envía para conocimiento y sanción del Honorable Consejo Superior Universitario, la presente solicitud de dispensa al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por su calidad de profesores interinos o no ser personal académico que pertenece presupuestalmente a la Unidad Académica, para la contratación de los siguientes profesionales para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025."*

DEL NOMBRAMIENTO:

- *Ofio -sic- Ref.SEJD-14-2025-1.2.16 del 11 de julio de 2025 se transcribe el Punto* ***PRIMERO****, Inciso 1.2 subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta 14-2025 de sesión sesión -sic- ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 10 de junio de 2025 mediante la cual conoció Oficio Ref. DE.081-2025 remitido por la Decanatura. Asunto: Solicitud de nombramiento de la Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2025. Se entra a conocer el Oficio Ref. DE.081-2025, cuyo texto se transcribe: Con un atento y cordial saludo me dirijo a ustedes, para proponer la terna de profesionales y nombrar al Director de la Dirección de Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2025, en el orden que a continuación se detalla:*
- ***MSc. Lcda. Erika Grajeda Godínez***
- ***Licda. Miriam Isabel Meléndez Sandoval***
- ***Licda. María Emperatriz Pérez.***
- *Junta Directiva conoció Oficio Ref. DE.088-2025 remitido por la Decanatura. Asunto: Solicitud de nombramiento para Coordinadores de Área de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2025. Se entra a conocer el Oficio Ref. DE.088-2025, cuyo texto se transcribe: "Para su conocimiento y efectos consiguientes, adjunto a la presente la propuesta de Coordinadores de Áreas para la Escuela de Diseño Gráfico, correspondiente al segundo semestre del año 2025.*

No.	*Coordinación*	*Nombre del profesor*
1	*Área de Teoría*	*Licda. Anahí Dafne Ramírez Pérez* *Lcda. Anggely María Suceth Enríquez* *Lcda. Andrea Elisa Valle Pineda*
2	*Área de Diseño*	*Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández* *Lcda. Margarita Tobar Arriola* *MSc. Carlos Enrique Franco Roldán*
3	*Área de Tecnología y Expresión*	*Lic. Julio Antonio García Revolorio* *Lic. Axel Eulalio Barrios Lara* *Lcda. Anggely María Suceth Enríquez*
4	*Unidad de Investigación y Graduación*	*Msc. Ileana del Carmen Reina Ramirez* *Lcda. Andrea Elisa Valle Pineda* *Lcda. Anggely María Suceth Enríquez*

- *Junta Directiva conoció Oficio Ref. DE.079-2025 remitido por la Decanatura. Asunto: Solicitud de nombramiento del Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, para el segundo semestre de 2025. Se entra a conocer el Oficio Ref. DE.079-2025, cuyo texto se transcribe: Para su conocimiento y efectos consiguientes, adjunto la terna de profesionales para nombrar al Coordinador del Área Digital, correspondiente al segundo semestre del año 2025, en el orden que a continuación se detallan:*

Área de conocimiento	*Docente propuesto*
Digital	- ***Arq. Al Moshe Asturias Romero*** - *Arq. Ana María Lui* - *Arq. Leonel Campo (…)*

Junta Directiva, Acuerda: *(…)* ***1.2.4*** *Nombrar a la* ***MSC. Lcda. Erika Grajeda Godínez,*** *como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. (…) 1.2.6 Nombrar a la* ***Lcda. Anahí Dafne Ramírez Pérez*** *como Coordinadora de área de Teoría de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; (…)* ***1.2.8*** *Nombrar al* ***Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández****, como Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; (…)* ***1.2.10*** *Nombrar al* ***Lic. Julio Antonio García Revolorio*** *como Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; (…)* ***1.2.12*** *Nombrar a la* ***MSc. Ileana del Carmen Reina Ramírez*** *como Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; (…)* ***1.2.14*** *Nombrar al Arq.* ***Al Moshe Asturias Romero*** *como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura del 01 de julio al 31 diciembre de 2025."*

Certificación Presupuestaria

Certificación *emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la Lcda. Erika Grajeda Godínez, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la plaza 4 de PROFESOR INTERINO, con 8 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de* ***DISEÑO GRÁFICO*** *de la Facultad de Arquitectura.*

Certificación *emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la Lcda. Anahí Dafne Ramírez Pérez, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la plaza 29 de PROFESOR INTERINO, con 2 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de* ***DISEÑO GRÁFICO*** *de la Facultad de Arquitectura.*

Certificación *emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Mgtr. JAIRO AMADEO CHOCHÉ HERNÁNDEZ, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la plaza 30 de PROFESOR INTERINO, con 2 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de* ***DISEÑO GRÁFICO*** *de la Facultad de Arquitectura.*

Certificación *emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Lic. JULIO ANTONIO GARCIA REVOLORIO, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la plaza 31 de PROFESOR INTERINO, con 2 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de* ***DISEÑO GRÁFICO*** *de la Facultad de Arquitectura*

Certificación *emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de la MSc. Lcda. ILEANA DEL CARMEN REINA RAMÍREZ, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la*

*plaza 32 de PROFESOR INTERINO, con 2 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de **DISEÑO GRÁFICO** de la Facultad de Arquitectura.*

***Certificación** emitida por la Tesorera III de la Facultad de Arquitectura, de fecha ocho de julio de 2025 mediante la cual indica que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del Arq. Al Moshé Asturias Romero, en la partida 4.1.03.2.03.022, PERSONAL POR CONTRATO, en la plaza 32 de PROFESOR INTERINO, con 2 horas de contratación del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, del sub programa de **ARQUITECTURA** de la Facultad de Arquitectura.*

Informe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera:

*En Referencia identificada como **Ref. D.P. OF 474-2025 del 23 de julio de 2025** el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 411-07-2025, en relación con solicitud de dispensa por parte de la Facultad de Arquitectura, para los nombramientos de **Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinador de Área Teoría de Diseño Gráfico**, Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico, Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico y Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, según lo acordado en el punto primero inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Directiva el 10 de junio de 2025.*

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
4	Lcda. Erika Grajeda Godínez	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
29	Licda. Anahí Dafne Ramírez Pérez	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
30	Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
31	Lic. Julio Antonio García Revolorio	Profesor Interino	4.1.03.2.03.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
32	MSc. Ileana del Carmen reina Ramírez	Profesor Interino	4.1.03.2.02.022	Diseño Grafico	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.
32	Arquitecto Al Moshé Asturias Romero	Profesor Interino	4.1.03.2.02.022	Arquitectura	01-07-2025 al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por la Tesorera de Facultad de Arquitectura en lo referente al nombre del profesional, la vigencia solicitada y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas ***sí cuentan con la disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período del 01-07-2025 al 31-12-2025.***

Normas jurídicas universitarias aplicables al caso de solicitud que amparan la misma.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece:

Artículo 11. *(Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…)*

t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas. (…)."*

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico:

Artículo 16. "*(Modificado por Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 23-2008, del Consejo Superior Universitario de fecha 24.09.2008). El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal (…)*

De conformidad con lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien en concordancia con sus atribuciones conferidas en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede ***OTORGAR DISPENSA*** *solicitada al Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en el sentido que, los profesionales nombrados son profesores interinos por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal, así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica, para continuar con el proceso de profesionales propuestos de la forma siguientes -sic-:* ***1) MSc. Lcda. Erika Grajeda Godínez****, como Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;* ***2) Lcda. Anahí Dafne Ramírez Pérez de Rosales*** *como Coordinadora de Área de Teoría de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;* ***3) Mgtr. Jairo Amadeo Choché Hernández, como Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura****, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025;* ***4) Licenciado Julio Antonio García Revolorio*** *como Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;* ***5) MSc. Ileana del Carmen Reina Ramírez*** *como Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025;* ***6) Arquitecto Al Moshe Asturias Romero como Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura*** *del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 con base en el Punto PRIMERO, Inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 10 de junio de 2025 y, considerando que existe disponibilidad presupuestaria según la Ref. D.P. OF 474-2025 del 23 de julio de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las plazas solicitadas cuentan con disponibilidad presupuestaria para la fecha solicitada.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad

de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 16, literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos son profesores interinos, por lo cual, no cuentan con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así mismo, no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a los profesionales siguientes: ----------**

No.	Nombre del profesional	Área
01.	Erika Grajeda Godinez	Directora de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura;
02.	Anahí Dafne Ramírez Pérez de Rosales	Coordinadora de Área de Teoría de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura;
03.	Jairo Amadeo Choché Hernández	Coordinador del Área de Diseño de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura;
04.	Julio Antonio García Revolorio	Coordinador del Área de Tecnología y Expresión de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura;
05.	Ileana del Carmen Reina Ramírez	Coordinadora de la Unidad de Investigación y Graduación de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura; y,
06.	Al Moshe Asturias Romero	Coordinador del Área Digital de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura.

Lo anterior, en concordancia con el punto PRIMERO, inciso 1.2, subincisos del 1.2.1 al 1.2.16 del Acta No. 14-2025 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 10 de junio de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 474-2025 de fecha 23 de julio de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período solicitado. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad de

la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	1
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la solicitud de dispensa porque tiene carácter retroactivo, ya que se solicita después de transcurridos casi cuatro meses".*
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Aprobar: Voto razonado: Solicitar a las instancias correspondientes que se pueda sistematizar y unificar, este tipo de procedimientos que son muy largos y ponen en desventaja a los profesionales contratados, pues tienen más de 5 meses de retraso cuando su pago se haga efectivo".*

4.3 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS DEL AÑO 2022, CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

4.3.1 OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Director General Financiero; REFERENCIA A-431-2025/117F de fecha 20 de mayo de 2025, suscrita por el Auditor General; así como, OPINIÓN DAJ No. 029-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al asunto siguiente: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitó mediante Ref. S.ADJ-985-11-2024 al Consejo Superior Universitario, dispensa para liquidar expedientes de Ayudas

Económicas pendientes del año 2022 de docentes y estudiantes de la referida Facultad, por un monto de Q. 104,130.00 con cargo al Ejercicio Fiscal 2024, y actualmente requieren se realice con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, en virtud que el pronunciamiento de la Dirección General Financiera en su oportunidad indicó que, la Facultad de Ingeniería no contaba con la disponibilidad presupuestaria total.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Director General Financiero; REFERENCIA A-431-2025/117F de fecha 20 de mayo de 2025, suscrita por el Auditor General; así como, OPINIÓN DAJ No. 029-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al asunto siguiente: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicitó mediante Ref. S.ADJ-985-11-2024 al Consejo Superior Universitario, dispensa para liquidar expedientes de Ayudas Económicas pendientes del año 2022 de docentes y estudiantes de la referida Facultad, por un monto de Q. 104,130.00 con cargo al Ejercicio Fiscal 2024, y actualmente requieren se realice con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, en virtud que el pronunciamiento de la Dirección General Financiera en su oportunidad indicó que, la Facultad de Ingeniería no contaba con la disponibilidad presupuestaria total. Al respecto, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, 08 de noviembre de 2024

Honorables:
Miembros del Consejo Universitario,
De la Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Por este medio nos dirigimos a ustedes, para solicitar DISPENSA para la -sic- liquidar expedientes de Ayudas Económicas del año 2022 de Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ingeniería los que más adelante se describen, la liquidación no se efectuó en su momento por motivo que la Universidad de San Carlos de Guatemala se encontraba cerrada en el año 2022 y parte del año 2023. Y ahora la Tesorería quiere finiquitarlas en el presente Ejercicio Fiscal ya que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en el Reglón -sic- 4.1.08.1.01.419 por el Monto de ciento cuatro mil ciento treinta quetzales (Q 104,130.00) y se hace de conocimiento que la documentación de respaldo se encuentra en un leitz, conformado por diez expedientes, los que se encuentran en original resguardados en la Tesorería de la Facultad y están visados y firmados por el Auditor Delegado, siendo las siguientes liquidaciones:

No. de Ayuda	Beneficiario	Monto Q
01/2022	Erick Estuardo Hernández García	1,530.00
02/2022	Marilyn Caribel Rojas Maldonado	10,000.00
03/2022	Gilberto Enrique Morales Baiza	1,000.00
10/2022	Kenny André Golon Umaña	11,000.00
12/2022	Marlen Mishelle Campos González	11,000.00
13/2022	Jolger Ubaldo Sac Borrayo	11,000.00
14/2022	Romario David Castillo Echeverria	11,000.00
15/2022	Brandon Steve Nuñez Pérez	11,000.00
16/2022	Luis Alejandro Ovando del Cid	11,000.00
17/2022	Mayra Virginia Castillo Montes	25,000.00

Por todo lo expuesto y tomando en consideración el antecedente del Punto CUARTO, inciso 4.8 Acta No. 21-2024 con fecha 16/10/2024 en la que autorizan a Rectoría liquidar documentos del año 2022 y entre estos se encuentran documentos de ayudas económicas; por tal razón se recurre a los buenos oficios de los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, para que como Unidad Académica seamos también beneficiados con el derecho de poder liquidar de manera inmediata ante el Departamento de Contabilidad los documentos en mención.

Agradecemos la atención a la presente se despide de ustedes, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Wiliam Israel García Paxtor
Tesorero III

Lic. Francisco Méndez Alvarado
Secretario Adjunto

Vo.Bo. Ing. José Francisco Gómez Rivera
Decano"

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 02 de abril de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Oficio Ref. SG-401-03-2025, de fecha 19 de Marzo de 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, en la que da seguimiento a la Providencia SG No. 744-11-2024, vinculada a la Ref. SG-48-01-2025, de fecha 20 de Enero de 2025, a la que adjunta la Providencia DAJ No. 017-2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos -DAJ-, en la que solicita a la Dirección General Financiera "(…) actualizar el pronunciamiento emitido sobre el expediente de solicitud de dispensa para liquidar expedientes de ayudas económicas del año 2022 en el ejercicio fiscal 2024 (...) a efecto de indicar, en el presupuesto del presente año si existe disponibilidad presupuestaria para el pago del expediente en consulta (...)". Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Con Providencia DGF No. 065A-2025, de fecha 30 de Enero de 2025, se solicitó al señor Decano en funciones de la Facultad de Ingeniería información relacionada a indicar disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025 por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 104,130.00).*
2. *Mediante Oficio Ref. T-07-2025, de fecha 04 de Febrero de 2025, firmado por el Secretario Adjunto con el Visto Bueno del Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería, en el cual indican que la Unidad Ejecutora cuenta con los recursos disponibles para el presente año en la partida Presupuestaria 4.1.08.1.01.4.19 por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 125,000.00).*
3. *Con Providencia DGF No. 099A-2025, de fecha 11 de Febrero de 2025, enviada al Departamento de Presupuesto, se solicitó opinión e información de disponibilidad Presupuestaria en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS AJENAS".*

4. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 105-2025, de fecha 17 de Febrero de 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, en el que opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar, si así lo considera conveniente, la liquidación de ayudas económicas del año 2022 con cargo al ejercicio fiscal 2025, e informa a la vez que la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES" asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.125,000.00).*
5. *Mediante Providencia DGF No. 145A-2025, de la Dirección General Financiera, de fecha 26 de Febrero 2025, se devolvió el expediente a Secretaría General para que la Unidad Ejecutora informe del Estatus de los expedientes objeto de trámite e informar a la vez si los mismos fueron pagados, adjuntando para el efecto la documentación respectiva.*
6. *Se recibe la Ref. SG-401-2025, en fecha 19 de Marzo de 2025, de Secretaría General, a la que adjunta el Oficio Ref. T-22-2025 firmado por el Secretario adjunto, con el Visto Bueno del Decano en funciones de la Facultad de Ingeniería, en el que indica los expedientes objeto de* ***trámite de dispensa de liquidación están pendientes de Registro Contable e indica que de cada uno de los expedientes se adjunta la documentación respectiva*** *tal y como lo estipula el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revisados y firmados por el Auditor delegado a la referida Unidad Académica, expedientes que se describen a continuación:*

No. de Ayuda	Beneficiario	Monto Q
01/2022	Erick Estuardo Hernández García	1,530.00
02/2022	Marilyn Caribel Rojas Maldonado	10,000.00
03/2022	Gilberto Enrique Morales Baiza	1,000.00
10/2022	Kenny André Golon Umaña	11,000.00
12/2022	Marlen Mishelle Campos González	11,000.00
13/2022	Jolger Ubaldo Sac Borrayo	11,000.00
14/2022	Romario David Castillo Echeverria	11,000.00
15/2022	Brandon Steve Núñez Pérez	11,000.00
16/2022	Luis Alejandro Ovando del Cid	11,000.00
17/2022	Mayra Virginia Castillo Montes	25,000.00
TOTAL		**104,130.00**

Fuente: Oficio Ref. T-22-2025 de la Facultad de Ingeniería.

7. *En caso similar planteado, según la REFERENCIA A-1093-2024/501F, de fecha 09 de Septiembre de 2024, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicado en el apartado IV. PRONUNCIAMIENTO, lo siguiente: "…se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de viáticos y gastos conexos, así como ayudas económicas. En caso que se autorice tal dispensa, implica que dicho órgano de dirección, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto efectuado en años anteriores (cuya erogación financiera solamente se registró con cargo a una cuenta por liquidar), con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora del año en curso". Dicha Referencia también indica: "Así mismo, es recomendable que se identifiquen casos similares en todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad y se otorgue un plazo prudencial para la conformación y liquidación de los expedientes; el Departamento de Presupuesto debe analizar y emitir certificación de disponibilidad presupuestaria por cada caso y en su oportunidad (...)".*
8. *Oportuno es indicar que la Dirección General Financiera mediante OFICIO DGF No. 1854A-2024, de fecha 23 de Noviembre de 2024 dirigido a Secretaria General, emitió*

pronunciamiento en el sentido de dispensar los plazos para la liquidación contenidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, pago y liquidación de Ayudas Económicas.

9. *La Norma 8.2 de las Normas indicadas en el numeral 4) anterior establece: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora...quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)".*

PRONUNCIAMIENTO

Con base en el Oficio Ref. D.P. OF 105-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 17 de Febrero de 2025, las consideraciones citadas y REFERENCIA A-1093-2024/501F, de fecha 09 de Septiembre de 2024, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede avalar la Dispensa de los plazos establecidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación de Ayudas Económicas del año 2022, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q. 104, 130.00), toda vez que la Facultad de Ingeniera -sic- cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES".

Es importante indicar que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de la misma, que la documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

También, se presenta la REFERENCIA A-431-2025/117F de fecha 20 de mayo de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"20 de mayo de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Se recibió oficio REF. SG-550-04-2025 del 9 de abril de 2025, con relación a Oficio Ref. S. ADJ-985-11-2024 del 8 de noviembre de 2024, por solicitud de dispensa para liquidar expedientes de ayudas económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería por un monto de ***Q 104,130.00.*** *Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES

1. *Oficio Ref. S. ADJ-985-11-2024 del 8 de noviembre de 2024, del Licenciado William Israel García Paxtor, Tesorero III, Licenciado Francisco Méndez Alvarado, Secretario Adjunto, con aval del Ingeniero José Francisco Gómez Rivera, Decano de la Facultad de Ingeniería; solicitan dispensa para liquidar expedientes de Ayudas Económicas del año 2022 (10 expedientes por un total de Q 104,130.00), con cargo a disponibilidad presupuestaria en renglón 4.1.08.1.01.4.19.*

Mencionan como antecedente relacionado "... Punto CUARTO, inciso 4.8 Acta No. 21-2024 con fecha 16/10/2024 en la que autorizan a Rectoría liquidar documentos del año 2022...".

2. *Oficio DGF No. 1854A-2024 del 23 de noviembre de 2024, de la Licenciada Katherin Andrea Bolaños, Asistente Ejecutivo, MSc. Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo Asuntos Jurídicos y Administrativos, con visto bueno del Doctor José Abraham González Lemus, Director General Financiero; concluyen que: "...si el Consejo Superior Universitario, autoriza la solicitud planteada en la Ref. S ADJ-985-11-2024, el sentido de dispensar los plazos para la liquidación contenidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y por consiguiente, autoriza el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS, únicamente puede ser hasta por un monto de ...* ***(Q98,952.45),*** *derivado que es la Disponibilidad Presupuestaria con la Unidad Ejecutora cuenta para el efecto." (Resaltado propio).*
3. *PROVIDENCIA DAJ No. 017-2025 del 17 de enero de 2025, de la Licenciada Olivia Xiomara Salazar González, Asesora de Asuntos Jurídicos, con visto bueno de la Licenciada Ana Lucía Recinos Rodas, Subdirectora de Asuntos Jurídicos; manifiestan que, previo a que esa Dirección se pronuncie, se solicita que la Dirección General Financiera "... se sirva actualizar el pronunciamiento emitido sobre el expediente de solicitud de dispensa para liquidar los expedientes de ayudas económicas del año 2022 en el ejercicio fiscal 2024... a efecto de indicar que, en el presupuesto del presente año si existe la disponibilidad presupuestaria para el pago del expediente en consulta...o bien, defina los lineamientos para la gestión de disponibilidad presupuestaria en los casos que sea necesario."*
4. *Oficio Ref. T-07-2025 del 4 de febrero de 2025, del Licenciado Francisco Méndez Alvarado, Secretario Adjunto, e Ingeniero José Francisco Gómez Rivera, Decano de la Facultad de Ingeniería; en respuesta a PROVIDENCIA DGF No. 065A-2025 del 30 de enero de 2025, informan a la Dirección General Financiera "... que la unidad ejecutora cuenta con los recursos disponibles para el presente año según se hace constar en el informe de ejecución mensual correspondiente al mes de febrero en la partida presupuestal número 4.1.08.1.01.4.19 por un monto de Q125,000.00..".*
5. *Oficio Ref. D.P. OF 105-2025 del 17 de febrero de 2025, del Doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto. Informan a la Dirección General Financiera que "... la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.08.1.01.4.19 Otras Transferencias a Personas, refleja un saldo de Q125,000.00 al 17/02/2025". "Con base a la información anterior, el Consejo Superior Universitario puede autorizar si así lo considera conveniente la liquidación de ayudas económicas del año 2022 con cargo al Ejercicio Fiscal 2025."*
6. *Oficio Ref. T-22-2025 del 13 de marzo de 2025, del Licenciado Francisco Méndez Alvarado, Secretario Adjunto, con Visto Bueno del Ingeniero José Francisco Gómez Rivera, Decano en funciones, de la Facultad de Ingeniería; en respuesta a Oficio REF.SG -281-02-2025 del 28 de febrero de 2025 de Secretaría General, trasladan detalle del estatus de los expedientes de Ayudas Económicas pendientes de liquidar del año 2022, por lo que solicitan se gire instrucciones a donde corresponda para continuar con el trámite para que se realice el registro contable, y no exista cargo a cuenta de deudores.*
7. *Oficio DGF No. 423A-2025 del 2 de abril de 2025, del licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, MSc. Ragde Rivera Aquino, Asistente Ejecutivo Asuntos Jurídicos y Administrativos, con visto bueno del Doctor José Abraham González Lemus, Director General Financiero, emiten el* ***PRONUNCIAMIENTO*** *siguiente: "... desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede avalar la Dispensa de los plazos establecidos*

en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación de Ayudas Económicas del año 2022, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, hasta por la suma de ... (Q104,130.00), toda vez que la Facultad de Ingeniería cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES.

Es importante indicar, que si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado… el proceso de liquidación estará bajo responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería, ***y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala"*** *(resaltado nuestro).*

II. CRITERIOS

1. *Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala).*

1.1 ***"Artículo 14. Base contable del presupuesto.*** *Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el método del devengado de las transacciones como base contable."*

1.2 ***"Artículo 26. Límite de los egresos y su destino.*** *…No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."*

1.3 ***"Artículo 37. Egresos devengados y no pagados.*** *…Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

2. *Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Acuerdo Gubernativo No. 540 2013).*

"Artículo 17. Características del momento de registro. …Para la ejecución del presupuesto de egresos…b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios".

3. *Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).*

3.1. ***"8.2.*** *La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada unidad ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución…".*

3.2. ***"8.5.*** *No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Solo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestariamente y contenidos en el Presupuesto de Egresos".*

3.3. ***"8.7.*** *Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común".*

3.4. ***"8.17.*** *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria".*

4. *Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

4.1 "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario".

4.2 "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

5. *Manual y Nomenclatura Contable (aprobado mediante Acuerdo de Dirección General Financiera No. 76P-2022 del 29 de noviembre de 2022).*

5.1 "Marco Conceptual. Los Estados Financieros con propósito general se preparan y presentan con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público no Financiero".

5.2 "Cuenta 1.3.01 Documentos por Liquidar D/P. Esta cuenta se utiliza para registrar fondos otorgados para Ayudas Económicas, Viáticos, Transporte…sujetos a liquidación posterior. …Al final de cada ejercicio deben quedar liquidados por los responsables de cada Unidad Ejecutora. La falta de liquidación genera el cargo a la cuenta Deudores, Código 1.1.10.5.XX.XXX Deudores Documentos por Liquidar…".

5.3 "Cuenta 1.1.10.5 Deudores Documentos Pendientes. En esta cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora. …Transcurrido más de un año debe reclasificarse a Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo 1.2.17.5.XX.000".

5.4 "Cuenta 1.2.17.5 Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo. En esta Sub-Cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora y que tienen más de un año desde su creación".

6. *Normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no Financiero (Resolución No. 001-2003 del 3 de febrero de 2003 de la Dirección de Contabilidad del Estado). "Principios básicos… Sustancia Antes que Forma: Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma".*

7. *Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1 Presentación de Estados Financieros. "Definiciones. 7…Base de acumulación (o devengo) … es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos".*

8. *Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas (aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0425-2022 del 29 de agosto de 2022). Trámite de Solicitud, Pago y Liquidación:*

8.1 "10. El Departamento de Caja debe recibir nota de débito de la institución bancaria de la cuenta donde se transfieren los fondos, reporte de pagos efectuados y reporte de acreditamiento no aplicado por el banco (si fuera el caso) y lo debe remitir al Departamento de Contabilidad y a tesorería para el trámite correspondiente.".

8.2 "11. La Tesorería o personal designado debe enviar al Departamento de Contabilidad documentos escaneados y nota de débito adjunta, para elaborar registro contable cargando cuentas por liquidar y abonando el banco (mientas -sic- no se encuentren las ayudas económicas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-)."

8.3 "15. Auditoría Interna debe realizar un punto de control, revisar expediente de liquidación y emitir nota de auditoria si es necesario".

8.4 "16. El Departamento de Contabilidad debe recibir liquidación de pago, elaborar registro contable y archivar. De no recibir el expediente de liquidación de acuerdo con los plazos

establecidos, se debe hacer al final del ejercicio fiscal, cargo a deudores al beneficiario de la ayuda económica".

9. *Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21-2024 de sesión del 16 de octubre de 2024, del Consejo Superior Universitario, donde en atención a solicitud específica para expedientes presentados por Rectoría, se acordó: "1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Procedimiento para la Solicitud, Pago y liquidación de Ayudas Económicas; específicamente en los plazos que los referidos artículos establecen, con la finalidad de registrar la liquidación de expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022, relacionados con viáticos al exterior y ayudas económicas, con cargo al ejercicio fiscal 2024…"*

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. *Adjunto a Oficio Ref. T-22-2025 del 13 de marzo de 2025, se tuvo a la vista copia digital de 10 expedientes de Ayudas Económicas, que totalizan Q 104,130.00, para registro en partida presupuestaria 4.1.08.1.01.4.19 "Otras Transferencia a Personas". Se observó que cada expediente cuenta con firma y sello de Profesional de Auditoría, como evidencia de los puntos de control de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento aplicable; los expedientes se detallan a continuación:*

FACULTAD DE INGENIERÍA
DETALLE DE PAGOS POR AYUDAS ECONÓMICAS DEL AÑO 2022,
PARA REGISTRO CONTABLE EN EL AÑO 2025

Ord.	No.	Beneficiario	Acreditamiento (ACR) o Cheque (CV) No.	Valor Q
1.	01/2022	Erick Estuardo Hernández García	CV 181672	1,530.00
2.	02/2022	Marilyn Claribel Rojas Maldonado	CV 181729	10,000.00
3.	03/2022	Gilberto Enrique Morales Baiza	CV 181673	1,000.00
4.	10/2022	Kenny André Golon Umaña	ACR 2706230	11,000.00
5.	12/2022	Marlen Mishelle Campos González		11,200.00
6.	13/2022	Jolger Ubaldo Sac Borrayo		11,000.00
7.	14/2022	Romario David Castillo Echeverría		11,200.00
8.	15/2022	Brandon Steve Núñez Pérez		11,200.00
9.	16/2022	Luis Alejandro Ovando del Cid		11,000.00
10.	17/2022	Mayra Virginia Castillo Montes	ACR 2731008	25,000.00
			Total	**104,130.00**

Fuente: elaboración propia, con base en información adjunta a Oficio Ref. T-22-2025 del 13 de marzo de 2025, de la Facultad de Ingeniería

2. *Sin embargo, según se constató en el Módulo de Contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), en la integración de la partida contable 1.2.17.5.08.000 Facultad de Ingeniería - Deudores Documentos por Liquidar de Funcionamiento Largo Plazo, únicamente aparece saldo deudor de los beneficiarios que recibieron el pago mediante cheque voucher (orden 1. al 3. del cuadro en numeral 1 anterior), por un total de Q 12,530.00.*

3. *No se localizó registro contable específico de las Notas de Débito por Reporte de Acreditamientos No. 2706230 del 11 de octubre de 2022 por Q 66,600.00 y No. 2731008 del 30 de noviembre de 2022 por Q 25,000.00. Se observó que en las conciliaciones bancarias de la cuenta No. 3-033-34532-6 en Banrural (partida contable 1.1.05.2.29.000), denominada USAC, Gastos de Funcionamiento, desde noviembre de 2022 hasta noviembre de 2023 dichas transacciones aparecen como Notas de Débito por Contabilizar. En diciembre de 2023 se incluyeron como parte del valor registrado en póliza de diario No. 1300 del 31 de diciembre de 2023, donde se abonó dicha partida contable por* ***Q770,100.00,*** *con cargo a la partida contable* ***5.0.20.5.00.000*** *"Rectificaciones de Años Anteriores", por "REGULARIZACIÓN DE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEL AÑO 2022, PENDIENTES DE REGISTRO CONTABLE", según descripción en la citada póliza de diario.*

4. *En consecuencia, no existe registro contable en saldo deudor de los pagos de ayudas económicas por un total de Q 91,600.00 descritos en numerales 4. a 10. del cuadro en numeral 1 de la presente sección "Análisis de Auditoría".*
5. *Durante el año 2022 se emitieron pagos (erogaciones financieras con abono a la cuenta Bancos), en concepto de ayudas económicas, sin que se registrara en ese año su liquidación contable y consiguiente registro en la partida de gastos correspondiente. En consecuencia, tampoco se registró la ejecución presupuestaria del gasto. Es decir, se trata de erogaciones no registradas como devengado ni como pagado en la partida presupuestaria de gasto, no obstante que si se emitió pago a favor de terceras personas.*
6. *En la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los expedientes de ayudas económicas, el registro presupuestario de la etapa de lo devengado y pagado se realiza en forma simultánea, con base en el registro contable del gasto en el Sistema de Contabilidad. En el caso en cuestión, al no existir presentación de los expedientes con sus requisitos, ante el Departamento de Contabilidad, no existió registro presupuestario como gasto devengado o pagado.*
7. *Según se indica en Oficio Ref. D.P. OF 105-2025 del 17 de febrero de 2025, del Doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, "... la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.08.1.01.4.19 Otras Transferencias a Personas, refleja un saldo de Q125,000.00 al 17/02/2025". Según consulta de reporte en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Ejecución Presupuestal Web, al 19 de mayo de 2025, la disponibilidad presupuestaria asciende a Q 111,200.00.*
8. *Los saldos en las referidas cuentas de Documentos Pendientes (de liquidación), representan valores que afectan la razonabilidad de las cuentas de activo en el Balance General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo en consideración que es probable que, en la mayoría de los casos, se cuenta con expedientes de liquidación para comprobar que en su oportunidad se efectuó un gasto debidamente autorizado; razón por la cual es recomendable efectuar las acciones administrativas para el registro de los gastos.*

IV. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de las ayudas económicas, en atención a la solicitud planteada por la Facultad de Ingeniería por ***Q 104,130.00****; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

En caso que se autorice tal dispensa, implica que dicho órgano de dirección, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por ***Q 104,130.00*** *efectuado en años anteriores (cuya erogación financiera solamente se registró con cargo a una cuenta por liquidar o a la cuenta Rectificaciones de Años Anteriores), con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora en el año en curso.*

Así mismo, tal como se comunicó en REFERENCIA A-1093-2024/501F del 9 de septiembre de 2024, incluida en el citado Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21-2024 de sesión del 16 de octubre de 2024, del Consejo Superior Universitario, es recomendable que se identifiquen casos similares en todas

las Unidades Ejecutoras de la Universidad y se otorgue un plazo prudencial para la conformación y liquidación de los expedientes.

OBSERVACIONES:

a) *Derivado de lo expuesto en numerales 3 y 4 de la sección Análisis de Auditoría, se recomienda, si así lo considera ese máximo Órgano de Dirección, se instruya al Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, ejercer mayor supervisión al Departamento de Contabilidad y requiera al Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, mayor diligencia en la elaboración y supervisión de los registros contables de las transacciones en las cuentas bancarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto que todas queden oportunamente registradas, según su naturaleza y período contable, así como evitar estar afectando con valores significativos la cuenta patrimonial de la Universidad con registros sin documentación adecuada de soporte, con el fin que los Estados Financieros de la Universidad reflejen razonablemente la situación financiera a determinada fecha y evitar sanciones del ente fiscalizador. Derivado que lo anterior evidencia falta de diligencia en sus atribuciones.*

b) *El **PRONUNCIAMIENTO** de la Dirección General Financiera descrito en el numeral 7 de los **ANTECEDENTES,** en cuanto a que el proceso de liquidación … **deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de Conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala",** Auditoría Interna manifiesta que, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, instruir al Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, se abstenga de emitir opinión o pronunciamiento sobre el control previo de Auditoría Interna, derivado que no está dentro de sus funciones emitir la misma, para que el Consejo Superior Universitario otorgue dispensas a los plazos de ayudas económicas no liquidadas en su oportunidad.*

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 029-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 29 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención al oficio REF. SG-734-05-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 y Providencia SG No. 765-11-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, relacionados con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES AÑO 2024

1. *En oficio de Ref. S.ADJ-985-11-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, dirigido al Consejo Superior Universitario, signado por el Tesorero, Secretario Adjunto y Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitaron se autorice dispensa para liquidar expedientes de Ayudas Económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de dicha Facultad, manifestando que la liquidación no*

se efectuó en su momento debido al cierre de la Universidad en el año 2022 y parte del año 2023, por lo que Tesorería requirió finiquitarlas en el ejercicio fiscal 2024, ya que contaban con la disponibilidad presupuestaria por el monto de Q.104,130.00, informando que la documentación original respectiva conformado por 10 expedientes se encuentran resguardados en dicha Unidad, mismos que fueron visados y firmados por el Auditor Delegado. Asimismo, manifiestan que tomando en consideración el antecedente del Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, celebrado por el Consejo Superior Universitario, en el cual se autorizó a Rectoría liquidar documentos, entre ellos ayudas económicas del año 2022, solicitan también ser beneficiados con el derecho de poder liquidar ante el Departamento de Contabilidad.

2. *A través del OFICIO DGF No. 1854A-2024 de fecha 23 de noviembre de 2024, dirigido al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera, emitió Pronunciamiento respecto al expediente referido que indica lo siguiente: "Con base en las consideraciones citadas, REFERENCIA A-1093-2024/501F, de fecha 09 de Septiembre de 2024, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Oficio Ref. D.P. OF 945-2024 del Departamento de Presupuesto desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Unidad Ejecutora al 18 de noviembre de 2024, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS, refleja un saldo de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOS -sic- QUETZALES CON CUARENTA CINCO -sic- CENTAVOS (Q.98,952.45), por lo que, la Dirección General Financiera concluye que si el Consejo Superior Universitario, autoriza la solicitud planteada en la Ref. S ADJ-985-11-2024, el sentido de dispensar los plazos para la liquidación contenidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y por consiguiente, autoriza el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS, únicamente puede ser hasta por un monto de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.98,952.45), derivado que es la Disponibilidad Presupuestaria con que la Unidad Ejecutora cuenta para el efecto.*

   Es importante indicar, que si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de la misma, que la documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería, y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
3. *En Providencia SG No. 765-11-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, trasladó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el expediente que fuera remitido al Consejo Superior Universitario mediante la Ref. S. ADJ-985-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, relacionado con la solicitud de dispensa para liquidar los expedientes de ayudas económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería. Adjuntando además Pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en OFICIO DGF No. 1854A-2024 del 23 de noviembre de 2024.*

ANTECEDENTES AÑO 2025

1. *En Providencia DAJ No. 017-2025 del 17 de enero de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a Secretaría General que previo a que esta Dirección se pronuncie sobre el expediente de solicitud de dispensa para liquidar expedientes de ayudas económicas del año 2022 en el ejercicio fiscal 2024, se requiriera que por su conducto se solicitara a la Dirección General Financiera actualizar el pronunciamiento emitido, en el sentido de indicar si en el presupuesto del presente año existía disponibilidad presupuestaria.*

2. *En oficio de REF. SG-48-01-2025 del 20 de enero de 2025, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada a la Dirección General Financiera, el requerimiento efectuado mediante Providencia DAJ No. 017-2025 del 17 de enero de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y las gestiones que correspondan.*
3. *En Providencia DGF No. 065A-2025 del 30 de enero de 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería, que previo a responder a Secretaría General en atención a la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se indicara si en el Ejercicio Fiscal 2025 la Unidad Académica contaba con Recursos Presupuestarios por la suma de Ciento cuatro mil ciento treinta quetzales exactos (Q104,130.00). Además, requirieron enviar solicitud con la indicación que la liquidación sería con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.*
4. *En oficio de REF. T-07-2025 del 04 de febrero de 2025, el Secretario Adjunto y Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería, dieron respuesta al Director General Financiero, informando que la Unidad Ejecutora cuenta con los recursos disponibles para el presente año, según se hace constar en el informe de ejecución mensual al mes de febrero que anexan al oficio, certificada por el Tesorero.*
5. *A través de Providencia DGF No. 099A-2025 del 11 de febrero de 2025 el Director General Financiero, trasladó al Departamento de Presupuesto el oficio de REF. T-07-2025 del 04 de febrero de 2025 de la Facultad de Ingeniería, para que emitieran opinión e informar la disponibilidad presupuestaria.*
6. *Mediante oficio de Ref. D.P. OF 105-2025 del 17 de febrero de 2025, el Departamento de Presupuesto manifestó que derivado de la revisión de los documentos y la verificación en los sistemas del Departamento de Presupuesto, reflejaban un saldo de Q. 125,000.00 al 17/02/2025. Asimismo, indicó que el Consejo Superior Universitario podría autorizar si así lo considera conveniente la liquidación de ayudas económicas del año 2022 con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.*
7. *A través de Providencia DGF No. 145A-2025 del 26 de febrero de 2025, el Director General Financiero da respuesta al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informando lo siguiente: "No obstante la disponibilidad presupuestaria de CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.125,000.00) indicada por la Unidad Ejecutora en Ref. T-07-2025 y ratificada por el Departamento de Presupuesto en oficio Ref. D.P. OF 105-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, se solicita detallar el Estatus de los expedientes, así mismo, indicar si estos fueron pagados y adjuntar la documentaci6n -sic- completa para el análisis del caso."*
8. *En oficio identificado como REF. SG-281-2025 del 28 de febrero de 2025 el Secretario General realiza la solicitud efectuada por la Dirección General Financiera al Decano de la Facultad de Ingeniería, sobre el expediente de mérito, el cual traslada para su conocimiento y gestiones que correspondan en su dependencia.*
9. *Mediante oficio de REF. T-22-2025 del 13 de marzo de 2025, el Secretario Adjunto y el Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería dieron respuesta al Secretario General, sobre el detalle del estatus de los expedientes de ayudas económicas pendientes de liquidar del año 2022 ante el Departamento de Contabilidad, presentando la documentación completa para continuar con el trámite del registro contable, de manera que no exista cargo a la Cuenta Deudores, manifestando que los expedientes cuentan con el formulario de control del proceso visado por el auditor delegado, de acuerdo al requerimiento de la Dirección General Financiera.*
10. *En oficio identificado como REF. SG-401-2025 del 19 de marzo de 2025, el Secretario General traslada la Ref. T-22-2025 del 13 de marzo de 2025 signado por el Secretario Adjunto y el Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería a la Dirección General Financiera, por medio del cual da respuesta a la petición efectuada para su conocimiento y gestiones que correspondan en su dependencia.*

11. *A través del OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025, dirigido al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera, respecto al expediente referido indica lo siguiente:*

    "PRONUNCIAMIENTO

    Con base en el Oficio Ref. D.P. OF 105-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 17 de Febrero de 2025, las consideraciones citadas y REFERENCIA A-1093-2024/501F, de fecha 09 de Septiembre de 2024, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede avalar la Dispensa de los plazos establecidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación de Ayudas Económicas del año 2022, con cargo al ejercicio Fiscal 2025, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA OUETZALES -sic- EXACTOS (Q.104,130.00), toda vez que la Facultad de Ingeniera -sic- cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES".

    Es importante indicar, que si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de la misma, que la documentación de soporte cumpla con lo Establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería, y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

12. *En oficio de REF. SG-550-04-2025 del 09 de abril de 2025, dirigido al Auditor General, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala traslada el expediente que fue remitido al Consejo Superior Universitario, relacionado con la solicitud de dispensa para liquidar los expedientes de ayudas económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de esta casa de estudios superiores, así como el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, para su conocimiento y pronunciamiento de lo antes descrito.*
13. *A través del oficio identificado como REFERENCIA A-431-2025 /117F del 20 de mayo de 2025, Auditoría Interna da respuesta al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizando un análisis de auditoría que incluye los antecedentes del caso, así como los criterios legales aplicables en base a la documentación presentada, por lo cual emite su pronunciamiento informando textualmente lo siguiente:*

    "De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de las ayudas económicas, en atención a la solicitud planteada por la Facultad de Ingeniería por ***Q 104,130.00****; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

    En caso que se autorice tal dispensa, implica que dicho órgano de dirección, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por ***Q 104,130.00*** *efectuado*

en años anteriores (cuya erogación financiera solamente se registró con cargo a una cuenta por liquidar o a la cuenta Rectificaciones de Años Anteriores), con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora en el año en curso.

Así mismo, tal como se comunicó en REFERENCIA A-1093-2024/501F del 9 de septiembre de 2024, incluida en el citado Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21- 2024 de sesión del 16 de octubre de 2024, del Consejo Superior Universitario, es recomendable que se identifiquen casos similares en todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad y se otorgue un plazo prudencial para la conformación y liquidación de los expedientes.

OBSERVACIONES:

a) *Derivado de lo expuesto en numerales 3 y 4 de la sección Análisis de Auditoría, se recomienda, si así lo considera ese máximo Órgano de Dirección, se instruya al Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, ejercer mayor supervisión al Departamento de Contabilidad y requiera al Licenciado José Alberto Rodríguez Melara, Contador General, mayor diligencia en la elaboración y supervisión de los registros contables de las transacciones en las cuentas bancarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto que todas queden oportunamente registradas, según su naturaleza y período contable, así como evitar estar afectando con valores significativos la cuenta patrimonial de la Universidad con registros sin documentación adecuada de soporte, con el fin que los Estados Financieros de la Universidad reflejen razonablemente la situación financiera a determinada fecha y evitar sanciones del ente fiscalizador. Derivado que lo anterior evidencia falta de diligencia en sus atribuciones.*

b) ***El PRONUNCIAMIENTO** de la Dirección General Financiera descrito en el numeral 7 de los ANTECEDENTES, en cuanto a que el proceso de liquidación **… deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de Conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala",** Auditoría Interna manifiesta que, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, instruir al Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, se abstenga de emitir opinión o pronunciamiento sobre el control previo de Auditoría Interna, derivado que no está dentro de sus funciones emitir la misma, para que el Consejo Superior Universitario otorgue dispensas a los plazos de ayudas económicas no liquidadas en su oportunidad.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

***Artículo 82.** "**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

***Artículo 6.** "**Ejercicio Fiscal**. EI ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

***Artículo 14. "Base contable del presupuesto.** Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el método del devengado de las transacciones como base contable."*

***Artículo 26. "Límite de los egresos y su destino.** (…) No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. (…)"*

***Artículo 36.- "Cierre presupuestario.** Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (…)".*

Artículo 37. *"**Egresos devengados y no pagados** Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

- ***REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013).***

Artículo 17*. "**Características del momento de registro**. (…)*

2.*Para la ejecución del presupuesto de egresos…*

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios".

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos…"*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11*. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

Artículo 131. "*La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación."*

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

"8.1. *La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad."*

"8.2. *La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

"8.5. *No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestariamente y contenidos en el Presupuesto de Egresos."*

"8.7. *Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común."*

"8.17. *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria."*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*** *(Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

*"**2.2.5.** Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario".*

*"**2.2.6.** Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.8 DEL ACTA NO. 21-2024 DE SESIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

  *En el cual, en atención a la solicitud específica para expedientes presentados por Rectoría, se **Acordó**: "**1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de** los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al **Procedimiento para la Solicitud, Pago y liquidación de Ayudas Económicas**; específicamente en los plazos que los referidos artículos establecen, **con la finalidad de registrar la liquidación de expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022**, relacionados con viáticos al exterior y ayudas económicas, con cargo al ejercicio fiscal 2024…" (El subrayado es propio).*

- ***ACTUALIZACIÓN GUÍA TEMPORAL Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas (Aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0425-2022 del 29 de agosto de 2022):***

II. TRAMITE DE SOLICITUD, PAGO Y LIQUIDACION:

10. *"El Departamento de Caja debe recibir nota de débito de la institución bancaria de la cuenta donde se transfieren los fondos, reporte de pagos efectuados y reporte de acreditamiento no aplicado por el banco (si fuera el caso) y lo debe remitir al Departamento de Contabilidad y a tesorería para el trámite correspondiente."*
11. *"La Tesorería o personal designado debe enviar al Departamento de Contabilidad documentos escaneados y nota de débito adjunta, para elaborar registro contable cargando cuentas por liquidar y abonando el banco (mientras no se encuentren las ayudas económicas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-)."*
15. *"Auditoría Interna debe realizar un punto de control, revisar expediente de liquidación y emitir nota de auditoría si es necesario."*
16. *"El Departamento de Contabilidad debe recibir liquidación de pago, elaborar registro contable y archivar. De no recibir el expediente de liquidación de acuerdo con los plazos establecidos, se debe hacer al final del ejercicio fiscal, cargo a deudores al beneficiario de la ayuda económica."*

<u>ANÁLISIS JURÍDICO:</u>

El presente expediente venido en consulta, versa sobre la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, por la Facultad de Ingeniería a través del oficio identificado como Ref. ADJ.985-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, signado por el Tesorero, el Secretario Adjunto, con Visto Bueno del Decano en Funciones de la referida Facultad, trasladado a esta Dirección mediante Providencia SG No. 765-11-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del cual solicitan dispensa para liquidar los expedientes de Ayudas Económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, con cargo al Ejercicio Fiscal 2024, manifestando que la liquidación no se efectuó en su momento, dado que en el año 2022 y parte del año 2023 se encontraba cerrada la Universidad, por lo que Tesorería de dicha Facultad requiere que en el presente Ejercicio Fiscal 2025 se pueda liquidar ya que cuentan con la disponibilidad presupuestaria por el monto de Q.104,130.00, el cual se integra por 10 expedientes que fueron visados y firmados en su oportunidad por el Auditor Delegado. Asimismo, hacen referencia al antecedente del Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, celebrado por el Consejo Superior Universitario, en el cual se autorizó a Rectoría liquidar documentos, entre ellos ayudas económicas del año 2022.

Asimismo, mediante oficio de REF. T-07-2025 del 04 de febrero de 2025, el Secretario Adjunto y Decano en Funciones de la referida Facultad, informaron a la Dirección General Financiera, que la Unidad

Ejecutora cuenta con los recursos disponibles para el presente año, según se hace constar en informe de ejecución mensual al mes de febrero 2025 que anexan al oficio, certificada por el Tesorero.

En concordancia con lo expuesto y para evacuar la solicitud planteada, se cuenta con el pronunciamiento de las dependencias competentes en la administración de los recursos económicos y financieros, específicamente de la Dirección General Financiera, con el acompañamiento del Departamento de Presupuesto, así como de la Auditoría Interna, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En OFICIO DGF No. 423A-2025, de fecha 02 de abril de 2025, la Dirección General Financiera, indica lo siguiente:

"PRONUNCIAMIENTO

Con base en el Oficio Ref. D.P. OF 105-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 17 de Febrero de 2025, las consideraciones citadas y REFERENCIA A-1093-2024/501F, de fecha 09 de Septiembre de 2024, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede avalar la Dispensa de los plazos establecidos en la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la liquidación de Ayudas Económicas del año 2022, con cargo al ejercicio Fiscal 2025, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA OUETZALES -sic- EXACTOS (Q.104,130.00), toda vez que la Facultad de Ingeniera -sic- cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2025, en la partida 4.1.08.1.01.4.19 "OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES".

Es importante indicar, que si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de la misma, que la documentación de soporte cumpla con lo Establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería, y deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

En REFERENCIA A-431-2025 /117F del 20 de mayo de 2025, Auditoría Interna emite el siguiente pronunciamiento:

"De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de las ayudas económicas, en atención a la solicitud planteada por la Facultad de Ingeniería por ***Q 104,130.00****; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

En caso que se autorice tal dispensa, implica que dicho órgano de dirección, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por ***Q 104,130.00*** *efectuado en años anteriores (cuya erogación financiera solamente se registró con cargo a una cuenta por liquidar o a la cuenta Rectificaciones de Años Anteriores), con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora en el año en curso.*

Así mismo, tal como se comunicó en REFERENCIA A-1093-2024/501F del 9 de septiembre de 2024, incluida en el citado Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21- 2024 de sesión del 16 de octubre de 2024, del Consejo Superior Universitario, es recomendable que se identifiquen casos similares en todas

las Unidades Ejecutoras de la Universidad y se otorgue un plazo prudencial para la conformación y liquidación de los expedientes. (…)"

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le corresponde dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

*Consiguientemente, la Norma **8.2** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

*Así mismo, según la **Norma 8.17** de las precitadas Normas, indica que: "No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria."*

*La Norma **2.2.5**. de las Instrucciones Complementarias Y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos De Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022). indica que: "Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario".*

Con base en lo indicado en los párrafos anteriores y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

OPINIÓN:

*En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables, y contando con los pronunciamientos emitidos por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de Estudios Superiores, de conformidad a sus funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna través del oficio identificado como REFERENCIA A-431-2025 /117F de fecha 20 de mayo de 2025; **OPINA** que el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, quien en el uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si lo considera pertinente puede:*

1. ***OTORGAR** la dispensa a los plazos establecidos en el procedimiento aplicable según la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas para liquidar los expedientes de ayudas económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería del período fiscal 2022, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, por la suma de **Ciento cuatro mil ciento treinta quetzales exactos (Q 104,130.00)**, toda vez que dicha Facultad cuenta con la disponibilidad presupuestaria, **cuya ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería**, de conformidad con la*

Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) y demás Leyes Universitarias.

2. ***INSTRUIR** a la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, al ser notificado de la resolución que se emita, debe gestionar y agilizar la liquidación de los expedientes respectivos, adjuntando la documentación de soporte que cumpla con lo dispuesto en la normativa y reglamentos vigentes, informando al Consejo Superior Universitario la conclusión del proceso. La liquidación de los expedientes deberá realizarse de forma inmediata durante el ejercicio fiscal 2025." ----------*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario toma en consideración el pronunciamiento emitido por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 423A-2025 de fecha 02 de abril de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia a este órgano de dirección y a las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de estudios superiores. También se cuenta con el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-431-2025 /117F de fecha 20 de mayo de 2025; así como, se cuenta con el pronunciamiento emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la OPINIÓN DAJ No. 029-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025. Por lo que, como máximo órgano de dirección, **ACUERDA: En el uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1 y 24 literal a), de la Ley Orgánica de esta casa de estudios superiores y, Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. OTORGAR dispensa a los plazos establecidos en el procedimiento aplicable según la Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para liquidar los expedientes de ayudas económicas del año 2022 de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del período fiscal 2022, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, por la suma de Q 104,130.00, toda vez que dicha Facultad cuenta con la disponibilidad presupuestaria, cuya ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) y demás Leyes Universitarias. 2. SE INSTRUYE a la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, al ser notificados de la presente resolución, gestione y agilice la liquidación de los expedientes respectivos, adjuntando la documentación de soporte que cumpla con lo dispuesto en la normativa y reglamentos vigentes, informando a este Consejo Superior Universitario de la conclusión del proceso. La liquidación de los expedientes deberá realizarse de forma inmediata durante el ejercicio fiscal 2025. --**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la solicitud de dispensa porque es una negligencia administrativa tratar de querer liquidar compromisos de ayudas económicas después de transcurridos cuatro años".*
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"NO APROBAR: Se denota un retraso administrativo y ya pasaron 4 años para poder haberlo resuelto, y se corre peligro de que puede generar hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación".*

4.4 OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera, así como DICTAMEN DAJ No. 291-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al siguiente asunto: Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta al Consejo Superior Universitario, solicitud para ampliación para poner a disposición las economías para el presente período fiscal 2025, de conformidad con la autorización de dispensa aprobada en numeral 1 del Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6, Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024 celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el cual se acordó que: "los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el período del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2024, en virtud que, dicho monto no tiene compromisos adquiridos que estén pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y anteriores a éste".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera, así como DICTAMEN DAJ No. 291-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al siguiente asunto: Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta al Consejo Superior Universitario, solicitud para ampliación para poner a disposición las economías para el presente período fiscal 2025, de conformidad con la autorización de dispensa aprobada en numeral 1 del Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6, Acta No. 24-2024 del 28 de

noviembre de 2024 celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el cual se acordó que: "los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el período del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2024, en virtud que, dicho monto no tiene compromisos adquiridos que estén pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y anteriores a éste". Al respecto, se presenta la documentación siguiente: ----------

"Guatemala, 05 de febrero de 2025

Abogado Luis Fernando Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Licenciado Cordón:

Reciba un atento y cordial saludo de la Dirección de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.

De manera tenta, por este medio se traslada el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 Acta No. 001-2025 del 23 de enero de 2025, en el que el Consejo Directivo Interino RESUELVE: "AUTORIZAR a la M.Sc. Lidey Magaly Portillo Portillo, elevar al Consejo Superior Universitario, solicitud de ampliación al "Acuerdo Número 1" en relación al ejercicio fiscal para poner a disposición las economías para el período fiscal del año 2025".

En virtud de lo citado, respetuosamente se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario que la autorización a la dispensa aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta 024-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el Consejo Superior Universitario, referente a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para que los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el periodo del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el ejercicio fiscal 2024, se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario se autorice que esta Unidad Académica pueda realizar los traslados en el presente ejercicio fiscal 2025, derivado a:

1) *Que no fue posible realizar el traslado en el ejercicio fiscal 2024 porque el personal se encontraba en periodo vacacional, según lo citado en CIRCULAR DARH J No. 054-2024 PERIODO DE VACACIONES AÑO 2024 PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, suscrita por la División de Administración de Recursos Humanos.*
2) *Para atender lo instruido en el numeral 2 del Punto del Acta del Consejo Superior Universitario citado, el tiempo para tramitar la certificación contable de ingresos y egresos; así como, la modificación presupuestaria estipulada en las instrucciones complementarias para la Modificación y Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de la universidad de San Carlos de Guatemala, el tiempo del periodo fiscal autorizado para el 2024 fue limitado para iniciar y concluir el proceso de traslado.*

Por la atención a la presente, suscribo atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. Lidey Magaly Portillo Portillo
Directora Escuela de Ciencias Lingüísticas"

Asimismo, la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 03 de abril 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Providencia SG No. 104-02-2025, de Secretaría General, de fecha 17 de Febrero de 2025, recibido en la Dirección General Financiera el 18 de Febrero de 2025, al que adjunta el Oficio Ref. ECCLL 065-02-2025, de fecha 05 de Febrero de 2025, relacionado con la Transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta 001-2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el 23 de Enero de 2025, en el que acordó: ***"AUTORIZAR*** *a la M.Sc. Lidey Magaly Portillo Portillo, elevar al Consejo Superior Universitario, solicitud de ampliación al "Acuerda Numero 1" en relación al ejercicio fiscal para poner a disposición las economías para el periodo fiscal del año 2025". Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES

a) *En Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario en fecha 28 de Noviembre de 2024 en el numeral 1, acordó: "Aprobar la solicitud de dispensa al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023 por este Consejo Superior Universitario, para que, en atención a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del curso de Vacaciones, CALUSAC en el periodo del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2024".*
b) *En atención a la resolución del Máximo Órgano de Dirección Universitaria, el monto de la Escuela de Vacaciones, no utilizada en el Ejercicio Fiscal 2020, por el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, libre de todo compromiso de pago, asciende a la suma de* ***UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 1,199,774.86),*** *los cuales, de acuerdo a la aprobación del Consejo Superior Universitario, debieron haberse trasladado y ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2024.*
c) *En la Ref. Dirección ECCLL 065-02-2025 firmada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas indica: "1) Que no fue posible realizar el traslado en el ejercicio fiscal 2024 porque el personal se encontraba en periodo vacacional, según lo citado en la CIRCULAR DARH J No. 054-2024 PERIODO DE VACACIONES AÑO 2024 PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, suscrita por la División de Administración de Recursos Humanos".*

   Así mismo indica que: "2) Para atender lo instruido en el numeral 2 del Punto de Acta del Consejo Superior Universitario (...) el tiempo para tramitar la certificación contable de ingresos y egresos; así como, la modificación presupuestaria estipulada en las instrucciones complementarias para la Modificación y Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos (...), fue limitado para iniciar y concluir el proceso de traslado."

CONSIDERACIONES

1. *Mediante Oficio DGF No. 142A-2024, de fecha 25 de Enero 2025, dirigido al Jefe del Departamento de Presupuesto, se solicitó Opinión sobre el asunto indicado.*
2. *Con Oficio Ref. D.P. DO 107-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 03 de Marzo de 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 04 de Marzo d 2025, luego de las consideraciones del caso Opina: "Se reitera la Ref. D.P. DO 557-2024 del Departamento de Presupuesto y, derivado del análisis que no existen gastos comprometidos hasta el Ejercicio Fiscal 2023, si así lo considera el Honorable Consejo Superior Universitario podría autorizar la dispensa a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas".*
3. *Mediante Oficio DGF No. 1445A-2024, de fecha 7 de octubre de 2024, esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, emitió OPINION relacionada a que el Consejo Superior Universitario podía avalar la solicitud de Traslado del Saldos del -sic- Ejercicio Fiscal 2020 al Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al curso de vacaciones del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,199,774.86) sobre los cuales no se tienen compromisos adquiridos que estén pendientes de pago del Ejercicio Fiscal 2023 y anteriores a éste, cuyo traslado de saldos fue avalado en primera instancia por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 del Acta No. 018-2024 de su sesión Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 2024.*
4. *Con Providencia DGF No. 184A-2025, de fecha 11 de Marzo de 2025, de esta Dirección General, se solicitó a la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, Certificación emitida por Tesorería de la referida Escuela, en la que se indique que sobre la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 1,199,774.86) no existen gastos comprometidos hasta el Ejercicio Fiscal 2024.*
5. *Mediante correlativo No. 028-2025, el Tesorero II con el Visto Bueno de la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, CERTIFICA que sobre el monto de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 1,199,774.86) no existen compromisos que se encuentren pendientes de pago en la Tesorería de la referida Unidad Académica, al 31 de diciembre de 2024.*
6. *Con Providencia DGF No. 197A-2025, de fecha 10 de Marzo de 2025, enviada al Departamento de Presupuesto, se solicitó informar si existe algún compromiso de pago en trámite a la presente fecha (10 de marzo de 2025), con cargo a las economías del Subprograma Autofinanciable Curso de Vacaciones del año 2020.*
7. *Mediante Oficio Ref. D.P. OF 197-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 20 de marzo de 2025, recibido en esta Dirección General en fecha 21 de Marzo de 2025, el cual manifiesta que: "Considerando la autorización a la dispensa aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, subinciso 4.5.6 del Acta 024-2025 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el Consejo Superior Universitario y certificación con correlativo 08-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, extendida por el Tesorero de Escuela de Ciencias Lingüísticas (...) se reitera la Ref. D.P. DO 107-2025 del Departamento de Presupuesto y, derivado del análisis realizado que no existen gastos comprometidos hasta el Ejercicio Fiscal 2024, si así lo considera el Honorable Consejo Superior Universitario podría autorizar la dispensa a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas."*
8. *La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora...quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)".*

OPINION

Con base en las consideraciones citadas, el oficio Ref. D.P. OF 197-2025, de fecha 20 de Marzo de 2025, del Departamento de Presupuesto y desde el Punto de vista eminentemente presupuestario, la Dirección General Financiera, ***OPINA*** *que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlo -sic- de Guatemala, si así lo considera, puede avalar la solicitud de ampliación del Acuerdo contenido en el Numeral 1) del Punto CUARTO, inciso 4.5 subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de Noviembre de 2024, para poner a disposición las economías del Curso de Vacaciones del Centro de Aprendizaje -CALUSAC- del Ejercicio Fiscal 2020 al Ejercicio Fiscal 2025, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 1,199,774.86), sobre los cuales el Centro de Aprendizaje de Lenguas, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, no tiene compromisos adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 2024.*

El Traslado de Saldos del referido monto, ha sido avalado en primera instancia por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta No. 018-2024 de su sesión Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 2024 y Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta 001-2025, de sesión Ordinaria celebrada por el referido cuerpo colegiado de la citada Escuela, el 23 de Enero de 2025.

Si el Consejo Superior Universitario accede a la solicitud de ampliación del plazo referido, el proceso de traslado y la ejecución de la referida suma, estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 291-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 245-04-2025 de fecha 09 de abril de 2025, relacionado con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite Dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En oficio de Ref. Dirección ECCLL 065-02-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Maestra Lidey Magaly Portillo Portillo, Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, envía al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1, Acta No. 001-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo Interino, el 23 de enero de 2025, que literalmente dice:*
   "CUARTO: ELEVAR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PERÍODO FISCAL DE LA APROBACIÓN DE DISPENSA PARA EL TRASLADO DE SALDOS

DENTRO DEL SUBPROGRAMA CURSO DE VACACIONES CALUSAC POR 1,199,774.86 CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, PARA EL AÑO 2025

El Consejo Directivo Interino RESUELVE: RESOLUCIÓN No. 006-2025. AUTORIZAR *a la M. Sc. Lidey Magaly Portillo Portillo, elevar al Consejo Superior Universitario, solicitud de ampliación al "Acuerda Número 1" en relación al ejercicio fiscal para poner a disposición las economías para el período fiscal del año 2025."*

Así mismo, en el referido oficio se continúa indicando "se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario que la autorización a la dispensa aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 45.6 del Acta 024-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el Consejo Superior Universitario… se autorice que esta Unidad Académica pueda realizar los traslados en el presente ejercicio fiscal 2025, derivado a:

1) Que no fue posible realizar el traslado en el ejercicio fiscal 2024 porque el personal se encontraba en periodo vacacional, según lo citado en CIRCULAR DARH J No. 054-2024 PERIODO DE VACACIONES AÑO 2024 PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, suscrita por la División de Administración de Recursos Humanos.

2) Para atender lo instruido en el numeral 2 del Punto del Acta del Consejo Superior Universitario citado, el tiempo para tramitar la certificación contable de ingresos y egresos; así como, la modificación presupuestaria estipulada en las instrucciones complementarias para la Modificación y Ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos de la universidad de San Carlos de Guatemala, el tiempo del periodo fiscal autorizado para el 2024 fue limitado para iniciar y concluir el proceso de traslado."

2. *Mediante oficio de Ref. D.P. DO 107-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, indica: "(…) Considerando la autorización a la dispensa aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta 024-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el Consejo Superior Universitario y certificación No. 07-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, extendida por la Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el Departamento de Presupuesto* ***Opina:*** *Se reitera la Ref.D.P.DO 557-2024 del Departamento de Presupuesto y, derivado del análisis realizado que no existen gastos comprometidos hasta el Ejercicio Fiscal 2023, si así lo considera el Honorable Consejo Superior Universitario podría autorizar la dispensa a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas."*
3. *En Providencia DGF No. 184A-2025 de fecha 11 de marzo de 2025 de la Dirección General Financiera, solicita a la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas que previo a continuar con el trámite del expediente, se certifique a través de Tesorería con el visto bueno de la Directora, que no existen gastos comprometidos hasta el ejercicio fiscal 2024.*
4. *A través del oficio identificado como Correlativo No. 028-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, Certifica: "QUE DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS EN EL AÑO 2020 DEL SUBPROGRAMA AUTOFINANCIABLE CURSO DE VACACIONES CALUSAC POR EL MONTO DE UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 86/100 (Q.1,199,774.86), NO EXISTEN COMPROMISOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO EN LA TESORERÍA DE ESTA UNIDAD ACADÉMICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024."*
5. *Mediante oficio de Ref. D.P. DO 197-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, indica: "(…) Considerando la autorización a la dispensa aprobada en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta 024-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por el Consejo Superior Universitario y certificación con correlativo No. 28-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, extendida por el Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el Departamento de Presupuesto informa: Se reitera la Ref.D.P.DO 107-2025 del Departamento de Presupuesto y, derivado del análisis realizado que no existen gastos comprometidos hasta el Ejercicio Fiscal 2024, si así lo considera*

el Honorable Consejo Superior Universitario podría autorizar la dispensa a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas."

6. *La Dirección General Financiera a través del OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025, dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al expediente referido emite la siguiente OPINIÓN: "Con base en las consideraciones citadas, el oficio Ref. D.P. OF 197-2025, de fecha 20 de Marzo de 2025, del Departamento de Presupuesto y desde el Punto de vista_eminentemente presupuestario, la Dirección General Financiera,* ***OPINA*** *que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera, puede avalar la Solicitud del Acuerdo contenido en el Numeral 1) del Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de Noviembre de 2024 para poner a disposición las economías del Curso de Vacaciones del Centro de Aprendizaje -CALUSAC- del Ejercicio Fiscal 2020 al Ejercicio Fiscal 2025, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,199,774.86), sobre los cuales el Centro de Aprendizaje de Lenguas, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, no tiene compromisos adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 2024. El Traslado de Saldos del referido monto, ha sido avalado en primera instancia por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta No. 018-2024 de su sesión Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 2024 y Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta 001-2025, de sesión Ordinaria celebrada por el referido cuerpo colegiado de la citada Escuela, el 23 de Enero de 2025. Si el Consejo Superior Universitario accede a la solicitud de ampliación del plazo referido, el proceso de traslado y la ejecución de la referida suma, estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*
7. *En Providencia DAJ No. 245-2025 de fecha 07 de agosto de 2025 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicita al Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pronunciamiento al requerimiento efectuado nuevamente por la Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC), sobre el expediente de mérito, con el objeto de obtener más elementos de juicio para resolver.*
8. *A través del oficio de REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025 de Auditoria Interna, remite pronunciamiento requerido que indica lo siguiente: "De conformidad con los criterios antes indicados, opiniones del Departamento de Presupuesto según Oficio Ref. D.P. DO 107-2025 del 3 de marzo de 2025 y Oficio Ref. D.P. OF 197-2025 del 20 de marzo de 2025, así como Oficio DGF No. A-430-2025 del 3 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera, y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima conveniente, puede acceder a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, y autorizar que puedan disponer para el año 2025, el saldo por Q 1,199,774.86 dentro del subprograma Curso de Vacaciones que se generó en noviembre de 2020, aprobado por ese Consejo para el período fiscal 2024.*

   Así mismo, se debe cumplir con evidenciar la economía del programa referido con certificación contable de ingresos y egresos, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes, tal como lo estipulan las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala citada en el numeral 2.1 del apartado II. Criterios de esta REFERENCIA."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 82. *"**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 6. *"**Ejercicio Fiscal**. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

Artículo 36.- "Cierre presupuestario.

Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (…)".

Artículo 37. *"Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11*. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus Unidades Ejecutivas;

h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

1.6 *En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL.*

1.6.2 *RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.3.2. *Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los*

mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus programas autofinanciables del año anterior, al régimen ordinario de la misma unidad ejecutora, previa aprobación del Órgano de Dirección. La solicitud deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en que se realice la solicitud. La aprobación corresponde a la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto.

Podrán considerarse casos de excepción, cuando teniendo a la vista las certificaciones emitidas por las dependencias competentes, puedan destinarse dichos fondos para lo siguiente: 1) cubrir parcial o totalmente el déficit financiero si lo hubiere; 2) amortización de deuda y 3) financiar proyectos de inversión institucional.

***8.1.** La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad.*

***8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones.*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

*"**1. Modificaciones Presupuestarias** (…)*

***1.5** Ampliaciones. De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencias de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente:*

*(…) **c)** Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, **las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciando la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes.** Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo". (El resaltado es propio).*

***3.1** Financiamiento.*

Los programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos que, por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007.

3.4 Escuela de Vacaciones:

***Naturaleza**: La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme el pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable.*

- ***NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. (Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 21-2023 del 29 de***

noviembre de 2023, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2024).

*"**17.** Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2023 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2023 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección.*

- ***NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. (Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025).***

***17.** "Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.1 DEL ACTA No. 29-2021 DEL 12 DE MAYO DE 2021, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,** donde se acordó:*

*"**PRIMERO**: Aprobar el Informe de la Ejecución Presupuestal del **Ejercicio 2020(…)** (el resaltado es propio).*

***TERCERO:** Que se autorice a la Dirección General Financiera con visto bueno del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar el traslado de saldos del Régimen Especial y las Transferencias con fin específico, siempre que exista solicitud por escrito de la Unidad ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2021, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.4 DEL ACTA NO. 07-2024 DEL 20 DE MARZO DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, donde se acordó:*

*"**1**. Aprobar el Informe de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala Ejercicio Fiscal 2023. (…)*

***4.** Autorizar a la Dirección General Financiera por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del **Ejercicio Fiscal 2023** (el resaltado es propio), del Régimen Especial al presente año, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen, la cual debe ser presentada a más tardar el 30 de junio de 2024, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2024."*

ANÁLISIS JURÍDICO:

El caso objeto de análisis versa sobre la solicitud efectuada por la Directora de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, Maestra Lidey Magaly Portillo Portillo, en la que envía a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente que contiene la Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 Acta No. 001-2025 del 23 de enero de 2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, en el que resuelven elevar al Consejo Superior Universitario, solicitud de ampliación del ejercicio fiscal para poner a disposición las economías para el presente período 2025, de conformidad con la autorización de dispensa aprobada en numeral 1 del Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6, Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024 celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el cual se acordó: "1. Aprobar la solicitud de dispensa al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y

Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023 por este Consejo Superior Universitario, para que, en atención a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el período del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2024, en virtud que, dicho monto no tiene compromisos adquiridos que estén pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y anteriores a éste, según consta en Certificación Correlativo No. 07-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, extendida por la Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La referida ejecución estará bajo la responsabilidad de las autoridades administrativas de la Unidad Académica, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." (El subrayado es propio).

El monto objeto de traslado de saldos que fue aprobado por el Máximo Órgano de Dirección en el citado Punto, de conformidad a la Certificación presentada en su oportunidad, Correlativo No. 07-2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, extendida por la Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, ascendía a la cantidad de un millón ciento noventa y nueve mil, setecientos setenta y cuatro quetzales con ochenta y seis centavos Q.1,199,774.86 el cual se generó por la Escuela de Vacaciones en noviembre del año 2020. Por lo anterior, solicitan que ese mismo monto se ponga a disposición del mismo subprograma en el presente periodo fiscal 2025, manifestando que derivado al goce del período vacacional otorgado en diciembre 2024 al personal de esta Universidad, no fue posible realizar el traslado de saldos respectivo.

Para evacuar la solicitud planteada se cuenta con la Certificación identificada como Correlativo No. 028-2025 del 13 de marzo de 2025, extendida por el Licenciado Oscar José Orellana Cabrera, Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde indica: "Que de los fondos no utilizados en el año 2020 del subprograma autofinanciable curso de vacaciones CALUSAC por el monto de un millón ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro quetzales con 86/100 (Q.1,199,774.86), no existen compromisos que se encuentren pendientes de pago en la tesorería de esta unidad académica al 31 de diciembre de 2024."

Dentro del expediente obra el pronunciamiento emitido por la Dirección General Financiera contenido en el OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025 en el cual emite la siguiente OPINIÓN: ""Con base en las consideraciones citadas, el oficio Ref. D.P. OF 197-2025, de fecha 20 de Marzo de 2025, del Departamento de Presupuesto y desde el Punto de vista eminentemente presupuestario, la Dirección General Financiera, ***OPINA*** *que el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera,* ***puede avalar la Solicitud del Acuerdo contenido en el Numeral 1) del Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de Noviembre de 2024 para poner a disposición las economías del Curso de Vacaciones del Centro de Aprendizaje -CALUSAC- del Ejercicio Fiscal 2020 al Ejercicio Fiscal 2025, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,199,774.86), sobre los cuales el Centro de Aprendizaje de Lenguas, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, no tiene compromisos adquiridos hasta el 31 de Diciembre de 2024.*** *El Traslado de Saldos del referido monto, ha sido avalado en primera instancia por el Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, según Punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.1 del Acta No. 018-2024 de su sesión Ordinaria celebrada el 12 de Septiembre de 2024 y Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1 del Acta 001-2025, de sesión Ordinaria celebrada por el referido cuerpo colegiado de la citada Escuela, el 23 de Enero de 2025. Si el Consejo Superior Universitario accede a la solicitud de ampliación del plazo referido, el proceso de traslado y la ejecución de la referida suma, estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica, de conformidad*

con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (El resaltado es propio).

Adicionalmente, se cuenta con el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna contenido en oficio identificado como REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025, el cual indica lo siguiente: "De conformidad con los criterios antes indicados, opiniones del Departamento de Presupuesto según Oficio Ref. D.P. DO 107-2025 del 3 de marzo de 2025 y Oficio Ref. D.P. OF 197-2025 del 20 de marzo de 2025, así como Oficio DGF No. A-430-2025 del 3 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera, y el análisis del caso planteado, ***se considera que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima conveniente, puede acceder a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, y autorizar que puedan disponer para el año 2025, el saldo por Q 1,199,774.86 dentro del subprograma Curso de Vacaciones que se generó en noviembre de 2020, aprobado por ese Consejo para el período fiscal 2024.***

Así mismo, ***se debe cumplir con evidenciar la economía del programa referido con certificación contable de ingresos y egresos, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes****, tal como lo estipulan las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala citada en el numeral 2.1 del apartado II. Criterios de esta REFERENCIA." (El resaltado es propio).*

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le corresponde dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

De conformidad con la ***Norma 17*** *de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. (Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025) regula que: "Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."*

Consiguientemente, según la ***Norma 7.3.2.*** *de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo. Las unidades ejecutoras también podrán destinar los saldos de sus programas autofinanciables del año anterior, al régimen ordinario de la misma unidad ejecutora, previa aprobación del Órgano de Dirección. La solicitud deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de junio del año en que se realice la solicitud. La aprobación corresponde a la Dirección General Financiera, previo dictamen del Departamento de Presupuesto. (…)*

*Así mismo, la Norma **8.2.** de las precitadas Normas, indica que: "La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*
Con base en lo indicado en los párrafos anteriores y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario quien en el uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), así como en atención al pronunciamiento emitido por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025, y pronunciamiento emitido por Auditoría Interna, contenido en oficio de REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025, si lo considera pertinente puede:

1. ***ENTRAR A CONOCER** el Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de avalar la solicitud de ampliación del periodo fiscal para poner a disposición las economías para el ejercicio fiscal 2025, según lo acordado en el contenido del numeral 1, que indica: "1. Aprobar la solicitud de dispensa al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023 por este Consejo Superior Universitario, para que, en atención a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el período del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2024, en virtud que, dicho monto no tiene compromisos adquiridos que estén pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023 y anteriores a éste…" (El subrayado es propio).*
2. ***OTORGAR POR ESTA ÚNICA VEZ AMPLIACIÓN DEL PERÍODO FISCAL DE DISPENSA** al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, por el Consejo Superior Universitario, para que en atención a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones, CALUSAC en el periodo del año 2020, se pongan a disposición del mismo subprograma en el presente periodo fiscal 2025, por la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.1,199,774.86), sobre los cuales el Centro de Aprendizaje de Lenguas, de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, no tiene compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2024, según consta en Certificación con Correlativo No. 028-2025 del 13 de marzo de 2025, extendida por el Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas; cuya Ejecución estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
3. ***INSTRUIR** a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que:*

a) *En el plazo máximo de 30 días posterior a ser notificado por el Máximo Órgano de Dirección, debe gestionar y agilizar el traslado de saldos respectivos, informando al Consejo Superior Universitario la conclusión del proceso.*

b) *Acatar las instrucciones en cuanto a lo recomendado por Auditoría Interna, contenido en oficio de REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025 y en el Acuerdo: numeral 2 del referido Punto CUARTO, inciso 4.5, Subinciso 4.5.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024 celebrada por el Consejo Superior Universitario, que indica: "Instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas… que cumpla con evidenciar las economías del programa referido con una certificación contable de ingresos y egresos, así como la distribución de los créditos en las partidas presupuestales correspondientes, en apego a lo estipulado en las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Consecuentemente, la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para disponer de los saldos presupuestales del año 2020 del subprograma del curso de vacaciones, debe gestionar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la determinación de las partidas y subprogramas presupuestarios a afectar y que se realicen las gestiones administrativas para elaborar las modificaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a la recomendación emanada por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en REFERENCIA A-1411-2024/585F de fecha 22 de noviembre de 2024; así mismo, deberá atender lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 de sesión celebrada por este órgano de dirección, el 28 de marzo de 2007, en el cual se resolvió sobre la distribución de los ingresos de los proyectos autofinanciables de la forma siguiente: Recursos destinados a proyectos autofinanciables 90%; Recursos destinados al fondo común de la Universidad 10%."*

4. ***NOTIFICAR** la resolución que se emita a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y en el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); así como, a los pronunciamientos emitidos en OFICIO DGF No. 430A-2025 de fecha 03 de abril de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala; REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025 de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, DICTAMEN DAJ No. 291-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. OTORGAR POR ESTA ÚNICA VEZ AMPLIACIÓN DEL PERÍODO FISCAL DE DISPENSA al plazo máximo establecido en la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023 por este Consejo Superior Universitario, para que, en atención a lo solicitado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los fondos financieros generados en el subprograma Régimen Especial del Curso de Vacaciones -CALUSAC-, en el periodo del año 2020, se pongan a disposición del**

mismo subprograma en el presente ejercicio fiscal 2025, por la suma de Q.1,199,774.86, sobre los cuales el Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no tiene compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2024, según consta en Certificación con Correlativo No. 028-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, extendida por el Tesorero de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de esta Universidad; cuya ejecución estará bajo la responsabilidad de las autoridades administrativas de la referida Unidad Académica, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

2. Instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que: ----------

a) **En el plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la presente notificación, gestione y agilice el traslado de saldos respectivos, informando a este Consejo Superior Universitario, la conclusión del proceso.**

b) **Acatar las instrucciones recomendadas por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenidas en el oficio identificado como REFERENCIA A-696-2025/344F de fecha 28 de agosto de 2025, y por este Consejo Superior Universitario en el punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.6, numeral 2. del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, el cual indica en su literalidad: "*Instruir a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que cumpla con evidenciar las economías del programa referido con una certificación contable de ingresos y egresos, así como la distribución de los créditos en las partidas presupuestales correspondientes, en apego a lo estipulado en las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Consecuentemente, la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para disponer de los saldos presupuestales del año 2020 del subprograma del curso de vacaciones, debe gestionar ante el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, la determinación de las partidas y subprogramas presupuestarios a afectar y que se realicen las gestiones administrativas para elaborar las modificaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a la recomendación emanada por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en REFERENCIA A-1411-2024/585F de fecha 22 de noviembre de 2024; así mismo, deberá atender lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 de sesión celebrada por este órgano de dirección, el 28 de marzo de 2007, en el cual se resolvió sobre la distribución de los ingresos de los proyectos autofinanciables de la forma siguiente: Recursos destinados a proyectos autofinanciables 90%; Recursos destinados al fondo común de la Universidad 10%.*". ----------**

3. Notificar la presente resolución a la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la solicitud de ampliación de tiempo porque es una gran irresponsabilidad administrativa tratar de querer utilizar los fondos financieros generados hace cinco años".*
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"NO APROBAR: Se denota un retraso administrativo y ya pasaron 4 años para poder haberlo resuelto y se corre peligro de que puede generar hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas de la Nación".*

4.5 APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.5.1 Oficio CG-SEP 404-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 024A-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG-SEP 404-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 024A-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"CG-SEP 404-2025
Guatemala 09 de octubre 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la solicitud de aprobación de cuota del programa de ***"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología",*** *modalidad a distancia en entornos virtuales presentado por el Centro Universitario de Santa Rosa.*

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Santa Rosa
CUNSARO

- CONSEJO DIRECTIVO -

Ref. CD/CUNSARO
CERTIFICACION 194-2025/EACCH/SC

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL ACTA No. **14-2025** DONDE SE TRANSCRIBIÓ EL PUNTO **TERCERO**, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERO: Modificación del punto SEGUNDO, del acta No. 11-2025 de fecha 5 de agosto de 2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa.
Quedando de la siguiente manera:

Autorización del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología.
Se conoce oficio identificado CUNSARO No.045-2025 de fecha de 9 de septiembre de 2025, firmada por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, a través del cual, solicita: : I) Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, autorice la implementación del programa de **Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología**, el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

RESOLUCIÓN: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, luego de conocer y analizar lo solicitado. **ACUERDA POR UNANIMIDAD** I) Aprobar el programa de "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología"**, el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) Certifíquese el presente punto al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) Notifíquese a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda en su calidad de Directora del Departamento de Estudios de Postgrado para continuar con el proceso administrativo correspondiente. IV) Notifíquese.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS · CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA · SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Elmer Amílcar Carrillo Chavez
Secretario del Consejo Directivo

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Santa Rosa
CUNSARO

- CONSEJO DIRECTIVO -

Ref. CD/CUNSARO
CERTIFICACION 172-2025/EACCH/SC

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL ACTA No. **11-2025** DONDE SE TRANSCRIBIÓ EL PUNTO **SEGUNDO**, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDO: Modificación del punto cuarto, del acta No. 09-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa.
El Licenciado José Luis Aguirre Pumay, informó al Consejo Directivo la necesidad de modificar el punto Cuarto del acta No. 09-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, siendo el siguiente:
CUARTO: Autorización del Programa del Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología.
Se conoce oficio identificado con Ref. Ref. DIRECCIÓN CUNSARO 14-2025/ jlap, de fecha 28 de mayo del año 2025, , firmado por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, a través del cual solicita: I) Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, autorice la implementación del programa de la **Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología** para que pueda ser impartida en el Centro Universitario de Santa Rosa, a través de la modalidad de entornos virtuales.
RESOLUCIÓN: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, luego de conocer y analizar lo solicitado, **ACUERDA POR UNANIMIDAD**: I) Aprobar el programa de la **Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología**, presentada por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, para que pueda ser impartida en el Centro Universitario de Santa Rosa, a través de la modalidad de entornos virtuales. II) Certifíquese el presente punto al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) Notifíquese a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda en su calidad de Directora del Departamento de estudios de Postgrado para continuar con el proceso administrativo correspondiente. IV) Notifíquese.

Quedando de la siguiente manera:
Autorización del Programa del Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología.
Se conoce oficio identificado con Ref. Ref. DIRECCIÓN CUNSARO 14-2025/ jlap, de fecha 28 de mayo del año 2025, , firmado por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, a través del cual solicita: I) Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, autorice la implementación del programa de **Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología** el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
RESOLUCIÓN: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, luego de conocer y analizar lo solicitado, **ACUERDA POR UNANIMIDAD**: I) Aprobar el programa de "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología"**, el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) Certifíquese el presente punto al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III) Notifíquese a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda en su calidad de Directora del Departamento de estudios de Postgrado para continuar con el proceso administrativo correspondiente. IV) Notifíquese.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADA, A LOS SÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Lic. Elmer Amilcar Carrillo Chavez
Secretario del Consejo Directivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS • CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA • SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Santa Rosa
CUNSARO

- CONSEJO DIRECTIVO -

Ref. CD/CUNSARO
CERTIFICACION 173-2025/EACCH/SC

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA:** HABER TENIDO A LA VISTA EL ACTA No. **11-2025** DONDE SE TRANSCRIBIÓ EL PUNTO **TERCERO**, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, QUE COPIADO LITERALMENTE DICE DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERO: Modificación del punto décimo, del acta No. 05-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa.
El Licenciado José Luis Aguirre Pumay, informó al Consejo Directivo la necesidad de modificar el punto décimo del acta No. 05-2025 de fecha 26 de marzo de 2025, siendo el siguiente:
DÉCIMO: Implementación del Programa de Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología.
Se conoce oficio identificado con Ref. de fecha de 22 de marzo de 2025, firmada por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, a través del cual solicita: I) Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, autorice la implementación del programa de Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología, para continuar con el trámite respectivo, II) La misma que sea impartida en modalidad de entornos virtuales, y III) Que se nombre a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda para la elaboración del mismo.
RESOLUCIÓN: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, luego de conocer y analizar lo solicitado. ACUERDA: POR UNANIMIDAD I) Aprobar la solicitud de implementación del programa de Maestría en Derecho procesal penal con énfasis en criminología, para continuar con el trámite respectivo; II) La misma que sea impartida en modalidad de entornos virtuales; III) Nombrar a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda para la elaboración del mismo; y IV) Notifíquese.

Quedando de la siguiente manera:
Implementación del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología.
Se conoce oficio identificado con Ref. de fecha de 22 de marzo de 2025, firmada por el Licenciado José Luis Aguirre Pumay, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, a través del cual solicita: I) Que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, autorice la implementación del programa de **Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología**, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala; II) Continuar con el trámite respectivo; y III) Que se nombre a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda para la elaboración del mismo.
RESOLUCIÓN: El Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, luego de conocer y analizar lo solicitado. ACUERDA: POR UNANIMIDAD I) Aprobar la solicitud de implementación del programa de **"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología"**, a desarrollarse en el **Centro Universitario de Santa Rosa** de la Universidad de San Carlos de Guatemala; II) Continuar con el trámite respectivo; III) Nombrar a la Maestra Herminia del Pilar Sagastume Miranda para la elaboración del mismo; y IV) Notifíquese.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Lic. Elmer Amílcar Carrillo Chavez
Secretario del Consejo Directivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico presentado por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC Educación Superior pública y gratuita

Pronunciamiento CG-SEP Maestría No. 002-2025/MLC

Guatemala, 17 de septiembre de 2025

Señores Consejo Directivo
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimados señores.

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO sobre el programa de **"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología"**, modalidad a Distancia en Entornos Virtuales**,** categoría en Artes, que presenta el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. **Generalidades del programa**

Título:	Maestría
Categoría	en Artes
Modalidad educativa:	Entornos virtuales
Unidad académica:	Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa
Fecha de ingreso:	16 de mayo de 2025
Punto de aprobación:	Certificación 194-2025. Punto TERCERO del Acta No. 14-2025 con fecha 11 de septiembre del 2025. **"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis Criminología",** modalidad a Distancia en Entornos virtuales, categoría en Artes.
Número de créditos:	47
Duración:	Dos años
Cuota:	Q. 960.00 mensuales
Enlace del campus sede:	https://radd3.virtual.usac.edu.gt/cunsaro/
Coordinador propuesto:	Maestro José Luis Quintanilla García

2. **Antecedentes:**

- El programa fue ingresado por primera vez el 25 de marzo 2025, para una revisión preliminar en relación con los requerimientos establecidos en la guía del SEP. Posteriormente, fue devuelto el 28 de marzo con observaciones relacionadas con los siguientes aspectos: asignación de créditos académicos, punto de Consejo Directivo, propuesta de cuota y estructura de la malla curricular.
- El 1 de abril ingresó nuevamente el programa, siendo devuelto el 10 de abril con nuevas observaciones relacionadas con los créditos académicos, la cuota financiera y la propuesta docente. Posteriormente, fue reingresado el 23 de abril.
- El 28 de abril se llevó a cabo una reunión virtual con la Dra. Herminia Sagastume, Directora del Departamento de Estudios de Postgrado, en la cual se resolvieron dudas y se revisaron nuevamente las observaciones pendientes. En dicha sesión se abordaron aspectos relativos a la cuota, los créditos académicos, los requisitos de ingreso y el perfil de egreso.
- El programa fue ingresado de nuevo el 30 de abril. Posteriormente, se programó una reunión presencial en las instalaciones de la Coordinación General del SEP, donde se realizaron las observaciones finales y se solicitó el envío del programa acompañado de los anexos correspondientes (fichas y títulos de los docentes).
- Finalmente, el 16 de mayo el programa fue ingresado cumpliendo con la totalidad de las observaciones requeridas.
- Tomando en cuenta el Acta 05-2025 del Consejo Superior Universitario y lo solicitado por recepción de la Secretaría de la CG-SEP: Memorándum 003-2025, de fecha 19 de agosto de 2025 y correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2025; actualización del pronunciamiento y el requerimiento de la Dirección General Financiera: “unificar el proceso de emisión de opiniones para los programas de postgrado”, se procede a su cumplimiento y traslado correspondiente.
- Derivado de la revisión efectuada al expediente y de la reunión sostenida con la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa (CU-NSARO), realizada el lunes 8 de septiembre de 2025, en la sala de reuniones de la Dirección General Financiera, convocada mediante Oficio DGF No. 111 0A-2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, se abordó el tema relativo a la aplicación de la normativa vigente en los programas académicos, previo a su aprobación por el Consejo Superior Universitario. En atención a lo expuesto, se devolvió el expediente a fin de dar cumplimiento a las disposiciones universitarias y efectuar los cambios correspondientes, con las respectivas aprobaciones.
- Posteriormente, se realizaron las modificaciones necesarias en los cuadros financieros para garantizar la aplicación de la normativa.
- El documento fue ingresado nuevamente por el Centro Universitario de Santa Rosa el día 12 de septiembre 2025.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
Contenido	**Total**	**Parcial**	**No**	
Introducción	x			Cumple
Ficha técnica	x			Cumple
Diagnóstico	x			Cumple
Estudio de demanda	x			Cumple
Justificación	x			Responde a la necesidad de formar profesionales ante el incremento de la delincuencia en Guatemala. Busca fortalecer conocimientos en derecho penal y criminología. Promueve una comprensión integral del crimen y su impacto en las víctimas
Objetivos	x			Cumple
Perfil de ingreso	x			Posee una serie de requisitos que serán demostrados por los interesados al momento de ser entrevistados para su aceptación en el programa de maestría.
Perfil de egreso	x			En el transcurso del programa deberán demostrar que adquirieron los conocimientos y habilidades necesarias para poder optar al grado académico.
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x			El programa comprende 15 cursos distribuidos en cuatro semestres, en modalidad virtual. Incluye el proceso de elaboración del Trabajo de Graduación. Cada semestre se realiza un seminario de ocho horas.
Metodología	x			Se implementará en modalidad virtual, favoreciendo la interacción entre docentes y estudiantes a través de una combinación de actividades sincrónicas en línea. Las actividades sincrónicas y asincrónicas se llevarán a cabo como prácticas metodológicas, coordinadas por el docente. El Centro Universitario de Santa Rosa utilizará la

				plataforma MOODLE como sistema de gestión de aprendizaje (MLS), y para el diseño y ejecución del plan de estudios se aplicará el modelo ADDIE, garantizando el cumplimiento de las directrices metodológicas para programas a distancia en entornos virtuales.
Evaluación	x			Se medirá el progreso y los logros de los estudiantes a través de diferentes instrumentos de evaluación. Foros de discusión, presentaciones en línea, disertaciones, proyectos digitales, instrumentos de evaluación diseñados especialmente para procesos de evaluación del programa e investigaciones.
Investigación	x			Los profesores de cada curso serán responsables de que los maestrantes efectúen investigaciones y presenten productos finales.
Base legal	x			• La Constitución Política de la República de Guatemala. • El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. • Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales. • El normativo de estudios de postgrado del Centro Universitario del Progreso.
Aspectos administrativos				
Requisitos de admisión	x			Cumple
Requisitos de inscripción	x			Cumple
Requisitos de graduación	x			Cumple
Recursos Físicos	x			El programa de Maestría se desarrollará por medio de la plataforma virtual MLS Moodle, proporcionada por el Centro Universitario de Santa Rosa, donde las sesiones de clase serán

				transmitidas y grabadas de forma instantánea virtual en la aplicación Microsoft Teams.
Recursos Humanos	x			Cuenta con personal docente con capacidad de desarrollar los cursos en el área de entornos virtuales según lo acreditan en los documentos. En el área administrativa cuentan con el apoyo del personal de tesorería y control académico
Recursos Financieros	x			Revisada por el Mtro. Dorian Garzaro.
Anexos	x			Fichas docentes, diplomas y estudio de demanda.

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron a cabalidad todas las observaciones y recomendaciones académicas y financieras que se le formularon al programa de **"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología",** modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, categoría en Artes. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento técnico favorable al programa de "Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología" (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC)** y se traslada al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado para su conocimiento y la emisión de la resolución final respectiva.

Cordialmente,

Miriam Lorena Cuellar Rodríguez
Asesor
Sistema de Estudios de Postgrado

Dr. Carlos Sierra
Firma electrónica

Vo.Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

No. De folios (109)

Asimismo, se presenta la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta No. 16-2025 de reunión ordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC Educación Superior pública y gratuita

PUNTO QUINTO
Inciso 5.1
Acta 16-2025
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 15 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 16-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el miércoles 15 de octubre del año 2025, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

"QUINTO: REVISIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO
5.1 CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA
Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología
El Dr. Carlos René Sierra Romero, Coordinador General del Sistema de Estudios De Postgrado, informó a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que se recibió el Oficio **REF. SG-1376-10-2025** de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se recomienda que se emita una aprobación técnica sobre la **Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología,** según las disposiciones universitarias vigentes. Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el programa de "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología**", el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa. Después de analizar la información y deliberar al respecto, el **Consejo Directivo ACUERDA: 5.1.1** Modificar el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 15-2025 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de

USAC Educación Superior pública y gratuita

Estudios de Postgrado el miércoles 24 de septiembre del año 2025, quedando de la siguiente manera: Con base al Pronunciamiento técnico CG-SEP 02-2025/MLC, se emite **aprobación técnica** del programa "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología**", el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa, para trasladar a las instancias correspondientes **5.1.2** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa que, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado conoció y emitió aprobación técnica del programa de "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología"** el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa. **5.1.3** Con base al Dictamen DGF No. 024A-2025, solicitar ante el Consejo Superior Universitario, la aprobación de cuota del programa de "**Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología**" el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa, considerando que es el Máximo Órgano de Dirección, a quien le corresponde la aprobación y autorización. **5.1.4** Solicitar el código del programa en mención al Departamento de Registro y Estadística al obtener el punto de aprobación emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

c.c. Archivo.

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 024A-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, suscrito por el Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 06 de octubre de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala

Dr. Carlos René Sierra Romero:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio CG SEP 399-2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 01 de octubre de 2025 recibido en esta Dirección en la misma fecha, relacionado a emitir Dictamen al Estudio Financiero del Programa de ***"Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología",*** *el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el* ***Centro Universitario de Santa Rosa*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se manifiesta lo siguiente.*

ANTECEDENTES

1. *En Acta 14-2025 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de fecha 11 de septiembre de 2025, (en el cual se modificó el punto Segundo, del Acta 11-2025, de fecha 05 de agosto de 2025, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa), en donde se acordó: "Aprobar el programa de* ***'Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología',*** *el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala".*
2. *En el Punto QUINTO, Inciso 5.1, del Acta 15-2025, del Consejo Directivo de Estudios de Postgrado, celebrado el 24 de septiembre de 2025, por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que se acordó: "Emitir pronunciamiento técnico favorable y aprobar el programa "****Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología",*** *el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales del Centro Universitario de Santa Rosa.*
3. *Según el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Artículo 16. Autorización, indica que: "Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa de la ***Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología,*** *a desarrollarse bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a impartirse en el Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.*
Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente.
Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología:

FLUJO DE CAJA
(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Primer Año	Segundo Año	Total
Ingresos	336,000.00	259,200.00	595,200.00
Egresos	231,108.84	200,464.61	431,573.45
SALDO	**104,891.16**	**58,735.39**	**163,626.55**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
Costo	Q. 231,108.84	Q. 200,464.61	Q. 431,573.45
Número de Estudiantes	35	27	
Costo por Estudiante	**Q. 6,603.11**	**Q.7,424.62**	**Q. 14,027.73**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa

El Centro Universitario de Santa Rosa describe en la información financiera que el Costo del Programa de la ***Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología,*** *modalidad a distancia en entornos virtuales, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala en dos años que abarca una cohorte asciende a* ***Catorce mil veintisiete quetzales con setenta y tres centavos*** *(Q. 14,027.73) y el costo para el estudiante incluyendo matricula consolidada, asesoría de tesis, examen privado/defensa de tesis, graduación, impresión y firmas de título y certificaciones, asciende a* ***Veintidós mil ochocientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q22,853.00).***

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, modalidad a distancia en entornos virtuales, en una cohorte con la proyección de 35 estudiantes para el primer año, se requiere un presupuesto de ***Cuatrocientos treinta y un mil quinientos setenta y tres quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q431 ,573.45);*** *el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de* ***Novecientos sesenta quetzales exactos (Q960.00)*** *de cuota mensual para el primero y segundo año, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, gastos de graduación, impresión de título y constancias por año, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.*

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera ***DICTAMINA,*** *que la cuota de* ***Novecientos sesenta quetzales exactos (Q.960.00)*** *mensuales por dos años, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable del Programa de* ***Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología,*** *modalidad a distancia en entornos virtuales, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de

dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en los Artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar el Programa Autofinanciable de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, para ser impartido bajo la Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. De conformidad con el Artículo 11, literal q) y Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q.960.00 durante dos años, sin incluir el monto de cuota de pago de matrículas, gastos de graduación y otros gastos conexos, del Programa Autofinanciable de Maestría en Derecho Procesal Penal con Énfasis en Criminología, para ser impartido bajo la Modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 024A-2025 de fecha 06 de octubre de 2025; Lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el Artículo 53, literal k. del Reglamento citado. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Se presentó a último momento, y no fue posible leer y analizar la información".*

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. ----------

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

Sin documentos por conocer. ----------

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Oficios identificados como Ref. PP-650-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 y Ref. PP-651-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación del informe administrativo, financiero, presupuestal y liquidable del referido Plan de Prestaciones -correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025-; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Ref. PP-650-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 y Ref. PP-651-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación del informe administrativo, financiero, presupuestal y liquidable del referido Plan de Prestaciones -correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025-; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023. Al respecto, el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: --------

"Ref. PP-650-2025
Guatemala, 19 de septiembre de 2025

Señores Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Señores Consejeros:

En cumplimiento a lo acordado en el numeral 2, del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 24 de mayo de 2023, el cual refiere a la presentación de manera mensual, de un Informe Administrativo, financiero, presupuestal y liquidable, para conocer la cantidad de trabajadores que están agremiados y jubilados en el Plan de Prestaciones de la Universidad; los montos que se pagan mensual y anualmente; los estados financieros y las cuentas que se manejan en el referido Plan, con la finalidad de que se refleje transparencia.
Al respecto, con base al Artículo 3 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que el Plan tiene por objeto "asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Asimismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido", por este medio se informa, lo siguiente:

1. INFORME ADMINISTRATIVO

El Plan de Prestaciones realiza distintos procesos administrativos de recepción, trámite, análisis y gestión de pago de las diferentes Prestaciones, Prestamos, y gestiones financieras que brinda a los Afiliados, Jubilados y Beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

1.1. TOTAL, DE AFILIADOS, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

No.	PERSONAL	TOTAL	%
1	AFILIADOS (Trabajadores Activos) *	10,469	74.60%
2	JUBILACIÓN**	2,387	17.01%
3	ORFANDAD**	145	1.03%
4	VIUDEZ**	1,033	7.36%
	TOTAL DE PERSONAL	14,034	100.00%

Fuente: * Información de la División de Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con contrato vigente.
** Según Nomina de Pago del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

*Según información proporcionada por la División -sic- Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con Contrato Vigente, existe un total de **10,469 TRABAJADORES ACTIVOS (afiliados)** al Plan de Prestaciones, que prestan un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones establecidos, y según la nómina al 31 de julio de 2025 del Plan de Prestaciones, existe un total de **3,565 JUBILADOS y PENSIONADOS**.*

1.2. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Compensaciones Económicas	174
2	Jubilación	75
3	Pensiones Por Viudez y Orfandad	41
4	Seguro de Vida	53
5	Seguro de Crédito (reclamos)	27
6	Revisión por tiempo de servicio	300
7	Gestiones de Nominas	700
8	Requerimientos de Pago	1,309
9	Operaciones para actualización de la cuenta corriente	626
10	Análisis de casos de cuenta corriente	3,747
11	Reintegros	76
12	Expedientes para cobro en la vía judicial	55
13	Solvencias de préstamos	816
14	Elaboración de órdenes de pago	579
15	Envíos de descuentos extraordinarios	1,938
	TOTAL DE GESTIONES EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS	10,516

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

1.3 GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN ASPECTOS FINANCIEROS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Inversiones	93
2	Revisión de Cheques	652
3	Certificaciones de Cuotas	364
4	Cálculo de Cuotas	162
5	Nominas normales y complemento	58
6	Transferencias Bancarias	55
7	Recibos de Ingresos	857
8	Cheques varios emitidos	652
9	Sobrevivencias virtuales	6,716
10	Estados Financieros	7
11	Conciliaciones bancarias	7
12	Seguro crédito (pago a aseguradora)	7
13	Informes de análisis financiero	14
14	Estadísticas	7
	TOTAL DE GESTIONES EN FINANCIERO	**9,651**

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

*Las gestiones realizadas al 31 de julio de 2025, muestran que se han atendido un total de **20,167 GESTIONES ADMINISTRATIVAS** (10,516+9,651) por lo que es de resaltar la responsabilidad del equipo de trabajo, en cumplir con la misión y visión del Plan de Prestaciones para alcanzar los objetivos propuestos; esto en pro de la adecuada administración y del otorgamiento eficiente de las prestaciones y otros beneficios que se otorgan en el Plan de Prestaciones.*

2. INFORME FINANCIERO

*El artículo 33 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que para el Régimen Financiero del Plan "Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un período no menor de cinco años". Para el efecto de lo expuesto, según los **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2025**, el Plan de Prestaciones cuenta con recursos financieros que se integran por las cuotas de afiliación laboral y patronal, así como el rendimiento de las inversiones, así:*

2.1. CUOTA DE -sic- PATRONAL Y LABORAL

*Los recursos con los que cuenta el Plan de Prestaciones, en primera parte son financiados tanto por los trabajadores como por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto, durante el ejercicio contable al 31 de julio de 2025, se ha devengo -sic- el total de **Q261,021,650.32** en concepto de **cuotas laboral y patronal**, según la siguiente integración:*

No.	Descripción	Año 2025	%
1	CUOTA UNIVERSITARIA	Q198,035,255.62	75.83%
2	CUOTA TRABAJADORES	Q62,965,695.40	24.16%
3	CUOTA EX. TRABAJADORES	Q20,699.30	0.01%
	TOTAL TRANSFERIDO AL PLAN DE PRESTACIONES	**Q261,021,650.32**	**100.00%**

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

2.2. RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN RESERVAS DEL PLAN DE PRESTACIONES

Las inversiones en Reservas, se colocan en los diferentes bancos del Sistema previa autorización de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de acuerdo con el Plan de Inversiones. Así también, se ha invertido en préstamos a los trabajadores afiliados al Plan y a jubilados, según la siguiente integración:

No	INSTITUCIONES		TOTAL DE INVERSIÓN	%
1	**PRIVADAS**		Q2,700,529,149.49	55.40%
	Banco Industrial	Q589,982,131.52		
	Banco Antigua	Q72,182,606.79		
	Banrural	Q723,021,601.67		
	Banco Promerica	Q297,657,204.20		
	Vivibanco	Q20,110,084.65		
	Banco América central	Q84,452,538.19		
	Banco Agromercantil	Q426,932,730.32		
	Banco G&T Continental	Q346,886,603.92		
	Banco Ficohsa	Q139,303,648.23		
2	**ESTATALES**		Q1,910,421,287.21	39.04%
	Banco de Guatemala	Q1,208,627,210.83		
	Crédito Hipotecario Nacional	Q701,794,076.38		
3	**BONOS DEL TESORO**		Q42,535,943.51	0.89%
	Ministerio de Finanzas Públicas	Q42,535,943.51		
4	**PRÉSTAMOS A TRABAJADORES**		Q214,835,845.70	4.66%
	Préstamos a Trabajadores	Q213,320,167.54		
	Préstamos Inmediatos a Trabajadores	Q1,515,678.16		
	TOTALES		Q4,868,322,225.91	**100.00%**

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

*Respecto a las inversiones en reservas descritas, es de resaltar que, de DICIEMBRE 2021 a JULIO 2025, las reservas del Plan se han incrementado en **Q1,554,952,346.78**; lo cual se debe principalmente al cumplimiento en tiempo del aporte ordinario de cuotas laborales y patronales; el rendimiento de las inversiones en reservas; y la amortización de la deuda de años anteriores por parte de la Administración Central.*



Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y JULIO 2025.

*Por lo anterior, cabe informar que durante el período de JULIO 2025, las inversiones en reservas **han devengado un rendimiento** de **Q219,638,604.73**, por lo que al sumar los -sic- cuotas laboral y patronal referidas, totalizan ingresos por la cantidad de **Q480,661,383.91;** lo que muestra que a la presente fecha la cobertura de las obligaciones del Plan, **están aseguradas**, toda vez que, **con dichos ingresos, se cubre al 31 de julio**, el total de pagos de pensión de jubilaciones, orfandad y viudez, entre otros gastos de prestaciones, que suman en el mismo período la cantidad de **Q181,122,473.47**, sin que para*

ello, se tenga que efectuar desinversión de las reservas acumuladas, tal y como se observa a continuación:

2.3. ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS (Condensado)
Del 01/01/2025 al 31/07/2025
(Expresado en Quetzales)

	INGRESOS		480,661,383.91	100.00%
5300	Ingresos por cuotas	261,021,650.32		
5100	Productos Financieros	219,638,604.73		
5200	Productos No Financieros	428.86		
5400	Otros Ingresos	700.00		
	EGRESOS		182,343,923.75	37.94%
4100	Gastos de Administración	792,890.43		
4300	Gastos Prestaciones	181,122,473.47		
4900	Otros gastos años anteriores	428,559.85		
	Resultado del Ejercicio		298,317,460.16	62.06%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

*En el **Estado de Ingresos y Egresos**, se observa que, al **31 de julio de 2025**, existe un Excedente de Ingresos por **Q298,317,460.16**, por lo que de conformidad con la Nota a los Estados Financieros No. 1, según la última Valuación Actuarial, la **prima actual muestra suficiencia financiera** para cubrir los excesos de gastos del Plan sin afectar el monto de las reservas indicadas.*

ESTADO DE SITUACIÓN
(Condensado)
AL 31/07/2025
(Expresado en Quetzales)

	ACTIVOS			
	ACTIVO CIRCULANTE		5,456,229,426.24	99.97%
1100	CAJA Y BANCOS	95,942,710.96		
1200	INVERSIONES DE RESERVAS*	4,865,936,589.74		
1300	CUENTAS POR COBRAR	494,118,619.95		
1400	DEUDORES DIVERSOS	231,505.59		
	ACTIVO FIJO		1,062,238.87	0.02%
1803	VEHÍCULO*	1,643.75		
1804	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICIONA*	63,081.13		
1806	EQUIPO DE COMPUTACIÓN*	240,360.84		
1809	OBRAS ARTISTICAS Y CULTURALES*	8		
1810	EQUIPO VARIOS*	3,845.15		
1899	ACTIVOS INTENGIBLES EN PROCESO	753,300.00		
	ACTIVO DIFERIDO		571,826.81	0.01%
1904	PAGOS ANTICIPADOS	571,826.81		
	TOTAL DE ACTIVO		**5,457,863,491.92**	100.00%
	PASIVO			
	PASIVO CIRCULANTE		22,314,190.08	0.41%
2300	CUENTAS POR PAGAR	20,244,544.17		
2400	ACREEDORES DIVERSOS	2,069,645.91		
	PATRIMONIO		5,435,549,301.84	99.59%
3201	PATRIMONIO	5,137,286,093.89		
3202	EJERCICIO AÑOS ANTERIORES	-54,252.21		
6401	EXCEDENTE DE PRESENTE EJERCICIO	298,317,460.16		
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**5,457,863,491.92**	100.00%

Observaciones: *Valores netos.
Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de julio de 2025.

*Es preciso indicar que según se muestra en el Estado de Situación al 31 de julio de 2025 del total de **CUENTAS POR COBRAR**, se encuentra integrado, entre otros, por el monto adeudado por la Universidad de años anteriores, correspondiente al aporte patronal de la Universidad (Cuota Universitaria) pendiente de trasladar hacia el Plan de Prestaciones que asciende a **Q444,112,996.81**, que representa el **8.14%** del Total de Activo y el **8.17%** del Total de Patrimonio.*

3. REGISTRO Y AMORTIZACIÓN DE CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) DE LA UNIVERSIDAD A PLAN DE PRESTACIONES

En relación a la deuda de la Universidad por Cuota Universitaria (Patronal) pendiente de traslado al Plan de Prestaciones de años anteriores, cabe indicar que, se realizaron diligencias administrativas ante la Universidad en la gestión de la cobranza por el adeudo.

*Como resultado de las diligencias descritas, la Administración Central, trasladó el 10 de julio de 2025, la cantidad de **Q29,447,479.02**, en concepto de cuota universitaria (patronal) correspondiente al período de septiembre de 2017, con lo que amortizó la deuda de años anteriores quedando un saldo pendiente de pagar de **Q444,112,996.81**, integrado por los siguientes períodos:*

- ***Q83,486,036.77** por los períodos de octubre a diciembre 2017;*
- ***Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y*
- ***Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.*

*Al sumar el pago de años anteriores con los pagos ordinarios **al 19 de septiembre de 2025**, el total aportado por la Universidad al Plan de Prestaciones en el Ejercicio Contable 2025, en concepto de Cuota Universitaria (Patronal), ascienden a la cantidad de **Q253,854,279.85**, según la siguiente integración:*

No.	CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) EJERCICIO CONTABLE 2025	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	ORDINARIA	AUTOFINANCIABLE	PAGADO EN CONCEPTO DE CUOTA UNIVERSITARIA
1	ENERO		Q20,503,172.53	Q142,956.42	Q20,646,128.95
2	FEBRERO		Q25,676,318.61	Q793,420.49	Q26,469,739.10
3	MARZO		Q27,733,728.30	Q848,231.70	Q28,581,960.00
4	ABRIL		Q30,177,759.68	Q841,940.73	Q31,019,700.41
5	MAYO		Q30,143,325.34	Q1,692,065.14	Q31,835,390.48
6	JUNIO		Q31,972,561.76	Q2,976,230.71	Q34,948,792.47
-	SEPTIEMBRE (2017)	Q29,447,479.02			Q29,447,479.02
7	JULIO		Q21,794,738.15	Q2,008,962.28	Q23,803,700.43
8	AGOSTO		Q25,622,799.18	Q1,478,589.81	Q27,101,388.99
	TOTAL PAGADO	**Q29,447,479.02**	**Q213,624,403.55**	**Q10,782,397.28**	**Q253,854,279.85**

Fuente: Información Financiera del Plan de Prestaciones, al 19 de septiembre de 2025.

CONCLUSIÓN

*Por lo anterior, se informa al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, que a la presente fecha la situación administrativa y financiera del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones a sus Afiliados, Jubilados y Beneficiarios, sin embargo, se debe considerar la **AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES**, en concepto de Cuota Patronal pendiente de trasladar de la Universidad hacia el Plan de Prestaciones por el total de **Q444,112,996.81** para realizar inversiones que fortalezcan las reservas técnicas del Plan de Prestaciones.*

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

"Ref. PP-651-2025
Guatemala, 23 de septiembre de 2025

Señores Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.

Señores Consejeros:

En cumplimiento a lo acordado en el numeral 2, del Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario, el 24 de mayo de 2023, el

cual refiere a la presentación de manera mensual, de un Informe Administrativo, financiero, presupuestal y liquidable, para conocer la cantidad de trabajadores que están agremiados y jubilados en el Plan de Prestaciones de la Universidad; los montos que se pagan mensual y anualmente; los estados financieros y las cuentas que se manejan en el referido Plan, con la finalidad de que se refleje transparencia.

Al respecto, con base al Artículo 3 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece que el Plan tiene por objeto "asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Asimismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido", por este medio se informa, lo siguiente:

1. INFORME ADMINISTRATIVO

El Plan de Prestaciones realiza distintos procesos administrativos de recepción, trámite, análisis y gestión de pago de las diferentes Prestaciones, Prestamos, y gestiones financieras que brinda a los Afiliados, Jubilados y Beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

1.1. TOTAL, DE AFILIADOS, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

No.	PERSONAL	TOTAL	%
1	AFILIADOS (Trabajadores Activos) *	10,469	74.44%
2	JUBILACIÓN**	2,386	17.04%
3	ORFANDAD**	144	1.02%
4	VIUDEZ**	1,055	7.50%
	TOTAL DE PERSONAL	14,064	100.00%

Fuente: * Información de la División de Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con contrato vigente.
** Según Nomina de Pago del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

*Según información proporcionada por la División -sic- Administración de Recursos Humanos, al 30 de junio de 2025 con Contrato Vigente, existe un total de **10,469 TRABAJADORES ACTIVOS (afiliados)** al Plan de Prestaciones, que prestan un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones establecidos, y según la nómina al 31 de agosto de 2025 del Plan de Prestaciones, existe un total de **3,585 JUBILADOS y PENSIONADOS**.*

1.2. GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Compensaciones Económicas	199
2	Jubilación	99
3	Pensiones Por Viudez y Orfandad	45
4	Seguro de Vida	63
5	Seguro de Crédito (reclamos)	29
6	Revisión por tiempo de servicio	349
7	Gestiones de Nominas	793
8	Requerimientos de Pago	1426
9	Operaciones para actualización de la cuenta corriente	741
10	Análisis de casos de cuenta corriente	6,478
11	Reintegros	82
12	Expedientes para cobro en la vía judicial	80
13	Solvencias de préstamos	908
14	Elaboración de órdenes de pago	682
15	Envíos de descuentos extraordinarios	2,204
	TOTAL DE GESTIONES EN PRESTACIONES Y PRESTAMOS	**14,178**

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

1.3 GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN ASPECTOS FINANCIEROS

No.	Tipo de Actividad	Cantidad Gestiones
1	Inversiones	104
2	Revisión de Cheques	732
3	Certificaciones de Cuotas	433
4	Cálculo de Cuotas	187
5	Nominas normales y complemento	65
6	Transferencias Bancarias	61
7	Recibos de Ingresos	990
8	Cheques varios emitidos	732
9	Sobrevivencias virtuales	6,935
10	Estados Financieros	8
11	Conciliaciones bancarias	8
12	Seguro crédito (pago a aseguradora)	8
13	Informes de análisis financiero	15
14	Estadísticas	8
	TOTAL DE GESTIONES EN FINANCIERO	**10,286**

Fuente: Control de Expedientes y gestiones del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

*Las gestiones realizadas al 31 de agosto de 2025, muestran que se han atendido un total de **24,464 GESTIONES ADMINISTRATIVAS** (14,178+10,286) por lo que es de resaltar la responsabilidad del equipo de trabajo, en cumplir con la misión y visión del Plan de Prestaciones para alcanzar los objetivos propuestos; esto en pro de la adecuada administración y del otorgamiento eficiente de las prestaciones y otros beneficios que se otorgan en el Plan de Prestaciones.*

2. INFORME FINANCIERO

*El artículo 33 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que para el Régimen Financiero del Plan "Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un período no menor de cinco años". Para el efecto de lo expuesto, según los **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE AGOSTO DE 2025**, el Plan de Prestaciones cuenta con recursos financieros que se integran por las cuotas de afiliación laboral y patronal, así como el rendimiento de las inversiones, así:*

2.1. CUOTA DE -sic- PATRONAL Y LABORAL

*Los recursos con los que cuenta el Plan de Prestaciones, en primera parte son financiados tanto por los trabajadores como por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto, durante el ejercicio contable al 31 de agosto de 2025, se ha devengo -sic- el total de **Q297,101,836.02** en concepto de **cuotas laboral y patronal**, según la siguiente integración:*

No.	Descripción	Año 2025	%
1	CUOTA UNIVERSITARIA	Q225,260,508.86	75.82%
2	CUOTA TRABAJADORES	Q71,817,969.17	24.17%
3	CUOTA EX. TRABAJADORES	Q23,357.99	00.01%
	TOTAL TRANSFERIDO AL PLAN DE PRESTACIONES	**Q297,101,836.02**	**100.00%**

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

2.2. RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN RESERVAS DEL PLAN DE PRESTACIONES

Las inversiones en Reservas, se colocan en los diferentes bancos del Sistema previa autorización de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de acuerdo con el Plan de Inversiones. Así también, se ha invertido en préstamos a los trabajadores afiliados al Plan y a jubilados, según la siguiente integración:

No	INSTITUCIONES		TOTAL DE INVERSIÓN	%
1	**PRIVADAS**		**Q2,787,657,801.61**	**55.99%**
	Banco Industrial	Q589,982,131.52		
	Banco Antigua	Q72,182,606.79		
	Banrural	Q765,085,984.48		
	Banco Promerica	Q297,657,204.20		
	Vivibanco	Q20,110,084.65		
	Banco América central	Q84,452,538.19		
	Banco Agromercantil	Q441,996,999.63		
	Banco G&T Continental	Q346,886,603.92		
	Banco Ficohsa	Q169,303,648.23		
2	**ESTATALES**		**Q1,937,354,514.58**	**38.91%**
	Banco de Guatemala	Q1,235,442,197.68		
	Crédito Hipotecario Nacional	Q701,912,316.90		
3	**BONOS DEL TESORO**		**Q42,530,552.95**	**0.85%**
	Ministerio de Finanzas Públicas	Q42,530,552.95		
4	**PRÉSTAMOS A TRABAJADORES**		**Q211,617,387.37**	**4.25%**
	Préstamos a Trabajadores	Q210,262,561.19		
	Préstamos Inmediatos a Trabajadores	Q1,354,826.18		
	TOTALES		**Q4,979,160,256.51**	**100.00%**

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

*Respecto a las inversiones en reservas descritas, es de resaltar que, de DICIEMBRE 2021 a AGOSTO 2025, las reservas del Plan se han incrementado en **Q1,665,790,377.38**; lo cual se debe principalmente al cumplimiento en tiempo del aporte ordinario de cuotas laborales y patronales; el rendimiento de las inversiones en reservas; y la amortización de la deuda de años anteriores por parte de la Administración Central.*



Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y AGOSTO 2025.

*Por lo anterior, cabe informar que durante el período de AGOSTO 2025, las inversiones en reservas **han devengado un rendimiento** de **Q252,293,988.91**, por lo que al sumar los -sic- cuotas laboral y patronal referidas, totalizan ingresos por la cantidad de **Q549,397,003.79;** lo que muestra que a la presente fecha la cobertura de las obligaciones del Plan, **están aseguradas**, toda vez que, **con dichos ingresos, se cubre al 31 de agosto**, el total de pagos de pensión de jubilaciones, orfandad y viudez, entre otros gastos de prestaciones, que suman en el mismo período la cantidad de **Q208,933,753.27**, sin que para*

ello, se tenga que efectuar desinversión de las reservas acumuladas, tal y como se observa a continuación:

2.3. ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS (Condensado)
Del 01/01/2025 al 31/08/2025
(Expresado en Quetzales)

	INGRESOS		549,397,003.79	100.00%
5300	Ingresos por cuotas	297,101,836.02		
5100	Productos Financieros	252,293,988.91		
5200	Productos No Financieros	428.86		
5400	Otros Ingresos	750.00		
	EGRESOS		210,561,355.69	38.33%
4100	Gastos de Administración	932,666.13		
4300	Gastos Prestaciones	208,933,753.27		
4900	Otros gastos años anteriores	694,936.29		
	Resultado del Ejercicio		338,835,648.10	61.67%

Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

*En el **Estado de Ingresos y Egresos**, se observa que, al **31 de agosto de 2025**, existe un Excedente de Ingresos por **Q338,835,648.10**, por lo que de conformidad con la Nota a los Estados Financieros No. 1, según la última Valuación Actuarial, la **prima actual muestra suficiencia financiera** para cubrir los excesos de gastos del Plan sin afectar el monto de las reservas indicadas.*

ESTADO DE SITUACIÓN
(Condensado)
AL 31/08/2025
(Expresado en Quetzales)

	ACTIVOS			
	ACTIVO CIRCULANTE		5,502,300,324.46	99.97%
1100	CAJA Y BANCOS	25,236,595.09		
1200	INVERSIONES DE RESERVAS*	4,976,774,620.34		
1300	CUENTAS POR COBRAR	500,060,098.68		
1400	DEUDORES DIVERSOS	229,010.35		
	ACTIVO FIJO		1,071,556.22	0.02%
1803	VEHÍCULO*	1,438.41		
1804	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICIONA*	76,826.57		
1806	EQUIPO DE COMPUTACIÓN*	236,249.05		
1809	OBRAS ARTISTICAS Y CULTURALES*	8		
1810	EQUIPO VARIOS*	3,734.19		
1899	ACTIVOS INTENGIBLES EN PROCESO	753,300.00		
	ACTIVO DIFERIDO		525,191.19	0.01%
1904	PAGOS ANTICIPADOS	525,191.19		
	TOTAL DE ACTIVO		**5,503,897,071.87**	100.00%
	PASIVO			
	PASIVO CIRCULANTE		27,734,711.63	0.50%
2300	CUENTAS POR PAGAR	25,639,434.25		
2400	ACREEDORES DIVERSOS	2,095,277.38		
	PATRIMONIO		5,476,162,360.24	99.50%
3201	PATRIMONIO	5,137,286,093.89		
3202	EJERCICIO AÑOS ANTERIORES	40,618.25		
6401	EXCEDENTE DE PRESENTE EJERCICIO	338,835,648.10		
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**5,503,897,071.87**	100.00%

Observaciones: *Valores netos.
Fuente: Estados de Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de agosto de 2025.

*Es preciso indicar que según se muestra en el Estado de Situación al 31 de agosto de 2025 del total de **CUENTAS POR COBRAR**, se encuentra integrado, entre otros, por el monto adeudado por la Universidad de años anteriores, correspondiente al aporte patronal de la Universidad (Cuota Universitaria) pendiente de trasladar hacia el Plan de Prestaciones que asciende a **Q444,112,996.81**, que representa el **8.07%** del Total de Activo y el **8.11%** del Total de Patrimonio.*

3. REGISTRO Y AMORTIZACIÓN DE CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) DE LA UNIVERSIDAD A PLAN DE PRESTACIONES

En relación a la deuda de la Universidad por Cuota Universitaria (Patronal) pendiente de traslado al Plan de Prestaciones de años anteriores, cabe indicar que, se realizaron diligencias administrativas ante la Universidad en la gestión de la cobranza por el adeudo.

*Como resultado de las diligencias descritas, la Administración Central, trasladó el 10 de julio de 2025, la cantidad de **Q29,447,479.02**, en concepto de cuota universitaria (patronal) correspondiente al período de septiembre de 2017, con lo que amortizó la deuda de años anteriores quedando un saldo pendiente de pagar de **Q444,112,996.81**, integrado por los siguientes períodos:*

- ***Q83,486,036.77** por los períodos de octubre a diciembre 2017;*
- ***Q132,638,102.44** por los períodos de febrero a junio 2018; y*
- ***Q227,988,857.60** por los períodos de mayo a diciembre 2021.*

*Al sumar el pago de años anteriores con los pagos ordinarios **al 19 de septiembre de 2025**, el total aportado por la Universidad al Plan de Prestaciones en el Ejercicio Contable 2025, en concepto de Cuota Universitaria (Patronal), ascienden a la cantidad de **Q253,854,279.85**, según la siguiente integración:*

No.	CUOTA UNIVERSITARIA (PATRONAL) EJERCICIO CONTABLE 2025	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	ORDINARIA	AUTOFINANCIABLE	PAGADO EN CONCEPTO DE CUOTA UNIVERSITARIA
1	ENERO		Q20,503,172.53	Q142,956.42	Q20,646,128.95
2	FEBRERO		Q25,676,318.61	Q793,420.49	Q26,469,739.10
3	MARZO		Q27,733,728.30	Q848,231.70	Q28,581,960.00
4	ABRIL		Q30,177,759.68	Q841,940.73	Q31,019,700.41
5	MAYO		Q30,143,325.34	Q1,692,065.14	Q31,835,390.48
6	JUNIO		Q31,972,561.76	Q2,976,230.71	Q34,948,792.47
-	SEPTIEMBRE (2017)	Q29,447,479.02			Q29,447,479.02
7	JULIO		Q21,794,738.15	Q2,008,962.28	Q23,803,700.43
8	AGOSTO		Q25,622,799.18	Q1,478,589.81	Q27,101,388.99
	TOTAL PAGADO	**Q29,447,479.02**	**Q213,624,403.55**	**Q10,782,397.28**	**Q253,854,279.85**

Fuente: Información Financiera del Plan de Prestaciones, al 19 de septiembre de 2025.

CONCLUSIÓN

*Por lo anterior, se informa al **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, que a la presente fecha la situación administrativa y financiera del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones a sus Afiliados, Jubilados y Beneficiarios, sin embargo, se debe considerar la **AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES**, en concepto de Cuota Patronal pendiente de trasladar de la Universidad hacia el Plan de Prestaciones por el total de **Q444,112,996.81** para realizar inversiones que fortalezcan las reservas técnicas del Plan de Prestaciones.*

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): Dar por recibidos los oficios identificados como Ref. PP-650-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 y Ref. PP-651-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes al informe administrativo, financiero, presupuestal y liquidable del referido Plan de Prestaciones -correspondientes a los meses de julio y agosto de 2025-; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023. ----------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibidos	27
2	No dar por recibidos	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Voto razonado porque con base al Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Capítulo I. Aspectos generales. Artículo 1. Administración. El Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala (llamado en el contexto de este reglamento de la manera relacionada o simplemente "El Plan"), se encontrará a cargo de un ente de nominado -sic- JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (o simplemente JUNTA ADMINISTRADORA como también se le identificará en este reglamento), el cual será la autoridad ejecutiva y administrativa superior del mismo y responsable de la aplicación de su reglamento. Artículo 2. Integración. La junta administradora. se integrará con cinco miembros titulares afiliados al Plan de Prestaciones electos por los estamentos siguientes: a) Por el Consejo Superior Universitario; b) Por el Rector, quien designará su representante; c) Por los profesionales docentes a través del mecanismo establecido para la Junta de Personal del Profesor Universitario; d) Por los trabajadores administrativos, técnicos y de servicios, correspondiendo a la División de Administración de Personal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala la convocatoria y realización de esta elección. e) Por la Asamblea General de los Jubilados del Plan. La elección o designación de los miembros titulares impone, por igual proceso, la determinación de los suplentes, quienes integrarán la Junta en los supuestos de ausencia o vacancia a que se refiere el Artículo 6 de este Reglamento. Los cargos son Ad-honorem".*

7.2 CONVENIOS

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 336-10-2025 de fecha 02 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 336-10-2025 de fecha 02 de octubre de 2025, de la Coordinadora General de

Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ----------

Considerando que se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 967P-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica literalmente: "*…la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2025, para el Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal b) para la dotación de los materiales e instalación de: 1) Un tinaco de agua, 2) Fundición de torta de concreto, 3) Instalación eléctrica, 4) Instalación de agua potable de abastecimiento como de salida hacia un depósito aéreo, 5) Construcción de una caseta para bomba, con un costo total de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), a cargo de las siguientes partidas: 1) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.23 Piedra, arcilla y arena por valor de novecientos cincuenta quetzales exactos (Q.950.00); 2) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.68 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C por valor de veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q.22,500.00); 3) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.73 Productos de loza y porcelana, por valor de dos mil novecientos quetzales exactos (Q.2,900.00), 4) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.75 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, por valor de seis mil trescientos quetzales exactos (Q.6,300.00); 5) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.81 Productos siderúrgicos, por valor de novecientos quetzales exactos (Q.900.00); 6) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.82 Productos metalúrgicos no férricos, por valor de doscientos quetzales exactos (Q.200.00); 7) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.83 Productos de metal y sus aleaciones, por valor de ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 150.00); 8) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, por valor de un mil seiscientos quetzales exactos (Q. 1,600.00); 9) partida presupuestaria 4.1.54.1.01.2.98 Accesorios y repuestos en general por valor de quinientos quetzales exactos (Q.500.00); Inciso e) energía eléctrica de los contadores que se asignarán y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango a cargo de las partidas presupuestarias 4.1.54.1.01.1.11 Energía Eléctrica y 4.1.54.1.01.1.15 Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, el gasto será cubierto de su techo presupuestario según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del presente Convenio. Mediante Ref. D.P. OF 504-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 04 de agosto de 2025, recibida en esta Dirección el 05 de agosto de 2025, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, del Centro Universitario de Chimaltenango y cuentan con las disponibilidades siguientes: partidas 4.1.54.1.01.2.23 con Q.950.00; 4.1.54.1.01.2.68 con Q.28,171.35; 4.1.54.1.01.2.73 con Q.2,900.00; 4.1.54.1.01.2.75 con Q.7,680.00; 4.1.54.1.01.2.81 con Q.1,200.00; 4.1.54.1.01.2.82 con Q.1,200.00;*

4.1.54.1.01.2.83 con Q.3,240.00; 4.1.54.1.01.2.97 con Q.2,845.62; 4.1.54.1.01.2.98 con Q.2,733.60; 4.1.54.1.01.1.11 con Q42,115.60 y 4.1.54.1.01.1.15 con Q. 1,964.29. Sin embargo, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones acá indicados, la Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango deberá considerar la disponibilidad presupuestaría de los renglones que son objeto de afectación. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (…) Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.". ----------

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 267-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Folio 9

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guión dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificiode Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN,** en adelante "DIDEDUC", lo que acredito con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil cuatrocientos noventa y uno guión A guión dos mil veinticuatro (DIREH-3491-2024), de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), y Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guión cuatro guión uno guión dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos, Acuerdo Ministerial No. DIREH guión seis mil seiscientos quince guión dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veinticinco (022, 2025) y Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta guión dos mil veinticuatro (260-2024) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guión setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.

DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Académicos del Acta número veintiuno guión dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.

III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guión noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.

IV) Que la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla" posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", para albergar las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango.
b) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará dotación de los materiales e instalación de: 1) Un tinaco de agua, 2) Fundición de torta de concreto, 3) Instalación eléctrica, 4) Instalación de agua potable de abastecimiento como de salida hacia un depósito aéreo, 5) Construcción de una caseta para bomba, con un costo total de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), monto que será cargado a las partidas presupuestarias identificadas a continuación:

Partida	Renglón	Monto
4.1.54.1.01.2.23	Piedra, arcilla y arena. Gastos por adquisición de cascajo, tierra y rocas refractarias, caolín y tierras arcillosas; piedras no labradas para construcción de monumentos, como mármol, alabastro, pizarra.	Q. 950.00
4.1.54.1.01.2.68	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Adquisición de láminas de material plástico, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., y fundas para equipo de oficina.	Q. 22,500.00
4.1.54.1.01.2.73	Productos de loza y porcelana.	Q. 2,900.00

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

	Adquisición de jarras, vajillas, inodoros, lavamanos, azulejo de porcelana.	
4.1.54.1.01.2.75	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso. Adquisición de tubos, mosaicos, baldosas, bloques, paredes de yeso, postes de concreto, cajas, piso de granito.	Q. 6,300.00
4.1.54.1.01.2.81	Productos siderúrgicos. Adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, siempre que sean de hierro o acero.	Q. 900.00
4.1.54.1.01.2.82	Productos metalúrgicos no férricos. Adquisición de lingotes, planchas, planchones, hojalatas, perfiles, alambres, hechos de aluminio, cobre, cinc, bronce y otras aleaciones no férricas.	Q. 200.00
4.1.54.1.01.2.83	Productos de metal y sus aleaciones. Adquisición de envases de hojalata y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas, bombas aspersoras, regaderas, mallas de alambre, alambre espigado, lañas, duplicado de llave	Q. 150.00
4.1.54.1.01.2.97	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Adquisición de bombillas, cordón, sockets, roscas, tubos fluorescentes, espigas, tubos y demás accesorios de radios, lámparas pequeñas de escritorio y de dibujo; electrodos, estufas pequeñas de una y dos hornillas que no constituyen equipo; planchas, tostadores de pan, linternas, conductores, cables y sus accesorios; y aisladores de todas las clases, herrajes y	Q. 1,600.00

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

	sus accesorios, fotoceldas, luminarias, pararrayos, fusibles, equipo para mantenimiento de líneas y redes eléctricas, baterías secas, ventiladores de escritorio y pedestal, reguladores de voltaje.	
4.1.54.1.01.2.98	Accesorios y repuestos en general. Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.	Q. 500.00
TOTAL		**Q. 36,000.00**

c) El costo de la mano de obra, fletes y equipo se cubrirán con fondos gestionados por el Centro Universitario.
d) Cronograma para realizar el proyecto:

Mes	Actividad
Septiembre	Proceso de compra de materiales
Octubre	Ejecución del Proyecto
Noviembre	Entrega del Proyecto

e) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se asignarán y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto once (4.1.54.1.01.1.11) Energía Eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto quince (4.1.54.1.01.1.15) Extracción de Basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango.
f) Llevar a cabo las actividades académicas de lunes a viernes de 18:15 a 21:30 horas, con la finalidad de hacer funcionar las carreras que imparte el Centro Universitario de Chimaltenango, para lo cual se utilizarán los siguientes espacios físicos: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada; cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto Leónidas Mencos Ávila; seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros utilizadas por ambas jornadas (hombres y mujeres).
g) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela para otros fines que no sean educativos.
h) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
i) El ingreso de docentes y estudiantes (carros o motocicletas) se realizará por el portón del lado de arriba de la escuela, frente a bomberos voluntarios.
j) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Folio 46

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

k) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
l) No está permitido movilizar escritorios de un salón a otro.

2.2 COMPROMISOS DE LA DIDEDUC

a) El Ministerio de Educación, a través de la DIDEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en la primera (1ª.) calle nueve guión ciento veinte (9-120), zona tres (3) del municipio y departamento de Chimaltenango. Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada. cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto Leónidas Mencos Ávila, seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros que utilizan ambas jornadas (hombres y mujeres).
b) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, por el uso de las instalaciones, monto que no puede superar los treinta y seis mil quetzales exactos (Q 36,000.00) en el año, los cuales se reciben a través de la verificación que realiza la DIDEDUC por medio de la Unidad de Infraestructura, quien realiza la verificación física de calidad y comparación en facturas de lo invertido, recepciona la entrega de los trabajos realizados y entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará a la Directora Departamental de Educación de Chimaltenango para su aprobación.
c) La DIDEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes sustituyan en el cargo:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

Por "USAC/CUNDECH" Responsable: Ing.Jorge Luis Roldán Castillo	Director	Por "DIDEDUC CHIMALTENANGO" Responsable: Licda. María Antonieta Gonzáles Choc Directora Departamental
Domicilio Postal: 1era. Calle sector B La Alameda Chimaltenango		Domicilio Postal: 1ra. Calle 5-79 zona 3, Chimaltenango
Teléfono: +(502) 7791 4319		Teléfono: +(502) 7790 9200

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS
Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico numeral dos punto uno (2.1) incisos b y e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.
Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL
En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DIDEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES
De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a través de Directora del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en el

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2025, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace, en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. DENUNCIA.
El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN
Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Ministerio de Educación

anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (x) días del mes de xx de dos mil veinticinco (2025).

Por la USAC	Por DIDEDUC
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículo 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango; en virtud que, el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al**

cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio y previa evaluación de los resultados, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El Convenio Específico en mención, cuenta con el documento extendido por parte del Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en oficio identificado como Ref/Infra-Ext-04-05-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, dirigido a la Doctora Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual solicita la gestión del Convenio Específico referido. Asimismo, contiene pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio identificado como OFICIO DGF No. 967P-2025 de fecha 06 de agosto de 2025, en el que se indica lo siguiente: "*(…) Mediante Ref. D.P. OF 504-2025, del Departamento de Presupuesto, de fecha 04 de agosto de 2025, recibida en esta Dirección el 05 de agosto de 2025, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025, del Centro Universitario de Chimaltenango y cuentan con las disponibilidades siguientes: partidas 4.1.54.1.01.2.23 con Q.950.00; 4.1.54.1.01.2.68 con Q.28,171.35; 4.1.54.1.01.2.73 con Q.2,900.00; 4.1.54.1.01.2.75 con Q.7,680.00; 4.1.54.1.01.2.81 con Q.1,200.00; 4.1.54.1.01.2.82 con Q.1,200.00; 4.1.54.1.01.2.83 con Q.3,240.00; 4.1.54.1.01.2.97 con Q.2,845.62; 4.1.54.1.01.2.98 con Q.2,733.60; 4.1.54.1.01.1.11 con Q.42,115.60 y 4.1.54.1.01.1.15 con Q.1,964.29. Sin embargo, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones acá indicados, la Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango deberá considerar la disponibilidad presupuestaría de los renglones que son objeto de afectación. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo.*" **4. En atención a que el presente Convenio Específico conlleva como un compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro Universitario de Chimaltenango, se realizará dotación de los materiales e instalación de: a) Un tinaco de agua; b) Fundición de torta de concreto; c) Instalación Eléctrica; d) Instalación de agua potable de abastecimiento como salida hacia un depósito aéreo; e) Construcción de una caseta para bomba, con un costo total de Q. 36,000.00. Según la cláusula SEGUNDA, literal b), SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Universidad, para que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo la verificación correspondiente. La referida evaluación deberá tener como finalidad constatar la correcta ejecución del proyecto derivado de los compromisos asumidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala en virtud del presente Convenio Específico. 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad

con lo regulado en el Artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula TERCERA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el mismo, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 7. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, tomar en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 267-2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la firma del convenio en mención con la Dirección Departamental de Chimaltenango, porque la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales no ha cumplido con presentar el informe donde se detallen los beneficios que la USAC ha percibido por la firma de los convenios de cooperación suscritos en el último quinquenio, petición que hiciera mi persona desde hace varios meses".*
2. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"ABSTENCIÓN: Este tipo de convenios debe agilizarse y sistematizarse los documentos requeridos, en función de los Centros Regionales, ya que casi se están firmando al final de año, eso pone en peligro el desarrollo de las actividades académicas".*

7.3 DICTAMEN DAJ No. 301-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Análisis jurídico sobre la procedencia de instaurar medidas disciplinarias derivadas de la posible responsabilidad administrativa por la

conducta del profesional Alfredo Itzep Manuel, quien desempeña el puesto de Profesor Titular VIII en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su conducta en la irrupción, obstaculización e impedimento en el acceso al Campus Central, zona 12 bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, perjudicando a la comunidad sancarlista y vulnerando el derecho a la educación superior pública. Lo anterior, en seguimiento a la denuncia anónima dirigida al Consejo Superior Universitario, por un miembro de la comunidad sancarlista.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 301-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Análisis jurídico sobre la procedencia de instaurar medidas disciplinarias derivadas de la posible responsabilidad administrativa por la conducta del profesional Alfredo Itzep Manuel, quien desempeña el puesto de Profesor Titular VIII en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su conducta en la irrupción, obstaculización e impedimento en el acceso al Campus Central, zona 12 bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, perjudicando a la comunidad sancarlista y vulnerando el derecho a la educación superior pública. Lo anterior, en seguimiento a la denuncia anónima dirigida al Consejo Superior Universitario, por un miembro de la comunidad sancarlista. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

Guatemala, 29 de agosto de 2025

Señores
Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Honorable Consejo Superior Universitario:

Es motivo de gran inquietud que una persona que promovió y participó en la paralización de la Universidad de San Carlos de Guatemala forme hoy parte de Claustro Docente de la Facultad de Agronomía. Ello genera la legítima interrogante: ¿cómo puede alguien que afectó de manera directa a la institución y a su unidad académica pueda ocupar un cargo de docente?

El señor Alfredo Itzep Manuel, actualmente catedrático de dicha Facultad, reconoció públicamente, de manera expresa, su participación en la toma de instalaciones universitarias. No solo lo manifestó verbalmente, sino que también existen registros en redes sociales donde hace alarde de ello e incluso exhorta a los estudiantes a sumarse a la toma. Este involucramiento interrumpió de manera grave las actividades académicas y administrativas, lesionando los derechos de estudiantes, docentes y trabajadores.

Paralelamente, durante ese período el señor Ipzet dejó de impartir clases en la Facultad de Agronomía, aunque continuó percibiendo en su totalidad el salario correspondiente, lo que constituye un proceder éticamente cuestionable y contrario a la responsabilidad que debe asumir frente a sus estudiantes y frente a la Universidad misma.

El daño ocasionado a esta alma mater no solo se reflejó en la suspensión de actividades, sino también en la profundización de divisiones internas y en el deterioro de la imagen institucional, afectando el prestigio académico de miles de sancarlistas. Considero que acciones de esta naturaleza evidencian que una persona con tal trayectoria no debería ser parte del Claustro Docente de la Facultad de Agronomía y de ninguna unidad académica que integran esta casa de estudios.

Con el único propósito de contribuir al rescate y fortalecimiento de nuestra casa de estudios, pongo en conocimiento de este Honorable Consejo Superior Universitario los hechos antes narrados, solicitando, si lo estima pertinente, que se adopten las medidas correspondientes conforme a la normativa universitaria y que la denuncia sea remitida al Ministerio Público para su incorporación al caso conocido como Toma USAC – Botín Político-.

Finalmente, aclaro que esta denuncia se presenta de manera anónima por razones de seguridad personal y ante el temor de posibles represalias en el ámbito de la Facultad. Mi motivación no es otra que salvaguardar los intereses colectivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dejando constancia de que no podemos normalizar conductas que atentan contra nuestra institución.

Agradezco de antemano la atención que puedan prestar y el seguimiento que corresponda.

Atentamente,

Miembro de esta comunidad sancarlista.



USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

No.758-2025

La División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a los registros oficiales que obran en esta división y a solicitud de la parte interesada, en la Ciudad de Guatemala a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

C E R T I F I C A

Que **Alfredo Itzep Manuel,** quien se identifica con **DPI-CUI-2331 45966 1503-** y con Registro de Personal **USAC No.16,712**; reingresó a laborar en esta institución el **11 de enero de 1999.** Actualmente desempeña el puesto de **Profesor Titular VIII en la Facultad de Agronomía de esta casa de Estudios Superiores**.

Sin otro particular, y para los usos legales que, a la Dirección de Asuntos Jurídicos **PROVIDENCIA DAJ No.287-2025**, convengan se extiende la presente Certificación en el mismo lugar y fecha indicados.

Sergio Palacios
Gestor de Registros Laborales

Vo.Bo. M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa
División de Administración de Recursos Humanos

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Ref. Jefatura 358/2025

Guatemala 06 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO
07 OCT 2025
FIRMA: HORA: 10:40
2410

Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a la **PROVIDENCIA DAJ No. 292-2025** de fecha 06 de octubre de 2025, mediante la cual solicita: Constancia del señor Alfredo Itzep Manuel, en la que indique si a la fecha es estudiante activo de esta casa de estudios superiores, de ser estudiante activo indicar la Unidad Académica a la que pertenece y número de registro académico correspondiente.

De conformidad con lo manifestado en el párrafo anterior, me permito **INFORMAR** que se remiten las certificaciones de inscripción emitidas por el Departamento de Registro y Estadística, correspondientes a la persona previamente descrita:

Registro Académico	***Alfredo Itzep Manuel***	
8614712	Ingeniería Agronómica en Recursos Naturales Renovables	Graduado
	Licenciatura en Antropología	Graduado
	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado	Graduado
1007142	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	Graduado
	Doctorado en Ciencias Sociales	Pendiente de Exámenes Generales, estudiante activo.

Se debe tomar en consideración que la información que se proporciona es la que actualmente se encuentra dentro de los registros del sistema del Departamento de Registro y Estadística, ya que como es de conocimiento público la toma ilegal de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo como consecuencia destrozos y se ignora si extrajeron documentación de los archivos físicos y digitales, por tal razón este departamento traslada la información que a la presente fecha obra en los archivos.

Sin nada más que hacer constar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

c.c. Archivo
BOFP/vp



VALIDADOR: 0efb9b0086b77

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA

La Jefatura del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Certifica:
Que según consta en los registros de matrícula

Alfredo Itzep Manuel
CUI: 2331459661503 REGISTRO ACADÉMICO: 1007142

Es estudiante de la (el) Escuela de Historia, carrera: Doctorado en Ciencias Sociales, Plan Diario, en el(los) año(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2023, 2025.

Observaciones: Pendiente de Exámenes Generales

Extendida en la Ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veinticinco.

Ing. Bryan Otto Fuentes Paz
JEFE

Esta certificación es válida hasta el 06/11/25 y para los usos que la entidad receptora considere, deberá validar su autenticidad a través del código QR o ingresando al enlace: https://portalregistro.usac.edu.gt/estudiante/verificarCertificacion?id=0efb9ad8-a2d4-11f0-8e41-560d37d86b77

RYE

303-14-2025

Tasa Universitaria Q20.00
Recibo No. 0 de Fecha 06/10/2025
Elaboró VLPV

IMPRESA EL 06/10/2025 A LAS 10:47:06 HORAS

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 301-2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 08 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia identificada como SG No. 570-09-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, recibida en esta Dirección el 16 de septiembre de 2025, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el siguiente dictamen:

DE LA SOLICITUD

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Providencia SG No. 570-09-2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, trasladó a esta Dirección la denuncia presentada por un miembro de la comunidad san carlista ante el Consejo Superior Universitario en contra del señor ***Alfredo Itzep Manuel****, la cual indica, "actualmente catedrático de dicha Facultad, reconoció públicamente de manera expresa, su participación en la toma de instalaciones universitarias, No solo lo manifestó verbalmente, sino que también existen registros en redes sociales donde hace alarde de ello e incluso exhorta a los estudiantes a sumarse a la toma. Este involucramiento interrumpió de manera grave las actividades académicas y administrativas, lesionando los derechos de estudiantes, docentes y trabajadores (…) Paralelamente, durante ese período … dejó de impartir clases en la Facultad de Agronomía, aunque continuó percibiendo en su totalidad el salario correspondiente, lo que constituye un proceder éticamente cuestionable y contrario a la responsabilidad que debe asumir frente a sus estudiantes y frente a la Universidad misma. (…) El daño ocasionado a esta alma mater no solo se reflejó en la suspensión de actividades, sino también en la profundización de divisiones internas y en el deterioro de la imagen institucional, afectando el prestigio académico de miles de sancarlistas. Considero que acciones de esta naturaleza evidencian que una persona con tal trayectoria no debería ser parte del Claustro Docente de la Facultad de Agronomía y de ninguna unidad académica que integran esta casa de estudios (…) aclaro que esta denuncia se presenta de manera anónima por razones de seguridad personal y ante el temor de posibles represalias en el ámbito de la Facultad …".*

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala*:*

Artículo 5*. "Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma".*

Artículo 12. *"Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido…"*

Artículo 14. *"Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata".*

Artículo 44. *"Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular…"*

Artículo 71. *"Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."*

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en

la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Artículo 83. *"Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad".*

Artículo 153. *"Imperio de la ley. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República".*

Artículo 154. *"Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución".*

Artículo 155. *"Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. La responsabilidad civil de los funcionarios y empleados públicos podrá deducirse mientras no se hubiere consumado la prescripción, cuyo término será de veinte años. La responsabilidad criminal se extingue, en este caso, por el transcurso del doble del tiempo señalado por la ley para la prescripción de la pena. Ni los guatemaltecos ni los extranjeros, podrán reclamar al Estado, indemnización por daños o perjuicios causados por movimientos armados o disturbios civiles".*

Declaración Universal de Derechos Humanos*:*

Artículo 17. *"1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad".*

Artículo 18. *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia…"*

Artículo 19. *"Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones".*

Artículo 20. *"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación".*

Artículo 26. *"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad…".*

Artículo 28. *"Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos".*

Artículo 29. *"1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática…".*

Convención Americana sobre Derechos Humanos*:*

Artículo 13. *"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede*

estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas".

***Artículo 15.** "Derecho de Reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás".*

***Código de Trabajo**:*

***Artículo 64.** "Se prohíbe a los trabajadores: (…) f) La ejecución de hechos o la violación de normas de trabajo, que constituyan actos manifiestos de sabotaje…"*

***Artículo 77. "**Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte: (…) d) Cuando el trabajador cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio del patrono, de alguno de sus compañeros de trabajo o en perjuicio de un tercero en el interior del establecimiento; asimismo cuando cause intencionalmente, por descuido o negligencia, daño material en las máquinas, herramientas, materias primas, productos y demás objetos relacionados, en forma inmediata o indudable con el trabajo..."*

***Artículo 209.** "Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un Sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que dan aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozarán de esta protección hasta sesenta días después de la inscripción del mismo. Si se incumpliere con lo establecido de este Artículo, el o los trabajadores afectados deberán ser reinstalados en veinticuatro horas, y el patrono responsable será sancionado con una multa equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales y vigentes para las actividades no agrícolas, debiendo además pagar los salarios y prestaciones económicas que estos hayan dejado de percibir. Si el patrono persiste en esta conducta por más de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento la multa incurrida. Si algún trabajador incurriera en alguna causal de despido de las previstas en el Artículo 77 de este Código el patrono iniciará incidente de cancelación de contrato de trabajo"*

***Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos**:*

***Artículo 8.** "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."*

Ley del Organismo Judicial:

***Artículo 3. "**Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia. desuso. costumbre o práctica en contrario."*

***Artículo 5.** "Ámbito de aplicación de la ley. El imperio de la ley se extiende a toda persona nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala. así como a todo el territorio de la República. el cual comprende suelo. el subsuelo. la zona marítima terrestre. la plataforma continental, la zona de influencia económica y es espacio aéreo tales como los definen las leyes y el derecho internacional."*

***Artículo 22.** "Primacía del interés social. El interés social prevalece sobre el interés particular."*

Código de Notariado:

***Artículo 1.** "El Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte".*

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".*

Artículo 2. *"Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico".*

Artículo 12. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector".*

Artículo 13. "*Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto".*

Artículo 24. *"El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:*

a) La dirección y administración de la Universidad…

k) Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios...".

Acuerdo Ministerial Número 1199-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011 del Ministerio de Cultura y Deportes:

Artículo 1. *"Declarar Patrimonio Cultural de la Nación,* ***EL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA****, por su antigüedad, importancia y relevancia histórica para la sociedad guatemalteca, constituyendo un ícono de espacios emblemáticos y representativos, así como del conjunto monumental que posee valores artísticos constructivos y con arquitectura de alto relieve mismos que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en ámbito arquitectónico, político, tangible y los elementos y espacios que son de interés arqueológico dentro del campus central".*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):

Artículo 1. *"…Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala".*

Artículo 5. "*El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y trasmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones…".*

Artículo 6. *"Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: (…)*

a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas;

b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional;

c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico;

d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas Técnicas intermedias y profesionales;

e) Promover la organización de la extensión universitaria".

Artículo 7. *"Como centro de Investigación le corresponde:*

a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas"

Artículo 8. *"Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad: a) Establecer bibliotecas, museos, exposiciones y todas aquellas organizaciones que tiendan al desenvolvimiento cultural del país, y ejercer su vigilancia sobre las ya establecidas;*

b) Cooperar en la formación de los catálogos, registros e inventarios del patrimonio cultural guatemalteco y colaborar en la vigilancia, conservación y restauración del tesoro artístico, histórico y

científico del país;(…)
d) Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética (…)".
Artículo 9. *"También corresponde a la Universidad: (…)*
d) Estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales en la forma que estime más oportuna;
f) Fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promuevan y exalten las virtudes ciudadanas; (…)".
Artículo 10. *"La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto".*
Artículo 11. *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*
a) "La dirección y administración de la Universidad;
i) "Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos".
o) "Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias".
Artículo 71. *"La Universidad procurará la mayor extensión de sus enseñanzas en provecho de la cultura general de la nación, por medio de la extensión universitaria que se realizará en las tres direcciones siguientes:*
a) Cultura elemental;
b) Cultura media; y
c) Cultura superior".
Artículo 74. *"En el plano de la cultura superior, la Universidad debe fomentar el cultivo y divulgación de las más altas actividades del espíritu: científicas, técnicas, filosóficas y artísticas".*
Artículo 76. *"Los trabajos de extensión universitaria, se realizarán por medio de:*
a) Institutos, Centros de investigación, seminarios, etc.;
b) Cursos, cursillos y conferencias; pláticas y lecciones objetivas;
c) Publicaciones, periódicas o accidentales, a cuyo servicio debe estar principalmente la Imprenta Universitaria;
d) Teatro, Radio, Cinematógrafo y Televisión;
e) Organizaciones y eventos deportivos; y
f) Bibliotecas, exposiciones, música, etc".
el término que para el efecto se señale".
Artículo 99. *"Las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas".*
Artículo 100. *"Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina."*
Artículo 101. *"Las sanciones que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores, según la naturaleza de las faltas cometidas serán las siguientes: a) Amonestación privada o pública según el caso; b) Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva."*
Artículo 120. *"Son bienes patrimoniales de la Universidad:*
a) Los edificios, construcciones, predios y demás obras adheridas al suelo, los edificios de manera fija y permanente que le pertenezcan y se destinen al servicio y funcionamiento de sus facultades, Escuelas, Institutos, Oficinas y demás establecimientos y dependencias;

b) Las bibliotecas y hemerotecas, museos, colecciones, obras de arte, muebles, instrumentos, equipo y demás útiles y enseres que la Institución destina:

1. A la investigación, experimentación, enseñanza y divulgación científica;

2. Al desarrollo y fortalecimiento de la cultura intelectual, espiritual, ética, artística y física de sus propios componentes o del conglomerado social;

3. Al servicio público y de los particulares; y

4. Al bienestar y progreso de la Patria o de la Humanidad;

c) Los inmuebles, muebles, semovientes, producción agrícola, industrial y comercial, derechos y acciones que haya adquirido o adquiera por invención, investigación, ocupación, sucesión, enajenación o prescripción; (…)

e) Los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; (…)"

***Artículo 127.** "El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución".*

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico:

***Artículo. 25.** "Son obligaciones del personal académico: 25.1 Defender y respetar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la integridad, la dignidad y la inviolabilidad de sus recintos. (…) 25.5 Conocer, observar y cumplir con el presente Reglamento y los propósitos, fines y objetivos del mismo y demás leyes de la Universidad."*

***Artículo 72.** "Para los efectos de este capítulo, se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente estatuto y en las demás normas universitarias aplicables al caso. Las cuales pueden clasificarse en faltas leves y faltas graves. 72.1 Faltas leves: Se consideran faltas leves las infracciones que a juicio de la autoridad nominadora merezcan, únicamente llamada de atención verbal. 72.2 Faltas graves: Se considera a las infracciones que de acuerdo al régimen disciplinario de este Estatuto merezca amonestación por escrito y las demás sanciones establecidas en el artículo 73 y 75 del presente estatuto y las contempladas en el Capítulo II, artículo del 99 al 103 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

***Artículo 73.** "Para garantizar la disciplina del personal académico, así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en la que se incurra durante el servicio, se establecen las siguientes medidas disciplinarias. 73.1 Amonestación verbal, que procede cuando el profesor cometa faltas leves a sus deberes a juicio de la autoridad nominadora para imponer a juicio de la autoridad. Para imponer la amonestación debe asentarse en el acta correspondiente para que quede constancia. 73.2 Amonestación escrita que procede: 1. Cuando el profesor incurra en tres amonestaciones verbales durante un mismo mes calendario o la gravedad de la falta lo amerite. 2. Cuando el presente estatuto exija un apercibimiento escrito antes de efectuar el despido. 3. En los demás casos en que la autoridad nominadora desee dejar constancia escrita de la corrección disciplinaria para los efectos de la evaluación de los servicios para mejor garantizar el correcto funcionamiento de la Institución. ara imponer la amonestación escrita es necesario que previamente la autoridad nominadora oiga al profesor afectado, por un término de veinticuatro horas, para que éste verbalmente o por escrito dé las explicaciones que estime convenientes. Si propone pruebas estas deberán evacuarse dentro de un término de tres días. De todas las actuaciones deberá quedar constancia escrita dentro del expediente que para el efecto se forme. Quien ocupe el cargo de nivel de Dirección de la Unidad jerárquica es el obligado de informar de las faltas cometidas en dicha unidad entre la autoridad nominadora. El órgano de Dirección notificará a la División de Administración de Personal. 73.3 Suspensión de trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días. Procede cuando el profesor sea objeto de dos amonestaciones escritas en un mismo mes calendario o cuando cometa, a juicio de la autoridad nominadora una falta cuya gravedad amerite sanción. Para imponer dicha suspensión es necesario que la autoridad nominadora otorgue audiencia al interesado durante un término de tres días, dentro del cual podrá ofrecer los medios de prueba legales por escrito."*

Artículo 75. *"Los profesores sólo podrán ser destituidos de su puesto por justa causa debidamente comprobada. Son causas justas, que facultan a la autoridad nominadora para destituir de su puesto a un profesor sin responsabilidad para la Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes: (…) 75.2 Cuando el profesor cometa algún delito o falta contra la propiedad en perjuicio de la Universidad, de alguno de sus compañeros de labores, o en perjuicio a un tercero en el lugar de trabajo; asimismo, cuando cause intencionalmente, por descuido, negligencia u omisión, daño material en el equipo, máquinas, herramientas, materiales, productos y demás objetos…"*

Artículo 78. *"Los órganos de dirección, autoridades nominadoras, jurado de oposición, comisiones de evaluación y demás organismos universitarios relacionados con este Estatuto, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario."*

Expediente 5105-2018, página 13 de fecha 28 de febrero de 2018 de la Corte de Constitucionalidad; *determina: "(…) sin embargo, el actuar del funcionario denunciado (calificado como una falta) no sólo puede generar un procedimiento administrativo en el ámbito del derecho disciplinario, sino generar bipartitamente una responsabilidad judicial en el ámbito del derecho punitivo, generando una reacción estatal para reprimirla, porque su actitud pasiva como funcionario colisiona con bienes jurídicos que tutela la norma, más allá de una mera responsabilidad administrativa merecedora de una sanción en dicho ámbito…"*

Expediente 301-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011 de la Corte Suprema de Justicia; *determina: "(…) los trabajadores pueden lesionar valores protegidos por las leyes penales, en ese caso la responsabilidad en que incurren es penal y, por lo tanto, les serán aplicables las disposiciones y los procedimientos de esa naturaleza; y cuando en el desempeño de su empleo, cargo o comisión incumplen con las obligaciones que su estatuto les impone para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública, la naturaleza de la responsabilidades de carácter administrativo. Lo anterior evidencia que el sancionamiento de las dos responsabilidades mencionadas (administrativa y penal) son procedimientos que deben discutirse en forma separada o simultáneamente, pero por vías legales totalmente distintas y que una no excluye a la otra y que tampoco son accesorias, pues aún suponiendo de que se haya dilucidado la responsabilidad penal, tal y como lo requiere la autoridad recurrida, no significa que se haya discutido y determinado las consecuencias de la responsabilidad administrativa que conllevaron a la decisión de destitución; es decir, el hecho de que se determine por parte de los tribunales de justicia que las acciones cometidas por el trabajador no son constitutivas de delito, no quiere decir que no pudo haber existido la comisión de faltas administrativas que fueron el motivo para destituirlo…",*

Punto Séptimo, inciso 7.3, Acta No. 26-2022 del 27 julio de 2022, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "2) Conformar una comisión de diálogo con los siguientes consejeros y profesionales:(…)3) Instruir a la comisión descrita para que informe los avances realizados, a este máximo órgano de dirección".*

Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 12-2023 del 5 julio de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Darse por enterado y aprobar lo actuado por la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conformada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 332-2023, emitido el 10 de junio de 2023…"*

Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 13-2023 del 26 de julio de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "Dar por recibido el Oficio CRCC No. 003-2023 de fecha 25 de julio de 2023, identificado como segundo informe de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene las actividades realizadas durante el período del 5 al 25 de julio de 2023 en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el cronograma general de actividades ejecutable".*

Punto Séptimo, inciso 7.7, Acta No. 14-2023 del 16 de agosto de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada

por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Dar por recibido el documento identificado como CRCC No. 004 -2023, de fecha 16 de agosto de 2023, el cual traslada el tercer informe de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre las actividades realizadas por el período del 01 de agosto al 11 de agosto del 2023, en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la presentación de la reestructuración del cronograma de ingreso para la verificación de bienes muebles e infraestructura física. 2. Notificar el presente punto a la comunidad sancarlista, por medio de las autoridades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala…".*

Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 15-2023 del 30 de agosto de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Dar por recibido el documento identificado como CRCC No. 005-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, el cual traslada el cuarto informe de la "Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala", que contiene las actividades realizadas por el período del 11 al 26 de agosto del 2023, así como algunas recomendaciones a considerar para el regreso a la actividad normal (presencial) del personal administrativo del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración que, de acuerdo a la verificación de infraestructura, los casos son totalmente diferentes por lo que, cada Autoridad Nominadora podrá tomar la decisión con su respectivo personal sobre el regreso a las oficinas ubicadas en el Campus Central de acuerdo a las Unidades Ejecutoras propuestas por la referida Comisión, para regresar a laborar en dichas instalaciones a partir del 04 de septiembre de 2023".*

Punto Séptimo, inciso 7.1, Acta No. 16-2023 del 12 de septiembre de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Dar por recibido el documento identificado como CRCC No. 006-2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, mediante el cual, se traslada el quinto informe de la "Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala", que contiene las actividades realizadas por el período del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2023. 2. Aprobar las siguientes recomendaciones para el regreso a la actividad normal (presencial) del personal administrativo y académico del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su FASE 2 DE INGRESO, tomando en consideración que, de acuerdo a la verificación de infraestructura, los casos son totalmente diferentes, por lo que, cada Autoridad Nominadora podrá tomar la decisión con su respectivo personal sobre el regreso a las oficinas ubicadas en el Campus Central, para regresar a laborar en dichas instalaciones a partir del 18 de septiembre de 2023, en tal virtud, se acuerda lo siguiente (…) 3. Notificar la presente resolución a todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para regresar a laborar a las oficinas del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la FASE 2 DE INGRESO, a partir del 18 de septiembre de 2023".*

Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 17-2023 del 27 de septiembre de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Dar por recibido el oficio identificado como CRCC No. 007-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al sexto informe de actividades realizadas durante el período del 11 al 23 de septiembre de 2023".*

Punto Séptimo, inciso 7.8, Acta No. 18-2023 del 11 de octubre de 2023, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "1. Dar por recibido el oficio identificado como CRCC No. 010-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, el cual contiene el séptimo informe de la "COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", que contiene las actividades realizadas por el período del 25 de septiembre al 07 de octubre de 2023".*

Punto Séptimo, inciso 7.5, Acta No. 21-2023 del 29 de noviembre de 2023, de Sesión Ordinaria

celebrada por el Consejo Superior Universitario; *en la cual acordó: "(…) 7. Considerando que el Consejo Superior Universitario tiene responsabilidad administrativa, civil y penal, y con la finalidad de no abstenerse de alguna actuación que constituye un deber legal -incurrir en corresponsabilidad por omisión-, se acuerda lo siguiente: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en la próxima sesión ordinaria de este Máximo Órgano de Dirección, presente un análisis jurídico en el cual se determine, la procedencia de instaurar acciones legales, derivadas de la conducta realizada por estudiantes, personal docente, administrativo, de servicios, sindicalistas, jubilados y pensionados que fueron partícipes en la toma ilegal del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dañando su patrimonio, perjudicando a la comunidad sancarlista y vulnerando el derecho a la educación pública superior. 8. Instruir a la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, para que, en caso de contar con elementos de juicio para el análisis jurídico relacionado en el numeral anterior, estos elementos sean remitidos inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para efectos consiguientes".*

ANÁLISIS JURÍDICO:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, circunscrita al ámbito legal y de conformidad con la Providencia SG No. 570-09-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, que indica, "… conocer, analizar e indicar lo procedente", en ese sentido, se realiza análisis sobre la denuncia anónima de fecha 29 de agosto de 2025 remitida al Consejo Superior Universitario por un miembro de la comunidad sancarlista en contra del profesional ***Alfredo Itzep Manuel****, quien desempeña el puesto de Profesor Titular VIII en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la denuncia señala la participación activa en la irrupción, obstaculización e impedimento para el ingreso a las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

La Constitución Política de la Republica de Guatemala en su artículo 82 establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una Institución Autónoma con personalidad jurídica, la cual se rige por su Ley Orgánica y por los reglamentos que esta emita, así mismo, el artículo 83 del cuerpo normativo en relación establece que el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde al Consejo Superior Universitario, lo cual se encuentra en concordancia con los artículos 12 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), respectivamente.

Es vital señalar el Artículo 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establecen lo relativo al derecho de defensa y que nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal, así mismo, regula la presunción de inocencia como un derecho inherente a la persona. Disposición constitucional garantiza que quienes intervengan en la sustanciación de un proceso administrativo, como el presente, tenga la oportunidad de exponer sus argumentos para rebatir los actos de autoridad correspondientes. Lo anterior implica que debe permitirse al sujeto parte del procedimiento administrativo, que pueda hacer valer todos los medios de defensa a su alcance, previo a que el órgano competente tome las decisiones y emita las resoluciones que corresponda según los procedimientos legales.

En observancia con los fines establecidos en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) que en el artículo 5; 6; 7; 8 y 9, los cuales entre otros, establecen que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde; promover, conservar, difundir y transmitir la cultura, así como, desarrollar la educación superior en todas las ramas, organizar y dirigir estudios de cultura superior, promover la organización de la extensión universitaria, promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, estimular la dedicación al estudio, fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promueva y exalten las virtudes ciudadanas; por otra parte, a esta casa de estudios superiores, le corresponde la extensión de sus enseñanzas a la nación a través de los distintos medios a su disposición.

En ese sentido, la Universidad de San Carlos de Guatemala para el cumplimiento de sus fines establecidos constitucionalmente y en su normativa, le corresponden la propiedad y administración de

bienes patrimoniales, los cuales se regulan de conformidad con el artículo 120 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), el cual establece; lo correspondiente a los bienes patrimoniales de la Universidad, entre los que se encuentran; los edificios, construcciones, predios y demás obras adheridas al suelo, los edificios de manera fija y permanente que le pertenezcan y se destinen al servicio y funcionamiento de sus Facultades, Escuelas, Institutos, Oficinas y demás establecimientos y dependencias; las bibliotecas y hemerotecas, museos, colecciones, obras de arte, muebles, instrumentos, equipo y demás útiles y enseres que la Institución destina, entre otros, para la investigación, enseñanza, divulgación científica, para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura intelectual, espiritual, ética, artística y física; al servicio público.

El derecho de disponer de los bienes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde exclusivamente al Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Gobierno de esta casa de estudios, sin más limitaciones que las que fija la ley y de acuerdo con el interés y conveniencia de esta Universidad, de conformidad con el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), es oportuno, hacer mención que a través del Acuerdo Ministerial Número 1199-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011 del Ministerio de Cultura y Deportes, el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

El 27 de abril de 2022, un grupo de personas sin autorización del Consejo Superior Universitario, irrumpieron en el edificio de Rectoría ubicado en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala e impidieron el ingreso de personal administrativo que labora en el lugar, posteriormente el 19 de mayo de 2022, se adjudicaron la toma de las instalaciones completas del Campus Central zona 12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, obstaculizando de esta manera el ingreso e impidiendo la permanencia en las instalaciones universitarias de personas ajenas al grupo, situación que se mantuvo hasta el 9 de junio de 2023, fecha en la que a través de medios de comunicación anunciaban el abandono del Campus Central Universitario, siendo estos 385 días en los cuales las autoridades universitarias, docentes, estudiantes, trabajadores y público en general no tuvieron acceso a las instalaciones universitarias, sino únicamente aquellas personas quienes mantenían el control de facto (contraria a derecho) y autorizaban a otras personas afines a ingresar. Lo cual se puede constatar en actas notariales que se faccionaron para el efecto.

Por tanto, la limitación en la administración de las instalaciones universitarias produjo dificultades en la prestación de servicios que esta Casa de Estudios Universitarios provee a la sociedad guatemalteca y especialmente a estudiantes, docentes y trabajadores, quienes se encontraban impedidos para ingresar y ejercer actividades académicas o administrativas, poniendo en riesgo y afectando de esta manera el cumplimiento de los fines establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y la normativa universitaria, así mismo, el impedimento para el ingreso a las instalaciones del Campus Central zona 12, se dio en transgresión del marco normativo de la Universidad, toda vez que es al Consejo Superior Universitario, en su calidad de máxima autoridad, a quien le corresponde la administración de los bienes propiedad de la misma; en consecuencia, la Universidad de San Carlos de Guatemala como legítima propietaria de las instalaciones universitarias, procedió a realizar las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

De conformidad con la calidad que ostenta el profesional Alfredo Itzep Manuel ante la Universidad de San Carlos de Guatemala como Profesor Titular VIII con registro personal 16,712 en la Facultad de Agronomía, *de conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) se puede disciplinar de conformidad con en -sic- el Artículo 100; el cual establece: "Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina". En el mismo sentido, el artículo 101 del mismo cuerpo normativo establece que las autoridades de la Universidad podrán imponer a los profesores según la naturaleza de las faltas cometidas, lo siguiente: "a) Amonestación privada o pública según el caso; b)*

Suspensión laboral por tiempo limitado; y c) Separación laboral definitiva".

Las cuales se encuentran desarrolladas en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, artículo 72 que establece "…se entiende por falta la infracción de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente reglamento y en las demás normas universitarias aplicables al caso. Las cuales pueden clasificarse en faltas leves y faltas graves".

Una vez establecido el tipo de falta que ha sido cometida por el profesor universitario, con base al artículo 73 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, podrá imponerse una medida disciplinaria, la cual puede ser: a) amonestación verbal (cuando la falta sea leve y deberá asentarse en acta para que quede constancia); b) amonestación escrita (la cual previo a imponerla, la autoridad nominadora deberá correr audiencia por 24hrs. al profesor para que este de forma escrita u oral dé las explicaciones que considere y si propone pruebas deberán evacuarse dentro del término de 3 días, notificando de la amonestación impuesta a la División de Administración de Recursos Humanos); y c) suspensión de trabajo sin goce de sueldo, hasta por 15 días (esta procede cuando hayan 2 amonestaciones escritas en el mismo mes calendario o cuando a juicio de la autoridad se cometa una falta que amerite la sanción, por lo que, se le otorgará audiencia por el plazo de 3 días para ofrecer medios de prueba por escrito.).

Si, la conducta realizada por el profesor universitario, encuadra dentro de las causales que justifican para dar por terminada la relación laboral, sin responsabilidad para la Universidad, se hace necesario la conformación de un expediente administrativo.

El artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, regula las causas justas por las cuales se puede despedir a un profesor universitario, las cuales deberán ser determinadas por la autoridad.

Una vez determinada la causal, con base en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que establece el procedimiento para destituir al profesor universitario, siendo el siguiente: a) La autoridad formulará los cargos al profesor, y le correrá audiencia por el término de 3 días para que se pronuncie por escrito; y b) Vencido el término con la evacuación o no, la autoridad emitirá su decisión y la hará del conocimiento del profesor.

En cuanto a la competencia administrativa en el presente caso, cabe indicar que, atendiendo a que las conductas realizadas por el profesional ***Alfredo Itzep Manuel*** *las cuales tuvieron como resultado afectar el patrimonio, prestigio de esta Universidad y que su impacto negativo fue a nivel nacional, perjudicando a la comunidad sancarlista y vulnerando el derecho a la educación pública superior, el Consejo Superior Universitario, atendiendo a las facultades que le otorga el artículo 11 literal o) que de forma taxativa (textual) regula: "Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias" y el artículo 127 que de forma taxativa (textual) establece: "El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución", así mismo, el artículo 104 último párrafo establece: "El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer el Consejo Superior Universitario" todos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); por tanto, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para conocer e imponer las sanciones disciplinarias que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.*

Es importante que se tenga en cuenta, que si la conducta realizada por el docente amerita de conformidad con la ley, la terminación de la relación laboral, previo a que esta se haga efectiva por tener prevenciones vigentes tanto para la Universidad de San Carlos de Guatemala como para el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala STUSC-, las cuales fueron promovidas por estos últimos, se debe tener la autorización para dar por terminado los contratos de trabajo por el juzgado de trabajo y previsión social que dictó las prevenciones decretadas, ello en cumplimiento del artículo 380 del Código de Trabajo.

Lo anterior quiere decir, la relación laboral del docente, sancionado si fuere el caso, deberá seguir vigente, hasta el momento en que se tenga la autorización por parte del órgano jurisdiccional de trabajo y previsión social para terminar los contratos de trabajo, sí así lo determina el Consejo Superior Universitario. Lo anterior, a efecto de evitar que se presente una demanda en contra de la universidad y que derive en la reinstalación.

De esa cuenta, el Consejo Superior Universitario, como Órgano Máximo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo uso de las facultades y obligaciones que las normas universitarias vigentes le otorgan puede iniciar procedimiento disciplinario en contra de aquellos docentes universitarios que formaron parte de la irrupción, obstaculización, impedimento y toma de ingreso al Campus Central, zona 12, bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que afectó de manera grave la educación superior pública.

Finalmente, las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron liberadas y abandonadas por las personas que mantenían el control de facto (contrario a derecho) de las instalaciones universitarias el 9 de junio de 2023, por lo que el Consejo Superior Universitario, acordó la conformación de una Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre los que se identifica informe pormenorizado del costo aproximado de daños en infraestructura y de bienes muebles de inventario faltantes por robo, hurto y/o destrucción, en el campus central zona 12, plan de manejo del conjunto histórico del patrimonio del campus central, acciones realizadas para limpieza en las áreas comunes y edificios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, revitalización de áreas verdes y espacios abiertos del campus central. Daños que produjeron un impacto irreparable al patrimonio y prestigio a nivel nacional e internacional de esta Universidad. Informes conocidos por el Consejo Superior Universitarios a través del Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 12-2023 del 05 julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 13-2023 del 26 de julio de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.7, Acta No. 14-2023 del 16 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.2, Acta No. 15-2023 del 30 de agosto de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.1, Acta No. 16-2023 del 12 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.4, Acta No. 17-2023 del 27 de septiembre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.8, Acta No. 18-2023 del 11 de octubre de 2023; Punto Séptimo, inciso 7.5, Acta No. 21-2023 del 29 de noviembre de 2023; todos los puntos de acta descritos anteriormente fueron de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario.

Por lo que se atribuye preliminarmente el siguiente cargo al profesional Alfredo Itzep Manuel:

Por la irrupción, obstaculización, impedimento al acceso y toma del campus central zona 12, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, cierre de instalaciones que no fue autorizado por el Órgano Máximo de Gobierno, el Representante Legal, contraviniendo la normativa universitaria, así mismo, la permanencia y limitación de ingreso a las instalaciones universitarias produjo para esta universidad detrimento, deterioro y destrucción al patrimonio físico y cultural, así como un impacto financiero en la reconstrucción y revitalización de los espacios universitarios producto del abandono a las que fueron sujetas, las consecuencias académicas ulteriores pueden resumirse en que se afectó gravemente el desarrollo académico de los estudiantes y aspirantes de nuevo ingreso, así mismo, se perjudicó la calidad de los servicios que presta esta universidad, en su ámbito docente, de investigación y extensión a la sociedad guatemalteca y comunidad san carlista. Por lo que, su conducta atentó contra la normativa universitaria; la ética, decoro y la promoción del nivel espiritual, intelectual y científico de los habitantes de la República de Guatemala, fines encomendados a la universidad, afectación a nivel nacional de la educación superior pública y la organización y dirección de estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional, el retardo en los procesos administrativos para la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico, que brinda esta universidad, así como la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina, preservar la autonomía universitaria y procurar el enaltecimiento de los san carlistas.

Respecto a la solicitud de interponer denuncia ante el Ministerio Público, es importante reiterar que la responsabilidad administrativa que pueda derivar de la presunta conducta del profesional ***Alfredo Itzep Manuel,*** *es independiente de cualquier responsabilidad penal que pudiera corresponderle.*

La Universidad ya ha presentado denuncias penales relacionadas con la irrupción, obstaculización e impedimento para el ingreso a las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ese sentido, esta casa de estudios superiores, se constituye dentro del proceso penal como querellante adhesivo, por lo que, de conformidad con el Artículo 116 del Código Procesal Penal, que establece, "… el querellante podrá siempre colaborar y coadyuvar con el fiscal en la investigación de los hechos… así como cualquier otra diligencia prevista en este Código", por lo que se encuentra facultado para realizar cualquier acción dentro de las previstas en la normativa. Sin embargo, esta acción ante la vía penal no sustituye ni excluye la posibilidad de que la Universidad inicie un procedimiento administrativo disciplinario si las normas internas resultan aplicables y existen elementos probatorios suficientes.

Del análisis jurídico expuesto, se concluye que el Honorable Consejo Superior Universitario, tiene las facultades de conformidad con la legislación universitaria citada en el presente dictamen, para conocer la denuncia, evaluar la información disponible y determinar las acciones a seguir, incluyendo la posible iniciación de un procedimiento disciplinario administrativo, respetando siempre el derecho de defensa y las normativas aplicables.

DICTAMEN:

Del análisis realizado a la solicitud remitida y la denuncia anónima en contra del Profesional ***Alfredo Itzep Manuel,*** *la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, discusión y resolución:*

a) *El Artículo 100 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) estipula de manera taxativa (textual) que: "Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina".*
b) *De conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), que en el artículo 11 literal o) de forma taxativa (textual), establece; "Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias", así mismo, el 72 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, por lo que, en este caso, las sanciones disciplinarias que el Consejo Superior Universitario imponga de conformidad con la ley por la posible responsabilidad administrativa, son independientes a aquellas que las autoridades judiciales o administrativas pudieran imponer en el mismo caso, por lo que las garantías y principios que la constitución y las leyes otorgan a todas las personas no son violentadas ya que derivan de procesos distintos. En ese sentido la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, se han pronunciado al respecto en los siguientes expedientes; 5105-2018, página 13, 28/02/2018; y expediente 301-2011 con fecha 12 de septiembre de 2011.*

   Así mismo, según el oficio identificado como CGCC -sic- No. 010-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual fue conocido en el Punto Séptimo, inciso 7.8 del Acta No. 18-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre de 2023, el cual indica, "… han reportado un costo aproximado de daños a la fecha, lo cual la comisión realizando un total asciende a Q 89,732,304.95, lo cual incluye, bienes sustraídos, robados, daños en infraestructura de todos los edificios del Campus Central, Biblioteca Central, productos vencidos, materiales de oficina dañados, reparación de vehículos,

químicos, radioactivos en diferentes unidades, daño a murales, daños a circuito de cámaras, eléctrico y de patrimonio…".

c) *Cargo preliminar: Por la irrupción, obstaculización, impedimento al acceso y toma del campus central zona 12, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, cierre de instalaciones que no fue autorizado por el Órgano Máximo de Gobierno, el Representante Legal, contraviniendo la normativa universitaria, así mismo, la permanencia y limitación de ingreso a las instalaciones universitarias produjo para esta universidad detrimento, deterioro y destrucción al patrimonio físico y cultural, así como un impacto financiero en la reconstrucción y revitalización de los espacios universitarios producto del abandono a las que fueron sujetas, las consecuencias académicas ulteriores pueden resumirse en que se afectó gravemente el desarrollo académico de los estudiantes y aspirantes de nuevo ingreso, así mismo, se perjudicó la calidad de los servicios que presta esta universidad, en su ámbito docente, de investigación y extensión a la sociedad guatemalteca y comunidad san carlista. Por lo que, su conducta atentó contra la normativa universitaria; la ética, decoro y la promoción del nivel espiritual, intelectual y científico de los habitantes de la República de Guatemala, fines encomendados a la universidad, afectación a nivel nacional de la educación superior pública, la organización y dirección de estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional, el retardo en los procesos administrativos para la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico, que brinda esta universidad, así como la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina, preservar la autonomía universitaria y procurar el enaltecimiento de los san carlistas.*

En consecuencia, de conformidad con la legislación universitaria el Consejo Superior Universitario tiene competencia para:

1) ***INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO;*** *en contra del profesional* ***Alfredo Itzep Manuel*** *quien forma parte del personal académico de la Facultad de Agronomía de esta casa de estudios.*

Nombre	***Registro de Personal***
*Alfredo Itzep Manuel **	*16,712*

** De conformidad con la Ref. Jefatura 358/2025 de fecha 6 de octubre de 2025 de Registro y Estadística, el profesor titular Alfredo Itzep, se encuentra pendiente de exámenes generales del doctorado en Ciencias Sociales de la Escuela de Historia.*

Lo anterior con fundamento en el Artículo 5, 12, 14, 82, 83 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2, 13, 24 literal a), c), k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 77 literal d) y último párrafo, 209, 223 literal d) del Código de Trabajo; Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Artículo 10, 11 literal a), i), o), t), Artículo 100 al 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículo 72, 73, 75 y 78 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; y Fallos de la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, en los siguientes expedientes; 5105-2018, pagina 13, 28/02/2018; y expediente 301-2011 con fecha 12 de septiembre de 2011.

2) ***DERECHO DE DEFENSA;*** *en caso se determine iniciar procedimiento disciplinario el Consejo Superior Universitario debe conceder audiencia al señor* ***Alfredo Itzep Manuel****, para que ejercite su derecho de defensa, de conformidad con el Artículo 12 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que expongan por escrito lo que considere conveniente sobre la conducta que se le atribuye, en un plazo de tres días después de haber*

sido notificado, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 77 literal d) y último párrafo del Código de Trabajo, Artículo 73 y 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, relativos al régimen disciplinario.

3) ***Posterior a la audiencia respectiva, y del análisis correspondiente de los argumentos esgrimidos por el profesional Alfredo Itzep Manuel, el Consejo Superior Universitario podrá aplicar las sanciones que conforme a la normativa interna corresponde para dilucidar la responsabilidad administrativa respectiva;*** *de acuerdo a la gravedad de la falta que se determine en el presente caso, de conformidad con la legislación universitaria.*
   En este caso la persona denunciada, podrá hacer uso del derecho de defensa, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que expongan por escrito lo que consideren conveniente sobre la conducta que se le atribuye, se recomienda que, sea en un plazo de tres días después de haber sido notificado, para pronunciarse respecto a su mención en el expediente administrativo.
   Se deben realizar las notificaciones que en derecho corresponden adjuntando copia de expediente respectivo.
4) ***FACULTAR,*** *a Auditoría Interna, para dar seguimiento auditable de las acciones denunciadas, así como todas aquellas que en derecho correspondan.*
5) ***FACULTAR,*** *a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para presentar y dar seguimiento administrativo o judicial, así como todas aquellas acciones que en derecho correspondan."* ----

Este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y de conformidad con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), artículo 11 literal o) le confiere la atribución siguiente: "*Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias.*", asimismo, en el artículo 100 del mismo cuerpo legal citado, se estipula de manera literal lo siguiente: "*Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina.*"; además, tomando en consideración el contenido del artículo 72 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Consejo Superior Universitario, considera que, las sanciones disciplinarias que imponga de conformidad con la ley, por la posible responsabilidad administrativa, son independientes a aquellas que las autoridades judiciales o administrativas pudieran imponer en el mismo caso, por lo que, las garantías y principios que la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias otorgan a todas las personas, no son violentadas en virtud que, derivan de procesos distintos. En ese sentido la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, se han pronunciado al respecto en los siguientes expedientes: 5105-2018, página 13 de fecha 28 de febrero de 2018; y expediente 301-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011. Asimismo, según el oficio identificado como CRCC No. 010-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fue conocido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 18-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 11 de octubre de 2023, el cual indica: "… *han reportado un costo aproximado de daños a la fecha, lo cual la comisión realizando un total asciende a Q. 89,732,304.95, lo cual incluye, bienes sustraídos, robados, daños en infraestructura de todos los edificios del Campus*

Central, Biblioteca Central, productos vencidos, materiales de oficina dañados, reparación de vehículos, químicos, radioactivos en diferentes unidades, daño a murales, daños a circuito de cámaras, eléctrico y de patrimonio…". ----------
Al respecto, luego del análisis y discusión del expediente de mérito, así como, de la legislación aplicable, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL PROFESIONAL ALFREDO ITZEP MANUEL, quien forma parte del personal académico de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, identificado como: ----------**

Nombre	Registro de Personal
Alfredo Itzep Manuel *	16,712

*** De conformidad con la Ref. Jefatura 358/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 del Departamento de Registro y Estadística, el profesional Alfredo Itzep Manuel, se encuentra pendiente de exámenes generales del Doctorado en Ciencias Sociales de la Escuela de Historia.**

CARGO PRELIMINAR: Por la irrupción, obstaculización, impedimento al acceso y toma del campus central zona 12, propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, del 19 de mayo de 2022 al 09 de junio de 2023, cierre de instalaciones que no fue autorizado por el Consejo Superior Universitario, ni por el Representante Legal de esta casa de estudios superiores, contraviniendo la normativa universitaria, asimismo, la permanencia y limitación de ingreso a las instalaciones universitarias produjo para esta Universidad detrimento, deterioro y destrucción al patrimonio físico y cultural, así como, un impacto financiero en la reconstrucción y revitalización de los espacios universitarios producto del abandono a las que fueron sujetas, las consecuencias académicas ulteriores pueden resumirse en que se afectó gravemente el desarrollo académico de los estudiantes y aspirantes de nuevo ingreso, asimismo, se perjudicó la calidad de los servicios que presta esta Universidad, en su ámbito docente, de investigación y extensión a la sociedad guatemalteca y comunidad sancarlista. Por lo que, su conducta atentó contra la normativa universitaria, la ética, decoro y la promoción del nivel espiritual, intelectual y científico de los habitantes de la República de Guatemala, fines encomendados a la Universidad, afectación a nivel nacional de la educación superior pública, la organización y dirección de estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional, el retardo en los procesos administrativos para la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico, que brinda esta Universidad, así como, la obligación de conservar el orden, mantener la disciplina, preservar la autonomía universitaria y procurar el enaltecimiento de los sancarlistas. ----------
Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 12, 14, 82, 83 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 13, 24 literales a), c) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 77 literal d) y último párrafo, 209 y 223 literal d) del Código de Trabajo; artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; artículos 10, 11 literales a), i), o) y t), artículo 100 al 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 72, 73, 75 y 78 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos

de Guatemala y su Personal; y Fallos de la Corte de Constitucionalidad y la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio, en los siguientes expedientes: 5105-2018, página 13 de fecha 28 de febrero de 2018; y, expediente 301-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011. ----------

DERECHO DE DEFENSA: se concede audiencia al profesional Alfredo Itzep Manuel, para que ejercite su derecho de defensa, de conformidad con los artículos 12 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que exponga por escrito lo que considere conveniente sobre la conducta que se le atribuye, en un plazo de tres días, después de haber sido notificado de la presente resolución; de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; artículo 77 literal d) y último párrafo del Código de Trabajo; y, artículos 73 y 77 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relativos al régimen disciplinario. ----------

FORMA DE EVACUACIÓN DE AUDIENCIA: Mediante el correo electrónico que se detalla a continuación: correspondenciacsu@correoe.usac.edu.gt ----------

2. FACULTAR, a la Auditoría Interna de esta Universidad, para dar seguimiento auditable de las acciones denunciadas, así como, para realizar todas aquellas acciones que en derecho correspondan. ----------

3. FACULTAR, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, para presentar y dar seguimiento administrativo y/o judicial al respecto, así como, se le faculta para realizar todas aquellas acciones que en derecho correspondan. ----------

4. Notificar la presente resolución a quien en derecho corresponda. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Instaurar procedimiento disciplinario	23
2	No instaurar procedimiento disciplinario	7
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología, razona su voto *"Aceptar como fundamento del expediente presentado, una denuncia anónima sin pruebas verificables limitada a imágenes sin fecha, sin contexto ni identificación técnica, constituye una deficiencia sustancial en la carga probatoria. El anonimato, aunque puede proteger a quien denuncia, no exime la obligación de presentar evidencias objetivas que sustenten los hechos.*
   El principio de racionalidad probatoria exige que toda sanción se base en pruebas concretas y documentadas. La admisión de denuncias anónimas sin sustento compromete el debido proceso, la presunción de inocencia y la credibilidad institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
   Aceptar acusaciones sin respaldo probatorio sienta un precedente peligroso de arbitrariedad, vulnerando derechos laborales y principios de justicia y transparencia. Por ello, el Dictamen DAJ No. 301-

2025 debe ser revisado, garantizando que cualquier medida disciplinaria se fundamente en pruebas fehacientes y no en conjeturas".

2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto *"El licenciado Osmin Pineda Melgar, representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas razona su voto no aprobando la aplicación de medidas disciplinarias al mencionado profesional, porque la Dirección de Asuntos Jurídicos se sustenta en una denuncia anónima, la cual no tiene fundamento legal, no es objetiva y se basa en supuestos".*
3. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"Voto razonado: 1) Como Universidad de San Carlos de Guatemala, única universidad pública y que dirige la educación del País, no podemos aceptar que a partir de una denuncia anónima, que puede ser calumnia, y una foto de grupo, donde aparece el Maestro Alfredo Itzep escuchando una de las tantas conferencias de prensa que convocaron de forma abierta y pública los estudiantes que manifestaban en la toma de las instalaciones, se tomen decisiones drásticas y sobredimensionadas, al no sustentarse en hechos concretos. 2. Solicitar la presentación de pruebas contundentes que nos den certeza, de su papel o actividad, que pudo haber dañado a la USAC. 3) De lo que si tenemos pruebas contundentes es de la calidad académica de este profesional y su clara conciencia social del Maestro Itzep, que tiene una formación digna de reconocer y no ser victima de un entramado, que puede resultar falaz".*

7.4 Oficio identificado como REFERENCIA A-1123-2025/J de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de septiembre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-1123-2025/J de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de septiembre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: ----------

"13 de octubre de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señores Consejeros:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de ***septiembre de 2025,*** *así como,*

actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2025

Se encuentran finalizadas y en proceso las auditorías de cumplimiento, financieras o especiales siguientes:

1. Plan Anual de Auditoría 2025

*En los meses anteriores de 2025 se finalizaron 5 auditorías, en el mes de septiembre de 2025 se finalizaron 2 auditorías especiales; se encuentran en proceso 5 auditorías especiales y 2 financieras; como se detalla en **Anexo 1**.*

1.1 Auditorías Finalizadas (meses anteriores)

1.1.1 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS).
1.1.2 Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC).
1.1.3 Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).
1.1.4 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).
1.1.5 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).

1.2 Auditorías Finalizadas (mes de septiembre 2025)

1.2.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).
1.2.2 Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Estudios de Postgrado).

*Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.*

1.3 Auditorías en Proceso

1.3.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Escuela de Postgrado).
1.3.2 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) - Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP).
1.3.3 Escuela de Historia.
1.3.4 Escuela Superior de Arte.
1.3.5 Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).
1.3.6 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.
1.3.7 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en etapa de planificación, ejecución o revisión de informes.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 4 auditorías de cumplimiento y 3 auditorías de seguimiento; además, se encuentran en proceso 4 auditorías de seguimiento, una auditoría de cumplimiento y una auditoría de control posterior, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

***1.1 Escuela de Trabajo Social**. Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-1425-2024/014 CP del 25 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados y servicios personales.*

***1.2 Dirección General de Administración**. Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría REFERENCIA A-1173-2024/07 CP del 27 de septiembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en la División de Administración de Recursos Humanos.*

***1.3 Facultad de Agronomía.** Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1339-2024/010 CP del 12 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos rotativos, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica de la Facultad.*

1.4 ***Facultad de Odontología****. Brindar asesoría en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de decano de Facultad (el cambio se realizó el 15 de julio de 2025).*

1.5 ***Escuela de Ciencias Psicológicas.*** *Asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo de Director de Escuela No Facultativa.*

1.6 ***Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC).*** *Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director del Centro (el cambio se realizó el 21 de julio de 2025).*

1.7 ***Facultad de Odontología / Escuela de Estudios de Postgrado.*** *Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en la entrega y toma de posesión del cargo de director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Se adjunta resumen de resultados en ***Anexo 3****.*

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

2.1 ***Centro Universitario de Occidente (CUNOC)****. Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1360-2024/011 CP del 15 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica.*

2.2 ***Universidad de San Carlos de Guatemala****. Seguimiento a "INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" de la Contraloría General de Cuentas.*

2.3 ***Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Granja Experimental.*** *Verificación de Ingresos por venta de productos.*

2.4 ***Centro Universitario del Sur Occidente.*** *Seguimiento a las recomendaciones del INFORME de auditoría A-1376-2024/012 CP del 19 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales, periodo del 01-01-2023 al 30 junio 2024.*

2.5 ***Escuela de Historia.*** *Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-810-2025/293 F del 14 de julio de 2025, derivado de la Auditoría de Cumplimiento en el área de Servicios Personales.*

2.6 ***Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*** *Cumplimiento de horario laboral de trabajadora del Instituto de Derechos Humanos de Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Se adjunta reporte en ***Anexo 4****.*

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

Se adjunta resumen en ***Anexo 5****.*

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

Se describen las actividades en ***Anexos 6 y 7****.*

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones

correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala."----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-1123-2025/J de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de septiembre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024. ---------**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	26
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

7.5 **REFERENCIA DAJ No. 1378-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento a la instrucción contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023, relacionada a la ampliación del punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 13 de noviembre de 2024, en lo referente a la Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios.**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección el 13 de noviembre de 2024. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: ----------

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	24
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	5
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, el Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 1378-2025 de fecha 29 de agosto de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento a la instrucción contenida en el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023, relacionada a la ampliación del punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 13 de noviembre de 2024, en lo referente a la Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta lo siguiente: ----------

"En seguimiento y cumplimiento a la instrucción contenida en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No. 21-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 82 que en su parte conducente establece "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal", en consecuencia, en Guatemala, la educación superior es dirigida, organizada y desarrollada por la Universidad de San Carlos de Guatemala de forma exclusiva, goza de autonomía propia y tiene la administración plena de la educación superior estatal. Lo cual es confirmado, en el artículo del cuerpo legal antes citado que en su segundo párrafo establece: "se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…", en ese sentido, los aspectos que involucren a la Educación Superior estatal deben regularse en concordancia con la normativa emitida por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325, establece en el Artículo 2, "Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico"

Por otra parte, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) es congruente con la normativa antes citada, al establecer en el Artículo 5, como fin fundamental de esta universidad, elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones y Artículo 8 literal d) "Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética".

Además, dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, reguladas en el precitado Estatuto, el cual establece en el Artículo 11, literal a) y b), que: "La dirección y administración de la Universidad; Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración". También le compete al Consejo Superior Universitario, según las literales c), d) y q), la orientación pedagógica, aprobar, improbar o modificar la currícula de estudios, y fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, así mismo en la literal j) establece que: "Le corresponde conceder becas de reconocimiento, de estímulo, de apoyo y de otra índole a profesores, investigadores, estudiantes y profesionales egresados de la Universidad, a base de selección, de conformidad con lo que disponga el Estatuto y los Reglamentos respectivos"; de igual manera en la literal k) establece que: "Le corresponde acordar honores y distinciones a las personas que se hayan significado (sic) por su labor cultural o de investigación científica."

De igual forma, el estatuto en relación, en el artículo 67 establece que: "La Universidad dará apoyo, en la medida de sus posibilidades, a los investigadores en materia científica o a quienes hubiesen hecho algún descubrimiento de utilidad o importancia, ya fueren profesionales o sin título, nacionales o extranjeros aquí residentes. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica que corresponda hará el informe del caso al Consejo Superior Universitario, para que resuelva, en definitiva.", el cual aparejado con el artículo 68 del mismo cuerpo legal regula: "(...) el Consejo Superior Universitario acordará ayuda

económica, discernirá honores o concederá premios o distinciones. También podrá acordar la Universidad la impresión por su cuenta de obras científicas, o adquirirlas para su distribución nacional y extranjera, cuando por su mérito intrínseco sea conveniente su divulgación."

Con relación a las becas, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece en el Artículo 69: "La Universidad apoyará a aquellas personas que por su dedicación al estudio o a la investigación, debieran ser estimuladas, bien sea para que amplíen sus conocimientos en el país o bien para trasladarse al extranjero con el objeto de hacer estudios superiores. Las becas que con tal concepto acordase el Consejo Superior Universitario, a solicitud del Órgano de Dirección de la Unidad Académica podrán consistir en exención del pago de matrícula, de las cuotas por servicio de cátedra o de los derechos de exámenes; en el pago de los gastos de viaje al extranjero; y en subvención mensual de acuerdo con la naturaleza de la beca y de los estudios respectivos."

El cuerpo legal mencionado en el párrafo precedente establece en el Artículo 93, "Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligadas a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil", por lo que, contravenir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de la Universidad, conlleva la transgresión de los deberes éticos que corresponden observar a los estudiantes de esta casa de estudios superiores.

Respecto a distinciones y reconocimientos el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), regula el otorgamiento del título Doctor Honoris Causa, quien debe reunir entre otras la condición establecida en la literal c) "Haber demostrado especial interés por la Universidad de San Carlos de Guatemala, o por cualquiera de sus unidades académicas, contribuyendo de manera eficaz a su elevación espiritual" y literal e) "Haber demostrado especial interés por el pueblo de Guatemala, contribuyendo de manera eficaz a su elevación cultural y demostrar ejecutorias de beneficio social", en ese sentido, tal distinción es otorgada a personas que sin ser graduadas de esta casa de estudios superiores contribuyan de forma positiva para el engrandecimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala o al pueblo de Guatemala, por lo que, cualquier tipo de sanción disciplinaria impuesta por esta universidad implica un perjuicio en contra de ésta.

En cuanto al otorgamiento de la Medalla Universitaria, el Artículo 107 del cuerpo normativo indicado en el párrafo anterior, establece los criterios que deben cumplirse para ser merecedor de dicha distinción. En particular, la literal c) "Haber prestado eminentes servicios a la Universidad y a la Nación, honrando al Alma Mater y a su gremio profesional y enalteciendo su calidad universitaria." En tal sentido, esta condecoración está destinada a docentes que, a través de su labor académica, profesional o institucional, no solo han contribuido al desarrollo de la Universidad, sino que lo han hecho de manera que reflejan fielmente los principios que la Universidad de San Carlos promueve: la defensa del bien común, el acceso al conocimiento y el compromiso con la población guatemalteca. Estos valores deben traducirse en acciones concretas, visibles y ejemplares, reflejando con dignidad el nombre de la Universidad en cada espacio donde se ejerza la docencia, la investigación o el servicio público, y contribuyendo así al engrandecimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al desarrollo de la población guatemalteca.

Respecto al otorgamiento del Diploma Emeritíssimum, el artículo 108 del estatuto en relación, establece que, "A aquellas personas que, sin haber hecho estudios universitarios, han sobresalido por sus realizaciones en cualquiera de las ramas de las artes o de la cultura nacional, el Consejo Superior Universitario podrá otorgarles el Diploma Emeritíssimum, a propuesta de cualquiera de sus miembros y luego del dictamen respectivo de la Comisión de Docencia e Investigación de este Organismo." Este reconocimiento, otorgado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, no solo busca destacar el aporte cultural o artístico de una persona, sino también resaltar aquellos casos en los que dicho aporte refleja los valores que la Universidad promueve: el compromiso con el país, el servicio a la sociedad y la defensa del bien común. Por tratarse de una distinción conferida por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se entiende que quienes la reciben deben, a través de su actuar y trayectoria, contribuir a

fortalecer la imagen y el legado de la Universidad, así como a preservar los principios que la han guiado como institución pública y autónoma, al servicio del pueblo guatemalteco, mismo sentido, le corresponde al Artículo 109 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece, que pueden ser otorgados reconocimientos a personal administrativo, docente, de investigación, de servicio o a participantes en competencias deportivas o actividades culturales".

Las acciones que tienen como consecuencia la imposición de sanciones de expulsión y despido corresponden explícitamente a la transgresión de la normativa constitucional, ordinaria, estatutaria y reglamentaria de esta casa de estudios superiores, lo cual involucra los fines que cimentan esta Universidad, la tolerancia a tales acciones debilitan la identidad y credibilidad institucional y deriva en una crisis de valores que se multiplica no solo a la comunidad universitaria sino a la sociedad guatemalteca, ya que, produce un impacto moral y ético a nivel institucional que afecta el prestigio y unidad de una institución con más de trescientos años de fundación y a la que le corresponde el máximo valor histórico del país y cuya noble función es dirigir la educación superior pública de Guatemala.

Por lo que, la condecoración, contratación, premiación, representación o cualquier otro beneficio que presta esta institución a una persona objeto de sanciones disciplinarias que conlleve la expulsión de la Universidad o despido, es un mensaje contradictorio respecto a las sanciones aplicadas y genera un posible sentimiento de injusticia frente a los integrantes de la comunidad universitaria que sí han cumplido y respetado la normativa universitaria, incluso podría considerarse que su vulneración no conlleva consecuencias.

Así mismo, aquellas personas que sin tener algún vínculo con la Universidad de San Carlos de Guatemala, han demostrado con sus acciones menosprecio en cualquier ámbito hacia esta casa de estudios superiores y que las mismas han impedido la elevación cultural, espiritual, demostrando desdén por el beneficio social y bien común no solo para todos los integrantes de la comunidad universitaria, sino del pueblo de Guatemala en general, lo cual ha causado graves daños al prestigio y patrimonio de esta Universidad, lo que se traduce en un impacto negativo en el sistema financiero y presupuestario, vulnerando el marco normativo aplicable, en consecuencia, es contradictorio el otorgarles condecoraciones, premiaciones, representaciones, contrataciones o cualquier otro beneficio que presta esta noble institución.

En ese sentido de conformidad con las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 1 y 24 inciso a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si así lo considera el Consejo Superior Universitario, puede:

1. ***DETERMINAR** prohibiciones a todas aquellas personas que, por acciones cometidas han causado vulneración a la educación superior pública, agravios a esta casa de estudios superiores, daños al patrimonio y al prestigio de ésta, así como transgresión de la normativa universitaria vigente y que sean objeto de sanciones disciplinarias acordadas por el Consejo Superior Universitario que conlleven la expulsión, despidos, disposiciones contra jubilados o personas sin vínculo con la Universidad, en cuanto a las implicaciones que tiene para efectos de: contrataciones laborales, otorgamiento de honores, distinciones, premios honoris causa, medallas, premios, ayudas económicas, profesor emérito, ser parte del Sistema de Estudios de Postgrado, otorgar becas, representaciones que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier otro beneficio que esta casa de estudios superiores otorgue en el presente de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones ulteriores. Mismas que deben ser aplicables a las personas que tengan la calidad de estudiantes, profesores, trabajadores administrativos y de servicios, jubilados, así como a todas aquellas personas sin algún vínculo con la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

   Es oportuno mencionar que al erogar fondos en cualquier concepto de ayudas económicas y becarias así como inscripciones a las personas que han vulnerado el prestigio y violentado los derechos de otros integrantes de la comunidad universitaria, pone en riesgo la naturaleza

presupuestal y financiera de la Universidad y por ende la prestación de servicios de educación superior a la población guatemalteca y la comunidad universitaria, que por mandato constitucional corresponden a esta universidad, toda vez el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 22 de la Ley del Organismo Judicial, establece que: "El interés social prevalece sobre el interés particular"

2. ***NOTIFICAR**, la resolución que se emita sobre una sanción u otra disposición disciplinaria para jubilados o personas sin vínculo con la Universidad, que conlleve expulsión de estudiantes o despido a Unidades Académicas, a la División de Administración de Recursos Humanos, Departamento de Registro y Estadística y dependencias administrativas involucradas, para los registros correspondientes.*
3. ***INSTRUIR** a la Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, División de Bienestar Estudiantil, Sección Socio-Económica, Departamento de Registro y Estadística, División de Administración de Recursos Humanos, las Tesorerías, Órganos de Dirección de Unidades Académicas, Plan de Prestaciones, todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que realicen los registros y acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.*
4. ***INSTRUIR** al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera para se incluya una categoría en la **Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios,** con el fin de determinar si ha sido objeto de sanción disciplinaria impuesta por el Consejo Superior Universitario que conlleve la expulsión como estudiante de esta Universidad o despido.*

   Por lo cual, este Departamento deberá realizar una adición en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, en donde se agregue un campo obligatorio en el apartado de "Datos Personales"; "Actualización", en el que se indique si ha sido sancionado o no por el Consejo Superior Universitario.

   Es pertinente reiterar que es responsabilidad de todo trabajador universitario, actualizar sus datos personales en el módulo de gestión automatizada de sueldos del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, en el mes de enero de cada año y cada vez que se produzca alguna modificación en los mismos, según el Módulo II, numeral 1.2.4 literal e) del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

   Así mismo, los jubilados se encuentran obligados a presentar su supervivencia por lo menos una vez cada 6 meses, pudiendo la Junta Administradora del Plan de Prestaciones hacer la comprobación correspondiente, de conformidad con lo regulado en el Artículo 16 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

   Es importante tener en cuenta que, deberá ser verificado y consultado por las unidades académicas y administrativas correspondientes, previo a las contrataciones laborales, otorgamiento de honores, distinciones, premios honoris causa, medallas, premios, ayudas económicas, profesor emérito, ser parte del Sistema de Estudios de Postgrado, otorgar becas, representaciones que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier otro beneficio que esta casa de estudios superiores otorgue en el presente según la normativa vigente y disposiciones ulteriores.
5. ***ENTRAR A CONOCER** el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 2024, en el sentido que, se AMPLÍE el numeral 8, respecto a que la División de Administración de Recursos Humanos al verificar que un trabajador ha consignado en la **Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios,** que fue objeto de sanción disciplinaria la cual conlleve expulsión como estudiante de esta Universidad o despido, OBJETE la contratación de las*

personas que se encuentren en la situación expuesta o disposición en contra de jubilados o personas sin vínculo con la Universidad.

Al respecto, es oportuno citar el Artículo 459 del Código Penal, que establece; "Comete perjurio quien, ante autoridad competente, jurare decir la verdad y faltare a ella con malicia. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a un mil quetzales".

6. ***INSTRUIR** a la Comisión del Sistema Integrado de Salarios, en el ámbito de su competencia, armonizar procedimentalmente el acuerdo que emita el Consejo Superior Universitario, a efecto que su aplicación sea inmediata." ----------*

Este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y de conformidad con las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), **ACUERDA: Con fundamento en las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. SE DETERMINAN PROHIBICIONES a todas aquellas personas que, por acciones cometidas han causado vulneración a la educación superior pública, agravios a esta casa de estudios superiores, daños al patrimonio y al prestigio de ésta, así como, transgresión de la normativa universitaria vigente y que sean objeto de sanciones disciplinarias acordadas por este Consejo Superior Universitario que conlleven la expulsión, despidos, disposiciones contra jubilados o personas sin vínculo con esta Universidad, en cuanto a las implicaciones que tiene para efectos de: contrataciones laborales, otorgamiento de honores, distinciones, premios honoris causa, medallas, premios, ayudas económicas, profesor emérito, ser parte del Sistema de Estudios de Postgrado, otorgar becas, representaciones que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier otro beneficio que esta casa de estudios superiores otorgue en el presente, de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones ulteriores. Mismas que deben ser aplicables a las personas que tengan la calidad de estudiantes, profesores, trabajadores administrativos y de servicios, jubilados, así como, a todas aquellas personas sin algún vínculo con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es oportuno mencionar que, al erogar fondos en cualquier concepto de ayudas económicas y becarias, así como, inscripciones a las personas que han vulnerado el prestigio y violentado los derechos de otros integrantes de la comunidad universitaria, pone en riesgo la naturaleza presupuestal y financiera de la Universidad, y por ende la prestación de servicios de educación superior a la población guatemalteca y la comunidad universitaria, que por mandato constitucional corresponden a esta Universidad, toda vez que, el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 22 de la Ley del Organismo Judicial, establecen literalmente: "*El interés social prevalece sobre el interés particular.*". ----------**

2. Se instruye a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que notifique las resoluciones que emita este máximo órgano de dirección sobre las sanciones u otras disposiciones disciplinarias para jubilados o personas sin vínculo con la Universidad, que conlleven la expulsión de estudiantes o despido; a las Unidades Académicas, a la División de Administración de Recursos Humanos, al Departamento de Registro y Estadística y, demás dependencias administrativas involucradas, para los registros correspondientes. ----------

3. Se instruye a las siguientes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico, División de Bienestar Estudiantil Universitario, Sección Socio-Económica, Departamento de Registro y Estadística, División de Administración de Recursos Humanos, Tesorerías, Órganos de Dirección de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas, y Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realicen los registros y acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución. ----------

4. Se instruye al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera, para que incluya una categoría en la Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios, con el fin de determinar, si alguna persona ha sido objeto de sanción disciplinaria impuesta por parte de este Consejo Superior Universitario, y que conlleve la expulsión como estudiante de esta Universidad o despido. Por lo cual, el referido Departamento, deberá realizar una adición en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se agregue un campo obligatorio en el apartado de "Datos Personales"; "Actualización", en el que se indique si una persona ha sido sancionada o no, por parte de este Consejo Superior Universitario. Es pertinente reiterar que, es responsabilidad de todo trabajador universitario, actualizar sus datos personales en el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos del Sistema Integrado de Información Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el mes de enero de cada año y cada vez que se produzca alguna modificación en los mismos, según lo indicado en el Módulo II, numeral 1.2.4, literal e) del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, los jubilados se encuentran obligados a presentar su supervivencia por lo menos una vez cada seis (6) meses, pudiendo la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hacer la comprobación correspondiente, de conformidad con lo regulado en el artículo 16 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Es importante tener en cuenta que, lo instruido anteriormente referente a determinar si una persona ha sido objeto de sanción disciplinaria por parte de este Consejo Superior Universitario, deberá ser verificado y consultado por todas las unidades académicas y administrativas correspondientes, previo a realizar las contrataciones laborales, otorgamiento de honores, distinciones, premios honoris causa, medallas, premios, ayudas económicas, profesor emérito, ser parte del Sistema de Estudios de Postgrado, otorgar becas, representaciones que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y cualquier otro beneficio que esta casa de estudios superiores otorgue en el presente, según la normativa vigente y disposiciones ulteriores. ----------

5. Se aprueba la ampliación del punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 23-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de noviembre de 2024, específicamente el numeral 8 de la resolución correspondiente, respecto a que, la División de Administración de Recursos Humanos de esta Universidad, al verificar que un trabajador ha consignado en la Declaración Jurada de Cargos Universitarios y Extrauniversitarios, que fue objeto de sanción disciplinaria, la cual conlleve expulsión como estudiante de esta Universidad o despido, OBJETE la contratación de las personas que se encuentren en la situación expuesta o disposición en contra de jubilados o personas sin vínculo con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, es oportuno citar el artículo 459 del Código Penal,

que establece literalmente: "*Comete perjurio quien, ante autoridad competente, jurare decir verdad y faltare a ella con malicia. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta a un mil quetzales.*". ----------

6. Se instruye a la Comisión del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, en el ámbito de su competencia, deben armonizar procedimentalmente la presente resolución, a efecto de que su aplicación sea inmediata. ----------

7. Notificar la presente resolución a todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

8.1 OPINIÓN DAJ No. 30-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Armonización del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 30-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Armonización del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta lo siguiente: ----------

"De conformidad con el Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó, "(...) 6. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, realice la armonización de las modificaciones aprobadas por este Consejo Superior Universitario, al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala", en atención a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta casa de estudios superiores, propone:

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala**, establece:*

***Artículo 2. Deberes del Estado. "**Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.*

***Artículo 82.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

***Artículo 101. Derecho al trabajo.** El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.*

***Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:*

a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna;(...)

***Artículo 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo.** Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. (...)".*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece:*

***Artículo 2.** "Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico".*

***Artículo 12. "**La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector".*

***Artículo 24.** "El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:*

a) La dirección y administración de la Universidad…
b) Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las juntas directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley…"

- ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** establece:*

***Artículo 1**. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala".*

***Artículo 11.** "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;
b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará "Estatuto" o "Estatutos…"

- ***El Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria**, establece:*

Artículo 2. Valores Fundamentales. *"Dentro de la materia, objeto de los Estatutos y Reglamentos, deben tenerse presentes los valores fundamentales relacionados con los principios, medios y fines de la Universidad".*

Artículo 3. Materia del Estatuto y los Reglamentos. *"La materia, objeto del Estatuto, es la constitución de la Universidad. En cuanto a la materia de los reglamentos, en congruencia con la Ley Orgánica y con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será sobre las cuestiones fundamentales siguientes, siempre que no implique reformas al Estatuto: personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su forma de organización incluyendo actos y procesos electorales; reglamentos constitutivos de las unidades académicas, planificación universitaria; disposición y uso del patrimonio universitario; ingreso, estancia, disciplina y egreso de estudiantes y trabajadores; títulos y grados universitarios; carreras y planes de estudios; evaluación y promoción tanto de personal académico como de estudiantes y trabajadores universitarios; honores y distinciones y medios de impugnación".*

Artículo 5. Iniciativa para reformar o proponer Reglamentos. *"Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas y Consejos Directivos, los Decanos, los Directores de Centros Regionales Universitarios y de Escuelas No Facultativas, los Sectores Estudiantil, Docente y Egresado por medio de sus Representantes ante el Consejo Superior Universitario ú Órgano de Dirección".*

Artículo 12. Ejercicio de la Iniciativa. *"La iniciativa podrá ejercerla quienes estén facultados para ello presentando los documentos correspondientes consistentes en un anteproyecto de reglamento o normativo y su fundamentación o exposición de motivos. La iniciativa puede referirse a anteproyectos de reglamentos o normativos, reformas y derogaciones".*

Artículo 13. Presentación de documentos. *"Los documentos con los que se ejercite la iniciativa, deben ser presentados al Consejo Superior Universitario por medio del Secretario General quien, de inmediato, lo incluirá en la agenda de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario".*

Artículo 17. Unidad de Contexto. *"Cualquier derogatoria o reforma al Estatuto, reglamentos o normativos se hará constar, en forma expresa, como parte de dichos instrumentos con el objetivo que conserve su unidad de contexto (…)".*

- ***Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *establece:*

Artículo 1. Objeto. *"El presente Reglamento regula las relaciones de trabajo entre la Universidad de San Carlos y su personal con el fin de lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, asegurándole estabilidad, estímulo y equidad en su trabajo, así como justas prestaciones de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad.*

El personal universitario debe superarse en forma perseverante y la Universidad creará, mantendrá y desarrollará los instrumentos que permitan tal superación."

Artículo 2. Naturaleza. *"Los derechos que establece son irrenunciables y se consideran garantías mínimas susceptibles de ser mejoradas conforme a las posibilidades de la Universidad."*

ANÁLISIS JURÍDICO:

En Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó, "(...) 6. INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, realice la armonización de las modificaciones aprobadas por este Consejo Superior Universitario, al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Al respecto, esta Dirección se pronuncia de acuerdo con lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 82 que en su parte conducente establece "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y

desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal", en consecuencia, en Guatemala, la educación superior es dirigida, organizada y desarrollada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien goza de autonomía propia y tiene la administración plena de la educación superior estatal, sin intervención de otra institución de estado. Lo cual es confirmado, en el mismo cuerpo legal antes citado que en su parte conducente establece: "se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…", en ese sentido, los aspectos que involucren a la Educación Superior estatal deben regularse en concordancia con la normativa emitida por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

De conformidad con los fines de esta universidad, establecidos a partir del Artículo 5 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que establece "El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República…"

Y Artículo 11, literal a) y b), del Estatuto precitado, que establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras; "La dirección y administración de la Universidad; Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración".

El Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, establece en el artículo 1, "El personal universitario debe superarse en forma perseverante y la Universidad creará, mantendrá y desarrollará los instrumentos que permitan tal superación".

Dentro del marco normativo de esta casa de estudios superiores, se encuentra el Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, el cual establece en el artículo 3, sobre la materia de los reglamentos "…En cuanto a la materia de los reglamentos, en congruencia con la Ley Orgánica y con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será sobre las cuestiones fundamentales siguientes, siempre que no implique reformas al Estatuto: personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su forma de organización incluyendo actos y procesos electorales; reglamentos constitutivos de las unidades académicas, planificación universitaria; disposición y uso del patrimonio universitario; ingreso, estancia, disciplina y egreso de estudiantes y trabajadores; títulos y grados universitarios; carreras y planes de estudios; evaluación y promoción tanto de personal académico como de estudiantes y trabajadores universitarios; honores y distinciones y medios de impugnación".

En cuanto la iniciativa para reformar reglamentos, el Artículo 5 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, regula:

"Tienen iniciativa para reformar o proponer reglamentos, cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, el Rector …".

En ese sentido, en seguimiento a las propuestas presentadas por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene iniciativa de ley para proponer ante el Consejo Superior Universitario, la modificación del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala con exposición de motivos, tal como lo establece el reglamento antes citado:

No.	***ARTÍCULO VIGENTE***	***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN***	***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***
1.	***Artículo 3.*** *El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del*	***Artículo 3.*** *El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio,*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica* *Así mismo, se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura*

	servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Así mismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido. *Se excluyen de estos beneficios a los que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una edad cronológica de 45 años o más, estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán extenderse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan.*	*por invalidez, o por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con una cobertura de vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Así mismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido.* *Se excluyen de estos beneficios a los que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una edad mayor de 54 años (55 o más), estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán superarse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan.*	*de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
2.	***Artículo 4.*** *En este Reglamento se usarán los términos siguientes, con las acepciones que se indican a continuación: (...)* *Trabajador o Trabajadora: Es la persona individual, trabajador o trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala afiliado o afiliada al Plan de Prestaciones, que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031, siempre que ingresen a trabajar a esta casa de estudios, con una edad cronológica menor de 45 años. (...)* *Seguro: Deberá entenderse que se trata de seguro de vida de que gozan los trabajadores de*	***Artículo 4.*** *En este Reglamento se usarán los términos siguientes, con las acepciones que se indican a continuación: (...)* *Trabajador o Trabajadora: Es la persona individual, trabajador o trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala afiliado o afiliada al Plan de Prestaciones, que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031, siempre que ingresen a trabajar a esta casa de estudios, con una edad de 54 años (menor de 55). (...)* *Cobertura de vida: Deberá entenderse que se trata de cobertura de vida de que gozan los trabajadores de conformidad con este Reglamento. (...)*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *Así mismo, se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector,*

	conformidad con este Reglamento. (...)		*relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
3.	***Artículo 5.*** *Obligatoriedad. El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con posterioridad a la vigencia de estas reformas. Los trabajadores que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad cronológica de cuarenta y cinco años o más, no serán admitidos por el Plan de Prestaciones, ni se les hará descuento por tal concepto.*	***Artículo 5.*** *Obligatoriedad. El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con posterioridad a la vigencia de estas reformas. Los trabajadores que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad mayor de 54 años (55 o más), no serán admitidos por el Plan de Prestaciones, ni se les hará descuento por tal concepto.* *Los trabajadores con edad de 54 años (menor de 55) que por voluntad propia se retiraron del Plan de prestaciones, y quieran volver a formar parte del mismo, podrán hacerlo, presentando solicitud ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, la que deberá resolver sobre su admisión.* *De ser admitidos lo harán como nuevos afiliados del Plan de Prestaciones con las condiciones que rigen a todos los trabajadores afiliados al plan e iniciarán al siguiente mes de su admisión.*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *Considerando que las propuestas del Rector autorizadas por el Consejo Superior Universitario no son de carácter limitativas, sino que pretende ampliar la edad para aquellos trabajadores que desean formar parte del plan de prestaciones, así como aquellos que por voluntad propia renunciaron al mismo, podrán ingresar como nuevos afiliados.*
	Artículo 10. Prestaciones. *El Plan reconoce a sus beneficiarios las prestaciones siguientes:* *a) pensión por jubilación;* *b) pensión por invalidez;* *c) pensión por orfandad;* *d) pensión por viudez;* *e) cobertura de vida; y* *f) compensación económica.*	***Artículo 10. Prestaciones.*** *El Plan reconoce a sus beneficiarios las prestaciones siguientes:* *a) Pensión por jubilación;* *b) Pensión por invalidez;* *c) Pensión por orfandad;* *d) Pensión por viudez;* *e) Cobertura de vida; y* *f) Compensación económica.*	*Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.*
5.	***Artículo 11.*** *Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumplan con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de*	***Artículo 11.*** *Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumplan con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de setenta y*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación*

	ochenta y cinco puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan. (...)	*cinco puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan. (...)*	*del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
6.	***Artículo 14.*** *Valor de la pensión por jubilación. La Universidad por medio del Plan, pagará a todo trabajador jubilado por cumplir con una mínima edad y tiempo de servicios de ochenta y cinco puntos, una pensión mensual de retiro, vitalicia, equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo base para el cálculo de prestaciones definido en el Artículo 4 de este Reglamento, siempre que no sea mayor a Q 1,750.00 por cuota hora diaria mes, y que ésta no exceda al techo máximo de Q 14,000.00, revisable cada cinco años. La cuota laboral y patronal se calculará sobre el salario contratado. Dicha pensión la recibirá el jubilado mientras viva; principiará a recibirla un mes después de la fecha de su jubilación y cesará automáticamente, con el pago de la pensión completa al mes en que ocurra su fallecimiento.*	***Artículo 14.*** *Valor de la pensión por jubilación. La Universidad por medio del Plan, pagará a todo trabajador jubilado por cumplir con una mínima edad y tiempo de servicios de setenta y cinco puntos, una pensión mensual de retiro, vitalicia, equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo base para el cálculo de prestaciones definido en el Artículo 4 de este Reglamento, siempre que no sea mayor a Q 2,125.00 por cuota hora diaria mes, y que ésta no exceda al techo máximo de Q 17,000.00, revisable cada cinco años. La cuota laboral y patronal se calculará sobre el salario contratado. Dicha pensión la recibirá el jubilado mientras viva; principiará a recibirla un mes después de la fecha de su jubilación y cesará automáticamente, con el pago de la pensión completa al mes en que ocurra su fallecimiento.*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
7.	***CAPÍTULO VI*** ***DEL SEGURO DE VIDA Y PENSIONES POR ORFANDAD Y VIUDEZ***	***CAPÍTULO VI*** ***DE LA COBERTURA DE VIDA Y PENSIONES POR ORFANDAD Y VIUDEZ***	*De conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a que la Universidad de San Carlos de Guatemala se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y reglamentos que ella emita.* *Y el Artículo 11 literal b) sobre las atribuciones del Consejo Superior Universitario sobre emitir, reformar o derogar reglamentos generales.*

			Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.
8.	***Artículo 22.*** *Derecho de seguro de vida. Gozan del beneficio de Seguro de Vida:* *a) los trabajadores afiliados de la Universidad* *b) los pensionados por jubilación y* *c) los pensionados por invalidez*	***Artículo 22.*** *Derecho de cobertura de vida. Gozan del beneficio de cobertura de Vida:* *a) Los trabajadores afiliados de la Universidad* *b) Los pensionados por jubilación y* *c) Los pensionados por invalidez*	*Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.*
9.	***Artículo 23.*** *Valor de seguro de vida. Los trabajadores o pensionados comprendidos en el artículo anterior, gozan de una protección, en calidad de seguro de vida, por la suma de treinta mil quetzales (Q 30,000.00) pagaderos a los beneficiarios designados por el trabajador o jubilado, al comprobarse fehacientemente el hecho del fallecimiento. Este seguro no se pagará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber reingresado a él.*	***Artículo 23.*** *Valor de cobertura de vida. Los trabajadores o pensionados comprendidos en el artículo anterior, gozan de una protección, en calidad de cobertura de vida, por la suma de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) pagaderos a los beneficiarios designados por el trabajador o jubilado, al comprobarse fehacientemente el hecho del fallecimiento. Esta cobertura no se pagará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber ingresado a él.*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.* *Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.*
10.	***Artículo 26. Beneficiarios.*** *Todo asegurado nombrará uno o más beneficiarios para que en caso de fallecimiento de él, reciban el importe de la suma asegurada. Tal nombramiento puede ser*	***Artículo 26. Beneficiarios.*** *Toda persona con derecho a cobertura de vida nombrará uno o más beneficiarios para que en caso de fallecimiento de él, reciban el importe correspondiente. Tal*	*Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término*

	modificado a solicitud escrita del propio asegurado. *En caso de no existir declaración de beneficiario, el pago del seguro de vida y/o última pensión se hará al cónyuge, hijos, padres o herederos legales, conforme a las reglas de la sucesión intestada. Los interesados deberán acreditar su calidad con los documentos correspondientes.*	*nombramiento puede ser modificado a solicitud escrita de la persona con derecho a cobertura de vida.* *En caso de no existir declaración de beneficiario, el pago de la cobertura de vida y/o última pensión se hará al cónyuge, hijos, padres o herederos legales, conforme a las reglas de la sucesión intestada. Los interesados deberán acreditar su calidad con los documentos correspondientes.*	*aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.*
11.	***Artículo 27.** Del pago de la suma aseguradora. Una vez recibida la certificación de la partida de defunción o muerte presunta del asegurado y demás documentos requeridos, el Plan pagará el importe de la suma asegurada, a la persona o personas que por su calidad de beneficiarios tengan derecho a recibir.*	***Artículo 27.** Del pago de la suma de cobertura. Una vez recibida la certificación de la partida de defunción o muerte presunta de la persona con derecho a cobertura de vida y demás documentos requeridos, el Plan pagará el importe de la suma correspondiente, a la persona o personas que por su calidad de beneficiarios tengan derecho a recibir.*	*Se cambia el término de "seguro de vida" a "cobertura de vida", en virtud que de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Actividad Aseguradora, únicamente puede hacer uso de dicho término aquellas entidades autorizadas de conformidad con la ley ya citada y sancionada por la Superintendencia de Bancos.*
12.	***Artículo 35. Préstamos.** La inversión en préstamos a los trabajadores, jubilados y pensionados por viudez, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes: (...)* *c) **Tasa de Interés:** La Junta Administradora procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, la cual podrá fijarse hasta en dos puntos porcentuales menos, a la tasa activa promedio del Sistema Bancario Nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala. (...)*	***Artículo 35. Préstamos.** La inversión en préstamos a los trabajadores, jubilados y pensionados por viudez, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes: (...)* *c) **Tasa de Interés:** La Junta Administradora procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, la cual podrá fijarse hasta en tres puntos porcentuales menos, a la tasa activa promedio del Sistema Bancario Nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala. (...)*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
13.	***Artículo 44. Derogatoria.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes*	***Artículo 44. Derogatoria.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el*

	reformar al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aprobado en Punto Noveno del Acta 911 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. Reformas aprobadas en Punto TERCERO, del Acta 21-2008; en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 y en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011, de las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo Superior Universitario el 5 de septiembre de 2008, el 31 de agosto de 2011 y el 21de -sic- noviembre de 2011, respectivamente. Publicado el martes 21 de febrero de 2012 en el Diario de Centro América.	*reformar al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aprobado en Punto Noveno del Acta 911 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. Reformas aprobadas en Punto TERCERO, del Acta 21-2008; en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 y en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011, de las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo Superior Universitario el 5 de septiembre de 2008, el 31 de agosto de 2011 y el 21de -sic- noviembre de 2011, respectivamente. Publicado el martes 21 de febrero de 2012 en el Diario de Centro América. Punto tercero, inciso 3.1 numeral 5 del Acta No. 17-2011 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de agosto de 2011.*	*presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.*
14.		***45. Transitorio.*** *Se otorga un Aumento general de quinientos cincuenta quetzales exactos (Q.550.00) a la pensión mensual de todos los jubilados del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 30 de junio del año 2025.*	*De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el presente se reestructura para una mayor comprensión, y aplicación del texto, atendiendo al principio de seguridad jurídica.* *De conformidad con "El Punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, en el cual acordó …," aprobar las propuestas presentadas por el Señor Rector, relacionadas con el Plan de Prestaciones.* *El presente artículo, es transitorio, en virtud que el beneficio del aumento de Q.550.00 no es permanente, sino que aplica únicamente para aquellas personas jubiladas al 30 de junio de 2025.*

De ser aprobada la presente propuesta, para una mayor intelección y aplicación se adjunta el Reglamento del Plan de Prestaciones con la incorporación íntegra de sus artículos modificados.

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CREACIÓN Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Creación. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el punto 9o. del Acta número 911 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 8 de enero de 1966 creó el "Plan de Jubilaciones y Seguro de Vida del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual en lo sucesivo se denominará "PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS" y en este Reglamento se podrá hacer referencia al mismo como el "Plan". Podrá usarse para referirse a él, la sigla "PP'-USAC.*

Artículo 2. Ámbito de aplicación*. Este reglamento normará todos los asuntos inherentes a la aplicación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Artículo 3. *(Modificado en Punto Único numeral 2, literal b), Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004, y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente.)*

El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con una cobertura de vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Así mismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido.

Se excluyen de estos beneficios a los que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una edad mayor de 54 años (55 o más), estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán superarse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan

Artículo 4. *(Modificado en literal g), numeral 3 del Punto Único del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente).*

En este Reglamento se usarán los términos siguientes, con las acepciones que se indican a continuación:

Universidad: *Se denominará la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus dependencias.*

Plan: *Será el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como parte integral del régimen de seguridad social de la misma.*

Trabajador o Trabajadora: *Es la persona individual, trabajador o trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala afiliado o afiliada al Plan de Prestaciones, que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031, siempre que ingresen a trabajar a esta casa de estudios, con una edad de 54 años (menor de 55).*

Sueldo base para cálculo de prestaciones. *(Modificado en Punto Único, numeral 2, literal a. del Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta 24-2006 del 11 de octubre de 2006; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente). Para los efectos de este Reglamento, se entiende por sueldo base la retribución obtenida producto de multiplicar el promedio de horas contratadas en los últimos ciento cuarenta y cuatro (144) meses, o todos los meses cuando el tiempo de trabajo sea menor a doce (12) años, por el*

promedio de los sueldos contratados durante los últimos ocho (8) años, o por todo el tiempo de servicio cuando sea menor.

Para los trabajadores que tengan un salario igual o menor al establecido para el trabajador clasificado en el nivel de servicio, no calificado "B" del Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa, el cálculo de sueldo será con base en el promedio de sueldos de los últimos cuatro (4) años o por todo el tiempo de servicio cuando sea menor. En el caso del promedio de horas contratadas, la base del cálculo corresponderá a ocho horas cuota/hora/diaria/mes, es decir no considerando excesos de horario. Por lo tanto, el factor de ajuste será como máximo la unidad (1) o una fracción menor a la unidad.

En el caso de los contribuyentes voluntarios al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el cálculo de la pensión por jubilación y otras pensiones en las que fuere aplicable, se tomará en cuenta el tiempo y el sueldo sobre el que se aportaron las cuotas, laboral y patronal, por contribuciones voluntarias. Se excluyen de ese concepto los aguinaldos, bonificaciones, derechos de examen, escuela de vacaciones y cualesquiera otras remuneraciones extraordinarias.

***Jubilación:** Es la calidad que adquiere el trabajador de la Universidad, al haber alcanzado una suma mínima de edad y tiempo de servicio.*

***Invalidez:** Es la incapacidad para trabajar debido a enfermedad o accidente, calificada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.*

***Cobertura de vida:** Deberá entenderse que se trata de cobertura de vida de que gozan los trabajadores de conformidad con este Reglamento.*

***Accidente**: Es un hecho violento, externo e independiente de la voluntad del trabajador.*

***Orfandad:** (Modificado por Punto Único del Acta 11-96; en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente) Es la situación o condición de los hijos menores de veintiún años o incapacitados que se consideran como un solo grupo familiar, a la muerte de cualquiera de sus padres que pertenezca al Plan.*

***Viudez:** Es la situación o condición en que queda la esposa o esposo a la muerte de su cónyuge.*

***Compensación Económica:** es el pago al trabajador de un mes de sueldo por cada año de servicio a la Universidad, por terminación de la relación laboral, en caso de retiro voluntario o por despido.*

***Tiempo de Servicio:** (Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000 y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente) Es la suma de todos los periodos trabajados por el trabajador en la Universidad y de contribución al Plan. El requisito de contribución al Plan no es necesario para periodos anteriores al uno de enero de mil novecientos sesenta y seis. Tampoco será necesario dicho requisito cuando los servicios hayan sido prestados por contrato o cuando por cualquier otra circunstancia el trabajador hubiere dejado de pagar las cuotas al Plan. Sin embargo, en estos casos, para tener derecho a que se computen esos períodos dentro del tiempo de servicio, el trabajador deberá pagar las cuotas (laboral y patronal), correspondientes con sus intereses al cien por ciento (100%) de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, utilizado por el Plan en sus operaciones de préstamos a los trabajadores de la Universidad.*

***Artículo 5.** (Modificado por Punto Tercero del Acta 5-2008; Punto Cuarto del Acta 9-2008 y Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente.) **Obligatoriedad.** El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con posterioridad a la vigencia de estas reformas. Los trabajadores que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad mayor de 54 años (55 o más), no serán admitidos por el Plan de Prestaciones, ni se les hará descuento por tal concepto.*

Los trabajadores con edad de 54 años (menor de 55) que por voluntad propia se retiraron del Plan de prestaciones, y quieran volver a formar parte del mismo, podrán hacerlo, presentando solicitud ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, la que deberá resolver sobre su admisión.

De ser admitidos lo harán como nuevos afiliados del Plan de Prestaciones con las condiciones que rigen a todos los trabajadores afiliados al plan e iniciarán al siguiente mes de su admisión.

CAPÍTULO II
RECURSOS Y SISTEMA FINANCIERO

Artículo 6. Financiamiento. *(Modificado en Punto TERCERO, Inciso 3.1. numeral primero, Acta 13-2006 del Consejo Superior Universitario del 19 de mayo de 2006)*
El costo del Plan será financiado en un setenta y seis y quince centésimos por ciento (76.15%) por la Universidad, y en un veintitrés y ochenta y cinco centésimos por ciento (23.85%) por los trabajadores (as). Cada vez que la Universidad contemple otorgar un reajuste salarial superior al 8.33% o fuera de los periodos bianuales establecidos en el estudio actuarial al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, deberá elaborarse un estudio actuarial que determine el monto necesario para fortalecer las reservas técnicas del Plan, que permita cubrir las prestaciones futuras de los trabajadores que pertenecen al Plan, que opten por la jubilación o compensación económica.
Artículo 7. *(Modificado en Punto Único, numeral 2, literal e, Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; y Punto Tercero, Inciso 3.1 numeral primero, Acta 13-2006 del 19 de mayo de 2006, del Consejo Superior Universitario, respectivamente).*
Contribuciones. *Para los efectos del artículo anterior, se establecen las contribuciones siguientes:*

a) *La Universidad pagará una cuota mensual, equivalente a treinta y tres y setenta y ocho centésimos por ciento (33.78%) del total de sueldos contratados que se paguen a los funcionarios y trabajadores universitarios afiliados al Plan, sin excepción y*
b) *Cada trabajador pagará una cuota mensual igual al diez y cincuenta y ocho centésimos por ciento (10.58%) del sueldo contratado.*

Artículo 8. Cotización al IGSS: *(Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000 del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000). Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de la República y otras leyes del país, es entendido que el presente Plan no eximirá a los trabajadores de la Universidad de las obligaciones que les corresponden en el régimen de Seguridad Social específicamente frente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por las prestaciones que dichos trabajadores reciben en la actualidad o por los beneficios similares a los del presente Plan, que en el futuro pudiera llegar a establecer dicho Instituto. En este último caso, los niveles de las prestaciones establecidas en el Plan pueden ser objeto de ajuste por parte de la Universidad.*

TÍTULO II
DEL RETIRO

CAPÍTULO I
DEL RETIRO TEMPORAL, DEFINITIVO Y SUS PRESTACIONES

Artículo 9. Retiro temporal y definitivo. *(Modificado en Punto Segundo Acta 11 2000 vigente a partir del 1 de julio de 2000; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente. Modificado por el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 03-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de febrero de 2015 - Publicados en el Diario de Centroamérica el lunes 2 de marzo de 2015).*
Del Retiro Temporal. *Los trabajadores que suspenda Del Retiro Temporal en su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso, únicamente deben pagar la cuota laboral vigente y la Universidad asumirá la cuota patronal. En caso de licencias parciales,*

la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad.

Del retiro definitivo. *Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes:*

a) *Una compensación económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; en caso de retiro por fallecimiento, y no existir beneficiarios para optar a las pensiones de viudez u orfandad, la compensación económica podrá pagarse a sus herederos legales. Si el monto de la compensación no excede de Q 30,000.00 se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de este Reglamento; o,*
b) *Continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. En el caso del inciso b), cuando el ex trabajador deje de pagar seis cuotas mensuales consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan, en cuyo caso solo tendrá derecho a la Compensación Económica por retiro, hasta la fecha del último pago.*

CAPÍTULO II
DE LAS PRESTACIONES

Artículo 10. *(Modificado en Punto Único numeral 2, literal b) Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario 28 de junio de 2004).* ***Prestaciones.*** *El Plan reconoce a sus beneficiarios las prestaciones siguientes:*

a) *Pensión por jubilación;*
b) *Pensión por invalidez;*
c) *Pensión por orfandad;*
d) *Pensión por viudez;*
e) *Cobertura de vida; y*
f) *Compensación económica.*

CAPÍTULO III
DE LA JUBILACIÓN

Artículo 11. *(Modificado en Punto Único numeral 2, literal b., Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004). Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumplan con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de setenta y cinco puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan.*
(Adición punto décimo quinto del Acta 20-95 del C.S.U.) Estas prestaciones sólo se harán efectivas en el caso de que el trabajador no haya hecho uso de la opción de la Compensación Económica, según artículo 9. No es causa para suspender la pensión a que se refiere el presente artículo, el hecho de ingresar al servicio del sector público.

CAPÍTULO IV
DEL RETIRO OBLIGATORIO Y REINGRESO

Artículo 12. *Declarado Inconstitucional en sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 20 de noviembre de 2015 publicada en el Diario de Centro América el 4 de diciembre de 2015, expediente 4503-2013.*
Artículo 13. *(Modificado en Punto 2o., Acta No. 31-83 y en Puno Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente.) Reingreso de jubilados al*

servicio de la Universidad. A los jubilados que reingresen al servicio de la Universidad se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezcan en servicio, el valor de dicha pensión no podrá ser aumentada de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de la jubilación.

Artículo 14. *(Modificado en Punto Único, literal d), numeral 2, Acta 11-2003 del 14 de mayo de 2003; y numeral 2, literal c, Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008; y en Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 17-2011; y en Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta 21-2013, con vigencia a partir de 1 de enero de 2014, del Consejo Superior Universitario respectivamente).* ***Valor de la pensión por jubilación.*** *La Universidad por medio del Plan, pagará a todo trabajador jubilado por cumplir con una mínima edad y tiempo de servicios de setenta y cinco puntos, una pensión mensual de retiro, vitalicia, equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo base para el cálculo de prestaciones definido en el Artículo 4 de este Reglamento, siempre que no sea mayor a Q 2,125.00 por cuota hora diaria mes, y que ésta no exceda al techo máximo de Q 17,000.00, revisable cada cinco años. La cuota laboral y patronal se calculará sobre el salario contratado. Dicha pensión la recibirá el jubilado mientras viva; principiará a recibirla un mes después de la fecha de su jubilación y cesará automáticamente, con el pago de la pensión completa al mes en que ocurra su fallecimiento.*

Artículo 15. Demanda por despido injustificado. [1] *El trabajador que fuere jubilado recurriese a los tribunales de trabajo, entablando demanda contra la Universidad por despido injustificado y si el fallo que se pronunciare le fuera favorable total o parcialmente, de inmediato perderá el derecho al goce de la pensión que se le hubiese asignado. La suma de los pagos que el jubilado hubiese recibido, por concepto de la citada pensión, le será deducida del monto de la compensación económica que la Universidad tuviese que pagarle de acuerdo con el fallo.*

Artículo 16. *(Modificado por Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones).* ***Presentación de los jubilados y pensionados.*** *Todo jubilado por vejez, queda obligado a comprobar su supervivencia ante el Plan, por lo menos una vez cada seis meses y en las ocasiones en que sea requerido por la dependencia citada. La comprobación de supervivencia podrá hacerse en forma personal, mediante acta notarial o documento extendido por autoridad competente. Si por algún motivo le fuere imposible al jubilado cumplir con esa obligación, la Junta Administradora del Plan, ordenará efectuar inspecciones o comprobaciones para establecer que el pensionado aun no ha fallecido.*

Artículo 17. Pago en exceso. *El pago de la pensión cesa con la muerte del jubilado; pero si por falta de aviso del fallecimiento de éste, se siguiese haciendo efectiva dicha pensión, los favorecidos indebidamente están obligados a devolver al Plan la suma pagada en exceso; en caso contrario, ese exceso será deducido del monto del seguro de vida que habrá de pagarse al o los beneficiarios conforme los artículos 22 y 23 de este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que procedan contra los favorecidos indebidamente*

CAPÍTULO V
DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

Artículo 18. *(Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000, Punto Segundo del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000).*

Derecho de pensión por invalidez. Tiene derecho a pensión por invalidez el trabajador que reúna las condiciones siguientes:

a) Ser declarado inválido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los grados de parcial, total y gran invalidez y

---

1 Declarado Inconstitucional en sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 20 de noviembre de 2015, publicada en el Diario de Centro América el 4 de diciembre de 2015, expediente 45.3-2013

b) *Tener acreditado por lo menos 24 meses de contribución al Plan, en los cuatro últimos años inmediatos anteriores al primer día de la invalidez. Este último requisito no será exigible si la incapacidad ocurre por accidente.*

Artículo 19. Invalidez por accidente. *Si la causa de la invalidez fuere por accidente, se hará caso omiso del tiempo mínimo de servicio a la Universidad a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 20. *(Modificado en Punto Sexto, Acta 05-2000, vigente a partir del 1 de julio de 2000; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, en el Consejo Superior Universitario respectivamente).*

Valor de la pensión por invalidez. *Todo trabajador pensionado por motivo de invalidez, gozará de una pensión mensual de acuerdo a los grados de invalidez tipificados así*

a) *Invalidez parcial: La pensión será equivalente al cincuenta por ciento del total del monto que se determine según el procedimiento de cálculo establecido en el presente Reglamento;*
b) *Invalidez total: La pensión equivale al cien por ciento (100%) del salario del trabajador durante el tiempo que persista esa condición y*
c) *Gran invalidez: La pensión equivale al ciento por ciento (100%) del salario del trabajador de manera vitalicia.*

En todos los casos la pensión principiará a recibirla un mes después del día en que sea declarada la invalidez al trabajador y cesará automáticamente el pago de la pensión completa del mes que ocurra su fallecimiento o su rehabilitación, a juicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS.

Artículo 21. Prueba de invalidez. *El Plan se reserva el derecho de exigir en cualquier momento prueba satisfactoria de la persistencia de la invalidez, así como hacer examinar al pensionado por un médico designado por él. Si el pensionado o sus familiares rehusaren a ofrecer la prueba o a que se practique el referido examen médico, el Plan podrá dar por terminado el pago de la pensión.*

CAPÍTULO VI
DE LA COBERTURA DE VIDA Y PENSIONES POR ORFANDAD Y VIUDEZ

Artículo 22. *(Modificado en Punto Único numeral 2, literal b), Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004).* ***Derecho de cobertura de vida.*** *Gozan del beneficio de cobertura de Vida:*

a) *Los trabajadores afiliados de la Universidad*
b) *Los pensionados por jubilación y*
c) *Los pensionados por invalidez*

Artículo 23. *(Modificado en el punto único del Acta 11-96; en Punto Tercero, Inciso 3.1 Acta 17-2011 del Consejo Superior Universitario, respectivamente).* ***Valor de cobertura de vida.*** *Los trabajadores o pensionados comprendidos en el artículo anterior, gozan de una protección, en calidad de cobertura de vida, por la suma de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) pagaderos a los beneficiarios designados por el trabajador o jubilado, al comprobarse fehacientemente el hecho del fallecimiento. Esta cobertura no se pagará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber ingresado a él.*

Artículo 24. *(Modificado en Acta 18-2000, Punto Cuarto del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000).* ***Pensión por orfandad.*** *A la muerte del trabajador, jubilado o pensionado que llene los requisitos de este Reglamento, los hijos menores de veintiún años o incapacitados, que se consideran como un solo grupo familiar, tendrán derecho a una pensión de orfandad, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo. Dicha pensión cesará al mes siguiente a aquel en que ya no haya hijos menores o incapacitados. No se otorgará la pensión si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o haber reingresado a él.*

Artículo 25. *(Modificado en Acta 18-2000, Punto Cuarto del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000).* ***Pensión por viudez.*** *A la muerte del trabajador, jubilado o pensionado*

que llene los requisitos de este Reglamento, el cónyuge supérstite gozará de una pensión mensual, vitalicia, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo, la cual cesará automáticamente con el pago de la pensión completa del mes en que fallezca o contraiga nuevas nupcias. En el caso del trabajador soltero fallecido, la pensión podrá otorgarse a los padres mayores de sesenta años dependientes económicamente del fallecido, también esta pensión podrá otorgarse a otros dependientes económicamente del fallecido, tales como hermanos menores de veintiún años o incapacitados, siempre que previamente hayan sido designados por el trabajador. Esta pensión no se otorgará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber reingresado a él.

Artículo 26. *(Modificado en Punto Tercero, Inciso 3.1 Acta 17-2001 del Consejo Superior Universitario y en Punto Tercero del Acta 21-2008; de fecha 5 de septiembre de 2008)* ***Beneficiarios.*** *Toda persona con derecho a cobertura de vida nombrará uno o más beneficiarios para que en caso de fallecimiento de él, reciban el importe correspondiente. Tal nombramiento puede ser modificado a solicitud escrita de la persona con derecho a cobertura de vida.*

En caso de no existir declaración de beneficiario, el pago de la cobertura de vida y/o última pensión se hará al cónyuge, hijos, padres o herederos legales, conforme a las reglas de la sucesión intestada. Los interesados deberán acreditar su calidad con los documentos correspondientes.

Artículo 27. Del pago de la suma de cobertura. *Una vez recibida la certificación de la partida de defunción o muerte presunta de la persona con derecho a cobertura de vida y demás documentos requeridos, el Plan pagará el importe de la suma correspondiente, a la persona o personas que por su calidad de beneficiarios tengan derecho a recibir.*

Artículo 28. *(Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 del Consejo Superior Universitario). De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 37-92 del Congreso de la República, los pagos por prestaciones bajo este Plan están exentos del impuesto del Timbre Fiscal.*

Artículo 29. Ajuste de pensiones en curso de pago. *Los pensionados tienen derecho a que el monto de la pensión sea ajustado en el curso del pago, si el Plan aumentara el monto de las pensiones a otorgar.*

CAPÍTULO VII
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 30. Cuota mensual. *El cálculo de la cuota mensual que deben satisfacer la Universidad y los trabajadores para cubrir su contribución al presente Plan, estará a cargo del Departamento de Contabilidad.*

Artículo 31. *(Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 del Consejo Superior Universitario)* ***Gastos.*** *Los recursos mencionados en el artículo 28 (del Reglamento de la Junta Administradora), se destinará principalmente a:*

a) Pagar las prestaciones otorgadas por el Plan
b) Constitución de reservas y
c) Cubrir los gastos de administración, con excepción de los que cubre la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 32. Reservas. *La reserva técnica del Plan se constituirá con los excedentes que resulten de deducir los gastos administrativos y de prestaciones, de los ingresos por cuotas, intereses y cualesquiera otros.*

Artículo 33. Régimen financiero. *Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente tendiente a elevar las tasas de contribución a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un periodo no menor de cinco años.*

Artículo 34. *(Modificado en literal a), numeral 3 del punto ÚNICO del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario respectivamente).*

De las reservas e inversiones. *Las reservas que se constituyan conforme al artículo 32 del presente Reglamento, se invertirán a una tasa de interés de acuerdo a las condiciones que permita el mercado financiero regulado, de conformidad con el normativo específico. La Junta Administradora elaborará anualmente el plan de inversión que será sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año. Dicho plan deberá integrarse de la forma siguiente:*

a) (Modificado en literal a), numeral 3 del Punto Único del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003 del Consejo Superior Universitario) préstamos a trabajadores jubilados de la Universidad de San Carlos, afiliados al Plan de Prestaciones y jubilados del mismo, hasta un sesenta por ciento (60%) de las reservas técnicas a invertir y

b) Bonos públicos, depósitos a plazo fijo, un cuarenta por ciento (40%) como mínimo.

c) (Modificado en el Punto séptimo inciso 7.1 sub inciso 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 del Consejo Superior Universitario de sesión ordinaria del 27-05-2020) Préstamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 35. *(Modificado en el Punto octavo inciso 8.1 del Acta No. 28-2018 del Consejo Superior Universitario de sesión extraordinaria celebrada el 19-09-2018)*

(Modificado en Punto Tercero Acta 05-2008; en Punto Tercero Acta 9-2008 y entró en vigencia según Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta 15-2008, modificado por el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 3-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de febrero de 2015 y Punto Octavo Inciso 8.1 del Acta 04-2015, vigente a partir del 3 de marzo de 2015, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de febrero de 2015 -Publicados en el Diario de Centroamérica el lunes 2 de marzo de 2015; y Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 02-2016, vigente a partir del 1 de marzo de 2016). ***Préstamos.*** *La inversión en préstamos a los trabajadores, jubilados y pensionados por viudez, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes:*

a) ***Monto:*** *Para trabajadores activos afiliados al Plan de Prestaciones, el monto máximo del préstamo será hasta catorce (14) sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de su compensación económica, más el cincuenta por ciento (50%) de su indemnización. Para los jubilados del Plan de Prestaciones el monto máximo de préstamos será de catorce (14) veces el monto de la jubilación; y para los (las) pensionados por viudez el monto máximo del préstamo será de hasta el treinta por ciento (30%) de catorce (14) pensiones.*

b) ***Plazo:*** *Para trabajadores activos afiliados al Plan de Prestaciones y jubilados, el plazo máximo será de ciento veinte (120) meses o diez (10) años. Para los o las pensionados por viudez el plazo máximo será de hasta veinticuatro (24) meses.*

c) ***Tasa de Interés:*** *La Junta Administradora procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, la cual podrá fijarse hasta en tres puntos porcentuales menos, a la tasa activa promedio del Sistema Bancario Nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala.*

d) El prestatario deberá tener un tiempo de servicio que permita que sus prestaciones por: el ochenta por ciento (80%) de su compensación económica, más el cincuenta por ciento de (50%) de su indemnización cubra el monto del préstamo solicitado.

e) El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario, monto de jubilación o de su pensión por viudez, las amortizaciones de su préstamo. También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para incluir dentro de la póliza colectiva de

Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate, el monto de su préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las autorizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.

f) Los trabajadores que no puedan cumplir con lo establecido en la literal d) de este artículo, deberán contar con un fiador solidario, trabajador de la Universidad, afiliado al Plan de Prestaciones, cuyo salario esté libre de gravámenes por deuda al Plan de Prestaciones como fiador o, en todo caso, que el ochenta por ciento (80%) de su compensación económica, más el cincuenta por ciento (50%) de su indemnización, cubra el saldo del préstamo propio más el saldo del préstamo garantizado.

g) Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará ningún préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas, deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.

h) Consolidación de deuda. Se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para resolver casos específicos, en los que se pueda autorizar la consolidación de deudas, cuidando que el descuento del préstamo y seguro de crédito se pueda aplicar al sueldo; y se garantice la seguridad del retorno de la inversión, como lo regula la literal d) de este artículo; y si fuere necesario, mediante la presentación de un fiador.

i) Préstamo inmediato a afiliados activos y jubilados. Este deberá ajustarse a las condiciones siguientes: Monto máximo hasta de diez mil quetzales (Q10,000.00); plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses; cuya garantía será tener la disponibilidad de descuento directo en la nómina de salario o de jubilación incluyendo el seguro de crédito."

j) (Modificado en el Punto séptimo inciso 7.1 sub inciso 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 del Consejo Superior Universitario de sesión ordinaria del 27-05-2020) "Prestamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala" dichos préstamos se realizarán en la modalidad de préstamo inmediato contenida en la literal I) del artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las condiciones siguientes:

- *a) **Monto:** El monto máximo del préstamo será de quince mil quetzales (Q.15,000.00), en la solicitud de préstamo el trabajador deberá indicar que el destino de dicho financiamiento será la adquisición de equipo tecnológico para informática y comunicación.*
- *b) **Temporalidad:** El otorgamiento de este tipo de préstamos se autoriza en forma permanente.*
- *c) **Plazo:** El plazo máximo será de veinticuatro (24) meses (2 años), con opción a renovar cada dos años, siempre que el motivo de la renovación sea la sustitución del equipo tecnológico.*
- *d) **Tasa de interés:** Este tipo de préstamo será otorgado a una tasa preferencial de interés anual del 4.5%, coherente con la tasa de interés más baja registrada en las inversiones del Plan de Prestaciones; así mismo, tomando en consideración que la adquisición de equipo tecnológico para el personal docente y administrativo responde a una política institucional que permite al trabajador universitario desarrollar sus funciones bajo la modalidad de educación virtual y tele trabajo respectivamente; asimismo, que la conclusión del análisis actuarial es "Puede concluirse que el proyecto en mención no afecta la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones".*

e) ***Garantía del prestatario afiliado:*** *El prestatario afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización más el 80% de su compensación económica, cubra el monto del préstamo solicitado y de los otros préstamos que tuviera en el Plan de Prestaciones.*

f) ***Garantía del prestatario no afiliado:*** *El prestatario no afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización, cubra el monto del préstamo solicitado.*

g) ***Liquidez:*** *El solicitante debe tener disponible el 25% del sueldo líquido, después de operados los descuentos, incluyendo el préstamo solicitado y seguro de crédito correspondiente. La bonificación vigente no se incluirá para el efecto.*

h) ***Descuento directo en nómina:*** *El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario las amortizaciones mensuales del préstamo. También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para ser incluido dentro de la póliza colectiva de Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate por el monto del préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las amortizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.*

i) ***Descuento e indemnización y prestaciones laborales irrenunciables:*** *El prestatario no afiliado deberá autorizar expresamente a la Universidad y al Plan de Prestaciones a descontar de su indemnización y demás prestaciones laborales irrenunciables el monto del préstamo que, a la fecha de la terminación de la relación laboral, estuviere pendiente de pago.*

j) ***Inaplicabilidad:*** *Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.*

Artículo 36. Desequilibrio Financiero. *Cualquier déficit que pudiera resultar por causa de un desequilibrio temporal entre ingresos y gastos, será cubierto por la Universidad. Si el desequilibrio se manifestare en forma permanente, será necesario realizar una revisión de las bases actuariales del Plan, para hacer los ajustes que procedan.*

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 37. Prohibiciones. *Se prohíbe la cesión, venta, traspaso o gravamen de los beneficios que otorga el Plan.*

Artículo 38. *(Modificado en literal g), numeral 3 del punto ÚNICO del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario respectivamente).*

Prescripción. *Los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan, prescriben en un plazo de dos años (2), contados a partir de la fecha en que ocurra el hecho que da lugar a hacerlos efectivos. Este Artículo deberá darse a conocer e informar ampliamente. En caso de fallecimiento del trabajador que pertenece al Plan de Prestaciones, con solo presentar el Acta de Defunción, automáticamente se suspende la prescripción.*

En los casos de períodos discontinuos a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento, en cuanto al tiempo de servicio, cuando un trabajador o trabajadora reingresen a la Universidad con nueva relación laboral, la prescripción se interrumpe, siempre que entre cada periodo discontinuo no hayan

transcurrido más de dos (02) años y no se haya cobrado prestación alguna. En estos casos, la solicitud de los beneficios que otorga el Plan, deberá presentarse dentro de los dos (02) años siguientes al cese definitivo de la relación laboral.

Artículo 39. Tiempo incompleto de servicio. *DEROGADO. (Punto ÚNICO numeral 2, literal b), Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004).*

Artículo 40. Reservas de derechos. *La Universidad se reserva el derecho de disminuir, suspender o discontinuar los beneficios que este Plan otorga, cuando de acuerdo con la experiencia obtenida lo considere conveniente, excepto en los casos de quienes ya están en el goce de sus respectivas prestaciones. En caso de suspensión, se procederá a la liquidación en favor de los trabajadores miembros del Plan.*

Artículo 41. Complementariedad. *El presente Plan es adicional a cualquier otra prestación a que el trabajador tenga derecho, tanto en la Universidad como en cualquier otra institución pública o privada, salvo lo dispuesto en otras normas de la Universidad.*

Artículo 42. *(Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008; y adicionado en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011 del 21 de noviembre de 2011 del Consejo Superior Universitario).* ***Transitorio: Retiro Obligatorio. Tiempo incompleto de contribución.*** *Los trabajadores que ingresaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad mayor de cincuenta y cuatro (54) años (menor de 55), antes del uno de julio del año dos mil (2000), tienen la opción de jubilarse con una pensión proporcional a su contribución al Plan de Prestaciones, de conformidad a la escala siguiente:*

Años de Contribución	***Porcentaje***
10	*32.44%*
11	*37.18%*
12	*42.29%*
13	*47.78%*
14	*53.69%*
15	*60.05%*
16	*66.90%*
17	*74.28%*
18	*82.22%*
19	*90.78%*

Estos porcentajes serán aplicados al monto de la pensión calculada conforme a lo establecido en el Artículo 14 de este Reglamento, y será otorgada solamente en el caso de que no se haya hecho uso del derecho de la compensación económica establecida en el Artículo 9 de este mismo cuerpo.

Artículo 43. *(Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario).* ***Vigencia.*** *Este Plan y su Reglamento entraron en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. Estas reformas y adiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

Artículo 44. Derogatoria. *Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes reformas al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aprobado en Punto Noveno del Acta 911 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. Reformas aprobadas en Punto TERCERO, del Acta 21-2008; en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 y en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011,*

de las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo Superior Universitario el 5 de septiembre de 2008, el 31 de agosto de 2011 y el 21 de noviembre de 2011, respectivamente. Publicado el martes 21 de febrero de 2012 en el Diario de Centro América. Punto tercero, inciso 3.1 numeral 5 del Acta No. 17-2011 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de agosto de 2011. ***Artículo 45. Transitorio.*** *Se otorga un Aumento general de quinientos cincuenta quetzales exactos (Q.550.00) a la pensión mensual de todos los jubilados del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 30 de junio del año 2025.*

Referencia:

En PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 1 de junio de 2016, se acordó lo siguiente:

1*. Dejar sin efecto la suspensión temporal de las bonificaciones por Compensación, equivalentes al Bono 14 y Diferido, contenida en el Punto Único, numeral 1, literal a) del Acta 12-2003 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 16 de mayo de 2003.*

2*. Restablecer, a partir del 1 de julio de 2016, el pago a los señores jubilados y pensionados de las dos bonificaciones por compensación, equivalentes al Diferido y Bono 14, que gozan los trabajadores activos, conforme al Punto Tercero, Inciso 3.11, numeral 2º. del Acta 32-95 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1995.*

3*. Asimismo, y a partir del 1 de enero de 2017, autorizar que los trabajadores que ingresen por primera vez a laborar para la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán contribuir con la cuota de 10.58% del salario Diferido anual, equivalente al monto de un sueldo mensual, otorgado a los trabajadores conforme al Punto 7º., literal b) del Acta 7-86 de la sesión del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 1986.*

4*. Otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente por edad, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 5 de diciembre de 2015, por no encontrarse laborando para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda aplicarse en su caso la jubilación por tiempo incompleto de contribución contenida en el Artículo 42 (transitorio) de dicho Reglamento, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene, siempre que quien solicite este beneficio haya laborado para la Universidad de San Carlos y contribuido al Plan de Prestaciones por un mínimo de 10 años. Esta dispensa de los requisitos del Artículo 42 citados, estarán vigentes por un plazo de 6 meses laborables a partir del 1 de julio de 2016",*

Reingreso de los compensados económicamente. *Derogado por el inciso 3.14 punto tercero del Acta 27-84 del Consejo Superior Universitario.*

Eliminada la Compensación Económica parcial mediante literal e), numeral 3 del punto ÚNICO, del Acta 12-2003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo de 2003.

Eliminada la opción del trabajador a completar cuotas, mediante literal f), numeral 3, del Punto UNICO, del Acta 122,003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo de 2003.

Eliminadas las pensiones por edad de retiro, tiempo de servicio y escalonada, mediante Punto Único, numeral 2, literal b., Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004.

De conformidad con los dispuesto -sic- por el Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, el Consejo Superior Universitario, puede:

1. ***CONOCER*** *el Reglamento del Plan de Prestaciones con la incorporación íntegra de sus artículos modificados, derivado de las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario, en virtud que, no vulnera la autonomía universitaria, es congruente con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y estatutarias relacionadas con la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

2. ***INSTRUIR*** *al Administrador Ejecutivo y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la ejecución y aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Plan de Prestaciones; así como la debida armonización en los procesos internos del Plan de Prestaciones y socializar con sus jubilados, afiliados activos y beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala el contenido de las presentes disposiciones.*
3. ***NOTIFICAR*** *de lo resuelto a la Junta Administradora, Administrador Ejecutivo y Comité de Inversiones todos del Plan de Prestaciones, División de Administración de Recursos Humanos; a tesoreros de las unidades académicas y dependencias administrativas.*
4. ***INSTRUIR*** *a la Comisión del Sistema Integrado de Salarios, en el ámbito de su competencia, para armonizar procedimentalmente la ejecución de los descuentos para los afiliados de nuevo ingreso e implementar a la brevedad los formularios correspondientes, a efecto que su aplicación sea inmediata.*
5. *Las disposiciones contenidas en la presente integración del Reglamento del Plan de Prestaciones, entraron en vigencia a partir del 1 de julio del 2025, de conformidad con el Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025, es pertinente indicar que el presente reglamento es un cuerpo normativo de observancia interna. La presente integración normativa es de transcripción inmediata."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 20 de junio de 2025, **ACUERDA: En el uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, con fundamento en el Artículo 11, literales a) y b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. APROBAR las modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, con la incorporación íntegra de sus artículos modificados, derivado de lo aprobado por este órgano de dirección en el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por este órgano de dirección el 20 de junio de 2025. Esto, en virtud que, no vulnera la autonomía universitaria, es congruente con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y estatutarias relacionadas con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicho Reglamento queda de la manera siguiente: ----------**

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CREACIÓN Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. Creación. La Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el punto 9o. del Acta número 911 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 8 de enero de 1966 creó el "Plan de Jubilaciones y Seguro de Vida del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual en lo sucesivo se denominará "PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

DE SAN CARLOS" y en este Reglamento se podrá hacer referencia al mismo como el "Plan". Podrá usarse para referirse a él, la sigla "PP'-USAC.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este reglamento normará todos los asuntos inherentes a la aplicación del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 3. (Modificado en Punto Único numeral 2, literal b), Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004, y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente.)

El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con una cobertura de vida y con pensiones de Viudez y Orfandad. Así mismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido.

Se excluyen de estos beneficios a los que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una edad mayor de 54 años (55 o más), estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán superarse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan.

Artículo 4. (Modificado en literal g), numeral 3 del Punto Único del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente).

En este Reglamento se usarán los términos siguientes, con las acepciones que se indican a continuación:

Universidad: Se denominará la Universidad de San Carlos de Guatemala y sus dependencias.

Plan: Será el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como parte integral del régimen de seguridad social de la misma.

Trabajador o Trabajadora: Es la persona individual, trabajador o trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala afiliado o afiliada al Plan de Prestaciones, que presta un servicio remunerado por el erario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el pago de sueldo o salario, en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031, siempre que ingresen a trabajar a esta casa de estudios, con una edad de 54 años (menor de 55).

Sueldo base para cálculo de prestaciones. (Modificado en Punto Único, numeral 2, literal a. del Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta 24-2006 del 11 de octubre de 2006; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente). Para los efectos de este Reglamento, se entiende por sueldo base la retribución obtenida producto de multiplicar el promedio de horas contratadas en los últimos ciento

cuarenta y cuatro (144) meses, o todos los meses cuando el tiempo de trabajo sea menor a doce (12) años, por el promedio de los sueldos contratados durante los últimos ocho (8) años, o por todo el tiempo de servicio cuando sea menor.

Para los trabajadores que tengan un salario igual o menor al establecido para el trabajador clasificado en el nivel de servicio, no calificado "B" del Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa, el cálculo de sueldo será con base en el promedio de sueldos de los últimos cuatro (4) años o por todo el tiempo de servicio cuando sea menor. En el caso del promedio de horas contratadas, la base del cálculo corresponderá a ocho horas cuota/hora/diaria/mes, es decir no considerando excesos de horario. Por lo tanto, el factor de ajuste será como máximo la unidad (1) o una fracción menor a la unidad.

En el caso de los contribuyentes voluntarios al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el cálculo de la pensión por jubilación y otras pensiones en las que fuere aplicable, se tomará en cuenta el tiempo y el sueldo sobre el que se aportaron las cuotas, laboral y patronal, por contribuciones voluntarias. Se excluyen de ese concepto los aguinaldos, bonificaciones, derechos de examen, escuela de vacaciones y cualesquiera otras remuneraciones extraordinarias.

Jubilación: Es la calidad que adquiere el trabajador de la Universidad, al haber alcanzado una suma mínima de edad y tiempo de servicio.

Invalidez: Es la incapacidad para trabajar debido a enfermedad o accidente, calificada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Cobertura de vida: Deberá entenderse que se trata de cobertura de vida de que gozan los trabajadores de conformidad con este Reglamento.

Accidente: Es un hecho violento, externo e independiente de la voluntad del trabajador.

Orfandad: (Modificado por Punto Único del Acta 11-96; en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente) Es la situación o condición de los hijos menores de veintiún años o incapacitados que se consideran como un solo grupo familiar, a la muerte de cualquiera de sus padres que pertenezca al Plan.

Viudez: Es la situación o condición en que queda la esposa o esposo a la muerte de su cónyuge.

Compensación Económica: es el pago al trabajador de un mes de sueldo por cada año de servicio a la Universidad, por terminación de la relación laboral, en caso de retiro voluntario o por despido.

Tiempo de Servicio: (Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000 y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente) Es la suma de todos los periodos trabajados por el trabajador en la Universidad y de contribución al Plan. El requisito de contribución al Plan no es necesario para periodos anteriores al uno de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Tampoco será necesario dicho requisito cuando los servicios hayan sido prestados por contrato o cuando por cualquier otra circunstancia el trabajador hubiere dejado de pagar las cuotas al Plan. Sin embargo, en estos casos, para tener derecho a que se computen esos períodos dentro del tiempo de servicio, el trabajador deberá pagar las cuotas (laboral y patronal), correspondientes con sus intereses al cien por ciento (100%) de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, utilizado por el Plan en sus operaciones de préstamos a los trabajadores de la Universidad.

Artículo 5. (Modificado por Punto Tercero del Acta 5-2008; Punto Cuarto del Acta 9-2008 y Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente.) **Obligatoriedad.** El Plan de Prestaciones como parte integral del régimen de seguridad social de los trabajadores universitarios, es de carácter obligatorio para los trabajadores que sean contratados en los renglones 011, 021, 022 y los planilleros del renglón 031 que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con posterioridad a la vigencia de estas reformas. Los trabajadores que ingresen a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad mayor de 54 años (55 o más), no serán admitidos por el Plan de Prestaciones, ni se les hará descuento por tal concepto.

Los trabajadores con edad de 54 años (menor de 55) que por voluntad propia se retiraron del Plan de prestaciones, y quieran volver a formar parte del mismo, podrán hacerlo, presentando solicitud ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, la que deberá resolver sobre su admisión.

De ser admitidos lo harán como nuevos afiliados del Plan de Prestaciones con las condiciones que rigen a todos los trabajadores afiliados al plan e iniciarán al siguiente mes de su admisión.

CAPÍTULO II
RECURSOS Y SISTEMA FINANCIERO

Artículo 6. Financiamiento. (Modificado en Punto TERCERO, Inciso 3.1. numeral primero, Acta 13-2006 del Consejo Superior Universitario del 19 de mayo de 2006)

El costo del Plan será financiado en un setenta y seis y quince centésimos por ciento (76.15%) por la Universidad, y en un veintitrés y ochenta y cinco centésimos por ciento (23.85%) por los trabajadores (as). Cada vez que la Universidad contemple otorgar un reajuste salarial superior al 8.33% o fuera de los periodos bianuales establecidos en el estudio actuarial al treinta y uno de agosto de dos mil cinco, deberá elaborarse un estudio actuarial que determine el monto necesario para fortalecer las reservas técnicas del Plan, que permita cubrir las prestaciones futuras de los trabajadores que pertenecen al Plan, que opten por la jubilación o compensación económica.

Artículo 7. (Modificado en Punto Único, numeral 2, literal e, Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; y Punto Tercero, Inciso 3.1 numeral primero, Acta 13-2006 del 19 de mayo de 2006, del Consejo Superior Universitario, respectivamente).

Contribuciones. Para los efectos del artículo anterior, se establecen las contribuciones siguientes:

a) La Universidad pagará una cuota mensual, equivalente a treinta y tres y setenta y ocho centésimos por ciento (33.78%) del total de sueldos contratados que se paguen a los funcionarios y trabajadores universitarios afiliados al Plan, sin excepción y

b) Cada trabajador pagará una cuota mensual igual al diez y cincuenta y ocho centésimos por ciento (10.58%) del sueldo contratado.

Artículo 8. Cotización al IGSS: (Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000 del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000). Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de la República y otras leyes del país, es entendido que el presente Plan no eximirá a los trabajadores de la Universidad de las obligaciones que les corresponden en el régimen de Seguridad Social específicamente frente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por las prestaciones que dichos trabajadores reciben en la actualidad o por los beneficios similares a los del presente Plan, que en el futuro pudiera llegar a establecer dicho Instituto. En este último caso, los niveles de las prestaciones establecidas en el Plan pueden ser objeto de ajuste por parte de la Universidad.

TÍTULO II
DEL RETIRO

CAPÍTULO I
DEL RETIRO TEMPORAL, DEFINITIVO Y SUS PRESTACIONES

Artículo 9. Retiro temporal y definitivo. (Modificado en Punto Segundo Acta 11- 2000 vigente a partir del 1 de julio de 2000; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario, respectivamente. Modificado por el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 03-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de febrero de 2015 -Publicados en el Diario de Centroamérica el lunes 2 de marzo de 2015).

Del Retiro Temporal. Los trabajadores que suspenda Del Retiro Temporal en su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso, únicamente deben pagar la cuota laboral vigente y la Universidad asumirá la cuota patronal. En caso de licencias parciales, la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad.

Del retiro definitivo. Los trabajadores que se retiren definitivamente de la Universidad podrán optar por una de las opciones siguientes:

a) Una compensación económica por retiro o despido equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o a la parte proporcional en caso de no alcanzar un año; en caso de retiro por fallecimiento, y no existir beneficiarios para optar a las pensiones de viudez u orfandad, la compensación económica

podrá pagarse a sus herederos legales. Si el monto de la compensación no excede de Q 30,000.00 se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 26 de este Reglamento; o,

b) Continuar perteneciendo al Plan, siempre que tenga diez (10) años mínimo de servicio y de contribución al plan y que continúe contribuyendo mensualmente con el pago de la cuota laboral y patronal vigente, calculado sobre el último salario mensual. En el caso del inciso b), cuando el ex trabajador deje de pagar seis cuotas mensuales consecutivas o no, dejará de pertenecer al Plan, en cuyo caso solo tendrá derecho a la Compensación Económica por retiro, hasta la fecha del último pago.

CAPÍTULO II
DE LAS PRESTACIONES

Artículo 10. (Modificado en Punto Único numeral 2, literal b) Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario 28 de junio de 2004). **Prestaciones.** El Plan reconoce a sus beneficiarios las prestaciones siguientes:

a) Pensión por jubilación;
b) Pensión por invalidez;
c) Pensión por orfandad;
d) Pensión por viudez;
e) Cobertura de vida; y
f) Compensación económica.

CAPÍTULO III
DE LA JUBILACIÓN

Artículo 11. (Modificado en Punto Único numeral 2, literal b., Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004). Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumplan con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de setenta y cinco puntos combinados con veinte años mínimos de contribución al Plan.

(Adición punto décimo quinto del Acta 20-95 del C.S.U.) Estas prestaciones sólo se harán efectivas en el caso de que el trabajador no haya hecho uso de la opción de la Compensación Económica, según artículo 9. No es causa para suspender la pensión a que se refiere el presente artículo, el hecho de ingresar al servicio del sector público.

CAPÍTULO IV
DEL RETIRO OBLIGATORIO Y REINGRESO

Artículo 12. Declarado Inconstitucional en sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 20 de noviembre de 2015 publicada en el Diario de Centro América el 4 de diciembre de 2015, expediente 4503-2013.

Artículo 13. (Modificado en Punto 2o., Acta No. 31-83 y en Puno Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario,

respectivamente.) Reingreso de jubilados al servicio de la Universidad. A los jubilados que reingresen al servicio de la Universidad se les suspenderá el pago de la pensión mientras permanezcan en servicio, el valor de dicha pensión no podrá ser aumentada de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de la jubilación.

Artículo 14. (Modificado en Punto Único, literal d), numeral 2, Acta 11-2003 del 14 de mayo de 2003; y numeral 2, literal c, Acta 14-2004, del 28 de junio de 2004; en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008; y en Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 17-2011; y en Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta 21-2013, con vigencia a partir de 1 de enero de 2014, del Consejo Superior Universitario respectivamente). **Valor de la pensión por jubilación.** La Universidad por medio del Plan, pagará a todo trabajador jubilado por cumplir con una mínima edad y tiempo de servicios de setenta y cinco puntos, una pensión mensual de retiro, vitalicia, equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo base para el cálculo de prestaciones definido en el Artículo 4 de este Reglamento, siempre que no sea mayor a Q 2,125.00 por cuota hora diaria mes, y que ésta no exceda al techo máximo de Q 17,000.00, revisable cada cinco años. La cuota laboral y patronal se calculará sobre el salario contratado. Dicha pensión la recibirá el jubilado mientras viva; principiará a recibirla un mes después de la fecha de su jubilación y cesará automáticamente, con el pago de la pensión completa al mes en que ocurra su fallecimiento.

Artículo 15. Demanda por despido injustificado.[1] El trabajador que fuere jubilado recurriese a los tribunales de trabajo, entablando demanda contra la Universidad por despido injustificado y si el fallo que se pronunciare le fuera favorable total o parcialmente, de inmediato perderá el derecho al goce de la pensión que se le hubiese asignado. La suma de los pagos que el jubilado hubiese recibido, por concepto de la citada pensión, le será deducida del monto de la compensación económica que la Universidad tuviese que pagarle de acuerdo con el fallo.

Artículo 16. (Modificado por Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones). **Presentación de los jubilados y pensionados.** Todo jubilado por vejez, queda obligado a comprobar su supervivencia ante el Plan, por lo menos una vez cada seis meses y en las ocasiones en que sea requerido por la dependencia citada. La comprobación de supervivencia podrá hacerse en forma personal, mediante acta notarial o documento extendido por autoridad competente. Si por algún motivo le fuere imposible al jubilado cumplir con esa obligación, la Junta Administradora del Plan, ordenará efectuar inspecciones o comprobaciones para establecer que el pensionado aún no ha fallecido.

Artículo 17. Pago en exceso. El pago de la pensión cesa con la muerte del jubilado; pero si por falta de aviso del fallecimiento de éste, se siguiese haciendo efectiva dicha pensión, los favorecidos indebidamente están obligados a devolver al Plan la suma pagada en exceso; en caso contrario, ese exceso será deducido del monto del seguro de vida que habrá de pagarse al o los beneficiarios conforme los artículos 22

[1] *Declarado Inconstitucional en sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 20 de noviembre de 2015, publicada en el Diario de Centro América el 4 de diciembre de 2015, expediente 45.3-2013*

y 23 de este Reglamento, sin perjuicio de las acciones legales que procedan contra los favorecidos indebidamente

CAPÍTULO V
DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

Artículo 18. (Modificado en Punto Segundo, Acta 11-2000, Punto Segundo del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000).

Derecho de pensión por invalidez. Tiene derecho a pensión por invalidez el trabajador que reúna las condiciones siguientes:

a) Ser declarado inválido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los grados de parcial, total y gran invalidez y

b) Tener acreditado por lo menos 24 meses de contribución al Plan, en los cuatro últimos años inmediatos anteriores al primer día de la invalidez. Este último requisito no será exigible si la incapacidad ocurre por accidente.

Artículo 19. Invalidez por accidente. Si la causa de la invalidez fuere por accidente, se hará caso omiso del tiempo mínimo de servicio a la Universidad a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 20. (Modificado en Punto Sexto, Acta 05-2000, vigente a partir del 1 de julio de 2000; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, en el Consejo Superior Universitario respectivamente).

Valor de la pensión por invalidez. Todo trabajador pensionado por motivo de invalidez, gozará de una pensión mensual de acuerdo a los grados de invalidez tipificados así

a) Invalidez parcial: La pensión será equivalente al cincuenta por ciento del total del monto que se determine según el procedimiento de cálculo establecido en el presente Reglamento;

b) Invalidez total: La pensión equivale al cien por ciento (100%) del salario del trabajador durante el tiempo que persista esa condición y

c) Gran invalidez: La pensión equivale al ciento por ciento (100%) del salario del trabajador de manera vitalicia.

En todos los casos la pensión principiará a recibirla un mes después del día en que sea declarada la invalidez al trabajador y cesará automáticamente el pago de la pensión completa del mes que ocurra su fallecimiento o su rehabilitación, a juicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Artículo 21. Prueba de invalidez. El Plan se reserva el derecho de exigir en cualquier momento prueba satisfactoria de la persistencia de la invalidez, así como hacer examinar al pensionado por un médico designado por él. Si el pensionado o sus familiares rehusaren a ofrecer la prueba o a que se practique el referido examen médico, el Plan podrá dar por terminado el pago de la pensión.

CAPÍTULO VI
DE LA COBERTURA DE VIDA Y PENSIONES POR ORFANDAD Y VIUDEZ

Artículo 22. (Modificado en Punto Único numeral 2, literal b), Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004). **Derecho de cobertura de vida.** Gozan del beneficio de cobertura de Vida:

a) Los trabajadores afiliados de la Universidad
b) Los pensionados por jubilación y
c) Los pensionados por invalidez

Artículo 23. (Modificado en el punto único del Acta 11-96; en Punto Tercero, Inciso 3.1 Acta 17-2011 del Consejo Superior Universitario, respectivamente). **Valor de cobertura de vida.** Los trabajadores o pensionados comprendidos en el artículo anterior, gozan de una protección, en calidad de cobertura de vida, por la suma de cincuenta mil quetzales (Q 50,000.00) pagaderos a los beneficiarios designados por el trabajador o jubilado, al comprobarse fehacientemente el hecho del fallecimiento. Esta cobertura no se pagará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber ingresado a él.

Artículo 24. (Modificado en Acta 18-2000, Punto Cuarto del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000). **Pensión por orfandad.** A la muerte del trabajador, jubilado o pensionado que llene los requisitos de este Reglamento, los hijos menores de veintiún años o incapacitados, que se consideran como un solo grupo familiar, tendrán derecho a una pensión de orfandad, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo. Dicha pensión cesará al mes siguiente a aquel en que ya no haya hijos menores o incapacitados. No se otorgará la pensión si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o haber reingresado a él.

Artículo 25. (Modificado en Acta 18-2000, Punto Cuarto del Consejo Superior Universitario, vigente a partir del 1 de julio de 2000). **Pensión por viudez.** A la muerte del trabajador, jubilado o pensionado que llene los requisitos de este Reglamento, el cónyuge supérstite gozará de una pensión mensual, vitalicia, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo, la cual cesará automáticamente con el pago de la pensión completa del mes en que fallezca o contraiga nuevas nupcias. En el caso del trabajador soltero fallecido, la pensión podrá otorgarse a los padres mayores de sesenta años dependientes económicamente del fallecido, también esta pensión podrá otorgarse a otros dependientes económicamente del fallecido, tales como hermanos menores de veintiún años o incapacitados, siempre que previamente hayan sido designados por el trabajador. Esta pensión no se otorgará si la muerte ocurre por suicidio durante los dos primeros años de pertenecer al Plan o de haber reingresado a él.

Artículo 26. (Modificado en Punto Tercero, Inciso 3.1 Acta 17-2001 del Consejo Superior Universitario y en Punto Tercero del Acta 21-2008; de fecha 5 de septiembre de 2008) **Beneficiarios.** Toda persona con derecho a cobertura de vida nombrará uno o más beneficiarios para que en caso de fallecimiento de él, reciban el importe correspondiente. Tal nombramiento puede ser modificado a solicitud escrita de la persona con derecho a cobertura de vida.

En caso de no existir declaración de beneficiario, el pago de la cobertura de vida y/o última pensión se hará al cónyuge, hijos, padres o herederos legales, conforme a las reglas de la sucesión intestada. Los interesados deberán acreditar su calidad con los documentos correspondientes.

Artículo 27. Del pago de la suma de cobertura. Una vez recibida la certificación de la partida de defunción o muerte presunta de la persona con derecho a cobertura de vida y demás documentos requeridos, el Plan pagará el importe de la suma correspondiente, a la persona o personas que por su calidad de beneficiarios tengan derecho a recibir.

Artículo 28. (Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 del Consejo Superior Universitario). De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 37-92 del Congreso de la República, los pagos por prestaciones bajo este Plan están exentos del impuesto del Timbre Fiscal.

Artículo 29. Ajuste de pensiones en curso de pago. Los pensionados tienen derecho a que el monto de la pensión sea ajustado en el curso del pago, si el Plan aumentara el monto de las pensiones a otorgar.

CAPÍTULO VII
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 30. Cuota mensual. El cálculo de la cuota mensual que deben satisfacer la Universidad y los trabajadores para cubrir su contribución al presente Plan, estará a cargo del Departamento de Contabilidad.

Artículo 31. (Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 del Consejo Superior Universitario) **Gastos.** Los recursos mencionados en el artículo 28 (del Reglamento de la Junta Administradora), se destinará principalmente a:

a) Pagar las prestaciones otorgadas por el Plan
b) Constitución de reservas y
c) Cubrir los gastos de administración, con excepción de los que cubre la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 32. Reservas. La reserva técnica del Plan se constituirá con los excedentes que resulten de deducir los gastos administrativos y de prestaciones, de los ingresos por cuotas, intereses y cualesquiera otros.

Artículo 33. Régimen financiero. Se adopta el sistema financiero de prima escalonada para el financiamiento del Plan, y en consecuencia, cuando en un ejercicio financiero el total de ingresos por concepto de contribuciones más el rendimiento de la reserva técnica, sea inferior al total de los egresos por concepto de prestaciones y gastos administrativos, se ordenará el estudio correspondiente tendiente a elevar las tasas de contribución a un nivel que garantice el equilibrio financiero por un periodo no menor de cinco años.

Artículo 34. (Modificado en literal a), numeral 3 del punto ÚNICO del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario respectivamente).

De las reservas e inversiones. Las reservas que se constituyan conforme al artículo 32 del presente Reglamento, se invertirán a una tasa de interés de acuerdo a las condiciones que permita el mercado financiero regulado, de conformidad con el normativo específico. La Junta Administradora elaborará anualmente el plan de inversión que será sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año. Dicho plan deberá integrarse de la forma siguiente:

a) (Modificado en literal a), numeral 3 del Punto Único del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003 del Consejo Superior Universitario) préstamos a trabajadores jubilados de la Universidad de San Carlos, afiliados al Plan de Prestaciones y jubilados del mismo, hasta un sesenta por ciento (60%) de las reservas técnicas a invertir y
b) Bonos públicos, depósitos a plazo fijo, un cuarenta por ciento (40%) como mínimo.
c) (Modificado en el Punto séptimo, inciso 7.1 sub inciso 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 del Consejo Superior Universitario de sesión ordinaria del 27-05-2020) Préstamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 35. (Modificado en el Punto octavo, inciso 8.1 del Acta No. 28-2018 del Consejo Superior Universitario de sesión extraordinaria celebrada el 19-09-2018)

(Modificado en Punto Tercero Acta 05-2008; en Punto Tercero Acta 9-2008 y entró en vigencia según Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta 15-2008, modificado por el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 3-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de febrero de 2015 y Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 04-2015, vigente a partir del 3 de marzo de 2015, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de febrero de 2015 -Publicados en el Diario de Centroamérica el lunes 2 de marzo de 2015; y Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 02-2016, vigente a partir del 1 de marzo de 2016). **Préstamos.** La inversión en préstamos a los trabajadores, jubilados y pensionados por viudez, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto, la que deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a) **Monto:** Para trabajadores activos afiliados al Plan de Prestaciones, el monto máximo del préstamo será hasta catorce (14) sueldos o hasta el ochenta (80%) por ciento de su compensación económica, más el cincuenta por ciento (50%) de su indemnización. Para los jubilados del Plan de Prestaciones el monto máximo de préstamos será de catorce (14) veces el monto de la jubilación; y para los (las) pensionados por viudez el monto máximo del préstamo será de hasta el treinta por ciento (30%) de catorce (14) pensiones.
b) **Plazo:** Para trabajadores activos afiliados al Plan de Prestaciones y jubilados, el plazo máximo será de ciento veinte (120) meses o diez (10) años. Para los o las pensionados por viudez el plazo máximo será de hasta veinticuatro (24) meses.

c) **Tasa de Interés:** La Junta Administradora procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, la cual podrá fijarse hasta en tres puntos porcentuales menos, a la tasa activa promedio del Sistema Bancario Nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala.

d) El prestatario deberá tener un tiempo de servicio que permita que sus prestaciones por: el ochenta por ciento (80%) de su compensación económica, más el cincuenta por ciento de (50%) de su indemnización cubra el monto del préstamo solicitado.

e) El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario, monto de jubilación o de su pensión por viudez, las amortizaciones de su préstamo. También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para incluir dentro de la póliza colectiva de Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate, el monto de su préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las autorizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.

f) Los trabajadores que no puedan cumplir con lo establecido en la literal d) de este artículo, deberán contar con un fiador solidario, trabajador de la Universidad, afiliado al Plan de Prestaciones, cuyo salario esté libre de gravámenes por deuda al Plan de Prestaciones como fiador o, en todo caso, que el ochenta por ciento (80%) de su compensación económica, más el cincuenta por ciento (50%) de su indemnización, cubra el saldo del préstamo propio más el saldo del préstamo garantizado.

g) Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará ningún préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas, deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.

h) Consolidación de deuda. Se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para resolver casos específicos, en los que se pueda autorizar la consolidación de deudas, cuidando que el descuento del préstamo y seguro de crédito se pueda aplicar al sueldo; y se garantice la seguridad del retorno de la inversión, como lo regula la literal d) de este artículo; y si fuere necesario, mediante la presentación de un fiador.

i) Préstamo inmediato a afiliados activos y jubilados. Este deberá ajustarse a las condiciones siguientes: Monto máximo hasta de diez mil quetzales (Q10,000.00); plazo máximo de hasta veinticuatro (24) meses; cuya garantía será tener la disponibilidad de descuento directo en la nómina de salario o de jubilación incluyendo el seguro de crédito."

j) (Modificado en el Punto séptimo inciso 7.1 sub inciso 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 del Consejo Superior Universitario de sesión ordinaria del 27-05-2020) "Prestamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala" dichos préstamos se realizarán en la modalidad de préstamo inmediato contenida en la literal l) del artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las condiciones siguientes:

a) **Monto:** El monto máximo del préstamo será de quince mil quetzales (Q.15,000.00), en la solicitud de préstamo el trabajador deberá indicar que el destino de dicho financiamiento será la adquisición de equipo tecnológico para informática y comunicación.
b) **Temporalidad:** El otorgamiento de este tipo de préstamos se autoriza en forma permanente.
c) **Plazo:** El plazo máximo será de veinticuatro (24) meses (2 años), con opción a renovar cada dos años, siempre que el motivo de la renovación sea la sustitución del equipo tecnológico.
d) **Tasa de interés:** Este tipo de préstamo será otorgado a una tasa preferencial de interés anual del 4.5%, coherente con la tasa de interés más baja registrada en las inversiones del Plan de Prestaciones; así mismo, tomando en consideración que la adquisición de equipo tecnológico para el personal docente y administrativo responde a una política institucional que permite al trabajador universitario desarrollar sus funciones bajo la modalidad de educación virtual y tele trabajo respectivamente; asimismo, que la conclusión del análisis actuarial es "Puede concluirse que el proyecto en mención no afecta la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones".
e) **Garantía del prestatario afiliado:** El prestatario afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización más el 80% de su compensación económica, cubra el monto del préstamo solicitado y de los otros préstamos que tuviera en el Plan de Prestaciones.
f) **Garantía del prestatario no afiliado:** El prestatario no afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización, cubra el monto del préstamo solicitado.
g) **Liquidez:** El solicitante debe tener disponible el 25% del sueldo líquido, después de operados los descuentos, incluyendo el préstamo solicitado y seguro de crédito correspondiente. La bonificación vigente no se incluirá para el efecto.
h) **Descuento directo en nómina:** El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario las amortizaciones mensuales del préstamo. También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para ser incluido dentro de la póliza colectiva de Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate por el monto del préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las

amortizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.

i) **Descuento e indemnización y prestaciones laborales irrenunciables:** El prestatario no afiliado deberá autorizar expresamente a la Universidad y al Plan de Prestaciones a descontar de su indemnización y demás prestaciones laborales irrenunciables el monto del préstamo que, a la fecha de la terminación de la relación laboral, estuviere pendiente de pago.

j) **Inaplicabilidad:** Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.

Artículo 36. Desequilibrio Financiero. Cualquier déficit que pudiera resultar por causa de un desequilibrio temporal entre ingresos y gastos, será cubierto por la Universidad. Si el desequilibrio se manifestare en forma permanente, será necesario realizar una revisión de las bases actuariales del Plan, para hacer los ajustes que procedan.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 37. Prohibiciones. Se prohíbe la cesión, venta, traspaso o gravamen de los beneficios que otorga el Plan.

Artículo 38. (Modificado en literal g), numeral 3 del punto ÚNICO del Acta 12-2003 del 16 de mayo de 2003; y en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 5 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario respectivamente).

Prescripción. Los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan, prescriben en un plazo de dos años (2), contados a partir de la fecha en que ocurra el hecho que da lugar a hacerlos efectivos. Este Artículo deberá darse a conocer e informar ampliamente. En caso de fallecimiento del trabajador que pertenece al Plan de Prestaciones, con solo presentar el Acta de Defunción, automáticamente se suspende la prescripción.

En los casos de períodos discontinuos a que se refiere el Artículo 4 de este Reglamento, en cuanto al tiempo de servicio, cuando un trabajador o trabajadora reingresen a la Universidad con nueva relación laboral, la prescripción se interrumpe, siempre que entre cada periodo discontinuo no hayan transcurrido más de dos (02) años y no se haya cobrado prestación alguna. En estos casos, la solicitud de los beneficios que otorga el Plan, deberá presentarse dentro de los dos (02) años siguientes al cese definitivo de la relación laboral.

Artículo 39. Tiempo incompleto de servicio. DEROGADO. (Punto ÚNICO numeral 2, literal b), Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004).

Artículo 40. Reservas de derechos. La Universidad se reserva el derecho de disminuir, suspender o discontinuar los beneficios que este Plan otorga, cuando de acuerdo con la experiencia obtenida lo considere conveniente, excepto en los casos de quienes ya están en el goce de sus respectivas prestaciones. En caso de suspensión, se procederá a la liquidación en favor de los trabajadores miembros del Plan.

Artículo 41. Complementariedad. El presente Plan es adicional a cualquier otra prestación a que el trabajador tenga derecho, tanto en la Universidad como en cualquier otra institución pública o privada, salvo lo dispuesto en otras normas de la Universidad.

Artículo 42. (Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008; y adicionado en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011 del 21 de noviembre de 2011 del Consejo Superior Universitario). **Transitorio: Retiro Obligatorio. Tiempo incompleto de contribución.** Los trabajadores que ingresaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad mayor de cincuenta y cuatro (54) años (menor de 55), antes del uno de julio del año dos mil (2000), tienen la opción de jubilarse con una pensión proporcional a su contribución al Plan de Prestaciones, de conformidad a la escala siguiente:

Años de Contribución	Porcentaje
10	32.44%
11	37.18%
12	42.29%
13	47.78%
14	53.69%
15	60.05%
16	66.90%
17	74.28%
18	82.22%
19	90.78%

Estos porcentajes serán aplicados al monto de la pensión calculada conforme a lo establecido en el Artículo 14 de este Reglamento, y será otorgada solamente en el caso de que no se haya hecho uso del derecho de la compensación económica establecida en el Artículo 9 de este mismo cuerpo.

Artículo 43. (Modificado en Punto Tercero del Acta 21-2008 del 05 de septiembre de 2008, del Consejo Superior Universitario). **Vigencia.** Este Plan y su Reglamento entraron en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. Estas reformas y adiciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 44. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes reformas al Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aprobado en Punto Noveno del Acta 911 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. Reformas aprobadas en Punto TERCERO, del Acta 21-2008;

en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 17-2011 y en Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 23-2011, de las sesiones extraordinarias celebradas por el Consejo Superior Universitario el 5 de septiembre de 2008, el 31 de agosto de 2011 y el 21 de noviembre de 2011, respectivamente. Publicado el martes 21 de febrero de 2012 en el Diario de Centro América. Punto tercero, inciso 3.1 numeral 5 del Acta No. 17-2011 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de agosto de 2011.

Artículo 45. Transitorio. Se otorga un Aumento general de quinientos cincuenta quetzales exactos (Q.550.00) a la pensión mensual de todos los jubilados del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 30 de junio del año 2025.

Referencia:

En PUNTO SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 1 de junio de 2016, se acordó lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la suspensión temporal de las bonificaciones por Compensación, equivalentes al Bono 14 y Diferido, contenida en el Punto Único, numeral 1, literal a) del Acta 12-2003 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 16 de mayo de 2003.

2. Restablecer, a partir del 1 de julio de 2016, el pago a los señores jubilados y pensionados de las dos bonificaciones por compensación, equivalentes al Diferido y Bono 14, que gozan los trabajadores activos, conforme al Punto Tercero, Inciso 3.11, numeral 2º. del Acta 32-95 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 1995.

3. Asimismo, y a partir del 1 de enero de 2017, autorizar que los trabajadores que ingresen por primera vez a laborar para la Universidad de San Carlos de Guatemala, deberán contribuir con la cuota de 10.58% del salario Diferido anual, equivalente al monto de un sueldo mensual, otorgado a los trabajadores conforme al Punto 7º., literal b) del Acta 7-86 de la sesión del Consejo Superior Universitario del 16 de abril de 1986.

4. Otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente por edad, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 5 de diciembre de 2015, por no encontrarse laborando para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda aplicarse en su caso la jubilación por tiempo incompleto de contribución contenida en el Artículo 42 (transitorio) de dicho Reglamento, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene, siempre que quien solicite este beneficio haya laborado para la Universidad de San Carlos y contribuido al Plan de Prestaciones por un mínimo de 10 años. Esta dispensa de los requisitos del Artículo 42 citados, estarán vigentes por un plazo de 6 meses laborables a partir del 1 de julio de 2016",

Reingreso de los compensados económicamente. Derogado por el inciso 3.14 punto tercero del Acta 27-84 del Consejo Superior Universitario.

Eliminada la Compensación Económica parcial mediante literal e), numeral 3 del punto ÚNICO, del Acta 12-2003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo de 2003.

Eliminada la opción del trabajador a completar cuotas, mediante literal f), numeral 3, del Punto UNICO, del Acta 122,2003, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 16 de mayo de 2003.

Eliminadas las pensiones por edad de retiro, tiempo de servicio y escalonada, mediante Punto Único, numeral 2, literal b., Acta 14-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2004. ----------

2. SE INSTRUYE, al Administrador Ejecutivo y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, se ejecuten y apliquen las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado, así como, la debida armonización en los procesos internos del Plan de Prestaciones referido y socialicen con sus jubilados, afiliados activos y beneficiarios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala el contenido de las presentes disposiciones. ----------
3. SE INSTRUYE, a la Comisión del Sistema Integrado de Salarios -SIS-, en el ámbito de su competencia, para que, armonice procedimentalmente la ejecución de los descuentos para los afiliados de nuevo ingreso e implemente a la brevedad los formularios correspondientes, a efecto que su aplicación sea inmediata. ----------
4. Las disposiciones contenidas en la presente integración del Reglamento del Plan de Prestaciones, entraron en vigencia a partir del 1 de julio del 2025, de conformidad con el Punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 20 de junio de 2025. Es pertinente indicar que, el presente Reglamento es un cuerpo normativo de observancia interna. La presente integración normativa es de transcripción inmediata. ----------
5. NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora, Administrador Ejecutivo y Comité de Inversiones -todos del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; División de Administración de Recursos Humanos; a tesoreros de las unidades académicas y dependencias administrativas de esta Universidad. ----------

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *"APROBAR: Considerando la importancia de dignificar la labor académica de los docentes interinos, se solicita que se instruya a todas las unidades académicas a iniciar procesos para realizar concursos de oposición, para puedan tener promoción docente, y tengan una remuneración digna acorde a su experiencia. Considerando que han ganado sus evacuaciones -sic- docentes y continuidad laboral. Lo que de igual forma contribuirá en su contribución al plan de prestaciones".*

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. ----------

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. ----------

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. ----------

DUODÉCIMO INFORMES

12.1 De la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Oficio identificado como Ref.R.857.10.2025 de fecha 11 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la solicitud ante la Junta Monetaria de Guatemala, de incluir en el proyecto del nuevo billete de cien (100) quetzales, el texto conmemorativo de los 350 años de esta casa de estudios superiores (1676-2026).

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.857.10.2025 de fecha 11 de octubre de 2025, suscrito por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la solicitud ante la Junta Monetaria de Guatemala, de incluir en el proyecto del nuevo billete de cien (100) quetzales, el texto conmemorativo de los 350 años de esta casa de estudios superiores (1676-2026). Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 11 de octubre de 2025

Señores Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señores Miembros.

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en el desempeño de sus funciones, a través del presente oficio se informa ante este Honorable Consejo Superior Universitario que, en mi calidad de Rector se presentó ante la la -sic- Junta Monetaria, por medio del Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, en su calidad de Miembro de dicha Junta en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la siguiente solicitud:

"… solicitamos, incluir en el proyecto del nuevo billete de cien (100) quetzales, el texto conmemorativo de los 350 años de esta Casa de Estudios Superiores (1676-2026).

Con el objetivo de visibilizar y remembrar a la institución educativa que ha forjado el desarrollo del país a través de la formación de sus profesionales en las diferentes ramas de las ciencias, como única Universidad pública al servicio de los guatemaltecos. Un referente que ha acompañado a Guatemala desde sus cimientos hasta el nacimiento de un Estado moderno (…).".

Para conocimiento y efectos pertinentes. (Se adjunta Ref. 847.10.2025 de fecha 08 de octubre de 2025)

Sin otro particular por el momento, suscribo la presente, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

MA. Walter Mazariegos
Rector"



Universidad de San Carlos de Guatemala

BANCO DE GUATEMALA
2025 OCT 10 AM 9:39
SECRETARIA ADTVA
RECIBIDO

Ref.R. 847.10.2025
Guatemala, 8 de octubre de 2025

Licenciado
Álvaro González Ricci
Presidente Junta Monetaria
Guatemala

Respetable Señor Presidente.

A través de la presente reciba un atento saludo, deseando éxitos en sus labores.

En las calidades de representante titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria y el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ante usted respetuosamente solicitamos, incluir en el proyecto del nuevo billete de cien (100) quetzales, el texto conmemorativo de los 350 años de esta Casa de Estudios Superiores (1676-2026).

Con el objetivo de visibilizar y remembrar a la institución educativa que ha forjado el desarrollo del país a través de la formación de sus profesionales en las diferentes ramas de las ciencias, como única Universidad pública al servicio de los guatemaltecos. Un referente que ha acompañado a Guatemala desde sus cimientos hasta el nacimiento de un Estado moderno.

Agradecemos las muestras de deferencia a la propuesta presentada, con la cual esta Junta será parte de un importante hecho. Más que un homenaje a la Universidad, es un reconocimiento a todos los estudiantes, profesores, trabajadores y egresados, de una institución que trasciende a las generaciones.

Deferentemente,

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Miembro Junta Monetaria
Universidad de San Carlos de Guatemala

M.A. Walter Mazariegos
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

USAC Tricentenaria
www.usac.edu.gt soyusac usacenlinea usacenlinea
Edificio de Rectoría, 2do. Nivel, Ciudad Universitaria, zona 12.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Darse por enterado. ----------**

Transcripción inmediata.

12.2 De la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1	OF. JDFH.077-2025 Ref.: ALED/sbp. de fecha 19 de agosto de 2025.	Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto VIGÉSIMO SEXTO, incisos 26.1 y 26.2 del Acta No. 018-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 02 de junio de 2025.	Informar de la elección de Representante de los Catedráticos Titulares y elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (7 folios)
2	Informe de fecha 18 de septiembre de 2025.	Lic. M.A. Julio Romeo Castro Guzmán, Director Interino en funciones del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de julio de 2025.	Informe circunstanciado de lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente sobre actuaciones administrativas conforme el punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de julio de 2025. (6 folios)
3	OFICIO DA-EH-No. 0146/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.	Mtra. María Alejandra Medrano Escobar, Secretaria Académica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción No. 013 correspondiente al punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 32/2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 23 de septiembre de 2025.	Informar de la recepción del punto TERCERO, inciso 3.4 del Acta No. 15-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de septiembre de 2025. Por lo que, acuerdan: acatar la decisión y dar formal posesión del cargo de Director de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Dr. Ángel Romeo Valdez Estrada, registro de personal 18361, DPI No.

				2227 21685 0101 y colegiado activo No. 4390, a partir del 01 de octubre del año 2025, periodo que deberá concluir el 30 de septiembre del año 2029. (17 folios)
4	REFERENCIA DAJ No. 1353-2025 de fecha 24 de septiembre del 2025.	Ana Gladys Castañeda Archila, Asistente de Procesos Legales; Lcda. Mónica José Ayala Tello, Coordinadora de Asuntos Jurídicos; con visto bueno de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a Cédula de Notificación No. 01145-150082214 de fecha 20 de agosto de 2025, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Guatemala, dentro del expediente identificado como 01145-2025-00199 Of. IV, relacionado con Acción Constitucional de Amparo.	Informar al Consejo Superior Universitario de del expediente identificado como 01145-2025-00199 Of. IV, relacionado con Acción Constitucional de Amparo. (147 folios)
5	REF.DEPPA.404-2025 de fecha 24 de septiembre de 2025.	Dra. Maylin Suleny Bojórquez Roque, Jefe Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico; y M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención al punto CUARTO, inciso 4.4 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de julio de 2025.	Informe sobre las acciones pertinentes que se han efectuado en el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, a fin de actualizar los trámites relativos a las promociones docentes. (5 folios)

6	REFERENCIA DAJ No. 1351-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.	Ana Gladys Castañeda Archila, Asistente de Procesos Legales; Lcda. Mónica José Ayala Tello, Coordinadora de Asuntos Jurídicos; con visto bueno de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a Cédula de Notificación No. 01049-150096207 de fecha 04 de septiembre de 2025, emitida por el Juzgado Sexto Pluripersonal de Primera Instancia Civil del Departamento de Guatemala, dentro del expediente identificado como 01049-2025-01779 Of. II Not. 2º, relacionado con Acción Constitucional de Amparo.	Informar al Consejo Superior Universitario del expediente identificado como 01049-2025-01779 Of. II Not. 2º, relacionado con Acción Constitucional de Amparo. (133 folios)
7	OFICIO DA-EH-No. 161/2025 de fecha 08 de octubre de 2025.	Mtra. María Alejandra Medrano Escobar, Secretaria Académica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción No. 002 correspondiente al punto PRIMERO, inciso 1.2 del Acta No. 34/2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 01 de octubre de 2025.	*"EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1) Nombrar a la Maestra María Alejandra Medrano Escobar para ocupar el cargo de Secretaria Académica de la Escuela de Historia, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2029"*. (2 folios).
8	Oficio CPBBMI No.179-2025 de fecha 09 de octubre de 2025.	Licda. Alba Janneth Gonzáles Aldana de Arriaga, Coordinadora Comisión Permanente para la Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a lo instruido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.	INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 009-2025 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de septiembre de 2025. (34 folios)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: ----------

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, M.A. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (14:06) Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez; (14:19) Lic. Zoot. Miguel Ángel Rodenas Argueta; (14:36) Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez; y (14:39) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión, el siguiente consejero:** (14:30) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, reincorporándose posteriormente a las (14:37); y Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta; (16:23) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar; y (16:51) Lic. Zoot. Miguel Ángel Rodenas Argueta.

4. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con diez minutos (17:10), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** ----------